

# *Gaceta Oficial*

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento del  
Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

*Año II Vol. 6*



## ACAPULCO

SERVIR PARA TRANSFORMAR



2021-2024

Fecha de Publicación: 14 de Octubre de 2023

Bimestre

Agosto - Septiembre 2023



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ  
2021-2024



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ



## CUERPO EDILICIO 2021-2024

**MTRA. ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL

### SÍNDICOS PROCURADORES

**MTRA. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL**  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,  
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

**C.P. MIGUEL JAIMES RAMOS**  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

### REGIDORES

**MTRO. JONATHAN MÁRQUEZ AGUILAR**

**MTRO. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN**

**LIC. DAMARIS RUANO LUCENA**

**LIC. JEANETT VERGARA VALENCIA**

**LIC. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA**

**LIC. MANUEL AÑORVE AGUAYO**

**PROF. FLORA CONTRERAS SANTOS**

**C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS**

**C. JUAN SOLÍS CALDERÓN**

**M. en C. RICARDA ROBLES URIOSTE**

**ARQ. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ**

**MTRA. JULY PELÁEZ VICTORIANO**

**MTRO. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO**

**LIC. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO**

**LIC. KANDY SALIMA SALAS DEL VALLE**

**L. en C. EDEL ARCOS PICHARDO**

**LIC. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN**

**L. en C. JUDITH LUNA NAVA**

**LIC. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO**

**C. GENARO VÁZQUEZ FLORES**



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

## ÍNDICE

ACUERDO O TEMA	PÁGINA
Acuerdo Económico turnado por la Licenciada Jeanett Vergara Valencia, Edil Presidenta de la Comisión de Transportes mediante el cual el Cuerpo Edilicio aprobó Instruir a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que Revise la Legalidad de los Permisos Emitidos a Empresas Privadas de Telecomunicaciones desde el Periodo Octubre 2018 a la fecha, para la Introducción de Cableado en la Avenida Escénica; y Notificarles su Obligatoriedad de llevar a cabo la Reposición del Pavimento Afectado, que Deberá ser de la misma Calidad.	001
Acuerdo Económico enviado por la Licenciada Jeanett Vergara Valencia, Concejal Presidenta de la Comisión de Transportes a través del que el Órgano Colegiado acordó la Implementación de un Programa de Descuentos del 100% en Multas y Recargos en el pago del Impuesto Predial Durante el mes de Septiembre del Año Dos mil veintitrés.	011
Acuerdo Económico que hizo llegar la Licenciada Jeanett Vergara Valencia, Regidora Presidenta de la Comisión de Transportes por el cual el Cuerpo Deliberativo determinó Instruir a la Dirección del Registro Civil a Colocar en todas las Oficialías Carteles o Publicidad donde se den a Conocer la Totalidad de sus Servicios, junto con sus Respectiveos Costos; y Llevar a cabo Acciones Conjuntas con el Órgano de Control Interno y la	019



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Secretaría de Administración y Finanzas para Eficientar su Operación y Concientizar sobre el Combate a la Corrupción.	
Acuerdo Económico promovido por la Profa. Flora Contreras Santos, Concejal Presidenta de la Comisión de los Servicios Públicos, a través del cual la Asamblea de Gobierno Autorizó Realizar una Respetuosa y Atenta Invitación Dirigida al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado para Efecto de que Realice en el menor Tiempo Posible, los Trabajos de Rehabilitación y Mantenimiento de la Infraestructura del Viaducto La Venta-Punta Diamante, para Garantizar que los Vehículos Transiten sobre una Superficie Cómoda y Segura.	030
Dictamen emitido por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con base en el cual el Cabildo Aprobó la Creación del Protocolo "Alerta Frida", como una Estrategia de Reacción Inmediata para la Búsqueda de Mascotas en el Municipio de Acapulco de Juárez.	038
Dictamen realizado por la Comisión de Hacienda con fundamento en el que, el Cuerpo Edilicio Aprobó el Reglamento de Mejora Regulatoria, a Iniciativa presentada por la Mtra. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez.	051
Dictamen generado por las Comisiones Unidas de Hacienda y de Desarrollo Económico con base en el que, el Órgano Colegido Autorizó el Programa Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) con base en la Propuesta enviada por la Mtra. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez.	088
Dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda con fundamento en el cual, el Cuerpo Deliberativo Aprobó el Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente, a	130



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Iniciativa turnada por la Mtra. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez.	
Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda con base en el cual, el Pleno Autorizó el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER) a iniciativa de la Mtra. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez.	222
Dictamen realizado por la Comisión de Hacienda con fundamento en el que, la Asamblea de Gobierno Aprobó las Modificaciones y Ampliaciones Líquidas del Presupuesto de Ingresos y sus Principales Variables, Correspondientes al Período Enero-Junio del Año Dos mil veintitrés.	255
Dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda con base en el cual, el Cabildo Autorizó las Modificaciones al Presupuesto de Egresos Correspondientes al Periodo Enero-Junio del Ejercicio Fiscal del Año Dos mil Veintitrés.	262
Acuerdo Económico presentado por la Maestra Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal por el que el Cuerpo Edilicio Resolvió Autorizar un Programa de Descuentos del 50% en la Obtención del Tarjetón, Concesión y uso de suelo; así como de 50% de Descuento en la Verificación Sanitaria, Dirigido a los Comerciantes que Cuentan con Locales en los Diferentes Mercados del Municipio de Acapulco, con Vigencia Durante los meses de Octubre a Diciembre del Año Dos mil Veintitrés.	269
Dictamen generado por las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Seguridad Pública y de Salud Pública y Asistencia Social con fundamento en el que, el Órgano Colegiado Determinó Aprobar se Instruya al Secretario de Seguridad Pública para que Establezca de Manera Obligatoria Cursos de Capacitación Policial en Derechos Humanos y Cultura de la Legalidad a los Elementos de la Policía	276



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Preventiva, de Conformidad con lo Establecido en la Ley General de Salud y en la Jurisprudencia Emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; sustentado por el Ciudadano Genaro Vázquez Flores, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural.	
Dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública con fundamento en el que, el Cuerpo Deliberativo Decidió Autorizar Adiciones y Modificaciones a los Artículos 116 y 117 del Reglamento Interior del Cabildo, Capítulo Décimo Quinto, Denominado: De los Grupos Parlamentarios, promovidas por la Lic. Brenda Jazmín Hernández Marino, Edil Presidenta de la Comisión de Educación y Juventud.	295
Acuerdo Económico sustentado por la Maestra Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal mediante el cual, el Pleno Resolvió Aprobar su Designación como Representante del H. Ayuntamiento en la Celebración del Convenio de Coordinación y Colaboración con la Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero; para Recibir a Título Gratuito, la Unidad Médica Vehicular Oficial tipo Ambulancia para el Cumplimiento a Trabajos de la Naturaleza en la Atención de Urgencias, Emergencias y Desastres.	311



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Acuerdo Económico turnado por la Licenciada Jeanett Vergara Valencia, Edil Presidenta de la Comisión de Transportes mediante el cual el Cuerpo Edificio aprobó Instruir a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que Revise la Legalidad de los Permisos Emitidos a Empresas Privadas de Telecomunicaciones desde el Periodo Octubre 2018 a la fecha, para la Introducción de Cableado en la Avenida Escénica; y Notificarles su Obligatoriedad de llevar a cabo la Reposición del Pavimento Afectado, que Deberá ser de la misma Calidad.



La Ciudadana Maestra Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

## HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia 189/JVV/2023 firmado por la Lic. Jeanett Vergara Valencia, en su carácter de Regidora Presidenta de la Comisión de Transportes, mediante el cual envió, entre otros proyectos de Acuerdo Económico, uno relativo a que se apruebe Instruir a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que revise la legalidad de los Permisos emitidos a Empresas Privadas de Telecomunicaciones desde el periodo Octubre 2018 a la fecha, para la introducción de cableado en la Avenida Escénica; y notificarles su obligatoriedad de llevar a cabo la reposición del pavimento afectado, que deberá ser de la misma calidad. Propuesta sustentada bajo la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El peligroso estado de la carpeta asfáltica en el que se encuentra la Avenida Escénica, caracterizado por baches, zanjas, hundimientos, fugas de agua y demás irregularidades, sumado a la falta de señalética, y el peligro constante que este cúmulo de deficiencias representan para sus usuarios, ha sido un tema recurrentemente denunciado; políticos, empresarios, transportistas, turistas, ciudadanía y medios de comunicación han hecho énfasis reiteradamente en la necesidad de una intervención integral. En ese sentido, en Noviembre del Año 2021 la Gobernadora Evelyn Salgado Pineda anunció una remodelación para dicha vía, en virtud de la celebración del Tianguis Turístico en el Municipio, sin que ésta se realizara. Posteriormente, en Julio del 2022, se tiene registro de un nuevo anuncio en ese tema por parte de la jefa del ejecutivo estatal, sin que nuevamente hubiera acciones palpables del Gobierno del Estado. Es menester precisar empero, que en las mismas fechas, ante la emergencia, el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Maquinaria Pesada, llevó a cabo un programa emergente de bacheo en la mencionada arteria. Es durante el año que transcurre que se han concretado las intervenciones de la CICAEG, específicamente en el mes de febrero y julio.

Sabemos que el deterioro del pavimento de una Avenida como la Clemente Mejía Ávila, o Avenida Escénica, puede ser el resultado de distintas circunstancias; desde temblores, lluvias, derrumbes, hasta la circulación de vehículos de carga pesada, entre otras. No obstante, en esta propuesta queremos traer a colación un factor poco aludido, se trata de la introducción de cableado subterráneo por parte de empresas privadas de telecomunicaciones. Sobre este tema, ya en el



gobierno pasado se dieron denuncias sobre el hecho de que dichos entes privados habían realizado la introducción de fibra óptica sin restaurar el pavimento a las mismas condiciones en las que se encontraba antes de su intervención, como lo mandataba (y lo sigue mandando) la Ley de Ingresos de nuestro Municipio. Sobre este respecto, es imperativo mencionar que corresponde a las instancias municipales emitir los permisos relativos para este tipo de obras.

En lo que se refiere al último antecedente de este problema el Diario El Sur escribe lo siguiente: (...) trabajadores de la empresa privada abrieron un tramo de la Avenida Escénica para introducir cableado de telefonía (...) El tramo que están retirando es la carpeta asfáltica del sentido de la Glorieta de Puerto Marqués a la Base Naval, cerca de la Agencia Automotriz Honda. Los empleados retiraron más de 200 metros lineales de asfalto con una máquina; la zanja mide 30 centímetros aproximadamente por 50 centímetros de profundidad. En la zona hay escasos anuncios viales para advertir a los automovilistas de la obra en la vialidad (...).

Reiterando que la competencia permisiva de estas intervenciones en la Avenida Escénica recae en el Ayuntamiento, esta propuesta busca, por una parte, supervisar que los permisos hayan sido emitidos en tiempo y forma, respetando los lineamientos técnicos, así como que una vez que las obras sean terminadas, las reconstrucciones se realicen en virtud de lo dispuesto en las normas municipales, así como que en caso de omisiones se emitan las sanciones correspondientes. Lo anterior, por supuesto, en busca del respeto a nuestro marco normativo, salvaguardar el patrimonio del Municipio, y particularmente, contribuir a la conservación en buen estado de una avenida, ya de por sí difícil para su tránsito, y de la que ya dijimos que está vulnerable a verse afectado por otros diversos factores.

Finalmente, esta propuesta reconoce y atesora la inversión de capital privado en el desarrollo de infraestructura para las telecomunicaciones, la generación de riqueza y empleos, así como el constante mejoramiento en la prestación de los servicios privados. No obstante, es innegociable que esta búsqueda de plusvalía se realice respetando el Estado de Derecho; sin afectar el patrimonio municipal ni poniendo en riesgo la integridad física de la ciudadanía.

Por lo que,

## CONSIDERANDO

**Primero.-** Que el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez determina en su Artículo 186 que, Se requiere de permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para lo siguiente: (...) II. Construcciones y uso específico del suelo; alineamiento y número oficial; conexiones de agua potable y drenaje; demoliciones y excavaciones; y para la ocupación temporal



de la vía pública con motivo de la realización de alguna obra pública o particular. Así mismo, su Artículo 203 precisa que, Ninguna actividad de los particulares podrá invadir la propiedad y vías públicas o estorbar bienes del dominio público sin el permiso o autorización del Ayuntamiento y el pago de los derechos correspondientes. Dicho permiso o autorización sólo se podrá otorgar cuando la actividad no obstruya el libre tránsito de las personas y los vehículos.

**Segundo.-** Que el Artículo 11 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez determina que, Se requiere de autorización del Ayuntamiento para: (...) III. Romper el pavimento o hacer cortes en las banquetas y guarniciones de la vía pública para la ejecución de obras públicas o privadas. IV. Construir instalaciones subterráneas o aéreas en la vía pública. El Ayuntamiento, en correspondencia con el Plan Director Urbano, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y programas sectoriales de Vialidad, podrá otorgar autorización para las obras anteriores, señalando en cada caso las condiciones bajo las cuales se concedan, los medios de protección que deberán tomarse, las acciones de restitución y mejoramiento de las áreas verdes y zonas arboladas afectadas, y los horarios en que deben efectuarse. Los solicitantes estarán obligados a efectuar las reparaciones correspondientes para restaurar o mejorar el estado original de la vía pública, o a pagar su importe cuando el Ayuntamiento las realice. Así mismo, el Artículo 19 refiere que, Las instalaciones subterráneas para los servicios públicos de telefonía, alumbrado, semáforos, energía eléctrica, gas, agua potable y cualesquiera otras permitidas deberán localizarse a lo largo de aceras o camellones. Cuando se localicen en las aceras deberán distar por lo menos cincuenta centímetros del alineamiento oficial. El Ayuntamiento podrá autorizar la construcción de instalaciones subterráneas fuera de las zonas descritas en el párrafo anterior cuando la naturaleza de las obras lo requiera. El Ayuntamiento fijará en cada caso la profundidad mínima y máxima a la que deberá alojarse cada instalación y su localización con relación a las demás instalaciones.

**Tercero.-** Que el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal en su Artículo 27 define que, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es la Dependencia encargada de ordenar los asentamientos humanos, regular el desarrollo urbano, proyectar y ejecutar las obras públicas del Ayuntamiento.

Al frente de la Secretaría estará un Secretario de Despacho, correspondiéndole además la atención de los siguientes asuntos:

(...) XXVII. Inspeccionar y supervisar las obras de particulares para que cumplan con los reglamentos municipales; XXVIII. Determinar las infracciones y calificar las sanciones que deban ser aplicables por violaciones a la legislación municipal de la cual es responsable ejecutar.

**Cuarto.-** Que la Ley de Ingresos 411 de Acapulco de Juárez para el Año 2023, aborda este tema en dos momentos, primeramente en su Artículo 33, donde estipula, que Por cobro de derecho por



el uso de la vía pública: I. Por el uso y aprovechamiento de la vía pública de manera subterránea, a nivel de piso y de forma aérea con instalaciones, estructuras y mobiliario urbano, previa autorización y permiso de la Autoridad Municipal competente, el solicitante pagará al Municipio conforme a lo siguiente:

Num.	Concepto	UMAS
C	Por la ocupación aérea o subterránea de la vía pública con la instalación de línea de cableado para uso comercial de transmisión de energía eléctrica, telefonía o fibra óptica, internet, cable, televisión, transferencia de datos, distribución de gas, se pagará anualmente por metro lineal	0.03

**Quinto.-** Que, en un segundo momento, dicha en Ley en su Artículo 40 menciona lo siguiente: I. Para ejecutar rupturas en la vía pública se pagará por metro lineal, que no exceda de 0.60 centímetros de ancho, de acuerdo con la tarifa siguiente:

Num	Concepto	UMAS
B	Asfalto	0.70
D	Concreto	0.70
E	Banqueta	0.70

Y agrega:

El cobro de estos derechos se hará indistintamente a los propietarios o poseedores del inmueble y a las personas físicas o morales que ejecuten las obras. *Independientemente de las licencias de que se trate, será a cargo del interesado la reposición del pavimento, que deberá ser de la misma calidad, la que deberá ejecutarse dentro de los tres días siguientes a la terminación de la obra que hubiere motivado la ruptura.*

**Sexto.-** Que la Ley General de Movilidad y Seguridad vial en su Artículo 5, Enfoque Sistémico y de Sistemas seguros, determina que, Las medidas que deriven de la presente Ley tendrán como objetivo prioritario la protección de la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos, el uso o disfrute en las vías públicas del País, por medio de un enfoque de prevención que disminuya los factores de riesgo y la incidencia de lesiones graves, a través de la generación de sistemas de movilidad seguros, los cuales deben seguir los siguientes criterios: II. Los sistemas de movilidad y de transporte y la infraestructura vial deberán ser diseñados para tolerar el error humano, para que no se produzcan lesiones graves o muerte, así como reducir los factores de riesgo que atenten contra la integridad y dignidad de los grupos en situación de vulnerabilidad. Por su parte, su Artículo 11, De la seguridad vial, define que, La seguridad vial es



el conjunto de medidas, normas, políticas y acciones adoptadas para prevenir los siniestros de tránsito y reducir el riesgo de lesiones y muertes a causa de éstos. Para ello, las autoridades, en el marco de sus respectivas competencias, observarán las siguientes directrices: I. Infraestructura segura: Espacios viales predecibles y que reducen o minimizan los errores de las personas usuarias y sus efectos, que se explican por sí mismos, en el sentido de que su diseño fomenta velocidades de viaje seguras y ayuda a evitar errores(...).

Por lo anteriormente expuesto, la Licenciada Jeanett Vergara Valencia, en su carácter de Regidora y Presidenta de la Comisión de Transportes del H. Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 60 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez, 12 y 13 fracción VII, 20, 57 y 61 del Reglamento Interior de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, sometió a la consideración del Pleno de este Órgano Colegiado el siguiente

### **ACUERDO ECONÓMICO**

**Único.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, revisar la legalidad de los permisos emitidos a empresas privadas de telecomunicaciones desde el periodo octubre 2018 a la fecha, para la introducción de cableado en la Avenida Escénica. Así mismo, notificar a estas entidades, su obligatoriedad, en virtud de lo estipulado en la Ley de Ingresos y los Reglamentos municipales, de llevar a cabo la reposición del pavimento afectado, mismo que deberá ser de la misma calidad, en caso contrario, que ejecute las sanciones pecuniarias y legales establecidas que correspondan en cada caso.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo 1º.-** El presente Acuerdo Económico tendrá efecto a partir de la fecha de su aprobación.

**Artículo 2º.-** Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento.

Dado en las oficinas de la Sala de Regidores lado este, del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, a los dos días del mes de Agosto del Año Dos mil veintitrés.

II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el objetivo de la solicitud planteada por la Edil Jeanett Vergara Valencia, el proyecto



de acuerdo económico se incluyó en el Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 25 del mes de agosto del mismo año en cita, para someterlo a la consideración de los integrantes del Pleno .

**III.** Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno, el Honorable Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **ACUERDO ECONÓMICO**

**Único.-** Se Instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que Revise la Legalidad de los Permisos emitidos a Empresas Privadas de Telecomunicaciones desde el Periodo Octubre del Año 2018 a la fecha, para la Introducción de Cableado en la Avenida Escénica. Así mismo, para que Notifique a estas Entidades su Obligatoriedad, en Virtud de lo que Ordena la Ley de Ingresos y los Reglamentos Municipales, de llevar a cabo la Reposición del Pavimento Afectado, mismo que Deberá ser de la misma Calidad que el Original; en caso Contrario, que Ejecute las Sanciones Pecuniarias y Legales Establecidas que Correspondan en cada caso.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo 1º.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

**Artículo 2º.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.




Firmas de los Ediles del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban se Instruya a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que revise la legalidad de los Permisos emitidos a Empresas Privadas de Telecomunicaciones desde el periodo Octubre del Año 2018 a la fecha, para la introducción de cableado en la Avenida Escénica. Así mismo, para que notifique a estas entidades su obligatoriedad, en virtud de lo que ordena la Ley de Ingresos y los Reglamentos Municipales, de llevar a cabo la reposición del pavimento afectado, mismo que deberá ser de la misma calidad que el original; en caso contrario, que ejecute las sanciones pecuniarias y legales establecidas que correspondan en cada caso. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 25 del mes de agosto del mismo año en cita.

Dado a los veinticinco días del mes de Agosto del Año Dos mil veintitrés, en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero* del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Atentamente  
 La Presidenta Municipal  
  
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
**Mtra. Abelina López Rodríguez**  
 2021-2024

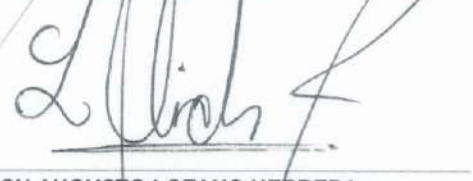
  
 El Secretario General  
 del H. Ayuntamiento  
  
**Mtro. José Juan Ayala Villaseñor**

  
 C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL  
 SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
 JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

  
 C. MIGUEL JAIMES RAMOS  
 SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
 FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

  
 C. JONATHAN MÁRQUEZ AGUILAR

  
 C. DAMARIS RUANO LUCENA


  
 C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

  
 C. FLORA CONTRERAS SANTOS



Continuación de las Firmas de los Ediles del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban se Instruya a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que revise la legalidad de los Permisos emitidos a Empresas Privadas de Telecomunicaciones desde el periodo Octubre del Año 2018 a la fecha, para la introducción de cableado en la Avenida Escénica. Así mismo, para que notifique a estas entidades su obligatoriedad, en virtud de lo que ordena la Ley de Ingresos y los Reglamentos Municipales, de llevar a cabo la reposición del pavimento afectado, mismo que deberá ser de la misma calidad que el original; en caso contrario, que ejecute las sanciones pecuniarias y legales establecidas que correspondan en cada caso. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 25 del mes de agosto del mismo año en cita.

  
C. JUAN SOLÍS CALDERÓN

  
C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ

  
C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO

  
C. KANDY SALIMA SILAS DEL VALLE


  
C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN

  
C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO

  
C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN

  
C. JEANETT VERGARA VALENCIA

  
C. MANUEL AÑORVE AGUAYO

  
C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

  
C. RICARDA ROBLES URIOSTE

  
C. JULY PELÁEZ VICTORIANO



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ  
2011-2014



**ACAPULCO**  
SERVIR PARA TRANSFORMAR

Continuación de las Firmas de los Ediles del Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban se Instruya a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que revise la legalidad de los Permisos emitidos a Empresas Privadas de Telecomunicaciones desde el periodo Octubre del Año 2018 a la fecha, para la introducción de cableado en la Avenida Escénica. Así mismo, para que notifique a estas entidades su obligatoriedad, en virtud de lo que ordena la Ley de Ingresos y los Reglamentos Municipales, de llevar a cabo la reposición del pavimento afectado, mismo que deberá ser de la misma calidad que el original; en caso contrario, que ejecute las sanciones pecuniarias y legales establecidas que correspondan en cada caso. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 25 del mes de agosto del mismo año en cita.

C. BRENDA JAZMÍN BERNÁNDEZ MARINO

C. JUDITH LUNA NAVA

C. EDEL ARCOS PICHARDO

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES





DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Acuerdo Económico enviado por la Licenciada Jeanett Vergara Valencia, Concejal Presidenta de la Comisión de Transportes a través del que el Órgano Colegiado acordó la Implementación de un Programa de Descuentos del 100% en Multas y Recargos en el pago del Impuesto Predial Durante el mes de Septiembre del Año Dos mil veintitrés.



La Ciudadana Maestra Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

## HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia 189/JVV/2023 firmado por la Lic. Jeanett Vergara Valencia, en su carácter de Regidora Presidenta de la Comisión de Transportes, mediante el cual envió, entre otros proyectos de Acuerdo Económico, uno relativo a pedir al Cabildo autorice la implementación de un programa de descuento del 100% en multas y recargos en el pago del impuesto predial, a partir del 15 de agosto y hasta el 31 de diciembre. Propuesta sustentada bajo la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las finanzas municipales enfrentan distintos retos, entre los que se encuentran Incrementar la recaudación del impuesto predial y el de transmisiones patrimoniales, impulsando el establecimiento de tarifas progresivas para que el pago sea proporcional en función de la capacidad económica de cada contribuyente, modernizar los catastros mediante la implementación de desarrollos tecnológicos que no sean costosos y que permitan una adecuada digitalización cartográfica, actualizar los valores catastrales al valor de mercado, tal y como obliga la reforma constitucional del Artículo 115 de 1999 (artículo 5º transitorio), recuperar la cartera vencida de impuesto predial que en promedio representa el 40 por ciento del padrón de contribuyentes a nivel nacional, adecuar las tarifas por el cobro de derechos de agua para considerar el costo real que representa la prestación del servicio, y revisar las cuotas y tarifas en otros servicios municipales, actualizar y fortalecer la legislación hacendaria para contar con un marco jurídico que respete los principios constitucionales y evite la pérdida de recursos económicos por la interposición de juicios, implementar y ejecutar en forma eficiente la fiscalización de las contribuciones municipales, elevar la calidad del gasto público mediante el buen uso de los recursos, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, establecidos en el Artículo 134 constitucional, consolidar la disciplina financiera y transparentar el uso de los recursos públicos para incrementar la confianza de los Ciudadanos, capacitar continuamente a los funcionarios públicos municipales para lograr su especialización en las funciones hacendarias, entre otros.

En ese sentido, se puede concluir que el fortalecimiento autónomo de las haciendas públicas de los Municipios en México pasa por el incremento de sus ingresos propios, especialmente el impuesto predial, una de sus fuentes de ingresos más relevantes. Existe diferente desempeño



financiero si se trata de Municipios metropolitanos, urbanos o rurales, sobre todo en materia de actualización de su catastro, el cobro del impuesto predial y la recuperación de la cartera vencida. Lo anterior se debe en gran medida a las diferencias en sus instituciones, recursos humanos y sistemas administrativos, por lo cual es importante también implementar estrategias diferenciadas para mejorar su desempeño, ya que se presentan escenarios muy diversos. Los Municipios urbanos y rurales en donde existen más rezagos de capacitación de personal, sistemas normativos y, en general, mecanismos de gestión y presupuestación para un seguimiento riguroso y transparente, tanto de la recaudación como en la aplicación de sus recursos a través del manejo de sus programas.

Paralelamente a la cuestión técnica, este Gobierno se ha caracterizado por tener un rostro humano, sensible y empático ante las carencias de la ciudadanía, máxime en los tiempos que corren donde la economía mexicana no se encuentra en su mejor momento, lo cual repercute principalmente en los ingresos y el poder adquisitivo de las clases más vulnerables. Justamente a raíz de este contexto, se han implementado estrategias para propiciar el pago de distintos impuestos e incrementar la recaudación; en el caso del predial hay ejemplos como la realización del sorteo que ha de llevarse a cabo este mes, así como programas de descuento en el pago de multas y recargos en lo que va del año. Estas condiciones no cambiarán en el futuro inmediato, en consecuencia, el Ayuntamiento debe conservar su política de incentivos hacia la población, buscando con ello, no solo no padecer un colapso abrupto en la recaudación propia de estas fechas, sino generar las condiciones para que la población pueda cubrir sus adeudos.

Por lo que,

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que el Artículo 172 de la Ley de Ingresos 411 para el Municipio de Acapulco de Juárez determina que, El Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, aplicando una política de solidaridad con los contribuyentes con cartera vencida, a lo largo del ejercicio fiscal vigente implementará programas de descuento por concepto de Impuestos, Derechos y Aprovechamientos, para aquellos contribuyentes que adeuden el ejercicio fiscal vigente y anteriores; cuyos porcentajes de descuento y temporalidad de aplicación será el que autorice el Cabildo Municipal; quien otorgará a la Secretaría de Administración y Finanzas la facultad de la correcta aplicación del Programa. Asimismo, sin contravenir las demás disposiciones establecidas en la presente Ley, las autoridades fiscales podrán en situaciones de emergencia provocadas por desastres naturales, pandemias de riesgos de salud mundial, situación socioeconómica adversa o sucesos que generen inestabilidad social expedir las disposiciones de carácter general, ya sea para el grupo de contribuyentes o para el área o zona afectada, por medio de las cuales se implementen programas de descuentos en multas, recargos o se reduzcan las contribuciones,



productos y aprovechamientos establecidos en la presente Ley, de lo cual deberá informar en la Cuenta Pública, presentada al Honorable Ayuntamiento Municipal.

**Segundo.-** Que, mientras que su Artículo Décimo Séptimo refiere que, El Ayuntamiento a través de la Secretaría de Administración y Finanzas deberá generar las condiciones necesarias para la promoción de acciones tendientes a elevar la recaudación municipal por concepto de impuesto predial. La proyección de ampliación de recaudación no podrá ser menor del 20 por ciento respecto del año anterior, incrementando a su vez, la base de contribuyentes, detectando los morosos e incentivarlos mediante estímulos o requerimientos, para alcanzar la meta recaudatoria.

**Tercero.-** Que por su parte, su Artículo Décimo Octavo define que, Durante el ejercicio fiscal de 2023, el Municipio de Acapulco de Juárez podrá implementar programas de regularización de la cartera vencida registrada en cuentas de orden y reservas de incobrables del Impuesto Predial y derechos de consumo de agua potable, drenaje y alcantarillado; a través de la celebración de convenios que consignen el cobro exigible de hasta el noventa por ciento en el pago del Impuesto Predial y Derechos de consumo de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como Multas, Recargos y Actualizaciones.

**Cuarto.-** Que en la pasada Sesión del Cabildo realizada el viernes 7 de julio se aprobó por unanimidad, la prolongación del programa de descuento en las multas y recargos en el pago del impuesto predial hasta el 31 de julio. Paralelamente a esta iniciativa, nos encontramos en la antesala de la rifa que se ha de llevar a cabo el 6 de agosto, dinámica que persigue el mismo espíritu de incrementar la recaudación e incentivar el pago en los deudores. En ese sentido, esta propuesta busca prolongar una política que viene implementando el gobierno a lo largo del año, una política acertada ante el escenario socioeconómico adverso que prevalece.

Por lo anteriormente expuesto, la Licenciada Jeanett Vergara Valencia, en su carácter de Regidora y Presidenta de la Comisión de Transportes del H. Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 60 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez, 12 y 13 fracción VII, 20, 57 y 61 del Reglamento Interior de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, sometió a consideración del Pleno de este Órgano Colegiado el siguiente

### **ACUERDO ECONÓMICO**

**Único.-** Se aprueba la implementación de un programa de descuentos del 100% en multas y recargos en el pago del impuesto predial a partir del 15 de agosto hasta el 31 de diciembre.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente Acuerdo Económico tendrá efecto a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO:** Publíquese en la Gaceta Municipal para conocimiento de la población del Municipio.

Dado en las oficinas de la Sala de Regidores lado este, del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, a los dos días del mes de Agosto del Año Dos mil veintitrés.

II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el objetivo de la solicitud planteada por la Edil Jeanett Vergara Valencia, el proyecto de Acuerdo Económico se incluyó en la propuesta de Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 25 del mes de agosto del mismo año en cita, para someterlo a la consideración de los integrantes del Pleno.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del proyecto de acuerdo económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo.

Leído que fue, la Regidora promovente sugirió que, dada la fecha, proponía que iniciara el programa el primero de septiembre.

Las Múnicipes Ricarda Robles Urioste e Hilda Sofía Corona Mijangos propusieron que solo fuera durante el mes de septiembre o, en su defecto, que se fuera a comisión para su dictamen procedente. Situación que compartió la Edil Damaris Ruano Lucena, sin el agregado de que se fuera a comisión,

Mientras que la Regidora Karimé Hibetz Rentería Catalán opinó que, de aprobarse el acuerdo no se iban a poder cumplir las metas de recaudación programadas y, por ende, habría programas que no podrían financiarse, por lo cual coincidió en que solo por el mes de septiembre, o que se fuera a comisión.

Finalmente, la Presidenta Municipal, Maestra Abelina López Rodríguez hizo un desglose de los ingresos proyectados en cuestión del predial, por lo cual finalizó, captar recursos con este programa de descuentos, solo durante el mes de septiembre, posibilitaría alcanzar las metas programadas.



**IV.** Finalizadas las participaciones de los Ediles se procedió a levantar la votación reglamentaria sometiendo a la consideración de los Ediles el cambio de que solo fuera durante el mes de septiembre, la vigencia del programa.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Artículos 173, Décimo Séptimo, Décimo Octavo y Décimo Noveno de los Transitorios de la Ley número 411 de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez del Ejercicio Fiscal 2021; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno, el Cuerpo Edilicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero aprobó y expidió el siguiente:

### **ACUERDO ECONÓMICO**

**Uno.-** Implementar un Programa de Descuentos del 100% en Multas y Recargos en el pago del Impuesto Predial Durante el mes de Septiembre del Año Dos mil veintitrés.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo 1º.-** El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio; con fundamento en el párrafo segundo del Artículo 21 del Reglamento Interior del Cabildo.

**Artículo 2º.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los veinticinco días del mes de Agosto del Año Dos mil veintitrés, en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero* del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE GUERRERO  
2021-2024



**ACAPULCO**  
SERVIR PARA TRANSFORMAR

Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Implementar un Programa de Descuentos del 100% en Multas y Recargos en el pago del Impuesto Predial Durante el mes de Septiembre del Año Dos mil veintitres. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del mismo año en cita, de fecha 25 del mes de Agosto del Año Dos mil veintitres.

Atentamente  
La Presidenta Municipal


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
**Mtra. Abelina López Rodríguez**  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2021-2024

El Secretario General  
del H. Ayuntamiento


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
**Mtro. José Juan Ayala Villaseñor**  
SECRETARÍA GENERAL  
2021-2024

**Mtro. José Juan Ayala Villaseñor**

  
C. MARIÁNNEZ-MENDOZA SANDOVAL  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

  
C. MIGUEL JAIMES RAMOS  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL


  
C. JONATHAN MÁRQUEZ AGUILAR

  
C. DAMARIS RUANO LUCENA

  
C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

  
C. FLORA CONTRERAS SANTOS

  
C. JUAN SOLÍS CALDERÓN

  
C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRIGUEZ



AL GOBIERNO FEDERAL  
ESTADO DE JUÁREZ  
MUNICIPIO DE ACAPULCO  
2014-2018



**ACAPULCO**  
SERVIR PARA TRANSFORMAR

Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Implementar un Programa de Descuentos del 100% en Multas y Recargos en el pago del Impuesto Predial Durante el mes de Septiembre del Año Dos mil veintitres. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del mismo año en cita, de fecha 25 del mes de Agosto del Año Dos mil veintitres.

C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO

C. KANDY SALIMA SALAS DEL VALLE

C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN

C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO

C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN

C. JEANETT VERGARA VALENCIA

C. MANUEL AÑORVE AGUAYO

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

C. EDEL ARCOS PICHARDO

C. JUDITH LUNA NAVA

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES





DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Acuerdo Económico que hizo llegar la Licenciada Jeanett Vergara Valencia, Regidora Presidenta de la Comisión de Transportes por el cual el Cuerpo Deliberativo determinó Instruir a la Dirección del Registro Civil a Colocar en todas las Oficialías Carteles o Publicidad donde se den a Conocer la Totalidad de sus Servicios, junto con sus Respective Costos; y Llevar a cabo Acciones Conjuntas con el Órgano de Control Interno y la Secretaría de Administración y Finanzas para Eficientar su Operación y Concientizar sobre el Combate a la Corrupción.



La Ciudadana Licenciada Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

## HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia 189/JVV/2023 firmado por la Lic. Jeanett Vergara Valencia, en su carácter de Regidora Presidenta de la Comisión de Transportes mediante el cual envió, entre otros proyectos de Acuerdo Económico uno relativo a, plantear al Cuerpo Deliberativo determine instruir a la Dirección del Registro Civil a colocar en todas las Oficialías carteles o publicidad donde se den a conocer la totalidad de sus servicios, junto con sus respectivos costos; y llevar a cabo acciones conjuntas con el Órgano de Control Interno y la Secretaría de Administración y Finanzas para eficientar su operación y concientizar sobre el combate a la corrupción.  
Propuesta sustentada bajo la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fenómeno de la corrupción, tanto en el gobierno como en la sociedad misma, es un flagelo que tienden a manifestarse con mayor intensidad donde los eslabones de la cadena son más débiles. Hablando de niveles de Gobierno, el municipal ha demostrado estar particularmente vulnerable ante su embate. Así, los trámites y servicios que presta un Ayuntamiento, desde el pago del predial hasta la expedición de una licencia de conducir, generan circunstancias propicias para que acontezcan este tipo de irregularidades. En ese orden de ideas y, para el caso concreto que motiva esta propuesta, los servicios ofertados por el Registro Civil, su operación, así como las condiciones e infraestructura de éste son, igualmente, altamente susceptibles a un manejo discrecional de los mismos por parte de los servidores públicos responsables.

Para dar mayor concreción a la premisa anterior, es menester precisar que al aludir a la operación o prestación de los servicios que competen a la Dirección del Registro Civil nos referimos a la discrecionalidad que por su naturaleza, pero también a consecuencia de una nula voluntad de modernizar sus extensiones (oficialías) permite a sus responsables, como en el caso de una boda por ejemplo, la posibilidad de que se plasme en el Acta que ésta se realizó en el domicilio de los contrayentes, cobrando el importe que correspondería por el traslado, cuando realmente donde se contrajeron las nupcias haya sido en las instalaciones de la oficialía. Cuando mencionamos las condiciones hacemos referencia a la lejanía de muchas oficialías, misma que impide su supervisión

permanente, tanto de la Dirección como de otro tipo de entidad fiscalizadora, convirtiendo éstas en espacios donde el oficial puede operar con total discreción. Finalmente, cuando mencionamos la infraestructura, queremos traer a colación el hecho de la falta de modernización de estos servicios y la nula utilización de tecnología en su prestación.

Del contexto descrito previamente se desprenden distintas irregularidades. Esta propuesta en particular versa sobre una muy arraigada tradición, principalmente en las oficialías, que se refiere a los cobros por los distintos servicios que éstas prestan, particularmente de aquellos donde existe una negativa a entregar recibos oficiales de pago a la población por su cobro. Esta falta de transparencia y legalidad no solo es en detrimento de la seguridad jurídica y la economía de la ciudadanía, ya que ante la carencia de un tabulador a la vista de los contribuyentes, los montos a pagar quedan a criterio del oficial, al mismo tiempo que se merman los ingresos del Ayuntamiento, lo cual representa por supuesto, la comisión de un delito: corrupción.

Uno de los ejes centrales de este Gobierno es justamente el combate a la corrupción, objetivo que sin embargo, debe ser una tarea de Estado y no de un partido, por lo que todos coincidimos en que debe ser confrontado y erradicado. En ese sentido, respecto a la práctica denunciada líneas arriba, se busca contribuir a su combate mediante este Acuerdo, a través de acciones que promuevan la transparencia y la legalidad, como lo son la publicitación de los precios de cada servicio y la obligatoriedad de expedir recibos de pago oficiales a la población, así como concientizar a la ciudadanía y facilitar los medios necesarios, para denunciar estas irregularidades ante las instancias del Ayuntamiento correspondientes.

Por lo que,

## CONSIDERANDO

**Primero.-** Que la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero sostiene en su Artículo 2 que, El Registro Civil es la institución de orden público y de interés social por medio de la cual los Municipios en coordinación con el Gobierno del Estado, inscriben y dan publicidad a los actos y hechos constitutivos, modificativos y extintivos del estado civil de las personas. Por su parte, su Artículo 5 determina que, El Registro Civil es un servicio público que corresponde prestar al Estado en coordinación con los Ayuntamientos, coordinado y supervisado técnicamente por la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado. Mientras que el Artículo 32 determina que, La titularidad de las Oficialías del Registro Civil estará a cargo de servidores públicos denominados Oficiales del Registro Civil, quienes serán depositarios de fe pública registral en el desempeño de sus funciones. Sobre éstos, su Artículo 33 sostiene que, Los Oficiales del Registro Civil serán designados por el Ayuntamiento respectivo, a propuesta del Presidente



Municipal, y deberán cumplir los requisitos siguientes: (...) III. Gozar de buena reputación personal y profesional, no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que ponga en duda su integridad ética y moral; (...)

**Segundo.-** Que el Artículo 37 de esta Ley mandata que, El Oficial del Registro Civil, además de regirse por el Código Civil vigente, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: I. Celebrar los actos constitutivos, modificativos o extintivos del estado civil de las personas, e inscribirlos en las formas relativas dentro o fuera de su oficina; V. Solicitar oportunamente y tener en existencia: los formatos para la inscripción de los actos del estado civil de las personas, los formatos para la expedición de las certificaciones, dispositivos electrónicos para el manejo de la información registral, y el material necesario para el ejercicio de sus funciones; VI. Extender y autorizar con las excepciones de ley, los actos del estado civil de las personas y actas del estado civil relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, defunción, inscripción de sentencias ejecutoriadas que declaren la ausencia, la presunción de muerte, la tutela, la pérdida o la limitación de la capacidad legal para administrar bienes, y la inscripción de actos del estado civil de mexicanos celebrados ante autoridad extranjera; X. Informar mensualmente a la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil o cuando ésta lo solicite, sobre los ingresos por actos de registro civil; XVII. Colaborar con las autoridades competentes, con orden por escrito y con los servidores públicos identificados plenamente, en las inspecciones a las actas, libros y apéndices de la Oficialía del Registro Civil a su cargo; XIX. *Fijar en lugar visible de la Oficialía del Registro Civil la tarifa fiscal autorizada por la Ley de Ingresos Estatal, correspondiente al pago de derechos para la inscripción, certificación y demás actos del estado civil; (...).*

**Tercero.-** Que la Ley de Ingresos 411 para el Municipio de Acapulco de Juárez en su Artículo 113 estipula que, El Ayuntamiento a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, cobrará los derechos del registro civil, según lo estipulado en el Artículo 108 de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero vigente, y recibirá las participaciones conforme al convenio de transferencia de funciones suscritó con el Gobierno del Estado de Guerrero. Así como también el Ayuntamiento, en base al acuerdo de coordinación interinstitucional para la instalación y operatividad de los módulos de los centros hospitalarios del registro civil vigente, a través de la oficialía del Registro Civil número 35, otorgará el registro de nacimiento así como la expedición de la primera copia certificada de nacimiento, ordinario y extraordinario y la autorización de los extemporáneos de forma GRATUITA.

**Cuarto.-** Que el Artículo 108 de la Ley 419 de Hacienda del Estado de Guerrero determina que, Por legalización de firmas, certificaciones, dictámenes de documentos y copias emitidas por los



Servidores Públicos facultados y adscritos a las Secretarías, Dependencias y demás Organismos del Gobierno del Estado, se causarán derechos en Unidad de Medida y Actualización, y conforme a las siguientes: Tarifas II.- Certificaciones de otros documentos y actas de registro civil, cuando sean expedidas por la Coordinación Técnica y por sus oficialías correspondientes: A).- Registro de Nacimiento (Fe de Erratas, P.O. No. 04, de fecha viernes 13 de Enero de 2017) 1.- Registro de Nacimiento de 1 día de nacido hasta un año, así como la expedición de la primera copia certificada de nacimiento. Gratuita. (Sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 4/2017, se declara la invalidez de esta porción normativa: Poder Judicial de la Federación 31 Oct. 2017) 2.- Registro de Nacimiento de 1 año 1 día de nacido, hasta los 7 años 11 meses 2.84 (Sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 4/2017, se declara la invalidez de esta porción normativa: Poder Judicial de la Federación 31 Oct. 2017) 3.- Registro de Nacimiento Extemporáneo después de los 7 años 11 meses 1 día de edad, con autorización administrativa o información testimonial, 2.84 (Sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 4/2017, se declara la invalidez de esta porción normativa: Poder Judicial de la Federación 31 Oct. 2017) 4.- Autorización administrativa de registro extemporáneo de nacimiento para personas mayores de 7 años 11 meses 1 día de edad, 4.94 (Sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 4/2017, se declara la invalidez de esta porción normativa: Poder Judicial de la Federación 31 Oct. 2017) B).- Registro de Legitimación y Reconocimiento de hijos 1.53 C).- Registro de Adopción 4.95 D).- Registro de Matrimonio 1.- En la oficina entre nacionales 3.99 2.- A domicilio entre nacionales 14.0 3.- Matrimonio entre extranjeros en la oficina 17.57 4.- Matrimonio entre extranjeros a domicilio 53.22 E).- Registro de Divorcio: 1.- Divorcio Judicial entre nacionales 5.94 2.- Divorcio Judicial entre extranjeros 9.90 3.- Divorcio administrativo entre nacionales: 23.50 4.- Divorcio administrativo entre extranjeros: 53.22 F).- Registro de Defunción Gratuito G).- Registro de Inscripción de 4.95 H).- Registro de Inscripción de Sentencias 1.77 I).- Otros: 1.- Expedición de copias certificadas 0.69 2.- Constancia de inexistencia de registro 1.03 3.- Búsquedas 0.24 por año 4.- Autorización administrativa de registro extemporáneo de nacimiento para personas mayores de 12 años 4.94 (Sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 4/2017, se declara la invalidez de esta porción normativa: Poder Judicial de la Federación 31 Oct. 2017) (Reformado, P.O. Edición Extraordinaria II, Fecha miércoles 29 de Diciembre de 2021) 5.- Aclaración administrativa de actas del registro civil 2.96 6.- Aclaración administrativa de actas del registro civil 5.93 7.- Legalización de firmas 1.98 8.- Por apostilla 3.96 por documento. 9.- Otros servicios no especificados 2.47 10.- Cualquier otra certificación que se expida distinta a las expresadas 0.99 No se causarán los impuestos adicionales a que se refieren los Artículos 51 en su inciso F), 52, 53 y 54 de la presente Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, en los conceptos del inciso I) de esta fracción y de la fracción VII. (Reformado, P.O. Edición Extraordinaria II, Fecha miércoles 29 de Diciembre de 2021) 11).- Rectificación administrativa 7.25 12).- Rectificación Administrativa 14.50 (Fe de Erratas, P.O. No. 04, de fecha viernes 13 de Enero de 2017) 13).- Por la expedición de Actas de Registro Civil en kioscos automáticos y del Sistema de Actas en Línea 1.11 14).- Por la Nulidad y Cancelación de Registro de Nacimiento Duplicado



14.50 III.- Certificados a ministros de las distintas religiones que estén autorizados para oficiar 1.31 IV.- Certificados de “no adeudo” por cada concepto 1.31 i).- Dictamen de genética para paternidad o identidad. 27.2 j).- Constancia de Inexistencia de Registro de Inhabilitación.

**Quinto.-** Que la Ley 455 de Mejora Regulatoria para el Estado de Guerrero y sus Municipios, en su Artículo 7 determina que, Los sujetos obligados, en la expedición de las regulaciones, trámites y servicios deberán respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa, principio de máximo beneficio, control regulatorio, competitividad, máxima publicidad, participación ciudadana y todos aquellos principios que tiendan al cumplimiento de los objetivos de esta Ley. Su Artículo 8 sostiene que, La política de mejora regulatoria se orientará por los principios que a continuación se enuncian: I. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social; II. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones; VIII. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas; Finalmente su Artículo 9 refiere que, Son objetivos de la política de mejora regulatoria los siguientes: IV. Generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites y servicios; (...).

**Sexto.-** Que la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero en su Artículo 7 sostiene que, Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, transparencia, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las directrices siguientes: II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener ilegalmente algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios previstos en este Artículo; (...) En ese sentido, su Artículo 54 determina que, Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, la Licenciada Jeanett Vergara Valencia, en su carácter de Regidora y Presidenta de la Comisión de Transportes del H. Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 60 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez, 12 y 13 fracción VII, 20, 57 y 61 del Reglamento Interior de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, sometió a la consideración del Pleno de este Órgano Colegiado el siguiente



## ACUERDO ECONÓMICO

**Uno.-** Se Instruye a la Dirección de Registro Civil, colocar en todas sus oficinas del municipio, carteles o publicidad donde se den a conocer a la población la totalidad de los servicios que se ofertan en las mismas, junto con sus respectivos costos. Así mismo, lleve a cabo las acciones conducentes para que dichas áreas expidan obligatoriamente recibos de pago oficiales para cada trámite realizado en sus instalaciones.

**Dos.-** Se instruye al Órgano de Control Interno, colocar en la totalidad de las oficinas del Registro Civil, carteles de concientización sobre el combate a la corrupción, así como los números telefónicos y medios digitales para que la población realice las denuncias correspondientes en caso de ser víctima de este delito. Así mismo, realice supervisiones periódicas a sus instalaciones para garantizar su óptimo funcionamiento.

**Tres.-** Se instruye a la Dirección del Registro Civil y a la Secretaría de Finanzas, llevar a cabo las acciones correspondientes para paulatinamente eliminar el cobro en efectivo en las Oficinas del Registro Civil, con excepción de la zona rural, y sustituirlo por el pago a través de terminales, entidades bancarias o tiendas de conveniencia.

## TRANSITORIOS

**Artículo 1°.-** El presente Acuerdo Económico tendrá efecto a partir de la fecha de su aprobación.

**Artículo 2°.-** Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento.

Dado en las oficinas de la Sala de Regidores lado este, del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, a los dos días del mes de Agosto del Año Dos mil veintitrés.

II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Pleno asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el objetivo de la solicitud planteada por la Edil Jeanett Vergara Valencia, la iniciativa se incluyó en la propuesta de Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 25 del mes de agosto del mismo año en cita, para someterlo a la consideración de los integrantes de la Asamblea de Gobierno.



**III.** Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno, el Honorable Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **ACUERDO ECONÓMICO**

**Uno.-** Se Instruye a la Dirección de Registro Civil para que Coloque en todas las Oficialías Carteles o Publicidad donde se dé a Conocer a la Población la Totalidad de los Servicios que Ofertan, junto con sus Respectivos costos. Así mismo, lleve a cabo las Acciones Conducentes para que las Oficialías Expidan Obligatoriamente los Recibos de pago Oficiales para cada Trámite Realizado en sus Instalaciones.

**Dos.-** Se Instruye al Órgano de Control Interno para que Coloque en la Totalidad de las Oficialías del Registro Civil Carteles de Concientización sobre el Combate a la Corrupción, así como los Números Telefónicos y Medios Digitales para que la Población Realice las Denuncias Correspondientes en caso de ser Víctima de este Delito. Así mismo, Realice Supervisiones Periódicas a sus Instalaciones para Garantizar su Óptimo Funcionamiento.

**Tres.-** Se Instruye a la Dirección del Registro Civil y a la Secretaría de Administración y Finanzas para que lleven a cabo las Acciones Correspondientes para Paulatinamente, Eliminar el cobro en Efectivo en las Oficialías del Registro Civil, con Excepción de la zona rural, y Sustituirlo por el pago a Través de Terminales, Entidades Bancarias o Tiendas de Conveniencia.

### **TRANSITORIOS**





Firmas de los Ediles del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que aprueban se instruya a la Dirección de Registro Civil para que coloque en todas las Oficialías carteles o publicidad donde se dé a conocer a la población la totalidad de los servicios que ofertan, junto con sus respectivos costos. así mismo, lleve a cabo las acciones conducentes para que las oficialías expidan obligatoriamente los recibos de pago oficiales para cada trámite realizado en sus instalaciones. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 25 del mes de agosto del mismo año en cita.

**Artículo 1°.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

**Artículo 2°.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los veinticinco días del mes de Agosto del Año Dos mil veintitrés, en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero* del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Atentamente  
La Presidenta Municipal  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Mtra. Abelina López Rodríguez

El Secretario General  
del H. Ayuntamiento  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
SECRETARÍA GENERAL  
2021-2024  
Mtro. José Juan Ayala Villaseñor


C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

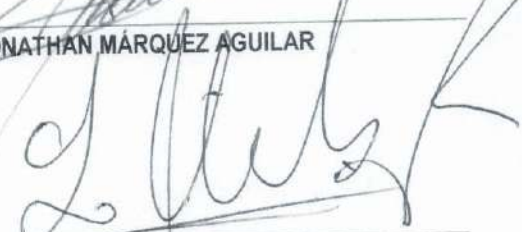
C. MIGUEL JAIMES RAMOS  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL



Firmas de los Ediles del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que aprueban se instruya a la Dirección de Registro Civil para que coloque en todas las Oficialías carteles o publicidad donde se dé a conocer a la población la totalidad de los servicios que ofertan, junto con sus respectivos costos. así mismo, lleve a cabo las acciones conducentes para que las oficialías expidan obligatoriamente los recibos de pago oficiales para cada trámite realizado en sus instalaciones. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 25 del mes de agosto del mismo año en cita.

  
C. JONATHAN MÁRQUEZ AGUILAR

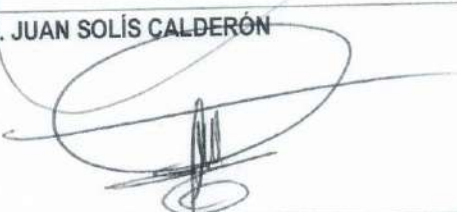
  
C. DAMARIS RUANO LUCENA

  
C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

  
C. FLORA CONTRERAS SANTOS

  
C. JUAN SOLÍS CALDERÓN

  
C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ

  
C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO

  
C. KANDY SALIMA SALAS DEL VALLE

  
C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN

  
C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO

  
C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN

  
C. JEANETT VERGARA VALENCIA



Continuación de las Firmas de los Ediles del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que aprueban se instruya a la Dirección de Registro Civil para que coloque en todas las Oficialías carteles o publicidad donde se dé a conocer a la población la totalidad de los servicios que ofertan, junto con sus respectivos costos. así mismo, lleve a cabo las acciones conducentes para que las oficialías expidan obligatoriamente los recibos de pago oficiales para cada trámite realizado en sus instalaciones. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 25 del mes de agosto del mismo año en cita.

\_\_\_\_\_  
C. MANUEL AÑORVE AGUAYO

\_\_\_\_\_  
C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

\_\_\_\_\_  
C. RICARDA ROBLES URIOSTE

\_\_\_\_\_  
C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

\_\_\_\_\_  
C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

\_\_\_\_\_  
C. EDEL ARCOS PICHARDO

\_\_\_\_\_  
C. JUDITH LUNA NAVA

\_\_\_\_\_  
C. GENARO VÁZQUEZ FLORES



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Acuerdo Económico promovido por la Profa. Flora Contreras Santos, Concejal Presidenta de la Comisión de los Servicios Públicos, a través del cual la Asamblea de Gobierno Autorizó Realizar una Respetuosa y Atenta Invitación Dirigida al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado para Efecto de que Realice en el menor Tiempo Posible los Trabajos de Rehabilitación y Mantenimiento de la Infraestructura del Viaducto La Venta-Punta Diamante, para Garantizar que los Vehículos Transiten sobre una Superficie Cómoda y Segura.



La Ciudadana Maestra Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

## HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia Oficio: RFCS/0198/2023 firmado por la Regidora Municipal, Profa. Flora Contreras Santos, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 80 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y en relación con los Artículos 62, párrafo primero y 65 del Reglamento Interior de Cabildo del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante el cual solicitó someter a discusión, análisis y aprobación del H. Cabildo del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, un acuerdo económico consistente en una respetuosa y atenta invitación dirigida al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guerrero, para efecto de llevar a cabo todas las acciones administrativas y presupuestarias necesarias para realizar en el menor tiempo posible los trabajos de rehabilitación y mantenimiento a la infraestructura del Viaducto la Venta-Punta Diamante, localizado en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y así garantizar que los vehículos transiten sobre una superficie cómoda y segura, reduciendo al máximo cualquier situación que ponga en riesgo a los usuarios, bienes y mercancías. Propuesta sustentada bajo la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El **Viaducto la Venta-Punta Diamante** actualmente se encuentra en malas condiciones en su superficie de rodamiento, ya que la utilización de su infraestructura carretera representa un peligro para sus usuarios por falta mantenimiento y rehabilitación en su modalidad preventiva y correctiva en su infraestructura, por ello, se requiere de la intervención del Ejecutivo Estatal con el fin de garantizar un nivel de servicio adecuado y reducir al máximo cualquier situación que ponga en peligro a sus usuarios, bienes, propiedades o posesiones.

Por lo que,

## CONSIDERANDO

**Primero.-** Que el **Viaducto la Venta-Punta Diamante**, como vía general de comunicación, es un bien estatal que forma parte del patrimonio del Gobierno del Estado de Guerrero y, por su naturaleza, está sujeto al régimen de dominio público a cargo de esta Entidad Federativa.



Desde su inicio esta infraestructura fue concesionada a favor de Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A. de C.V. (hoy Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A.B), quien la ejercería por conducto de su subsidiaria Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V. Sin embargo, el 25 de Abril de 2023 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero la *Declaración de Rescate de la Concesión para la Construcción, Explotación y Conservación de la Autopista Viaducto la Venta-Punta Diamante y Servicios Conexos ("Viaducto Punta Diamante")*, por considerar causas de interés público y de utilidad pública, ya que la concesionaria la persona moral Orion IEP, S.C. y/o Autopistas de Guerrero S.A de C.V. no ha cumplido con sus obligaciones de mantenimiento.

**Segundo.-** Que el **Viaducto la Venta-Punta Diamante** también conocido como **Viaducto Metlapil**, se construyó entre 1991 y 1993, desde entonces opera y enlaza la Autopista Cuernavaca-Acapulco con la Zona Diamante de Acapulco. Este Viaducto tiene una longitud de aproximadamente 21.5 km y sirve como conexión directa con el área de mayor dinamismo y crecimiento de este importante destino turístico.

Dicha Infraestructura se encuentra dentro del patrimonio del Estado de Guerrero, la cual se encuentra concesionada desde 1991 por un lapso de 20 años; la cual se amplió a un total de 40 años en 2004. El aforo en esta vía se ha incrementado en forma sostenida en los últimos años y supera 1.5 millones de vehículos anuales.

**Tercero.-** Que el servicio público de tránsito es la actividad técnica realizada directamente por la administración pública, encaminada a satisfacer la necesidad de carácter general de disfrutar de seguridad vial en la vía pública y poder circular por ella con fluidez y seguridad como conductor y como pasajero. En ese sentido, la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas, Municipal y demás autoridades en la materia, de acuerdo con sus facultades y atribuciones deberán garantizar a la población en general el principio de *accesibilidad*, entendiéndose este como el acceso pleno en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a todas las personas al espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad, tanto en zonas urbanas como rurales mediante la identificación y eliminación de obstáculos y restricciones físicas.

No debemos pasar desapercibido que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En consecuencia, se debe garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, tal como lo establece el Artículo 4 de la Carta Magna en su decimoséptima fracción.



**Cuarto.-** Que resulta de mucho interés el mantener los niveles del **Viaducto La Venta-Punta Diamante** operando en condiciones físicas adecuadas, sin que implique algún tipo de riesgos para sus usuarios, sentando bases mediante políticas públicas de movilidad y seguridad vial, bajo un enfoque sistémico y de sistemas seguros para priorizar el desplazamiento de las personas, particularmente de los grupos en situación de vulnerabilidad, sus bienes y mercancías, con el fin de reducir muertes y lesiones graves ocasionadas por siniestros viales, salvaguardando la vida e integridad física de las personas usuarias del sistema de movilidad bajo un enfoque de sistemas seguros.

**Quinto.-** Que el presente punto de acuerdo propone al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guerrero por conducto de su Titular, poner de manifiesta la situación de deterioro y peligro en la que se encuentra actualmente el **Viaducto La Venta-Punta Diamante**, también conocido como **Viaducto Metlapil**, con la finalidad de poder llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el desplazamiento seguro a los usuarios de la referida vía de comunicación que sirve como vía rápida para conectar la Autopista del Sol, Caseta de La Venta, con la Zona Diamante del Municipio de Acapulco de Juárez.

Por lo anteriormente expuesto, la Regidora Municipal, Profa. Flora Contreras Santos, para el periodo Constitucional 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170, 171, 178 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1 fracción II, 3 y 80 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; y en relación con los Artículos 22 inciso d) fracción IX, 62, párrafo primero y 65 del Reglamento Interior de Cabildo del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, 3, 30 y 135 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez, sometió a discusión, análisis y aprobación del H. Cabildo del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero el siguiente:

### ACUERDO ECONÓMICO

**Único.-** Se aprueba realizar una respetuosa y atenta invitación dirigida al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guerrero, para efecto de llevar a cabo todas las acciones administrativas y presupuestarias necesarias para realizar en el menor tiempo posible los trabajos de rehabilitación y mantenimiento a la infraestructura del viaducto la Venta-Punta Diamante localizado en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y así garantizar que los vehículos transiten sobre una superficie cómoda y segura, reduciendo al máximo cualquier situación que ponga en riesgo a los usuarios, bienes y mercancías.



## TRANSITORIOS

**Artículo 1°.-** El presente acuerdo económico surtirá sus efectos al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

**Artículo 2°.-** Dese vista a la Secretaria General del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos procedentes.

**Artículo 3°.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, órgano de difusión del H. Ayuntamiento.

II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el objetivo de la solicitud planteada por la Concejal Flora Contreras Santos, el proyecto de acuerdo económico se incluyó en la propuesta de Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 25 del mes de agosto del mismo año en cita, para someterlo a la consideración de los integrantes del Pleno.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del proyecto de acuerdo económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno, el Cuerpo Edilicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero aprobó y expidió el siguiente:

## ACUERDO ECONÓMICO





**Único.-** Realizar una Respetuosa y Atenta Invitación Dirigida al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guerrero, para Efecto de llevar a cabo todas las Acciones Administrativas y Presupuestarias Necesarias para Realizar en el menor Tiempo Posible los Trabajos de Rehabilitación y Mantenimiento a la Infraestructura del Viaducto La Venta-Punta Diamante; Localizado en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y así Garantizar que los Vehículos Transiten sobre una Superficie Cómoda y Segura, Reduciendo al Máximo Cualquier Situación que ponga en Riesgo a los Usuarios, Bienes y Mercancías.

### TRANSITORIOS

**Artículo 1º.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

**Artículo 2º.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los veinticinco días del mes de Agosto del Año Dos mil veintitrés, en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero* del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Atentamente  
La Presidenta Municipal  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
**Mtra. Abelina Lopez Rodríguez**

El Secretario General  
del H. Ayuntamiento  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
SECRETARIA GENERAL  
**Mtro. José Juan Ayala Villaseñor**

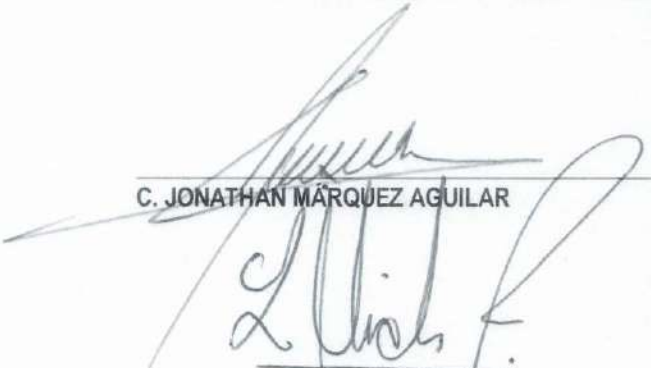
Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban realizar una respetuosa y atenta invitación dirigido al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guerrero, para efecto de llevar a cabo todas las acciones administrativas y presupuestarias necesarias para realizar en el menor tiempo posible los trabajos de rehabilitación y mantenimiento a la infraestructura del viaducto la Venta-Punta Diamante localizado en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y así garantizar que los vehículos transiten sobre una superficie cómoda y segura, reduciendo al máximo cualquier situación que ponga en riesgo a los usuarios, bienes y mercancías. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 25 del mes de agosto del mismo año en cita.



C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO



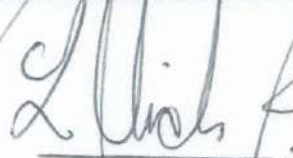
C. MIGUEL JAIMES RAMOS  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL



C. JONATHAN MÁRQUEZ AGUILAR



C. DAMARIS RUANO LUCENA



C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA



C. FLORA CONTRERAS SANTOS



C. JUAN SOLÍS CALDERÓN



C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ



C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO



C. KANDY SALIMA VILAS DEL VALLE

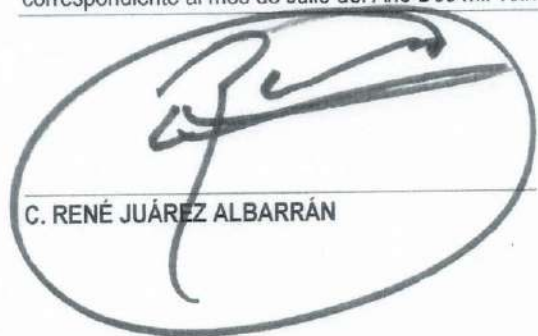


C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN

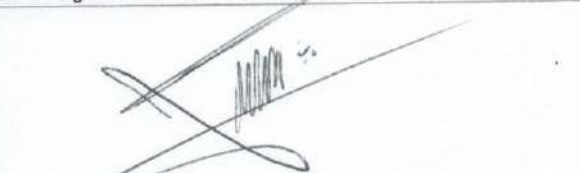


C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO

Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban realizar una respetuosa y atenta invitación dirigido al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guerrero, para efecto de llevar a cabo todas las acciones administrativas y presupuestarias necesarias para realizar en el menor tiempo posible los trabajos de rehabilitación y mantenimiento a la infraestructura del viaducto la Venta-Punta Diamante localizado en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y así garantizar que los vehículos transiten sobre una superficie cómoda y segura, reduciendo al máximo cualquier situación que ponga en riesgo a los usuarios, bienes y mercancías. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 25 del mes de agosto del mismo año en cita.



C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN



C. JEANETT VERGARA VALENCIA



C. MANUEL AÑORVE AGUAYO



C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

C. EDEL ARCOS PICHARDO

C. JUDITH LUNA NAVA

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES



EL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ  
2021-2024



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Dictamen emitido por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con base en el cual el Cabildo Aprobó la Creación del Protocolo “Alerta Frida”, como una Estrategia de Reacción Inmediata para la Búsqueda de Mascotas en el Municipio de Acapulco de Juárez.



La Ciudadana Maestra Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

## HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia 039/IALH/2023 firmado por el Lic. Ilich Augusto Lozano Herrera, en su carácter de Regidor Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual remitió el Dictamen referente al acuerdo económico para la creación del Protocolo Alerta *Frida*, como una estrategia de reacción inmediata para la búsqueda de mascotas en el Municipio de Acapulco de Juárez, para que fuera analizado en la próxima Sesión del Cabildo.

El Dictamen fue programado para su primera lectura en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Junio del Año Dos mil veintitrés, celebrada con fecha 28 de julio del mismo año en cita.

Después de realizada su primera lectura, el Presidente de la Comisión dictaminadora y la Edil proponente del tema, Lic. Brenda Jazmín Hernández Marino, constituidos ante el Secretario General del Ayuntamiento manifestaron que al contenido del Dictamen no había nada más que agregar ni suprimir ya que era un punto de obvia resolución, y por ello solicitaron se reprogramara en la siguiente sesión en los mismos términos.

Dictamen substanciado al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que el pasado día 24 de enero del año en curso mediante el oficio de número 017/BJHM/2023 la Regidora Licenciada Brenda Jazmín Hernández Marino, Presidenta de la Comisión de Educación y Juventud, solicitó a la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez Guerrero la inclusión en el orden del día de la siguiente Sesión del Cabildo, el acuerdo económico para la creación del Protocolo "Alerta Frida", como una estrategia de reacción inmediata para la búsqueda de mascotas en el Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero.

**Segundo.-** Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Cabildo en los Artículos 110 y 112, en la Primera Sesión del Cabildo correspondiente al mes de Febrero del Año Dos mil veintitrés, celebrada el día 30 de Marzo del Año 2023, el Cabildo en pleno aprobó turnar para su análisis, discusión y elaboración del dictamen correspondiente a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el asunto relativo al acuerdo económico para la creación del



Protocolo "Alerta Frida", como una estrategia de reacción inmediata para la búsqueda de mascotas en el Municipio de Acapulco de Juárez.

**Tercero.-** Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su Artículo 63 bis, señala las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de medio ambiente y recursos naturales, por lo que esta Comisión es apta para analizar, discutir y dictaminar sobre el tema objeto del acuerdo económico.

**Cuarto.-** Que, una vez turnado el asunto a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante el oficio número SG/DTyAC/058-A/23 de fecha 31 de marzo del presente año, signado por el Maestro José Juan Ayala Villaseñor, Secretario General del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez Guerrero, el Regidor Licenciado Ilich Augusto Lozano Herrera, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos del Artículo 78 fracción II del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez citó a los integrantes de la Comisión para analizar el asunto turnado por el Cabildo.

**Quinto.-** Que resultado del análisis de dicho acuerdo hecho por los Regidores integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se determinó realizar una sesión de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de manera ampliada con los integrantes del Consejo Consultivo Municipal de Protección a los Animales, así como con otras autoridades del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez para el análisis del Protocolo de búsqueda de mascotas llamado "Alerta Frida".

**Sexto.-** Que después de un análisis y deliberación exhaustiva se determinó aprobar, con modificaciones propuestas por los Regidores Integrantes de la Comisión, así como de asociaciones protectoras de animales del municipio y de las dependencias municipales participantes, la creación del Protocolo "Alerta Frida", como una estrategia de reacción inmediata para la búsqueda de mascotas en el Municipio de Acapulco de Juárez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el Artículo 78 numeral VIII del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de este H. Ayuntamiento emitió el siguiente:

## DICTAMEN

**Único.-** Se Aprueba el Acuerdo Económico para la Creación del Protocolo "Alerta Frida", como una Estrategia de Reacción Inmediata para la Búsqueda de Mascotas en el Municipio de Acapulco de Juárez.



Dado en la Sala "A" de Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez; Guerrero, el día primero del mes de Junio del Año Dos mil veintitrés.

II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el objetivo expuesto por los Ediles Ilich Augusto Lozano Herrera y Brenda Jazmín Hernández Marino, el Dictamen se incluyó para su segunda lectura, en la propuesta de Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 25 del mes de agosto del mismo año en cita, para someterlo a la consideración de los integrantes del Pleno.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 52 y 61 fracciones III y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 5, 6, 12 y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno, el Cuerpo Edilicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero aprobó y expidió el siguiente:

### **ACUERDO**

**Único.-** Se Crea el Protocolo "Alerta Frida", como una Estrategia de Reacción Inmediata para la Búsqueda de Mascotas en el Municipio de Acapulco de Juárez; en los términos que a continuación se describe:

### **PROTOCOLO "ALERTA FRIDA" COMO UNA ESTRATEGIA DE REACCIÓN INMEDIATA PARA LA BÚSQUEDA DE MASCOTAS EN ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.**



**Artículo 1.** Las disposiciones del presente Acuerdo son de orden público, interés social, de observancia general en el Municipio de Acapulco de Juárez y tienen por objeto crear el Protocolo “Alerta Frida” para la prevención y atención ante el extravío de las mascotas, las cuales se encuentran en riesgo inminente de sufrir algún daño grave a su integridad física en el Municipio de Acapulco de Juárez; como una estrategia integral de reacción inmediata para su protección y localización.

**Artículo 2.** La implementación del Protocolo “Alerta Frida” corresponde a toda la Administración Pública Municipal en el ámbito de su competencia, fomentando el trabajo coordinado, en colaboración, cooperación y solidaridad efectiva entre autoridades, organizaciones no gubernamentales, medios de comunicación y Sociedad Civil.

**Artículo 3.** El Protocolo “Alerta Frida” contempla de manera enunciativa más no limitativa las acciones siguientes:

I. Fase preventiva:

- a) La implementación de brigadas de concientización para las y los dueños de mascotas, de manera periódica, en coadyuvancia con la SEMAREN, tal como lo marca el Artículo 10, fracción III, de la Ley 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero;
- b) Mediante campañas, se promoverá el uso de placas de identificación para las mascotas, las cuales deberán contener al menos los datos de identificación del propietario, tal como lo marca el Artículo 61, párrafo 2, de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Guerrero;
- c) Se deberá registrar a la mascota en la página web que indique la Dirección de Comunicación Social, a fin de crear un padrón para facilitar la localización de la misma. Aquella mascota que no esté registrada en la página no podrá hacer uso del presente Protocolo.

II. Fase operativa:

- a) Alerta Frida: Estrategia para la localización de las mascotas extraviadas desde una perspectiva de coordinación, detonada a través del reporte de extravío de la mascota a la Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Acapulco de Juárez, por parte del propietario de la misma;
- b) Difusión de la ficha de localización mediante los canales oficiales de comunicación social de este H. Ayuntamiento, como son: el portal del Gobierno Municipal, así como las redes sociales del mismo, y de la Administración Pública Municipal. Dicha ficha deberá contener lo siguiente:
  - I. Fotografía de la mascota, en dónde se aprecie su aspecto físico de manera clara;
  - II. Nombre al que responde la mascota;
  - III. Edad aproximada de la mascota;
  - IV. Sexo;





- V. Características físicas;
- VI. Señas particulares;
- VII. Indicar si llevaba alguna placa de identificación o chip de geolocalización;
- VIII. Fecha y lugar en que fue vista por última vez;
- IX. Especificar si la mascota está esterilizada y si requiere algún tipo de medicación;
- X. Información de contacto del o la dueña, estos datos no se harán públicos y serán usados por la Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente únicamente para contactarlo en caso de localizar a su mascota.

**Artículo 4.** Los principios que regirán el Protocolo “Alerta Frida” son:

- I. Bienestar animal: Realizar todas las acciones que permitan la pronta localización de las mascotas, salvaguardando su integridad física;
- II. Celeridad: La urgencia, prioridad e inmediatez con que se realicen las acciones de difusión y localización de las mascotas;
- III. Gratuidad: El acceso a los beneficios que otorga el presente Protocolo es gratuito;
- IV. Enfoque humanitario: Es la atención centrada en el alivio del sufrimiento, de la incertidumbre y basada en la necesidad de respuesta a los dueños de las mascotas;
- V. Igualdad y no discriminación: Las actuaciones y diligencias deben ser conducidas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos o la igualdad real de oportunidades de las mascotas y de sus propietarios;
- VI. Máxima protección: La obligación de adoptar y aplicar las medidas que proporcionen la protección más amplia para garantizar el trato digno, la seguridad, así como el bienestar físico de las mascotas extraviadas;
- VII. Presunción de vida: Todas las acciones, mecanismos y procedimientos que se implementen para la localización de las mascotas, se realizarán bajo la premisa de que esta se encuentra con vida;
- VIII. Verdad: El derecho de conocer con certeza lo sucedido y recibir información sobre las circunstancias en que se cometieron los hechos.

**Artículo 5.** Para el buen funcionamiento del Protocolo “Alerta Frida” se trabajará en conjunto con la Sociedad, y las organizaciones no gubernamentales que así lo permitan. Por ello, la Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente creará un padrón de todas las asociaciones civiles que se dediquen al cuidado y protección del bienestar animal de las mascotas en el Municipio, de la mano de la SEMAREN, tal como lo establece el Artículo 10, fracción X de la Ley 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero.

**Artículo 6.** Se contará también con un padrón de las clínicas veterinarias en el Municipio, a fin de mantener un canal de comunicación entre el Municipio y dichos establecimientos, para garantizar



la pronta localización de la mascota extraviada. La Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente será la encargada de crear este padrón.

**Artículo 7.** Se deberá contar también con un padrón de los representantes de los Comités Vecinales de las distintas Colonias del Municipio, a fin de mantener una línea de comunicación abierta y el apoyo para la difusión de la ficha de búsqueda de las mascotas extraviadas, dicho padrón será elaborado por la Dirección de Gobernación de nuestro Municipio.

**Artículo 8.** El Protocolo “Alerta Frida” contará con un Comité Municipal, que será la instancia superior de coordinación, definición y de análisis para cualquier modificación u operación del presente Protocolo, el cual estará integrado por las personas titulares de:

- I. La Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente, quien lo presidirá;
- II. El Presidente o Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- III. Presidente o Presidenta del Consejo Ciudadano de Ecología del Municipio;
- IV. Director de Comunicación Social;
- V. Representante de las asociaciones no gubernamentales que se dedican a la protección del bienestar animal.

El Comité Municipal podrá invitar a las personas físicas o morales, públicas o privadas, los representantes del sector privado, medios de comunicación, instituciones y representantes de la Sociedad Civil que puedan exponer conocimientos y experiencias para el cumplimiento de las acciones del Protocolo “Alerta Frida”.

El Comité Municipal se reunirá periódicamente cuando así lo consideren necesario, para realizar las modificaciones pertinentes al Protocolo “Alerta Frida”, para evaluar y analizar el funcionamiento del mismo.

**Artículo 9.** Los cargos de las personas que integran el Comité Municipal serán honoríficos; cada integrante tendrá el carácter de propiedadaria, quienes podrán designar a su respectivo suplente de nivel jerárquico inferior inmediato

**Artículo 10.** El Comité Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar, impulsar y analizar los trabajos de implementación y funcionamiento del Protocolo “Alerta Frida”;
- II. Contribuir a la coordinación y colaboración entre el Gobierno, medios de comunicación, organizaciones no gubernamentales, y Sociedad Civil, en las acciones de difusión y localización de las mascotas extraviadas.
- III. Vigilar el respeto y garantía de los derechos de los animales en la aplicación del Protocolo “Alerta Frida”.



- IV. Promover la capacitación del personal involucrado en la implementación del Protocolo "Alerta Frida".
- V. Establecer los mecanismos necesarios para la coordinación de las instituciones participantes, y todas las que se sumen o colaboren, con el objeto de facilitar el intercambio de información institucional, y la coordinación de acciones que coadyuven en la pronta localización de las mascotas;
- VI. Dictar las directrices para la coordinación con todos los actores con los que exista colaboración para la implementación del Protocolo "Alerta Frida";
- VII. Instaurar mecanismos para la colaboración y coordinación con las demás instituciones para la formulación, ejecución e instrumentación de programas de actuación para la implementación del Protocolo "Alerta Frida", y
- VIII. Las demás que le otorga este Acuerdo y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 11.** El logo del "Protocolo Alerta Frida" consistirá en la imagen de Frida con las palabras "Alerta Frida" en la parte superior, en un fondo blanco. Y dentro de la ficha de localización también estará el logo de nuestro Municipio.

**Artículo 12.** Los Criterios para la activación de la Alerta Frida son los siguientes:

- I. Cuando la mascota se reporte como desaparecida, y con independencia de si se trata de un delito o no;
- II. Cuando se presuma que se encuentra en peligro su vida o integridad por motivo de desaparición.

**Artículo 13.** La responsabilidad de activar, desactivar y coordinar los esfuerzos de difusión de la Alerta Frida corresponde a la Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Acapulco de Juárez, a través de los canales de la Dirección de Comunicación Social.

**Artículo 14.** La Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente revisará cada 12 horas los casos activos, para evaluar si se mantiene la activación o no de la Alerta Frida, con el fin de evitar el desgaste social.

**Artículo 15.** Los Criterios para la desactivación de la Alerta Frida son los siguientes:

- I. La localización de la mascota;
- II. Cuando derivado de la Alerta Frida se ponga en riesgo la integridad de la mascota;
- III. Que afecte de manera negativa a la seguridad de la mascota.

La alerta durará en su ciclo completo 96 horas, con publicaciones cada 12 horas.

**Artículo 16.** El Desarrollo de la Alerta Frida tendrá las siguientes etapas:



I. Reporte a la Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente sobre la desaparición de la mascota, mediante llamada telefónica, proporcionando los datos necesarios para llenar la solicitud de activación para la "Alerta Frida", de igual manera se podrá realizar de manera presencial en la Dependencia, donde se encontrará la solicitud para la activación del Protocolo "Alerta Frida" de manera impresa.

En dicha solicitud se deberán proporcionar los datos que integrarán la ficha de búsqueda de la mascota, los cuales serán: nombre al que responde la mascota, edad aproximada de la mascota, sexo, características físicas, señas particulares, indicar si llevaba consigo alguna placa de identificación o chip de geolocalización, fecha y lugar en que fue vista por última vez la mascota, se deberá especificar si la mascota está esterilizada y si requiere algún tipo de medicación, los datos de contacto del dueño, mismos que serán confidenciales y serán utilizados únicamente por la Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente para comunicarse en caso de encontrar a su mascota.

La Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente deberá mencionar al dueño de la mascota sugerencias sobre posibles lugares cercanos en donde puedan buscarla, a fin de facilitar la búsqueda de la misma.

Asimismo, esta solicitud deberá ser acompañada con una fotografía de la mascota en donde se aprecie de manera clara el aspecto físico de la misma, dicha fotografía deberá enviarse por correo electrónico a la Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente, en formato digital para poder generar la ficha de búsqueda.

- II. La Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente canalizará la información recibida a la Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento, quienes serán los responsables de darle difusión a la ficha de búsqueda mediante los canales institucionales de esta Administración Pública, como son: el portal del Gobierno Municipal y redes sociales oficiales. Esto deberá realizarse en un lapso no mayor a 06 horas después de recibir la solicitud de activación del Protocolo;
- III. La Dirección de Comunicación Social será la instancia encargada de la generación de una ficha de búsqueda, que contenga los datos mencionados con anterioridad en el Artículo 3, inciso b) de este Protocolo;
- IV. Activación de la Alerta Frida y difusión de la ficha de búsqueda en todos los canales institucionales como son: portal oficial del Gobierno Municipal y las redes sociales oficiales de la Administración Pública Municipal. La ficha de búsqueda también será compartida con las organizaciones no gubernamentales que se dedican al cuidado y protección del bienestar animal, que se encuentren



- registradas en el padrón vigente; de igual manera se compartirá con las veterinarias registradas en el padrón de nuestro Municipio.
- La Dirección de Gobernación será la encargada de compartir también la ficha de búsqueda de la mascota extraviada con los Comités Vecinales que se tengan registrados en nuestro Municipio;
- V. La Dirección General de Ecología y Protección del Medio Ambiente valorará de manera periódica la activación o desactivación de la Alerta Frida con base en los avances del caso, para evaluar si se mantiene la activación o no, hasta cumplir con las 96 horas, o en su caso, habiéndose presentado la denuncia o activándose otro Protocolo homologado;
- VI. Es importante mencionar que esta Alerta Frida se activará en los casos de desaparición o extravío, siempre que esto se confirme en la entrevista con el primer respondiente.
- VII. En caso de localizar a la mascota, el dueño deberá presentar una identificación oficial (INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Licencia de conducir) para corroborar que sus datos coincidan con los contenidos en la placa de identificación de la mascota. De igual manera, el dueño estará obligado a tomar un curso sobre tenencia responsable, y aprobar el examen que evalúe su desempeño en el mismo. Este curso se tomará en la Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente.

**Artículo 17.** Se contará también con la coadyuvancia de la Policía Ambiental, a la cual se le hará llegar la ficha de búsqueda mediante correo electrónico para que, en caso de encontrar a la mascota, den aviso de inmediato a la Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente.

**Artículo 18.** En caso de que una ciudadana o ciudadano encuentren una mascota extraviada, con una placa de identificación, tendrán la obligación de dar aviso de inmediato a la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente para que, mediante la Dirección de Comunicación Social, pueda dar aviso a la ciudadanía y la mascota pueda reencontrarse con su familia. Debiendo resguardar a la mascota en su domicilio hasta que se cumplan las 96 horas. En caso de no localizar a su dueño, la mascota será puesta en adopción responsable.

## TRANSITORIOS

**Artículo 1º.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio; con fundamento en el segundo párrafo del Artículo 21 del Reglamento Interior del Cabildo.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ  
2021-2024



**ACAPULCO**  
SERVIR PARA TRANSFORMAR

Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban la creación del Protocolo "Alerta Frida", como una Estrategia de Reacción Inmediata para la Búsqueda de Mascotas en el Municipio de Acapulco de Juárez; en los términos que en el mismo se describe. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 25 del mes de agosto del mismo año en cita.

**Artículo 2°.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los veinticinco días del mes de Agosto del Año Dos mil veintitrés, en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero* del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Atentamente  
La Presidenta Municipal  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GTO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Mtra. **Abelina López Rodríguez**



El Secretario General  
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GTO.  
SECRETARÍA GENERAL  
Mtro. **José Juan Ayala Villaseñor**

C. **MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL**  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. **MIGUEL JAMES RAMOS**  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. **JONATHAN MÁRQUEZ AGUILAR**

C. **DAMARIS RUANO LUCENA**



AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ  
2021-2024



**ACAPULCO**  
SERVIR PARA TRANSFORMAR

Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban la creación del Protocolo "Alerta Frida", como una Estrategia de Reacción Inmediata para la Búsqueda de Mascotas en el Municipio de Acapulco de Juárez; en los términos que en el mismo se describe. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veintitres, de fecha 25 del mes de agosto del mismo año en cita.

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. FLORA CONTRERAS SANTOS

C. JUAN SOLÍS CALDERÓN

C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ

C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO

C. KANDY SALIMA SALAS DEL VALLE

C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN

C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO

C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN

C. JEANETT VERGARA VALENCIA

C. MANUEL AÑORVE AGUAYO

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO



Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban la creación del Protocolo "Alerta Frida", como una Estrategia de Reacción Inmediata para la Búsqueda de Mascotas en el Municipio de Acapulco de Juárez; en los términos que en el mismo se describe. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 25 del mes de agosto del mismo año en cita.

C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

C. EDEL ARCOS PICHARDO

C. JUDITH LUNA NAVA

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ  
2023-2024



2023  
AÑO DE JUAN ESCUDERO  
100 ANIVERSARIO (LECTURA)

DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Dictamen realizado por la Comisión de Hacienda con fundamento en el que, el Cuerpo Edilicio Aprobó el Reglamento de Mejora Regulatoria, a Iniciativa presentada por la Mtra. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez.



La Ciudadana Maestra Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

## HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia SA/CH/092/2023 firmado por el C.P. Miguel Jaimes Ramos, en su carácter de Primer Síndico Procurador y Presidente de la Comisión de Hacienda quien, con fundamento en lo establecido por la fracción VII del Artículo 78 del Reglamento Interior del Cabildo, anexó al mismo cuatro Dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda, uno de los cuales es el relativo al Reglamento de Mejora Regulatoria, a efecto de que fuera agendado para su análisis, discusión y aprobación en su caso, ante el Pleno del Cabildo en la siguiente Sesión del Cuerpo Edificio, por tratarse de asuntos de urgente resolución.

Dictamen substanciado al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que en Sesión Ordinaria del Cabildo de fecha 26 de Abril del Año 2023, el Honorable Cuerpo Edificio acordó turnar para su análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente, a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, como convocante, y a la de Hacienda como coadyuvante, el asunto relativo a la propuesta de Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

**Segundo.-** Que en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Junio del Año 2023, celebrada el día 07 de julio del año en curso, en virtud de que dicho asunto no ha sido dictaminado por las comisiones referidas, el Honorable Cuerpo Edificio acordó turnar para su análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente, a la Comisión de Hacienda, la propuesta de Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. En los términos y condiciones en que se hace constar en las Actas de las Sesiones del Cabildo correspondientes la fecha, y en la correspondiente al 28 de julio.

**Tercero.-** Que una vez turnado el asunto a la Comisión de Hacienda, el Ciudadano Contador Público Miguel Jaimes Ramos, Presidente de la misma, en términos del Artículo 78 fracción II del Reglamento Interior del Cabildo convocó a sus integrantes, a efecto de entrar al estudio del asunto que el Cabildo les turnó.



**Cuarto.-** Que en términos de lo establecido en las fracciones I, III y XXV del Artículo 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los ayuntamientos tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Guerrero y las Leyes derivadas de las mismas, así como vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos municipales; expedir su reglamento interior y los relativos a la administración municipal que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como expedir los Bandos de Policía y Buen Gobierno, y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**Quinto.-** Que el Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero, a efecto de coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico.

Con fecha 5 de Febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles.

Derivado de dicha reforma constitucional se adicionó un último párrafo al Artículo 25, en el que se dispone que a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno del mencionado Artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General en la materia.

**Sexto.-** Que con fecha 18 de Mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria, la cual tiene entre uno de sus objetivos, establecer la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios.

**Séptimo.-** Que en ese mismo sentido, el 3 de Abril del Año 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero la Ley Número 455 de Mejora Regulatoria para el Estado de Guerrero y sus Municipios, la cual tiene por objeto establecer los principios y las bases a las que deberán sujetarse las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal en el ámbito de sus atribuciones y respectivas competencias en materia de mejora regulatoria.



**Octavo.-** Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su Eje, Municipio con Paz y Justicia, en su Programa Gobierno sensible y con Participación Ciudadana, prevé entre sus líneas de acción la actualización del marco jurídico municipal, la sistematización de los procedimientos administrativos de las diferentes dependencias, promover una política de puertas abiertas y de diálogo para la construcción de acuerdos que conlleven a la atención de las necesidades y problemáticas planteadas por los diversos actores de la sociedad.

**Noveno.-** Que una vez que los Ediles integrantes de la Comisión de Hacienda analizaron y discutieron ampliamente la propuesta de Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, remitido por el Pleno del Cabildo, emitieron sus opiniones y comentarios así como las sugerencias que consideraron pertinentes, al cual realizaron algunas modificaciones de forma, esta Comisión considera que se debe aprobar la propuesta presentada; por lo que, hecho lo anterior, por mayoría de votos acordaron aprobar la propuesta de Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el Artículo 89 párrafo quinto del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, la Comisión de Hacienda de este H. Ayuntamiento emitió el siguiente:

### DICTAMEN

**Uno.-** Se aprueba la propuesta de Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, el cual se anexa al presente Dictamen.

**Dos.-** La instalación del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria a que se refiere el Artículo 14 del Reglamento, deberá realizarse en un plazo de 30 días naturales, y para la operación administrativa del Sistema se concede un plazo de hasta 90 días naturales.

**Tres.-** En términos del Artículo 78 fracción VII del Reglamento Interior del Cabildo, remítase el presente Dictamen a la Secretaría General para los efectos correspondientes.

### TRANSITORIOS

Dado en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero* del Ayuntamiento de Acapulco, a los veintiocho días del mes de Julio del Año Dos mil veintitrés.



II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el objetivo planteado por los integrantes de la Comisión de Hacienda, el Dictamen se incluyó en la propuesta de Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 25 del mes de agosto del mismo año en cita, para someterlo a la consideración de los integrantes del Pleno.

III. Durante la lectura de la propuesta del Orden del Día, el Síndico Procurador Miguel Jaimes Ramos propuso, y fue aceptado por los Ediles presentes, que al Dictamen se le hiciera la dispensa de la primera lectura, con fundamento en el Artículo 113 del Reglamento Interior del Cabildo, y fuera discutido, analizado y sancionado en esta misma Sesión.

IV. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 7, 8, 9, 11, 12, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Número 455 de Mejora Regulatoria para el Estado de Guerrero y sus Municipios; 26, 52 y 61 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 5, 6, 12, 66 y 113 del Reglamento Interior del Cabildo; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno, el Cuerpo Edilicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero aprobó y expidió el siguiente:

## ACUERDO

**Único.-** Se aprueba el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero. En los Términos Siguientes:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero a efecto de coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico.



Que en fecha 5 de Febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles.

Que la citada reforma constitucional, adicionó un último párrafo al Artículo 25, en el que se dispone que a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno del mencionado Artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General en la materia: facultar al Congreso de la Unión para expedir la Ley General que fundamente los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.

Que en fecha 18 de Mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria, la cual tiene entre uno de sus objetivos, establecer la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios.

Que con fundamento en el Artículo 10 de la Ley General de Mejora Regulatoria, el Sistema Nacional estará integrado por el Consejo Nacional, la Estrategia, La Comisión Nacional, los Sistemas de Mejora Regulatoria de las Entidades Federativas, los Sujetos Obligados y el Observatorio.

Que del Artículo 28 de la Ley General de Mejora Regulatoria surge la existencia de los sistemas de mejora regulatoria de las Entidades Federativas, los cuales tendrán como función coordinarse con el Sistema Nacional, para implementar la política de mejora regulatoria conforme a la Estrategia en su Entidad Federativa, con base en el objeto de la ley en mención.

Que en fecha 3 de Abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero La Ley Número 455 de Mejora Regulatoria para el Estado de Guerrero y sus Municipios, la cual tiene por objeto establecer los principios y las bases a las que deberán sujetarse las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal en el ámbito de sus atribuciones y respectivas competencias en materia de mejora regulatoria.

Que tiene por objeto establecer los principios y las bases a las que deberán sujetarse las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal en el ámbito de sus atribuciones y respectivas competencias en materia de mejora regulatoria.

Que con fundamento en el Artículo 33 de la Ley Número 455 de Mejora Regulatoria para el Estado de Guerrero y sus Municipios, la o el Presidente Municipal deberá nombrar un Comisionado Municipal de Mejora Regulatoria, con la finalidad de coordinarse y comunicarse entre el sujeto obligado municipal y la autoridad de mejora regulatoria Estatal, para cumplir con las disposiciones jurídicas de la materia.



Que el Artículo 37 fracción VII de la Ley Número 455 de Mejora Regulatoria para el Estado de Guerrero y sus Municipios, faculta a los Consejos Municipales para aprobar el Reglamento de Mejora Regulatoria Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

Que el Artículo 61 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero señala que, son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación, expedir su reglamento interior y los relativos a la administración municipal, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Que la aprobación del Reglamento de Mejora Regulatoria Municipal tiene como objetivo, consolidar un sistema integral de gestión regulatoria que esté por principios de máxima utilidad para la Sociedad, transparencia, eficacia, competitividad, desarrollo económico, modernización administrativa, entre otros.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en su Eje Municipio con Paz y Justicia, en su Programa Gobierno Sensible y con Participación Ciudadana, prevé entre sus líneas de acción, la actualización del marco jurídico municipal, la sistematización de los procedimientos administrativos de las diferentes dependencias, promover una política de puertas abiertas y de diálogo para la construcción de acuerdos que conlleven a la atención de las necesidades y problemáticas planteadas por los diversos actores de la Sociedad.

El Artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero señala que, el Presidente Municipal es el representante del Ayuntamiento y Jefe de la Administración Municipal en los términos de ley, así como el encargado de ejecutar sus resoluciones, las que en todo momento serán respetuosas de los derechos humanos contenidos en la legislación.

El Artículo 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero señala que es facultad y obligación del Presidente Municipal ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento aplicando, si fuere el caso, las sanciones previstas en las leyes y reglamentos.

Por lo cual,

## CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.



2. El Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero, a efecto de coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico.
3. Que el Artículo 61 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero señala que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación, expedir su reglamento interior y los relativos a la administración municipal, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
4. El Artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero señala que el Presidente Municipal es el representante del Ayuntamiento y Jefe de la Administración Municipal en los términos de ley, así como el encargado de ejecutar sus resoluciones, las que en todo momento serán respetuosas de los derechos humanos contenidos en la legislación.
5. El Artículo 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero señala, que es facultad y obligación del Presidente Municipal ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento aplicando, si fuere el caso, las sanciones previstas en las leyes y reglamentos
6. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en su Eje Municipio con Paz y Justicia, en su programa Gobierno sensible y con participación ciudadana, prevé entre sus líneas de acción la actualización del marco jurídico municipal, la sistematización de los procedimientos administrativos de las diferentes dependencias, promover una política de puertas abiertas y de diálogo para la construcción de acuerdos que conlleven a la atención de las necesidades y problemáticas planteadas por los diversos actores de la Sociedad.
7. Que en fecha 5 de febrero de 2017 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles.
8. Que la citada reforma constitucional adicionó un último párrafo al Artículo 25, en el que se dispone que a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno del mencionado Artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General en la materia: facultar al Congreso de la Unión para expedir la Ley General que fundamente los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.





9. Que en fecha 18 de Mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria, la cual tiene entre uno de sus objetivos, establecer la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios.
10. Que a través de la ley en mención se creó el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la estrategia, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y la política nacional en materia de mejora regulatoria.
11. Que con fundamento en el Artículo 10 de la Ley General de Mejora Regulatoria, el Sistema Nacional estará integrado por el Consejo Nacional, la Estrategia, La Comisión Nacional, Los Sistemas de Mejora Regulatoria de las Entidades Federativas, los Sujetos Obligados y el Observatorio.
12. Que del Artículo 28 de la Ley General de Mejora Regulatoria surge la existencia de los sistemas de mejora regulatoria de las Entidades Federativas, los cuales tendrán como función coordinarse con el Sistema Nacional, para implementar la política de mejora regulatoria conforme a la Estrategia en su Entidad Federativa, con base en el objeto de la ley en mención.
13. Que en fecha 3 de Abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, La Ley Número 455 de Mejora Regulatoria para el Estado de Guerrero y sus Municipios, la cual tiene por objeto establecer los principios y las bases a las que deberán sujetarse las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal en el ámbito de sus atribuciones y respectivas competencias en materia de mejora regulatoria.
14. Que con fundamento en el Artículo 33 de la Ley Número 455 de Mejora Regulatoria para el Estado de Guerrero y sus Municipios, la o el Presidente Municipal deberá nombrar un Comisionado Municipal de Mejora Regulatoria, con la finalidad de coordinarse y comunicarse entre el sujeto obligado municipal y la autoridad de mejora regulatoria Estatal, para cumplir con las disposiciones jurídicas de la materia.
15. Que el Artículo 37 fracción VII de la Ley Número 455 de Mejora Regulatoria para el Estado de Guerrero y sus Municipios, faculta a los Consejos Municipales, para aprobar el Reglamento de Mejora Regulatoria Municipal, en el que se incluirá un Título estableciendo los términos para la



operación del Consejo, y en caso de ser necesario, canalizarlo al H. Ayuntamiento para su aprobación.

16. Que la aprobación del Reglamento de Mejora Regulatoria Municipal tiene como objetivo consolidar un sistema integral de gestión regulatoria que esté por principios de máxima utilidad para la Sociedad, transparencia, eficacia, competitividad, desarrollo económico, modernización administrativa, entre otros.

## **REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO.**

### **TÍTULO PRIMERO Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden e interés público y de observancia general en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y tiene por objeto establecer disposiciones relativas a la mejora regulatoria en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de conformidad con los principios y las bases previstas en la Ley General de Mejora Regulatoria y en la Ley Número 455 de Mejora Regulatoria para el Estado de Guerrero y sus Municipios.

**Artículo 2.** El presente reglamento procura un lenguaje incluyente, inclusivo y no discriminatorio. Sin embargo, cuando en éste se utilice el genérico masculino por efectos gramaticales, se entenderá que hace referencia a mujeres y a hombres por igual.

**Artículo 3.** Los objetivos del presente Reglamento son los siguientes:

- I. Atender y Armonizar el presente marco regulatorio con las disposiciones de la Ley General y Estatal, considerando las condiciones de desarrollo Institucional, así como las capacidades humanas, técnicas y financieras con las que cuenta el Municipio;
- II. Promover la eficacia y eficiencia gubernamental;
- III. Promover el uso de herramientas tecnológicas que permitan efficientar la mejora regulatoria;
- IV. Proponer que las regulaciones que se expidan por parte de las dependencias y organismos descentralizados, generen beneficios superiores a sus costos y produzcan el máximo bienestar para la Sociedad;
- V. Generar certeza y seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites y servicios municipales;



- VI. Modernizar y Simplificar los trámites y servicios del Municipio;
- VII. Promover la participación de los sectores público, social, privado y académico en la mejora regulatoria;
- VIII. Facilitar a las personas el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;
- IX. Facilitar a la Sociedad el conocimiento y el entendimiento de la regulación mediante la accesibilidad y el uso de lenguaje claro;
- X. Establecer mecanismos de medición que permitan evaluar periódicamente los resultados de la aplicación de regulaciones;
- XI. Establecer la obligación a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados del Municipio de Acapulco, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios;
- XII. Establecer la organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria;
- XIII. Establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de mejora regulatoria, y
- XIV. Las demás previstas en la Ley Número 455 de Mejora Regulatoria para el Estado de Guerrero y sus Municipios.

**Artículo 4.** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Agenda Regulatoria:** La propuesta de las regulaciones que Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal pretendan expedir;
- II. Análisis de Impacto Regulatorio:** Herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representan la mejor alternativa para atender una problemática específica, considerando el interés general, así como los impactos y riesgos de la actividad a regular.
- III. Análisis de Impacto Regulatorio ex ante:** Análisis de impacto regulatorio a las propuestas regulatorias, previo a su aprobación.
- IV. Análisis de Impacto Regulatorio ex post:** Análisis de impacto regulatorio a las regulaciones ya existentes.
- V. Autoridad de Mejora Regulatoria:** El Cabildo Municipal, Consejo Municipal de Mejora Regulatoria y en su caso las comisiones que se formen en materia de mejora regulatoria;
- VI. Catálogo Nacional:** El Catálogo Nacional de regulaciones, trámites y servicios;
- VII. Catálogo Estatal:** El Catálogo Estatal de regulaciones, trámites y servicios;
- VIII. Catálogo:** El Catálogo Municipal de regulaciones, trámites y servicios;
- IX. CEMER:** La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;



- X.COMISIONES:** Son los grupos de trabajo, encargados de dictaminar técnicamente, sobre temas específicos que les encomiende el Consejo, en relación a los planes, programas y acciones en materia de competitividad y mejora regulatoria;
- XI.Comisión Nacional:** La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;
- XII.Consejo Estatal:** El Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Guerrero;
- XIII.Consejo Municipal:** El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Acapulco, también será Autoridad de Mejora Regulatoria en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero;
- XIV.Consejo Nacional:** El Consejo Nacional de Mejora Regulatoria;
- XV.Dependencias:** Las unidades de la administración pública centralizada, desconcentrada, del Municipio de Acapulco;
- XVI.Documento digital:** Se entiende por documento digital todo mensaje de datos que contiene información y escritura generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.
- XVII.Entidades:** Los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Acapulco;
- XVIII.Estrategia Estatal:** La estrategia estatal de mejora regulatoria, que servirá de guía e impondrá las directrices para la formulación de la estrategia municipal;
- XIX.Estrategia Municipal:** La estrategia municipal de mejora regulatoria;
- XX.Estrategia Nacional:** La estrategia nacional de mejora regulatoria, que servirá de guía e impondrá las directrices para la formulación de la estrategia estatal y municipal;
- XXI.Expediente para trámites y servicios:** Herramienta que tiene la finalidad de documentar por única vez el conjunto de documentos electrónicos emitidos por las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, asociados a personas físicas y morales, que puedan ser utilizados por cualquier autoridad competente para la resolución de trámites y servicios;
- XXII.Ley General:** La Ley General de Mejora Regulatoria vigente;
- XXIII.Ley Estatal:** La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Guerrero y sus Municipios vigente;
- XXIV.Medio de Difusión Oficial:** La Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez;
- XXV.Mejora Regulatoria:** Política Pública sistemática y transversal que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la Sociedad en su conjunto, con la finalidad de brindar a la población certeza jurídica, reducir tiempos y costos de cumplimiento, eliminar la discrecionalidad y la opacidad en la actuación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal;
- XXVI.Programas de Mejora Regulatoria:** Propuestas emitidas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal



que tienen por objeto mejorar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de trámites y servicios, en el ámbito municipal:

**XXVII.Reglamento:** El Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Acapulco;

**XXVIII.Reglamento Interior:** El Reglamento Interior del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;

**XXIX.Regulación:** Cualquier norma de carácter general emitida por cualquier sujeto obligado;

**XXX.Servicio:** Cualquier beneficio o actividad que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;

**XXXI.Simplificación:** El procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia y la capacidad de síntesis en la elaboración de las regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos o la digitalización o abrogación de los trámites que emanan de tales disposiciones de carácter general, que buscan eliminar cargas al ciudadano;

**XXXII.Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE):** Herramienta a través de la cual las empresas de giros de bajo riesgo pueden iniciar operaciones en un plazo máximo de veinticuatro horas a partir del ingreso de su solicitud;

**XXXIII.Sujeto Obligado:** El Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero;

**XXXIV.Trámite:** Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal, sea para cumplir una obligación o, en general, con la finalidad que se emita una resolución, y

**XXXV.Ventanilla Única:** Espacio físico o digital en el cual se pueden gestionar diferentes trámites, con la finalidad de que el ciudadano tenga un único punto de acceso para la obtención de la Licencia.

**Artículo 5.** Cuando los plazos fijados en este Reglamento sean en días, estos se entenderán como días hábiles. Y cuando sean fijados por meses o años, estos se regularán conforme al calendario del año, y los días se entenderán de veinticuatro horas naturales.

**Artículo 6.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, en la expedición de las regulaciones, trámites y servicios, deberán respetar los principios de Legalidad, Honestidad, Reserva de ley y Jerarquía normativa, la no corrupción, máxima publicidad, y todos aquellos principios que tiendan al cumplimiento de los objetivos de este Reglamento.

**Artículo 7.** La política de mejora regulatoria del Municipio de Acapulco se orientará por los siguientes principios:

- I. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;
- II. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones;



- III. Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos;
- IV. Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio estatal y municipal con el nacional;
- V. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de regulaciones, trámites y servicios;
- VI. La implementación de cauces innovadores y el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC).
- VII. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos;
- VIII. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;
- IX. Fomento a la competitividad y el empleo;
- X. Promoción de la libre concurrencia y competencia económica, así como, del funcionamiento eficiente de los mercados, y
- XI. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio;

**Artículo 8.** Son objetivos de la política de mejora regulatoria del Municipio de Acapulco:

- I. Procurar que las regulaciones que se expidan generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la Sociedad;
- II. Promover la eficacia y la eficiencia de la regulación, trámites y servicios de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal;
- III. Procurar que las regulaciones no impongan barreras a la libre concurrencia y a la competencia económica;
- IV. Generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites y servicios;
- V. Simplificar y modernizar los trámites y servicios;
- VI. Fomentar una cultura que ponga a las personas como centro de la gestión gubernamental;
- VII. Facilitar y mejorar el ambiente para hacer negocios;
- VIII. Facilitar, a través del Sistema Municipal, los mecanismos de coordinación y participación entre los órganos de mejora regulatoria de los órganos de gobierno y las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, para el cumplimiento de los objetivos de este Reglamento;
- IX. Atender al cumplimiento de los objetivos de este Reglamento, considerando las condiciones de desarrollo institucional y las capacidades técnicas, financieras y humanas;
- X. Promover la participación de los sectores público, social, privado y académico en la mejora regulatoria;
- XI. Facilitar a las personas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;
- XII. Armonizar el marco normativo de la mejora regulatoria en el Municipio atendiendo a los principios expresados en la Ley General y la Ley Estatal;



- XIII. Facilitar el conocimiento y el entendimiento por parte de la Sociedad, de la regulación mediante, la accesibilidad y el uso de lenguaje claro;
- XIV. Coadyuvar en las acciones para reducir el costo económico derivado de los requerimientos de trámites y servicios por parte de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, y
- XV. Diferenciar los requisitos, trámites y servicios para facilitar el establecimiento y funcionamiento de las empresas según su nivel de riesgo, considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, así como otras características relevantes para el Municipio.

**Artículo 9.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, y la Autoridad de Mejora Regulatoria del Municipio de Acapulco, deben brindar todas las facilidades y proporcionar la información en materia de mejora regulatoria que les sea requerida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI. Con excepción de la información confidencial y la considerada de delicado manejo.

## **Capítulo II**

### **Del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria**

**Artículo 10.** El Sistema Municipal tiene como principal objetivo coordinarse con el Sistema Estatal, para implementar en el ámbito de su competencia la mejora regulatoria, de acuerdo con la Ley Estatal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables a la materia.

**Artículo 11.** El Sistema Municipal estará integrado por:

- I. El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Acapulco;
- II. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal,

**Artículo 12.** Las y los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, designarán a un servidor público



que funja como enlace responsable de mejora regulatoria para la coordinación y comunicación con la Autoridad de Mejora Regulatoria, conforme a los fines establecidos en este reglamento.

Dichos enlaces responsables deberán ser designados por los titulares de las Dependencias Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, según los siguientes criterios:

- I. Que cuenten con acceso directo al titular de la dependencia o entidad;
- II. Que tenga conocimiento de las funciones y atribuciones de la dependencia o entidad; y
- III. Que cuente con el nivel jerárquico que permita la coordinación de las acciones de mejora regulatoria al interior de la dependencia o entidad.

**Artículo 13.** Para los efectos de este Reglamento, son obligaciones de las personas titulares de las Dependencias Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, a través de los Enlaces responsables de Mejora Regulatoria:

- I. Agilizar la comunicación y coordinación de acciones en favor de la mejora regulatoria con la Autoridad de Mejora Regulatoria Municipal;
- II. Ejecutar en las áreas a su cargo, las resoluciones que emita el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
- III. Implementar al interior de su unidad administrativa, los programas de simplificación administrativa necesarios;
- IV. Llevar a cabo los estudios y diagnósticos que se requieran para agilizar, simplificar u optimizar los procedimientos relativos a los trámites y servicios a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizado municipales que encabeza;
- V. Promover acciones que favorezcan a la mejora regulatoria e identificar las áreas de oportunidad o mejora para agilizar los trámites y servicios prestados por el Municipio;
- VI. Promover el uso de medios electrónicos para realizar los trámites y servicios;
- VII. Instrumentar los mecanismos para asegurar que los documentos presentados por medios electrónicos en la realización de trámites y servicios brindados por el Municipio, tengan los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa y, por tanto, tengan el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a estos, con el apoyo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero;
- VIII. Inscribir y mantener actualizada la información que corresponda en el registro municipal de trámites y servicios;
- IX. Enviar a la Autoridad de Mejora Regulatoria Municipal los reportes que le sean requeridos para evaluar el seguimiento y cumplimiento de las acciones y programas en materia de mejora regulatoria;





- X. Instrumentar las acciones necesarias para la operatividad de las herramientas de mejora regulatoria incluidas en la Ley General, la Ley Estatal y el presente Reglamento, y
- XI. Las demás que se establezcan en el presente reglamento.

**Artículo 14.** El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria es la instancia responsable de coordinar la política municipal de mejora regulatoria y está integrado por:

- I. La o el Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. La o el Síndico Procurador, Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial, del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero;
- III. Las o los Regidores que presidan las comisiones que correspondan al asunto a tratar en la convocatoria;
- IV. La o el titular del Órgano de Control Interno;
- V. Una o un secretario técnico, que será el Comisionado Municipal de Mejora Regulatoria;
- VI. Representantes empresariales de organizaciones legalmente constituidas, que determine la o el Presidente Municipal con acuerdo del cabildo;
- VII. Las o los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal que determine la o el Presidente Municipal;

Cada persona integrante titular debe nombrar un suplente, que será preferentemente del nivel jerárquico inmediato inferior o equivalente;

Serán invitados especiales del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria con voz, pero sin voto:

- I. Representantes de confederaciones, cámaras y asociaciones empresariales, colegios, barras y asociaciones de profesionistas, legalmente constituidas;
- II. Representantes de organizaciones y asociaciones de la Sociedad civil, así como organizaciones de consumidores, y
- III. Académicos especialistas en materias afines.

Las personas representantes del sector privado, académico o social, serán únicamente invitados especiales, no tendrán ni generará su presencia como invitado remuneración económica y no generarán relación laboral ni de antigüedad alguna con el Municipio de Acapulco.

**Artículo 15.** Las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, integrarán el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, por el solo nombramiento, y las personas representantes de los organismos



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE GUERRERO  
2014-2018



ACAPULCO  
SERVIR PARA TRANSFORMAR

del sector privado, académico o social, por la designación del organismo, a invitación de la persona titular de la Presidencia Municipal.

Los cambios de denominación de los cargos públicos no afectarán la conformación del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria.

**Artículo 16.** Son atribuciones del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria:

- I. Establecer acciones, estrategias y lineamientos bajo los cuales se regirá la política de mejora regulatoria municipal de conformidad con la Ley Estatal y la Ley General;
- II. Aprobar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y la Agenda Regulatoria conteniendo las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica;
- III. Recibir, analizar y observar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria y la evaluación de los resultados, que le presente el secretario técnico, e informar sobre el particular a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondiente;
- IV. Promover la revisión del marco regulatorio municipal, diagnosticar su aplicación y, en su caso, elaborar, conforme a las disposiciones aplicables, anteproyectos de regulaciones en materia de mejora regulatoria, mismas que podrán ser incorporadas a los programas que se establezcan para mejorar la regulación en actividades o sectores específicos;
- V. Aprobar la suscripción de convenios interinstitucionales de coordinación, colaboración, participación y cooperación en la materia de dependencias federales y/o estatales, y con otros municipios, con la finalidad de cumplir con los compromisos en la materia;
- VI. Proponer las acciones necesarias para optimizar el proceso de mejora regulatoria en las dependencias municipales;
- VII. Aprobar la creación de mesas temáticas de mejora regulatoria para tratar y solucionar aspectos específicos para la implementación de la política pública de su responsabilidad;
- VIII. Emitir recomendaciones a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, para el debido cumplimiento de las disposiciones de este Ordenamiento;
- IX. Informar al Ayuntamiento, por conducto de la Presidencia del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, sobre el cumplimiento de los programas y objetivos en materia de mejora regulatoria,
- X. Dictaminar las propuestas regulatorias y los análisis de impacto regulatorio correspondiente;
- XI. Establecer los mecanismos para dar publicidad a la Agenda Regulatoria de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal,
- XII. Promover la evaluación de Regulaciones vigentes a través del análisis de impacto regulatorio ex post;
- XIII. Integrar, administrar y supervisar la actualización del Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- XIV. Proponer, coordinar, publicar, monitorear, opinar y evaluar los Programas de Mejora Regulatoria

que se integren con las propuestas de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, así como emitir los lineamientos para su operación, mismos que serán vinculantes;

XV. Proponer y promover programas específicos de simplificación y mejora regulatoria dentro del marco competencial del Municipio; y

XVI. Las demás que establezca este reglamento y otras disposiciones aplicables

**Artículo 17.** El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria sesionará de forma ordinaria una vez cada tres meses, y de forma extraordinaria cuando la naturaleza de los temas a tratar sea necesario, a juicio de la persona que presida el Consejo Municipal.

La convocatoria se hará llegar a los miembros por conducto del Secretario Técnico del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, con una anticipación de al menos cinco días en el caso de las ordinarias, y de tres días en el caso de las extraordinarias.

El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria requiere de la asistencia de la mayoría simple de sus integrantes para poder sesionar de manera válida. De no reunirse dicho número, se emitirá una segunda convocatoria dentro del plazo de cinco días naturales siguientes, y la sesión será válida con quienes asistan.

Las resoluciones se tomarán por mayoría simple y el o la Presidenta del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate.

Las actas del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria contendrán todos los acuerdos que se tomen en sesión, y deberán ser levantadas preferentemente, en la misma sesión y firmadas por los asistentes.

La sesión se deberá grabar en versión estenográfica, la cual podrá ser consultada por los miembros del consejo, o para futuras consultas por parte de las Comisiones del Ayuntamiento.

**Artículo 18.** Podrán ser invitados a comparecer Servidores Públicos o Personas externas, cuando el tema o temas a tratar en la sesión requieran el auxilio de peritos o expertos con conocimiento o especial competencia técnica en alguna ciencia, arte o industria, o que su participación favorezca la implementación de iniciativas de mejora regulatoria.

Las personas invitadas referidas en el presente Artículo tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 19.** Son atribuciones de quien preside el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria:



- I. Fungir como enlace oficial de Mejora Regulatoria ante la Comisión Estatal
- II. Representar al Consejo Municipal ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas, así como delegar dicha representación;
- III. Presidir las sesiones del Consejo Municipal;
- IV. Proponer al Consejo Municipal las estrategias generales en materia de mejora regulatoria;
- V. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de mejora regulatoria en la Administración Pública Municipal;
- VI. Fomentar la participación activa de todas las personas integrantes del Consejo, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal;
- VII. Promover iniciativas que contribuyan a la mejora regulatoria, la agilización de trámites y el aprovechamiento de los medios electrónicos para los mismos;
- VIII. Rendir al Ayuntamiento el informe anual de actividades del Consejo; y Las demás que le confiera el Consejo o se deriven de este mismo ordenamiento.

**Artículo 20.** El Comisionado Municipal en su carácter de secretario técnico del Consejo Municipal, tendrá en su ámbito de competencia, las siguientes facultades y responsabilidades:

- I. Revisar el marco regulatorio municipal y coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de reglamentos, bandos, acuerdos y demás regulaciones o reformas a estas, y realizar los diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;
- II. Integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y la Agenda Regulatoria conteniendo las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica;
- III. Integrar, actualizar y administrar el Catálogo Municipal;
- IV. Informar al Cabildo y al Consejo Municipal de Mejora Regulatoria del avance programático de mejora regulatoria y de la evaluación de los resultados, con los informes y evaluaciones remitidos por las dependencias municipales;
- V. Proponer el proyecto de Reglamento Interior del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
- VI. Implementar con asesoría de la autoridad estatal y la CONAMER la Estrategia en el Municipio;
- VII. Fungir como secretario ejecutivo del Consejo Municipal Mejora Regulatoria;
- VIII. Elaborar en acuerdo con la persona titular de la Presidencia Municipal, la orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal;
- IX. Programar y convocar, en acuerdo con el Presidente del Consejo Municipal, a sesiones ordinarias del Consejo Municipal y a las sesiones extraordinarias cuando así lo instruya el presidente del mismo;

- X. Elaborar las actas de las sesiones y llevar el libro respectivo;
- XI. Dar seguimiento, controlar y en su caso ejecutar los acuerdos del Consejo Municipal;
- XII. Brindar los apoyos técnicos y de logística que requiera el Consejo Municipal;
- XIII. Proponer al Consejo Municipal la emisión de instrumentos, lineamientos, mecanismos y buenas prácticas para el objeto de la Ley General, Ley Estatal y el presente Reglamento;
- XIV. Recibir de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, las propuestas regulatorias y el análisis de impacto regulatorio correspondiente y, en su caso, elaborar el dictamen respectivo.
- XV. Promover la integración de la información del Catálogo Municipal al Catálogo Nacional, y
- XVI. Las demás que establezca este reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 21.** Para cumplir con el objetivo de la Ley General, Ley Estatal, el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables a la materia de mejora regulatoria, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal tendrán, en su ámbito de competencia, las responsabilidades siguientes:

- I. Elaborar su Programa Anual de Mejora Regulatoria; la Agenda Regulatoria con las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica; y sus análisis de impacto regulatorio, en los términos y dentro de los plazos previstos en la normatividad aplicable a la materia;
- II. Elaborar su informe anual de avance programático de mejora regulatoria, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos y enviarlos al secretario técnico jurídicos correspondientes;
- III. Mantener actualizada la información de su competencia en el Catálogo, incluyendo entre otros componentes, el Registro Municipal de Regulaciones, así como el de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y monto de los derechos y aprovechamientos aplicables y notificar al Comisionado Municipal los cambios que realice;
- IV. Enviar al Comisionado Municipal, las propuestas regulatorias y el correspondiente análisis de impacto regulatorio, y
- V. Las demás que establezca el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables. Las Dependencias Municipales remitirán al Comisionado Municipal los documentos a que se refiere el presente Artículo, para los efectos legales correspondientes.

**Artículo 22.** El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria es la Autoridad de Mejora Regulatoria en el Municipio de Acapulco, encargada de instrumentar las políticas públicas en materia de mejora regulatoria y tiene como objetivo promover, en el ámbito de su competencia, la mejora de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurar que generen beneficios superiores a los costos y el máximo beneficio para la Sociedad.



**Artículo 23.** Para su funcionamiento contará con la siguiente estructura orgánica. Coordinación de Herramientas Operativas, y Coordinación de Herramientas Normativas. La figura de la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Acapulco se omite en el presente Reglamento, puesto que su función es similar a la del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, y sus atribuciones las debe tener el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, además que la Ley Número 455 de Mejora Regulatoria para el Estado de Guerrero y sus Municipios, señala que es el consejo quien debe instalarse, no la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Acapulco. En su segundo transitorio.

### Capítulo III De los Criterios para la Simplificación

**Artículo 24.** Para llevar a cabo la simplificación de los trámites y servicios, además de los principios que orientan la mejora regulatoria previstos en este reglamento, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, deben observar los siguientes criterios:

- I. Procurar fomentar la confianza en el usuario y la buena fe de los servidores públicos, como premisa fundamental para simplificar y hacer eficiente el servicio a la Ciudadanía;
- II. Buscar mecanismos para la disminución de costos excesivos o innecesarios para los usuarios y las empresas, con el fin de promover la competitividad, la inversión productiva y la generación de empleos;
- III. Abatir al máximo el impacto negativo que las regulaciones pudieran tener sobre los usuarios y las empresas, en especial las micro, pequeñas y medianas;
- IV. Poner al alcance de los usuarios diferentes alternativas que le faciliten el acceso a la información gubernamental y la relación con la autoridad y la apertura de negocios;
- V. Proponer mecanismos novedosos y eficientes para la realización de los trámites, en aras de la simplificación y modernización administrativa;
- VI. Considerar en las acciones de simplificación y mejora de trámites y servicios, los diagnósticos en materia de mejora regulatoria con que se cuente;
- VII. Promover la utilización de los medios electrónicos que faciliten el acceso a los trámites y que hagan más eficientes los procedimientos de trabajo;
- VIII. Propiciar la celebración de convenios para favorecer el uso de tecnologías de vanguardia para agilizar los trámites y servicios;
- IX. Colaborar en la optimización de los tiempos de respuesta, así como la disminución de los requisitos de los trámites, y
- X. Evitar exigir la presentación de datos y documentos innecesarios como requisito para los trámites.



**Artículo 25.** Las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, podrán delegar la facultad de otorgar licencias, permisos o autorizaciones, así como para suscribir cualquier otro documento que permita agilizar los trámites que ante ellas se realicen. Lo anterior siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos, y no se contravengan disposiciones legales y esta facultad delegatoria se encuentre prevista en el manual de organización o de procedimientos que corresponda.

**Artículo 26.** Las mejoras de instrumentación a los trámites y servicios que brinda el Municipio se reportarán al Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, a través del Secretario Técnico, detallando la metodología institucional implementada para la realización de dichas modificaciones.

**Artículo 27.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, llevarán a cabo las acciones necesarias para estandarizar los procesos y procedimientos y simplificar los trámites y servicios que sean de su competencia, debiendo para ello, en su caso, coordinarse de manera transversal con el consejo Municipal.

**Artículo 28.** Es responsabilidad de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, llevar a cabo, en coordinación de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico y la Secretaría de Administración y Finanzas ambas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, el análisis, estandarización y mejora de sus procesos y procedimientos, así como la documentación de los mismos.

## TÍTULO SEGUNDO DEL CATÁLOGO MUNICIPAL

### Capítulo I De las Regulaciones, Trámites y Servicios

**Artículo 29.** El Catálogo Municipal es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y los Servicios de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información.

La información contenida en el Catálogo será vinculante para que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal,



se sujeten a las disposiciones previstas en la Ley General, en la Ley Estatal, en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables en materia de mejora regulatoria.

**Artículo 30.** El Catálogo estará integrado por:

- I. El Registro Municipal de Regulaciones;
- II. El Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- III. El Expediente para Trámites y Servicios;
- IV. El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias, y
- V. La Protesta Ciudadana.

**Artículo 31.** El Registro Municipal de Regulaciones, es una herramienta tecnológica que debe contener todas las regulaciones emitidas por el Municipio de Acapulco, quien, a través del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, deberá asegurarse que las Regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el Registro Nacional de Regulaciones, a fin de mantener permanentemente actualizado el Catálogo Nacional, de conformidad con los lineamientos que emita el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria y lo previsto en la Ley General. A través del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria.

**Artículo 32.** El Registro Municipal de Regulaciones debe contemplar una ficha para cada Regulación contenida, con esta información mínima:

- I. Nombre de la Regulación;
  - II. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia;
  - III. Autoridad o autoridades que la emiten;
  - IV. Autoridad o autoridades que la aplican;
  - V. Fechas en que ha sido actualizada;
  - VI. Tipo de ordenamiento jurídico;
  - VII. Índice de Regulación;
  - VIII. Objeto de la Regulación;
  - IX. Materias, sectores y sujetos regulados;
  - X. Trámites y servicios relacionados con la Regulación;
  - XI. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, y
- XI. La demás información que se prevea en la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria





**Artículo 33.** En caso de que el Consejo Municipal identifique errores u omisiones en la información inscrita en el Catálogo, deberá observar lo dispuesto en la Ley General, en la Ley Estatal o en el presente Reglamento.

**Artículo 34.** El Consejo Municipal es responsable de administrar y publicar la información en el Registro Municipal de Regulaciones y de asegurar su inclusión en el Registro Nacional de Regulaciones.

**Artículo 35.** El Registro Municipal de Trámites y Servicios es la herramienta tecnológica que compila los trámites y servicios de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información

La inscripción y actualización del Registro Municipal de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal.

El Registro Municipal para Trámites y Servicios tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 36.** El Consejo de Mejora Regulatoria será el responsable de administrar la información que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, inscriban en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, son responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Municipal de Trámites y Servicios, respecto de sus trámites y servicios. La legalidad y el contenido de la información que inscriban las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, en el Registro de Trámites y Servicios son de su estricta responsabilidad.

A partir del momento en que el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, identifique errores u omisiones en la información proporcionada, tendrá un plazo de cinco días para comunicar sus observaciones a la Dependencia, Órgano Desconcentrado u Organismo Público Descentralizado. Las observaciones en mención tendrán carácter vinculante para las Dependencias, Órganos



Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, quienes a su vez contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones.

Una vez agotado el procedimiento anterior y al haber solventado las observaciones, el Consejo Municipal verificará la publicación de la información dentro del término de cinco días en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

La omisión o la falsedad de la información de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que inscriban en el Registro Municipal de Trámites y Servicios serán sancionadas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero vigente, Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez y demás disposiciones legales aplicables, por las respectivas autoridades competentes.

**Artículo 37.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, deben inscribir y mantener actualizada como mínimo, la siguiente información y documentación de sus trámites y servicios:

- I. Nombre o descripción del Trámite o Servicio;
- II. Modalidad;
- III. Fundamento jurídico de la existencia del Trámite o Servicio;
- IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el Trámite o Servicio y los pasos que debe seguir el particular para su realización;
- V. Enumerar y detallar los requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización, o visto bueno de un tercero, se deberá señalar la persona o empresa que lo emite. En caso de que el trámite o servicio, que se está inscribiendo, incluya como requisito la realización de Trámites o Servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, deberá señalar la dependencia o entidad ante quien la realiza;
- VI. Especificar si la solicitud del trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o por otros medios;
- VII. El formato correspondiente;
- VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma;
- IX. Datos de contacto oficial de la dependencia o entidad municipal responsable del Trámite o Servicio;
- X. Plazo que tiene la dependencia o entidad para resolver el Trámite o prestar el Servicio y, en su caso, si aplican afirmativa o negativa ficta;



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
MAY 2014



ACAPULCO

SERVIR PARA TRANSFORMAR

- XI. El plazo con el que cuenta la dependencia o entidad para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención;
- XII. Monto de los derechos y aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago;
- XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
- XIV. Criterios de resolución del Trámite o Servicio, en su caso;
- XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite o solicitar el servicio, incluyendo su domicilio;
- XVI. Horarios de atención al público;
- XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y más datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas;
- XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite y servicio, y
- XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria.

Cada una de las cédulas de los trámites y servicios integradas por el Registro deberá contar con un código u homoclave de identificación.

Para que puedan ser aplicables los trámites y servicios es indispensable que estos contengan toda la información prevista en el presente Artículo y se encuentren debidamente inscritos en el Registro.

**Artículo 38.** En caso de existir alguna modificación o reforma a la disposición que fundamente el trámite o servicio, cada sujeto obligado debe realizar la modificación o inscripción de la información en el Registro, en un término de diez días siguientes a la publicación de la disposición en el medio de difusión oficial y página web del Ayuntamiento.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que apliquen trámites y servicios deben tener a disposición del público la información que al respecto esté inscrita en el Registro.

**Artículo 39.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, no pueden aplicar trámites o servicios adicionales a los establecidos en el catálogo, ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a como se inscriban en el mismo, a menos que:

- I. La existencia del trámite o servicio sea por única ocasión y no exceda los sesenta días, o



II. Respecto de los cuales se pueda causar perjuicio a terceros con interés jurídico.

En los supuestos a que se refiere el presente Artículo, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal deberán dar aviso previo al Consejo Municipal.

En caso de incumplimiento del primer párrafo del presente Artículo, el Consejo de Mejora Regulatoria, a través del Comisionado, dará vista a las autoridades competentes en las investigaciones de responsabilidades administrativas y, en su caso, de hechos de corrupción.

**Artículo 40.** El expediente para trámites y servicios es la herramienta que tiene la finalidad de documentar por única vez el conjunto de documentos electrónicos emitidos por las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, asociados a personas físicas y morales, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente para la resolución de trámites y servicios y operará conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo Nacional.

**Artículo 41.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, no pueden solicitar información que ya conste en el Expediente de Trámites y Servicios, ni requerirán documentación que tengan en su poder. Solo podrán solicitar aquella información y documentación particular o adicional que esté prevista en el Registro Municipal de Trámites y Servicios

**Artículo 42.** Los documentos electrónicos que integren las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos municipales al Expediente de Trámite y Servicios conforme a lo dispuesto por la Ley General, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a estos.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, deben atender las disposiciones de la Ley General y la Ley Estatal respecto del Expediente para Trámites y Servicios y el Expediente Electrónico Empresarial para su integración y tratamiento.

**Artículo 43.** El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias es la herramienta que tiene el padrón de servidores públicos autorizados y el listado de visitas domiciliarias, inspecciones y verificaciones que pueden realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal en los ámbitos de su competencia y se



integrará de conformidad con lo dispuesto por la Ley General y por los lineamientos que al efecto expida el Consejo nacional.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, en Coordinación con el Consejo de Mejora Regulatoria Municipal, son responsables de ingresar y actualizar la información correspondiente en el Registro Municipal de Visitas Domiciliarias, por lo que deberán proporcionar, como requisitos mínimos la siguiente información:

- I. Nombre completo del servidor público autorizado para realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias;
- II. Órgano y área administrativa a la que esté adscrito;
- III. Domicilio y número telefónico de la unidad administrativa a la que esté adscrito;
- IV. Fundamento jurídico de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que puede llevar a cabo el servidor público;
- V. Fotografía del servidor público, y
- VI. Materia o giro en el que está facultado para realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias.

**Artículo 44.** En caso de que el Consejo de Mejora Regulatoria Municipal identifique errores u omisiones en la información proporcionada en el Registro Municipal de Visitas Domiciliarias, lo comunicará a la dependencia o entidad municipal en un plazo de cinco días, para solventar las observaciones o expresar la justificación por la cual no son atendibles dichas observaciones. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, el Consejo de Mejora Regulatoria, publicará dentro del término de cinco días la información en el Padrón Municipal de Servidores Públicos referido en la Ley General.

**Artículo 45.** La Protesta Ciudadana es el mecanismo por medio del cual el interesado puede manifestarse, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con lo dispuesto en el presente Reglamento. El Procedimiento se seguirá de acuerdo con la Ley General y con los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Nacional.

El Consejo de Mejora Regulatoria dará seguimiento a la atención que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, y las autoridades competentes en materia de responsabilidades administrativas den a la Protesta Ciudadana.



## Capítulo II Del Análisis de Impacto Regulatorio

**Artículo 46.** El análisis de impacto regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

La finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados municipales.

A fin de garantizar la calidad de regulación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, deben evaluar la regulación mediante Análisis de Impacto Regulatorio, a través de los siguientes esquemas:

- I. Ex ante: Análisis de impacto regulatorio a las propuestas regulatorias, previo a su aprobación, durante, y
- II. Ex Post: Análisis de impacto regulatorio a las regulaciones ya existentes. Para la realización de estos análisis de impacto regulatorio, la Autoridad de Mejora Regulatoria Municipal, en términos de lo dispuesto en la Ley General, solicitará a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, su realización.

**Artículo 47.** Los Análisis de Impacto Regulatorio consisten en el análisis estructurado de los efectos de las Regulaciones Propuestas Regulatorias, y deben contener cuando menos los siguientes elementos:

- I. La explicación de la problemática que da origen a la necesidad de la intervención gubernamental y los objetivos que ésta persigue;
- II. El análisis de las alternativas regulatorias y no regulatorias que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la Regulación o Propuesta Regulatoria es preferible al resto de las alternativas;
- III. La evaluación de los costos y beneficios de la Regulación y Propuesta Regulatoria, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquellos que resulten aplicables para cada grupo afectado;
- IV. El análisis de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección;
- V. La identificación y descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la Regulación, y



VI. La descripción de la consulta pública previa llevada a cabo, en su caso, para generar la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria.

**Artículo 48.** La Secretaría General del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, a través de la Dirección Técnica de Cabildo, publicará en la Gaceta Oficial Municipal las Regulaciones que expidan las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados municipales, únicamente cuando éstas acrediten contar con una resolución definitiva de la Autoridad de Mejora Regulatoria Municipal. La versión que se publique deberá coincidir íntegramente con la contenida en la resolución antes señalada, salvo en el caso de las disposiciones que emita el Presidente Municipal.

La Secretaría General del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, publicará en el medio de difusión que corresponda, dentro de los siete días siguientes de haber recibido la lista que le proporcione el Consejo de Mejora Regulatoria, de los títulos de las Regulaciones y los documentos a que se refiere el Artículo 73 de la Ley General.

**Artículo 49.** El Consejo Municipal expedirá el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio, respetará los lineamientos generales aprobados por el Consejo Nacional.

**Artículo 50.** El Municipio podrá celebrar todo tipo de convenios que se requieran con los tres órdenes de Gobierno; a efecto de que ante ella se desahogue el procedimiento de mejora regulatoria a que se refiere este capítulo.

Lo anterior, sin perjuicio de que se adopten las políticas y directrices que al respecto emita el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

### **Capítulo III** **De los Programas de Mejora Regulatoria**

**Artículo 51.** Los Programas de Mejora Regulatoria son las propuestas emitidas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que tienen por objeto mejorar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de trámites y servicios, en términos de lo dispuesto en la Ley General, y que en su conjunto integran el Programa Anual de Mejora Regulatoria

**Artículo 52.** Los Programas de Mejora Regulatoria tendrán como objetivo:



- I. Contribuir al proceso de actualización y perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local;
- II. Incentivar el desarrollo económico del municipio, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica y que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial;
- III. Reducir el número de requisitos, plazos de respuesta, formatos, así como cualquier acción de simplificación en los procesos que los particulares deben cubrir para el cumplimiento de sus obligaciones o la obtención de un servicio, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas;
- IV. Extender la vigencia de las resoluciones otorgadas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal;
- V. Promover una mejor atención al usuario y garantizar claridad y simplificación en las regulaciones y trámites, y
- VI. promover mecanismos de coordinación y concertación entre las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, en la consecución de los objetivos del presente Reglamento.

**Artículo 53.** El Programa Anual de Mejora Regulatoria será presentado para consulta pública durante al menos treinta días, a fin de recabar comentarios y propuestas de los interesados. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, deberán valorar dichos comentarios y propuestas para incorporarlas a Programas de Mejora Regulatoria, o en su defecto, manifestar las razones por las que no se considera factible su incorporación.

**Artículo 54.** Presentados los comentarios y propuestas el Consejo de Mejora Regulatoria, deberá evaluar y elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria conjuntamente con las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que estén relacionadas con la recepción y prestación de trámites y servicios o con la emisión de regulaciones, mismo que deberá ser congruente con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y bajo los criterios establecidos en este Reglamento.

La propuesta presentada será sometida por autorización del Consejo dentro de los primeros tres meses de cada año y posteriormente sometida a consideración del Ayuntamiento, para su aprobación.

El Programa Anual de Mejora Regulatoria debe publicarse en la página electrónica oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.





**Artículo 55.** El Consejo de Mejora Regulatoria Municipal emitirá los lineamientos para establecer los calendarios, mecanismos, formularios, metas e indicadores para la implementación de Programas de Mejora Regulatoria, así como para la emisión de los reportes periódicos sobre los avances correspondientes.

Para implementar Programas de Mejora Regulatoria, Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, y la Autoridad de Mejora Regulatoria Municipal, estarán a lo dispuesto en el Título Tercero De las Herramientas del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, Capítulo IV De los Programas de Mejora Regulatoria, Sección I De los Programas de Mejora Regulatoria de la Ley General, Título Tercero Herramientas del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria, Capítulo IV Programas de Mejora Regulatoria, de la Ley Estatal vigente y demás disposiciones legales aplicables

**Artículo 56.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, podrán participar en los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria previstos por la Ley General con la finalidad de fomentar la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria.

Para la participación en los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria se estará a lo dispuesto en el Título Tercero De las Herramientas del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, Capítulo IV De los Programas de Mejora Regulatoria, Sección II De los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria de la Ley General y Título Tercero Herramientas del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria, Capítulo IV Programas de Mejora Regulatoria, Sección Única Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria de la Ley Estatal Vigente y en los lineamientos respectivos.

**Artículo 57.** Los sistemas y programas que se implementen derivados de las acciones de mejora regulatoria y que incidan de manera positiva en el desarrollo económico del municipio y en el mejor servicio a la ciudadanía, serán considerados como permanentes y no requerirán de su renovación en cada cambio de administración municipal.

Dentro de estos programas se encuentran, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I. Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE);
- II. Licencias de Funcionamiento;



III. Los demás sistemas y programas que implementen las áreas involucradas en la prestación de trámites y servicios, así como la emisión de permisos y licencias relacionados con la apertura de negocios, la construcción y generación de empleos.

Dichos programas operarán según los procesos, procedimientos, catálogos y formatos que definan las unidades administrativas involucradas en su funcionamiento, según su ámbito de competencia.

#### **Capítulo IV De la Agenda Regulatoria**

**Artículo 58.** La Agenda Regulatoria es la propuesta de las Regulaciones que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, pretendan expedir. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados municipales deben presentar su agenda regulatoria ante el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria dos veces al año en términos de lo dispuesto por la Ley General.

**Artículo 59.** De conformidad con la Ley General, la Agenda Regulatoria debe contener como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la propuesta Regulatoria, y
- V. Fecha tentativa de presentación.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, pueden iniciar los trabajos de elaboración de sus propuestas regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidas sin que estén incorporados a dicha Agenda salvo por las excepciones establecidas en la Ley General.

**Artículo 60.** El Consejo de Mejora Regulatoria Municipal se coordinará con las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, para la definición del mecanismo a seguir para la implementación y seguimiento de esta herramienta, informará de las decisiones tomadas a la Secretaría General del Ayuntamiento.

#### **TRANSITORIOS**



**Artículo 1°.-** El Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios se debe implementar y funcionar, con la finalidad que el Comisionado Municipal cumpla con las facultades y responsabilidad del Artículo 38, fracciones III y XV de la Ley Estatal vigente, sin perjuicio de la Ley General vigente y otras disposiciones aplicables a la materia.

**Artículo 2°.-** El o la Presidenta Municipal en un plazo no mayor a treinta días posteriores a la entrada en vigor del presente Ordenamiento, emitirá el nombramiento de la persona titular como Comisionado Municipal.

**Artículo 3°.-** Los mecanismos para asegurar que los documentos presentados por medios electrónicos en la realización de trámites y servicios brindados por el Municipio, iniciarán a operar noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

**Artículo 4°.-** Las obligaciones previstas en el presente Reglamento, cuyo cumplimiento se encuentre sujeto a la entrada en vigor de los lineamientos y demás normas administrativas generales que ordena expedir la Ley General de Mejora Regulatoria, serán exigibles cuando así lo establezcan dichas disposiciones.

**Artículo 5°.-** La Instalación del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria deberá instalarse formalmente dentro de un plazo de treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor de las adecuaciones correspondientes en su legislación Municipal.

**Artículo 6°.-** A partir de la instalación de Consejos, deberán instalarse formalmente dentro de un plazo de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de las adecuaciones correspondientes en su legislación Municipal.

**Artículo 7°.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio. Con fundamento en el párrafo segundo del Artículo 21 del Reglamento Interior del Cabildo.

**Artículo 8°.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Órgano de difusión del Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los veinticinco días del mes de Agosto del Año Dos mil veintitrés, en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero* del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.



Firmas de los Ediles del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 25 del mes de agosto del mismo año en cita.


Atentamente  
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ACAPULCO DE JUÁREZ  
**Mtra. Abelina López Rodríguez**  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2021-2024

El Secretario General  
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ  
SECRETARÍA GENERAL  
**Mtro. José Juan Ayaia Villaseñor**

  
C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

  
C. MIGUEL JAIMES RAMOS  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

  
C. JONATHAN MÁRQUEZ AGUILAR

  
C. DAMARIS RUANO LUCENA

  
C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

  
C. FLORA CONTRERAS SANTOS

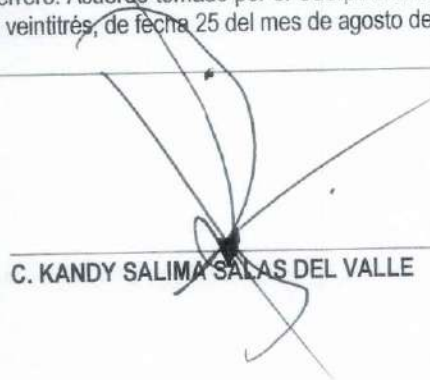
  
C. JUAN SOLÍS CALDERÓN

  
C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ

Continuación de las Firmas de los Ediles del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veintitres, de fecha 25 del mes de agosto del mismo año en cita.



C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO



C. KANDY SALIMA SALAS DEL VALLE



C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN

C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO



C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN

C. JEANETT VERGARA VALENCIA



C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS



C. MANUEL AÑORVE AGUAYO

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO



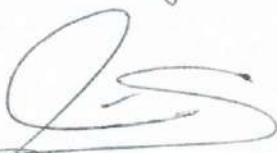
C. RICARDA ROBLES URIOSTE



C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO



C. EDEL ARCOS PICHARDO



C. JUDITH LUNA NAVA

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Dictamen generado por las Comisiones Unidas de Hacienda y de Desarrollo Económico con base en el que, el Órgano Colegido Autorizó el Programa Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) con base en la Propuesta enviada por la Mtra. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez.



La Ciudadana Licenciada Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

## HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia SA/CH/092/2023 firmado por el C.P. Miguel Jaimes Ramos, en su carácter de Primer Síndico Procurador y Presidente de la Comisión de Hacienda quien, con fundamento en lo establecido por la fracción VII del Artículo 78 del Reglamento Interior del Cabildo, anexó al mismo cuatro Dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda, uno de los cuales es el relativo al Programa Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) a efecto de que fuera agendado para su análisis, discusión y aprobación en su caso, ante el Pleno del Cabildo en la siguiente Sesión del Cuerpo Edilicio, por tratarse de asuntos de urgente resolución. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Junio del Año 2023, celebrada el día 07 de julio del año en curso, el Honorable Cuerpo Edilicio acordó turnar para su análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente, a las Comisiones de Hacienda y de Desarrollo Económico, la propuesta del Programa Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

**Segundo.-** Que una vez turnado el asunto a las Comisiones mencionadas, el Ciudadano Contador Público Miguel Jaimes Ramos, Presidente de la convocante, en términos del Artículo 78 fracción II del Reglamento Interior del Cabildo, convocó a los integrantes de ambas comisiones, a efecto de entrar al estudio del asunto que el Cabildo les turnó.

**Tercero.-** Que en términos de lo establecido en las fracciones I, III y XXV del Artículo 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los ayuntamientos tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Guerrero y las Leyes derivadas de las mismas, así como vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos municipales; expedir su reglamento interior y los relativos a la administración municipal que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como expedir los Bandos de Policía y Buen Gobierno, y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.



**Cuarto.-** Que el Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero a efecto de coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico.

**Quinto.-** Que para la presente Administración, es prioritario el impulso al desarrollo económico en nuestro Municipio, en coordinación con la Federación y el Estado, a través del fomento a la creación y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, la adecuación y modernización de la regulación Municipal, al proporcionar al ciudadano los mecanismos que permitan una eficaz y eficiente expedición de licencias por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas. Todo ello, a través de la aplicación de herramientas de mejora regulatoria que promoverán la creación de empleos, atracción de inversión y transparencia en la actuación de la administración pública municipal.

**Sexto.-** Que con fecha 18 de Mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria, la cual tiene entre uno de sus objetivos, establecer la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios.

**Séptimo.-** Que en ese mismo contexto, el 3 de Abril del Año 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero La Ley Número 455 de Mejora Regulatoria para el Estado de Guerrero y sus Municipios, la cual tiene por objeto establecer los principios y las bases a las que deberán sujetarse las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal en el ámbito de sus atribuciones y respectivas competencias en materia de mejora regulatoria.

**Octavo.-** Que con fecha 15 del mes de Junio del Año 2007, mediante acuerdo de Cabildo, se aprobó la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas denominado "SISTEMA SARE ACAPULCO", de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la operación del sistema de apertura rápida de empresas, permitiendo la apertura y operación de empresas o negocios y la llegada de más inversiones, que coadyuvaran a la generación de más y mejores empleos, evitando burocratismos innecesarios al otorgar una licencia de funcionamiento en un término no mayor de setenta y dos horas, partiendo del ingreso de su solicitud, misma que sería recibida en la Ventanilla Única del Módulo SARE.

**Noveno.-** Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje MUNICIPIO CON PAZ Y JUSTICIA, en su programa Gobierno sensible y con participación ciudadana, prevé entre sus líneas





de acción la actualización del marco jurídico municipal, la sistematización de los procedimientos administrativos de las diferentes dependencias, promover una política de puertas abiertas y de diálogo para la construcción de acuerdos que conlleven a la atención de las necesidades y problemáticas planteadas por los diversos actores de la sociedad.

Que, al efecto, se establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) en el Municipio con mayor actividad económica, como un programa de simplificación, reingeniería y modernización administrativa de los trámites municipales involucrados en el establecimiento e inicio de operaciones de una empresa de bajo, y algunos de alto riesgo.

**Décimo.-** Que una vez que los Ediles integrantes de las Comisiones de Hacienda y de Desarrollo Económico analizaron y discutieron ampliamente la propuesta del Programa Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, remitido por el Pleno del Honorable Cabildo, emitieron sus opiniones y comentarios así como las sugerencias que consideraron pertinentes, al cual realizaron algunas modificaciones de forma, estas Comisiones consideran que se debe aprobar la propuesta presentada; por lo que, hecho lo anterior, por mayoría de votos acordaron aprobar la propuesta del Programa Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE ACAPULCO) del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y, fundado en el Artículo 89 párrafo quinto del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, las Comisiones de Hacienda y de Desarrollo Económico de este H. Ayuntamiento, emitieron el siguiente:

## DICTAMEN

**Uno.-** Se aprueba la propuesta del Programa Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE ACAPULCO) del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, así como la entrada en operación del correspondiente módulo y la ampliación del catálogo de giros, el Manual de operaciones y el formato único del módulo SARE, los cuales se anexan al presente Dictamen.

**Dos.-** En términos del Artículo 78 fracción VII del Reglamento Interior del Cabildo, remítase el presente Dictamen a la Secretaría General, para los efectos correspondientes.

Dado en la Sala de Cabildos Juan R. Escudero del Ayuntamiento de Acapulco, a los veintiocho días del mes de Julio del Año Dos mil veintitrés.



II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el objetivo planteado por los integrantes de la Comisión de Hacienda, Dictamen se incluyó en la propuesta de Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 25 del mes de agosto del mismo año en cita, para someterlo a la consideración de los integrantes del Pleno.

III. Durante la lectura de la propuesta del Orden del Día, el Síndico Procurador Miguel Jaimes Ramos propuso, y fue aceptado por los Ediles presentes, que al Dictamen se le hiciera la dispensa de la primera lectura, con fundamento en el Artículo 113 del Reglamento Interior del Cabildo, y fuera discutido, analizado y sancionado en esta misma Sesión.

IV. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 52 y 61 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 5, 6, 12, 66 y 113 del Reglamento Interior del Cabildo; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno, el Cuerpo Edilicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero aprobó y expidió el siguiente:

## ACUERDO

**Único.-** Se aprueba el Programa Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE ACAPULCO) del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; así como la Entrada en Operación del Correspondiente Módulo y la Ampliación del Catálogo de giros, el Manual de Operaciones y el Formato único del Módulo SARE; en los Términos en que a Continuación se Describen:

1.- El otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento de riesgo bajo y algunas de riesgo alto, que expide la Autoridad Municipal por medio del programa Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE ACAPULCO), para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, de servicios y de



1.- El otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento de riesgo bajo y algunas de riesgo alto, que expide la Autoridad Municipal por medio del programa Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE ACAPULCO), para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, de servicios y de oficios varios por parte de los particulares, siempre y cuando sean de aquellas que no ponen en peligro la salud, la seguridad o al medio ambiente, la cual a partir del presente una vez de que se Apruebe, autorice y establezca el funcionamiento y actualización del programa Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE ACAPULCO) podrá ser obtenida en un término de 72 horas hábiles, y que su establecimiento no rebase los trescientos metros cuadrados, bajo los requisitos establecidos en los Artículos 16 del Reglamento de Licencias de Funcionamiento de establecimientos Mercantiles para el Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero, por lo que cumplidos los requisitos la Dirección de Ingresos Municipal , dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas por medio del personal adscrito al Módulo SARE ACAPULCO, expedirá dicha licencia de funcionamiento, la cual será entregada a través del personal de ventanilla, que tendrá validez legal dentro del municipio de Acapulco de Juárez. Propuesta substanciada al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que el último párrafo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de Gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General de Mejora Regulatoria.

**Segundo.-** Que la Ley General de Mejora Regulatoria publicada el 18 de Mayo del 2018, tiene por objeto establecer los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de mejora regulatoria, a la que se deberán adherir los sujetos obligados de la administración pública federal y sus respectivos homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías y sus dependencias y entidades.

Que la Ley General de Mejora Regulatoria en su Artículo 2, fracciones I, III, y V, establece que es obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información;

Por otra parte, dicha Ley en su Artículo 23 establece que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria tiene por objetivo promover la mejora de regulaciones y la simplificación de trámites y



servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que estos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la Sociedad, y tiene entre sus atribuciones las de revisar el marco regulatorio nacional, diagnosticar su aplicación, así como crear, desarrollar, proponer y promover programas específicos de simplificación y mejora regulatoria; que los programas específicos de simplificación y mejora regulatoria son herramientas para promover la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, así como fomentar la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria a través de certificaciones otorgadas por las autoridades de mejora regulatoria;

Que el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y el Programa de Reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (PROSARE) son herramientas que buscan facilitar el ambiente para hacer negocios y facilitar el establecimiento y funcionamiento de las empresas según su nivel de riesgo, considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, así como otras características relevantes para el país;

**Tercero.-** Que el 10 de Julio de 2009 la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo para el uso del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) en la recopilación, análisis y presentación de estadísticas económicas y sus actualizaciones, como clasificador obligatorio para las unidades del estado que generen u obtengan estadísticas económicas a través del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, substituyendo a la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos; 42% correspondían a un total de 449 giros o actividades de bajo riesgo y susceptibles de ser desarrolladas por la micro, pequeña y mediana empresa, las cuales representan alrededor de 80% de las actividades económicas de más alta frecuencia en nuestro país.

**Cuarto.-** Que el 4 de Octubre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE) con el objeto de establecer las directrices a las que se ha de observar en la instalación del SARE y la operación y funcionamiento óptimo del PROSARE, garantizando estándares mínimos en la aplicación de dichos programas.

**Quinto.-** Así mismo, el 17 de Noviembre del Año 2017 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, una reforma al Artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Guerrero, fracción X, numeral 3 donde se estipula que, La política pública de mejora regulatoria del Estado es obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia.



**Sexto.** - El 03 de Abril del Año 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero la Ley Número 455 de Mejora Regulatoria para el Estado de Guerrero y sus Municipios, la cual tiene por objeto establecer los principios y las bases a las que deberán sujetarse las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal en el ámbito de sus atribuciones y respectivas competencias en materia de mejora regulatoria.

**Séptimo.**- Así también, con fecha dieciocho de Julio del Año Dos mil veintidós, el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez firmó Convenio de Colaboración para el desarrollo de las líneas de acción para el impulso a la Mejora Regulatoria Municipal con el Gobierno del Estado de Guerrero, teniendo como testigo de Honor al Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria Dr. Alberto Montoya Martin, con el objeto de fortalecer la colaboración y coordinación interinstitucional entre ambas instituciones en la materia, y de esta forma procurar los mayores beneficios para la Sociedad con los menores costos posibles, a fin de que se estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, el bienestar general y el desarrollo.

**Octavo.**- Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en su Eje 1 Municipio de Economía Incluyente, en su objetivo 1.2 Fomentar y coadyuvar en la creación de nuevas empresas competitivas y fortalecer aquellas que ya están establecidas para disminuir el índice de desempleo y mejorar los ingresos de las familias del Municipio, dando prioridad al empoderamiento de las mujeres para reducir las brechas de desigualdad;

Específicamente en su estrategia 1.2.4 menciona, Asesoría a empresas locales, nacionales y extranjeras, que permita atraer más inversión al Municipio y con ello la creación de nuevos empleos; misma que considera en su línea de acción en el 1.2.4.1 Reanudar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) para incentivar el arranque de empresas que permitan generar fuentes de empleo.

Cabe mencionar que estas estrategias y líneas de acción se alinean a los objetivos de desarrollo sostenible marcados por la ONU, en su Agenda 2030, con el objetivo 8. TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONOMICO.

**Noveno.**- Que el Artículo 25 fracción I,III,VII y VIII, Artículo 26 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez, establece que debe crear las condiciones para el desarrollo integral de los vecinos del Municipio, además de un mayor nivel de vida, procurar atender las necesidades de los vecinos para proporcionarles las condiciones de desarrollo necesarias, mediante la creación, organización y funcionamiento de obras y servicios públicos; aplicar el plan Municipal de Desarrollo y colaborar y coordinarse con las autoridades estatales y federales y



demás que se señalan en la Ley Orgánica; o que acuerde el Ayuntamiento, pudiendo llevarse a cabo con participación de los sectores social y privado, en coordinación con entidades, dependencias y organismos estatales y federales; de igual forma, en su fracción II el Artículo 18 marca como obligación de los vecinos del Municipio la inscripción de los habitantes del Municipio al padrón municipal; y en su Artículo 186 fracción I, establece, Se requiere de permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, de servicios, se requiere de permiso, licencia o autorización, según el caso, expedida por el Ayuntamiento. Las cuales para ser otorgadas a los solicitantes deben reunir los requisitos establecidos en el Artículo 16 del Reglamento de Licencias de Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles para el Municipio de Acapulco de Juárez. En atención a lo señalado, me permito realizar las siguientes:

## CONSIDERACIONES

I. Al día de hoy, en México enfrentamos el desafío de incrementar la productividad en nuestro País. Existe un consenso generalizado que el estancamiento de este componente ha derivado en tasas de crecimiento menores a lo que el País puede y debe crecer. Las políticas macroeconómicas tradicionalmente utilizadas por los gobiernos para influir en la actividad económica tienen poca movilidad ante el contexto internacional adverso que actualmente vivimos.

II. Es importante señalar que el referido Plan Estatal establece que, con cierta frecuencia los trámites que deben realizar los ciudadanos para obtener servicios públicos o cumplir con sus obligaciones son complicados, difíciles y lentos; algunos son incluso innecesarios, por consiguiente, se requiere impulsar una mejora regulatoria que simplifique los trámites, corrija las contradicciones normativas y las lagunas regulatorias actuales, y elimine la sobrerregulación, más allá del impacto positivo para los usuarios de los servicios públicos, la simplificación administrativa puede ser una herramienta útil para impulsar una nueva estructura gubernamental más ágil, eficiente y moderna.

III. El 5 de Enero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios, mediante el cual el Ejecutivo Federal establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria como una política del Gobierno Federal. Dicho decreto señala, en los Artículos quinto y séptimo, que la COFEMER (HOY CONAMER) emitirá los lineamientos que establecerán los mecanismos y formularios para la elaboración de los Programas de Mejora Regulatoria, así como los lineamientos sobre calendarios, e indicadores específicos para dar seguimiento y evaluar los resultados de las dependencias y organismos descentralizados, respecto de las materias a que se refiere el propio Decreto.



Algunas políticas desarrolladas por los Estados en cuanto atención empresarial son:

1. Ventanillas únicas de gestión de trámites.
2. Centros de atención empresarial.
3. Sistemas de verificación empresarial.
4. Catálogos de trámites empresariales.
5. Uso de Internet para proporcionar información sobre los trámites.
6. Sistemas de Apertura Sistema Sare (SARE).

**IV.** Con fecha 15 del mes de Junio del Año 2007 mediante acuerdo pasado por Cabildo, se aprueba la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas denominado "SISTEMA SARE ACAPULCO", de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la operación del sistema de apertura rápida de empresas, permitiendo la apertura y operación de empresas o negocios y la llegada de más inversiones, que coadyuven a la generación de más y mejores empleos, evitando burocratismos innecesarios al otorgar una licencia de funcionamiento en un término no mayor de setenta y dos horas, partiendo del ingreso de su solicitud. Se establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) en el Municipio con mayor actividad económica, como un programa de simplificación, reingeniería y modernización administrativa de los trámites municipales involucrados en el establecimiento e inicio de operaciones de una empresa de bajo y algunos de alto riesgo.

**V.** Establecer que se crea, aprueba, autoriza el funcionamiento y actualización del Programa Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE ACAPULCO), como un mecanismo que integra y consolida todos los trámites municipales para abrir una micro, pequeña, mediana o grande empresa que realiza actividades de bajo riesgo para la salud, seguridad y el medio ambiente, garantizando el inicio de operaciones en un máximo de tres días hábiles a partir del ingreso de la solicitud debidamente integrada. El SARE, ahora deberá contener al menos los siguientes elementos y criterios:

1. Una ventanilla única de forma física o electrónica en donde se ofrece la información, la recepción y la gestión de todos los trámites municipales necesarios para la apertura de una empresa, hasta la culminación y obtención del mismo, donde el interesado en no más de dos visitas al Módulo hará su gestión. La primera para iniciar su trámite y la segunda para que recoja su resolución.
2. Formato Único de Apertura (FUAE) para la solicitud del trámite, impreso o en forma electrónica.



3. Catálogo de Giros de bajo riesgo con base en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), el cual tendrá como objetivo determinar los giros empresariales que podrán realizar los trámites municipales para abrir una empresa a través del programa Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE ACAPULCO), sin que esto excluya a las personas físicas como a las personas morales, incluso aquellas que por sus características se consideren como empresas de marca, cadena o franquicia, teniendo siempre como base el tipo de actividad comercial, dicho catalogo deberá contener como mínimo el cincuenta por ciento de las actividades comerciales que marca el catalogo autorizado por la CONAMER y que tendrán que homologarse y clasificarse de conformidad con el sistema de clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), y deberá ser publicado en la página de internet del H: Ayuntamiento, así como insertado de manera literal a la gaceta oficial y agregado a la Ley de ingresos del Municipio de Acapulco de Juárez en ese momento vigente.
4. Manual de Operación del SARE y el procedimiento en el contenido, en el que se describe el proceso interno de resolución, coordinación con otras dependencias e interacciones con el emprendedor.
5. Resolución máxima en menos de tres días hábiles de todos los trámites municipales para abrir una empresa de riesgo bajo y algunas de riesgo alto, una vez admitida su solicitud de trámite.
6. De manera obligada obtener la Constancia de Uso de Suelo como permitido para poder acceder a su licencia de funcionamiento, dicha responsabilidad recaerá en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
7. La emisión de las Licencias de funcionamiento recaerá en la Secretaría de Administración y Finanzas por conducto de la Dirección de Ingresos Municipal.
8. La operatividad, vigilancia y coordinación del SARE recaerá en la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, en concordancia al mandato de la Ley General de Mejora Regulatoria y la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guerrero, llevando a cabo para esto el reporte mensual, seguimiento y monitoreo, así como las acciones pertinentes con otras Dependencias Municipales, Estatales y Federales para el buen funcionamiento relacionado con el Programa Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE ACAPULCO) sin que esto exima a las dependencias involucradas de cumplir con su ineludible obligación.
9. Las verificaciones correspondientes de acuerdo a la actividad económica a explotar por el ciudadano serán emitidas por sus respectivas dependencias según aplique.



**VI.** De acuerdo a la Ley General de Mejora Regulatoria Artículo 48 primer párrafo, “Los Sujetos Obligados no podrán aplicar trámites o servicios adicionales a los establecidos en el Catálogo, ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a como se inscriban en el mismo”, por lo tanto la autoridad municipal no podrá solicitar requisitos o tramites adicionales para abrir una empresa cuya actividad esté definida como aplicable al Programa de Apertura Rápida de Empresas (SARE ACAPULCO) si no se encuentra fundamentado.

**VII.** Conforme a derecho, y emanado de la propia Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley Estatal de Mejora Regulatoria, así como de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria es necesario la certificación y actualización de los programas con el fin de que estos sean funcionales y acorde a las necesidades de la población, por lo que nos obliga a que se emita un nuevo acuerdo del Cabildo que apruebe, autorice y establezca el funcionamiento y actualización del Programa Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y que el Catálogo de Giros que actualmente se encuentra vigente sea insertado de forma literal en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez mediante un nuevo acuerdo del Cabildo, se agregue en la Ley de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez, como también por exigencia de la propia Ley, se publique en la página oficial en compañía del anuncio del Programa Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE ACAPULCO) para que no sea de forma discrecional la operación y aplicación de los giros que a continuación se enumeran, toda vez que se han dado casos en los que la autoridad encargada de la entrega de las licencias de funcionamiento ha venido haciendo caso omiso de la Ley como de los lineamientos del Programa Sistema de Apertura Rápida de Empresas SARE.

Es necesario para obtener la siguiente certificación del Módulo (SARE ACAPULCO) a fin de crecer y obtener la certificación a PROSARE, realizar las acciones pertinentes y hacer valer la Ley, lo anterior con la finalidad de reafirmar los giros adoptados por el acuerdo de fecha 15 de Junio del 2007 y para mejorar la funcionalidad y operatividad del Módulo aumentar los giros que se proponen con esto, subsanando la omisión de no haber insertado en la Gaceta dicha lista de giros, al solo haber hecho mención de que se encontraban como anexo, dejando al usuario en estado de indefensión al no poder argumentar con pruebas el que sea o no factible un giro en específico, debido a la falta de publicidad, como también hoy es una obligación marcada en la propia Ley agregarlo a la página oficial del H. Ayuntamiento Municipal en compañía del Formato Único de Apertura, FUAE, para que cualquier Ciudadano que así lo desee pueda tener acceso al listado que ofrece el programa Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE ACAPULCO).

**VIII.** El Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE ACAPULCO) deberá instaurar de forma permanente todas las condiciones para su buen funcionamiento, apegadas a la normatividad vigente. El propósito de la mejora regulatoria radica en procurar los mayores beneficios para la Sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e



incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.

Para tal efecto, nos permitimos reproducir el Catálogo de Giros que son factibles de su operatividad por medio del Programa Sistema de Apertura Rápida de Empresas a través del Módulo SARE ACAPULCO, a fin de su ratificación y aprobación, siendo estos los que quedarán de manera vigente hasta nuevo acuerdo.

1	Academia de baile	
2	Academia de Belleza	
3	Accesorios para Mascotas	
4	Agencia Aduanal	
5	Agencia de Viajes	
6	Agencia de Publicidad	
7	Agencias de Reventa de Tiempo y espacios publicitarios	
8	Aire Acondicionado	
9	Alarmas y Sistemas de Seguridad	
10	Alquiler de equipo fotográfico profesional	
11	Alquiler de Automóviles con chofer	
12	Alquiler de Automóviles sin chofer	
13	Alquiler de equipo y mobiliario de oficina	
14	Alquiler de Limusinas	
15	Alquiler de otros bienes Muebles	
16	Alquiler de prendas de vestir	
17	Alquiler de toldos, mesas, sillas, vajillas y similares	
18	Anuncios luminosos	
19	Aparatos eléctricos, electrodomésticos, maquinas	
20	Arquitectos e Ingenieros civiles	
21	Artículos de Belleza	
22	Artículos de limpieza y Mantenimiento	
23	Artículos de pesca y Cordeles en General	
24	Artículos para el Hogar	
25	Asociaciones, ligas y federaciones deportivas y recreativas	
26	Auto Lavado	
27	Baños Públicos	
28	Cafetería	
29	Calderas	

30	Casa de Cambio	
31	Centros de planificación familiar del sector privado	
32	Cerrajerías Electrónicas	
33	Cerrajerías Mecánicas	
34	Comercio al por menor de Aluminio, vidrio, espejos y similares, Anuncios publicitarios	
35	Comercio de Abarrotes y Ultramarinos sin venta de alcohol	
36	Comercio al por menor de Accesorios de vestir	
37	Comercio al por menor de Alfombras, tapetes y similares	
38	Comercio al por menor de Aluminio, vidrio, espejos y similares	
39	Comercio al por menor de anteojos y sus accesorios	
40	Comercio al por menor de aparatos y Artículos ortopédicos	
41	Comercio al por menor de Artículos de cuero y/o piel	
42	Comercio al por menor de Artículos de fotografía y similares	
43	Comercio al por menor de Artículos de jarcería	
44	Comercio al por menor de Artículos de mercería	
45	Comercio al por menor de Artículos de mesa y ornamentales	
46	Comercio al por menor de Artículos de papelería	
47	Comercio al por menor de Artículos deportivos	
48	Comercio al por menor de Artículos para decorar interiores	
49	Comercio al por menor de Artículos de ferretería	
50	Comercio al por menor de Artículos para la limpieza	
51	Comercio al por menor de bicicletas	
52	Comercio al por menor de blancos	
53	Comercio al por menor de calzado	
54	Comercio al por menor de carnes de aves	
55	Comercio al por menor de carnes rojas y similares	
56	Comercio al por menor de chiles secos y especias	
57	Comercio al por menor de cigarros y otros productos de tabaco	
58	Comercio al por menor de computadoras y máquinas de oficina	
59	Comercio al por menor de discos casetes de audio y video	
60	Comercio al por menor de dulces, chocolates y confituras	
61	Comercio al por menor de embutidos	
62	Comercio al por menor de flores y plantas artificiales	
63	Comercio al por menor de granos y semillas	
64	Comercio al por menor de helados y paletas	
65	Comercio al por menor de huevo	



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE GUERRERO  
2011-2014



66	Comercio al por menor de juguetes	
67	Comercio al por menor de lámparas y candiles	
68	Comercio al por menor de leche y productos lácteos	
69	Comercio al por menor de otros Artículos para el cuidado personal	
70	Comercio al por menor de otros equipos de transporte usado	
71	Comercio al por menor de pescados y mariscos	
72	Comercio al por menor de prendas de vestir	
73	Comercio al por menor de prendas de vestir de cuero o piel	
74	Comercio al por menor de productos de cremería y salchichonería	
75	Comercio al por menor de refacciones automotrices nuevas	
76	Comercio al por menor de sombreros	
77	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes y similares s/vta. De bebidas alcohólicas	
78	Comercio al por menor en tiendas naturistas	
79	Comercio al por menor de Artículos de tlapalería	
80	Comercio de antigüedades y obras de arte	
81	Comercio de artesanías	
82	Comercio de Artículos para autoconstrucción y reparaciones domesticas	
83	Comercio de Artículos religiosos	
84	Comercio de Artículos usados de uso domestico	
85	Comercio de automóviles y camiones usados	
86	Comercio de boletos de lotería	
87	Comercio de camiones usados	
88	Comercio de desechos plásticos	
89	Comercio de flores y plantas naturales	
90	Comercio de motocicletas y bicicletas	
91	Comercio de motocicletas	
92	Comercio de muebles y equipo médico y de laboratorios	
93	Comercio de otros equipos de transporte nuevo	
94	Comercio de trocería y productos de vidrio	
95	Comercio al por menor de instrumentos musicales	
96	Compañías de danza del sector privado	
97	Compra venta de accesorios para billares	
98	Compra venta de copra	
99	Compra venta de embarcaciones	
100	Compra venta de mochilas, bolsas y maletas en general	
101	Compra venta mantenimiento de equipo de cómputo y sus periféricos	

102	Confección de ropa interior y de dormir	
103	Confección de camisas	
104	Confección de disfraces	
105	Confección de ropa exterior para hombres hecha sobre medida	
106	Confección de ropa exterior para mujer hecha sobre medida	
107	Confección de uniformes	
108	Congelación de pescados y mariscos	
109	Constructora inmobiliaria	
110	Consulta en línea y otros proveedores de información	
111	Consultoría en medio ambiente	
112	Consultoría en computación	
113	Corte y empackado de carnes	
114	Cuadros y marcos	
115	Diseño de interiores	
116	Diseño Gráfico, impresiones e imprentas	
117	Distribución de material publicitarios	
118	Dulces y caramelos	
119	Edición y Desarrollo de software	
120	Editores musicales	
121	Entretenimiento	
122	Envasado de Aguas purificadas o de manantial	
123	Equipo de oficina	
124	Equipo de sonido y video grabación	
125	Escritorios públicos	
126	Escuela de Buceo	
127	Escuela de Manejo	
128	Escuela de artes marciales	
129	Farmacia y Perfumería	
130	Ferretería	
131	Fletes y Mudanzas	
132	Frutas y Legumbres	
133	Fotocopiado y centro de operaciones de oficina	
134	Fuente de sodas	
135	Gimnasio	
136	Grupos y artistas musicales del sector privado	
137	Hules y mangueras al por menor	
138	Ingeniería industrial	



139	Inspección de Edificios	
140	Investigación en ciencias sociales y humanidades del sector privado	
141	Jardinería domestica	
142	Lavado y lubricado de automóviles y camiones	
143	Lavanderías y tintorerías	
144	Mantenimiento de máquinas principalmente de oficina	
145	Mantenimiento de otros bienes de uso personal	
146	Mantenimiento de otros equipos y aparatos electrónicos	
147	Mantenimiento de televisores, videocaseteras y similares	
148	Mensajería y paquetería	
149	Miscelánea sin venta de bebidas alcohólicas	
150	Minisúper sin venta de bebidas alcohólicas	
151	Museos y salas de arte del sector privado	
152	Numismática	
153	Oficinas administrativas	
154	Operación de video juegos que funcionan con fichas o monedas	
155	Ópticas	
156	Otros centros de acondicionamiento físico	
157	Otros servicios de grabación de discos y cintas	
158	Panaderías	
159	Papelería	
160	Pastelería	
161	Periódicos y revistas	
162	Perfumería en General	
163	Polarizado de cristales	
164	Predicción del futuro y servicios esotéricos en general	
165	Producción de alimentos colados y picados	
166	Producción de alimentos frescos	
167	Producción de almidones y féculas	
168	Producción de cajetas y otros dulces a base de leche	
169	Producción de calzado con corte de otros materiales	
170	Producción de chocolate y confitería a partir del cacao	
171	Producción de chocolates y golosinas a partir de cocoa o chocolate	
172	Producción de conservas de frutas y vegetales no congelados	
173	Producción de embutidos y conservas de carnes	
174	Producción de escobas cepillos y similares	
175	Producción de especias, aderezos y condimentos secos	



176	Producción de helados y paletas	
177	Producción de masters para discos y cintas editores musicales	
178	Producción de material oftálmico y lentes	
179	Producción de otros alimentos a base de leche	
180	Producción de relojes y sus partes	
181	Producción de sellos metálicos y de goma	
182	Producción de velas y veladoras	
183	Productos dentales	
184	Profesores particulares	
185	Comercio en tiendas de mascotas	
186	Psicología social y de conducta por el sector privado	
187	Recepción de llamadas y tele mercadeo	
188	Refaccionaria	
189	Regalos, novedades y curiosidades	
190	Relojería y accesorios	
191	Relojería, Joyería y similares	
192	Reparación de Bicicletas	
193	Reparación de calzado	
194	Reparación de instalaciones eléctricas en inmuebles	
195	Reparación de relojes y joyas	
196	Repostería y materias primas	
197	Restaurante sin venta de bebidas alcohólicas	
198	Restaurante de comida para llevar	
199	Salones de belleza, peluquerías y estéticas	
200	Salas de Masaje	
201	Sastrería	
202	Servicio telefónico	
203	Servicios de fotografía y videograbación	
204	Servicios veterinarios para mascotas por el sector privado	
205	Suministro de extintores, señalamientos y otros	
206	Tabaquería	
207	Tapicería y reparación de muebles y asientos	
208	Telefonía celular	
209	Terapia ocupacional y del lenguaje del sector privado	
210	Tratamiento y envasado de miel de abeja	
211	Tratamiento para la piel	
212	Tuercas y tornillos	



213	Valuación de bienes muebles	
214	Veterinaria	
215	Venta de maquinaria y equipo	
216	Videoclubs	
217	Vulcanizadora y reparación de llantas y cámaras	
218	Spa	
219	Librería	
220	Club deportivo del sector privado	
221	Reparación de aparatos eléctricos	
222	Comercio al por menor de botanas y frituras	
223	Agentes inmobiliarios	
224	Lonchería s/vta. De bebidas alcohólicas	
225	Accesorios automotrices	
226	Acuario	
227	Farmacia veterinaria	
228	Artículos esotéricos	
229	Audífonos para la sordera	
230	Club nutricional	
231	Churrería	
232	Aparatos, artículos y refacciones eléctricas y electrónicas para el hogar	
233	Refacciones y accesorios para motocicletas	
234	Reparación de bicicletas	
235	Renta de bicicletas	
236	Venta al por menor de cubre bocas y productos de higiene	
237	Reparación de podadoras, sierras y bombas de agua	

La presente Administración tiene como uno de sus objetivos, generar desarrollo económico a través de modelos de economía plural, social y solidaria, que impulsen la inversión pública y privada en la Ciudad, articulando alianzas entre los sectores: productivo, académico y social, promoviendo el empleo y fortaleciendo la capacidad emprendedora.

En este tenor, lo que esta Administración propone con la implementación, funcionamiento y actualización del Programa Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE ACAPULCO) para emitir las licencias de funcionamiento de riesgo bajo y algunas de riesgo alto que no pongan en peligro la salud, seguridad ni al medio ambiente, esto a través del Módulo SARE, es armonizar lo establecido por nuestra Carta Magna y la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley 455 de Mejora Regulatoria del Gobierno del Estado, así como nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024,





con la firme convicción que nuestro Municipio de Acapulco de Juárez implemente la simplificación de trámites en la emisión de la licencia de funcionamiento, dentro de un tiempo no máximo a las 72 horas hábiles, todo en una sola ventanilla, formalizarlo jurídicamente, rediseñando el proceso actual, otorgando transparencia, eficacia, competitividad y una modernización administrativa.

Lo primordial es consolidar un sistema integral de gestión regulatoria que esté por principios de máxima utilidad para la Sociedad, mediante un mejor desarrollo económico. Se trata de un trámite uniforme para nuestra ciudadanía en virtud a que, como ya se mencionó en líneas anteriores, se podrá tramitar la licencia de funcionamiento para aquellos giros de riesgo bajo y uno que otro de riesgo alto, de los que no ponen en riesgo la salud, seguridad ni el medio ambiente. De igual forma, uno de los principales beneficios será la tramitología y obtención dentro de las 72 horas hábiles, eliminando burocratismos y aportando mayores beneficios y menos costos sociales con máxima utilidad para la Sociedad, se destaca que también todo se llevará a cabo en una sola ventanilla única.

Ahora bien, este Gobierno Municipal en uso de las facultades que le otorgan las Leyes y reglamentos, como representante del Ayuntamiento y al ser un acto de carácter administrativo, busca una homologación y la armonización de los Reglamentos de carácter municipal y sus Leyes por tal motivo es viable que se establezca el funcionamiento y actualización del Programa Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE ACAPULCO) a fin de que se expidan las licencias de funcionamiento a través del Módulo SARE a todo aquel contribuyente que cumpla con los requisitos marcados dentro de los lineamientos, impulsando el desarrollo económico, la generación de empleos y propiciando la legalidad y certeza jurídica para beneficio, que apueste su patrimonio en busca de una forma legal de explotar cualquier actividad económica marcada dentro del Catálogo de Giros en el Municipio de Acapulco de Juárez, favoreciendo que personas físicas y morales logren un aprovechamiento eficiente de las herramientas y programas de Mejora Regulatoria que tiene por objeto mejorar la regulación vigente, e implementar acciones de simplificación de trámites y servicios, como lo es el Programa Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el Artículo 5 primer párrafo, 115 fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 6 fracción V, 61 fracción XXVI, Artículo 69 cuarter fracciones I, II, III, IV y V, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 1, 2, 3, 4, 25 fracciones I, III, VII, VIII; Artículo 26, 30, 31, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 67, 80, 94, 179 fracción II, 186 fracción I, 187, 188, 189, 190, 191, 198 y 202 del Bando de Policía y Gobierno; 2, 7 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal;



considerando el Artículo 16 del Reglamento de Licencias de Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles para el Municipio de Acapulco de Juárez :

## SE ACUERDA

**Uno.-** Se aprueba, autoriza y establece el funcionamiento y actualización del Programa Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE ACAPULCO) como el conjunto de acciones de la Administración Pública Municipal para que en su ámbito de competencia las micro, pequeñas y medianas empresas que impliquen bajo riesgo y alguna que otra de alto riesgo, de las que no ponen en riesgo la salud, seguridad o al medio ambiente, y que no excedan de los trescientos metros cuadrados su establecimiento, puedan constituirse e iniciar operaciones en un máximo de 72 horas, tres días hábiles, mediante la obtención de su licencia de funcionamiento, procurando dotarlo conforme a la Ley de mejora regulatoria de un sistema de software propio acorde a las funciones que se desempeñan en dicho programa, así como publicar y que esté disponible en la página del Ayuntamiento Municipal el Formato Único de Apertura, FUAE, en compañía de su Catálogo de Giros, en virtud de que la Ley nos obliga a que el Catálogo de Giros sea insertado y publicado de forma literal en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez mediante acuerdo del Cabildo, como también por exigencia de la propia Ley, se suba a la página oficial en compañía del Programa Sistema de Apertura Rápida de Empresas ( SARE ACAPULCO) para que no sea de forma discrecional la operación y aplicación de los giros que a continuación se enumeran, con el fin de no violentar la Ley ni los lineamientos del SARE, en virtud de ser necesario para obtener la siguiente certificación del Módulo SARE para crecer a PROSARE, lo anterior con la finalidad de reafirmar los giros para mejorar la funcionalidad y operatividad del Módulo, se aumenta y autorizan los giros por los aquí propuestos , y se gire las indicaciones correspondientes para que sean publicados en las plataformas del H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez en la Estatal y de la Federación, así como en nuestra Ley de Ingresos Municipal.

**Dos.-** El Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE ACAPULCO) será aplicable a las actividades productivas establecidas en el Catálogo de Giros SARE que determinará la Presidencia Municipal, y que se integra de manera literal al presente acuerdo; y debe ser transcrito e insertado en la Gaceta Oficial Municipal, así como publicado en la página del Ayuntamiento Municipal, nuestra Ley de ingresos y en la plataforma del estado y la federación conforme lo ordena la Ley de General de Mejora Regulatoria, siempre tomando en cuenta el Catálogo de Giros autorizado de las actividades comerciales, sin que excluya a personas físicas o persona morales, aun cuando se trate de aquellas empresas que sean catalogadas como de marca, cadena o franquicia, ponderando que la actividad económica sea mencionada en el Catálogo de Giros que maneja la CONAMER, tomando en consideración que por Ley se está obligado a contar como mínimo con el cincuenta por ciento de estos giros en el catálogo municipal, emanados del SCIAN (Sistema de



Clasificación Industrial de América del Norte) los cuales deberán ser homologados conforme lo marca la propia Ley, teniendo en cuenta que actividad comercial es aquella que el Ciudadano pretende explotar en su negocio y no como la Autoridad lo considere encuadrar, ya que lo que la mejora regulatoria pondera es la creación de empresas y generación de nuevas fuentes de empleos, pretendiendo de esta forma terminar con la ilegalidad, acabar con la corrupción y allanarle el camino aquel emprendedor que busca un modo honesto de vivir.

**Tres.-** El Presidente Municipal podrá revisar y actualizar cada seis meses el Catálogo de Giros que conforman el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE ACAPULCO ) debiendo ser él en compañía del Cabildo, solo mediante Sesión, los únicos autorizados para cualquier cambio en dicho Catalogo, y empleará los medios que considere más convenientes para dar la mayor publicidad posible al Programa Sistema de Apertura Rápida de Empresas y a su Catálogo de Giros o actividades económicas (SARE ACAPULCO), en caso contrario de cualquier servidor público que no respete la aplicación en el Módulo de dicho Catálogo, se hará acreedor a las sanciones que marca la Ley General de Mejora Regulatoria para tal efecto, en concordancia con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

**Cuatro.-** Se establece una Ventanilla Única donde el Ciudadano realizará la gestión de todos los trámites necesarios para la autorización de apertura de empresa de bajo riesgo, y uno que otro de riesgo alto, de aquellos que no pongan en peligro la salud, seguridad y al medio ambiente, hasta su culminación, en no más de dos visitas a la Ventanilla; la primera para iniciar el trámite y la segunda para recoger la resolución, incluso los pagos a realizar, denominándose, Sistema de Apertura Rápida de Empresa (SARE ACAPULCO).

**Cinco.-** Se autoriza el Manual de Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE ACAPULCO) donde se hace mención que será operado por el Módulo SARE, dependiente de la Administración Pública Municipal, por medio de las áreas de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, específicamente su Dirección de Desarrollo Económico y Abasto Agroalimentario; la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Ingresos y; de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano.

Así mismo la Secretaría General del Ayuntamiento responsable de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, y las Direcciones Generales de Ecología y Salud Municipal, Reglamentos y Espectáculos, designarán dentro de sus Dependencias y en sus propias instalaciones a personal responsable de atender las solicitudes de verificaciones SARE que les competan, estando obligados a darle prioridad a su resolución dentro de las setenta y dos horas marcadas por el



programa emanado de la Ley General de Mejora Regulatoria, y la Propia Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Guerrero, como del presente Acuerdo.

**Seis.-** Se establece como obligatorio la obtención de la autorización del Gobierno Municipal para iniciar la operación de cualquier empresa, conforme al Reglamento de Licencias para el Municipio de Acapulco de Juárez, así como la obtención de la factibilidad de uso de suelo deberá ser con dictamen PERMITIDO por medio del Módulo SARE, recayendo dicha responsabilidad en la persona adscrita al Módulo SARE dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, y su Departamento de Plano Regulator.

**Siete.-** Se autoriza el Formato Único para la Apertura de Empresas mediante el Programa Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE ACAPULCO), el cual contiene la información para la resolución de todos los trámites necesarios y deberá estar publicado en la página del Municipio.

**Ocho.-** Se establecen los requisitos para obtener la licencia de funcionamiento SARE (Se recomiendan para empresas de bajo riesgo y alguna de riesgo alto que no pongan en riesgo la salud, la seguridad ni al medio ambiente:

- a) Formato Único de Solicitud de Trámite de Licencia de Funcionamiento (F.U.A.E).
- b) Documento que acredite la Propiedad o Posesión del Inmueble (Contrato de Arrendamiento).
- c) Copia de la Credencial de Elector o alguna identificación oficial del Propietario y/o Representante Legal.
- d) Para la obtención de la Constancia de factibilidad y uso de suelo deberá presentar tres fotografías a colores tamaño postal como mínimo del local con vista de las vialidades por cada costado).
- e) Acta Constitutiva en caso de ser Persona Jurídico-Colectiva y en su caso Poder Notarial del Representante Legal acompañando su copia de identificación oficial.
- f) Carta Poder del Gestor por cada licencia a tramitar y recoger, así como copia de su identificación oficial.
- g) Apertura ante Hacienda del establecimiento o sucursal donde se estipule de forma clara la actividad comercial o económica a ejercer, así como la dirección del local donde operará.
- h) Croquis de ubicación de acuerdo al o los giros solicitados.



i) Pago del Predial del local donde operará.

**Nueve.-** Las atribuciones del Módulo SARE son:

- a) Proporcionar a los particulares los servicios de orientación, gestión y resolución de los trámites que se realicen ante las dependencias y entidades municipales para la constitución e inicio de operaciones de las empresas susceptibles de incorporarse al programa sistema de apertura rápida de empresas (SARE ACAPULCO);
- b) Establecer la coordinación de acciones con otras Dependencias y Entidades del Municipio relacionados con la operación del Programa Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE ACAPULCO);
- c) Verificar la documentación entregada por el particular y orientarle en caso de presentar información incompleta;
- d) Administrar las bases de datos necesarias para llevar un registro de las empresas establecidas en el marco del programa sistema de apertura rápida de empresas (SARE ACAPULCO); el número de empleos generados, la inversión comprometida en cada una de ellas, número de contribuyentes atendidos y número de licencias entregadas por medio del Módulo, y la demás información y estadísticas necesarias para llevar un seguimiento de la operación del programa SARE ACAPULCO, para lo cual deberá contar con un software propio capaz de generar dichas acciones, así como a la persona encargada por parte de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico dejarle habilitada dicha función en el software, para poder analizar conjuntamente con el funcionario responsable de cada área los indicadores de medición para evaluar los avances de la administración, como las variaciones en los resultados; por tratarse de datos socioeconómicos primordiales para la mejora regulatoria; y
- e) Establecer, previo acuerdo con el Presidente Municipal, una coordinación con los órdenes Federal y Estatal, así como con los sectores social y privado del Municipio para el adecuado funcionamiento del Programa SARE ACAPULCO.

**Diez.-** Los responsables del Módulo SARE serán, por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico por conducto de la Dirección de Desarrollo Económico y Abasto Agroalimentario; por la Secretaría de Administración y Finanzas por conducto de la Dirección de Ingresos y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, quienes designarán a los responsables de su operación y al personal auxiliar



necesario y contará con los recursos humanos necesarios propios, así como con las herramientas optimas en la cantidad necesaria para cumplir adecuadamente con las atribuciones mencionadas en el presente acuerdo.

El Módulo SARE ACAPULCO podrá dar cabida a servidores públicos de los órdenes federal y estatal, de conformidad con la coordinación que se establezca para el efecto, con el fin de llevar a cabo las gestiones y resolución, en su caso, de trámites involucrados en el Programa Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE ACAPULCO).

**Once.-** El Módulo SARE se integrará, al menos, por los siguientes servidores públicos:

- A. Un Servidor público de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico; dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico y Abasto Agroalimentario.
- B. Un Servidor Público de la Secretaría de Administración y Finanzas; dependiente de la Dirección de Ingresos.
- C. Un Servidor Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, jefatura de plano regulador.
- D. Los demás que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del Módulo.

**Doce.-** El establecimiento del Módulo deberá ser un área acorde a las funciones a desempeñar por el sistema de apertura rápida de empresas (SARE ACAPULCO), equipamiento y operación del Módulo SARE correrán con cargo al presupuesto municipal, en las partidas y montos que para el efecto autorice el Ayuntamiento.

**Trece.-** El SARE ACAPULCO operará de conformidad con el procedimiento establecido por el Manual de Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, contenido en el Anexo "A" y el Diagrama de Flujo del presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**Artículo 1º.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio; con fundamento en el segundo párrafo del Artículo 21 del Reglamento Interior del Cabildo.

**Artículo 2º.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.



**Artículo 3o.-** El presente Acuerdo y sus anexos, deberán ser integrados para su debido cumplimiento a los manuales de operación de las áreas conducentes de la Administración Pública Municipal.

Dado a los veinticinco días del mes de Agosto del Año Dos mil veintitrés, en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero* del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Atentamente  
La Presidenta Municipal



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
**Mtra. Abelina López Rodríguez**

El Secretario General  
del H. Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO  
SECRETARÍA GENERAL  
2021-2024  
**Mtro. José Juan Ayala Villaseñor**



Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban el Programa Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE ACAPULCO) del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; así como la Entrada en Operación del Correspondiente Módulo y la Ampliación del Catálogo de giros, el Manual de Operaciones y el Formato único del Módulo SARE; en los Términos en que a Continuación se Describen. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 25 del mes de agosto del mismo año en cita.

C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. MIGUEL JAIMES RAMOS  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. JONATHAN MÁRQUEZ AGUILAR

C. DAMARIS RUANO LUCENA

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. FLORA CONTRERAS SANTOS

C. JUAN SOLÍS CALDERÓN

C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ

C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO

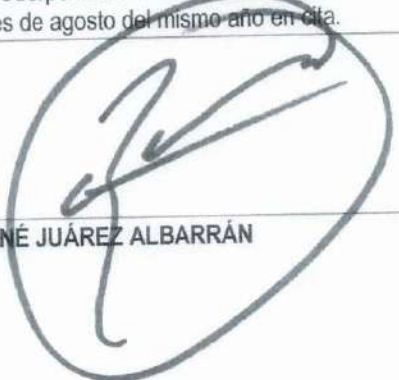
C. KANDY SALIMA SALAS DEL VALLE

C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN

C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO



Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban el Programa Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE ACAPULCO) del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; así como la Entrada en Operación del Correspondiente Módulo y la Ampliación del Catálogo de giros, el Manual de Operaciones y el Formato único del Módulo SARE; en los Términos en que a Continuación se Describen. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 25 del mes de agosto del mismo año en cita. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 25 del mes de agosto del mismo año en cita.



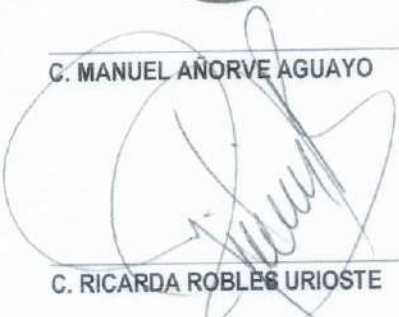
C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN



C. JEANETT VERGARA VALENCIA



C. HILDA SOFÍA GORRÓN MIJANGOS



C. MANUEL AÑORVE AGUAYO

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO



C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO



C. EDEL ARCOS PICHARDO



C. JUDITH LUNA NAVA

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES

# **ANEXO A**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA  
LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE  
APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS**

AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE  
JUAREZ, GUERRERO

FECHA DE ELABORACIÓN		FECHA DE ACTUALIZACIÓN		N° DE PÁGINA
ME S	AÑO	ME S	AÑO	
01	2016	04	2023	9

- Para la operación del programa SARE, el área de Secretaría de Administración y Finanzas, tendrá comunicación con el módulo SARE para emitir el Tarjetón de autorización de las Licencias de Funcionamiento, mediante su personal adscrito en el Modulo.
- La emisión de la autorización de la Licencia de Funcionamiento será inmediata, a partir de que la Secretaría de Administración y Finanzas reciba la Información del Modulo SARE.
- La autorización de la Licencia de Funcionamiento se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:
  - ✓ Formato llenado a computadora en original en tamaño oficio y firmado por el propietario o representante legal (Tratándose de persona Moral).
  - ✓ Copia de identificación oficial con fotografía del solicitante, Gestor, o representante Legal (Credencial del INE, Pasaporte o Cédula Profesional, Cartilla Militar);
  - ✓ Registro Federal de Contribuyentes, apertura del establecimiento con el domicilio del local claramente especificado así como la actividad económica que se pretende realizar(RFC), ( S.A.T.)
  - ✓ En el caso de Personas Morales, original y copia simple del acta constitutiva y original y copia simple del poder Notarial del representante legal.
  - ✓ Comprobante de los pagos que procedan según su giro; y
  - ✓ En primer momento la autorización electrónica o documental de la Dirección de Desarrollo Urbano en relación a la procedencia del giro en cuanto a su uso del suelo, que deberá ser permitido.
  - ✓ Tres Fotografías de la plaza o local una por cada costado y si se trata de alguna plaza o edificio una más del frente del local.
  - ✓ Tres croquis de Ubicación
  - ✓ Pago del predial del local
  - ✓ Contrato de arrendamiento

#### **V.6 De las visitas de inspección**

- Las visitas de inspección serán realizadas por las Direcciones Generales de Ecología y Salud, así como la Dirección de Protección Civil y Bomberos, en el ámbito de su competencia, dependiendo del giro.
- Las visitas de inspección deberán de realizarse en el termino de los 30 días hábiles posteriores a la entrega de la Licencia;

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA  
LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE  
APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS**

AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE  
JUAREZ, GUERRERO

FECHA DE ELABORACIÓN		FECHA DE ACTUALIZACIÓN		N°. DE PÁGINA
ME S	AÑO	ME S	AÑO	
01	2016	04	2023	10

- ✓ A fin de llevar a cabo la inspección, el Modulo SARE deberá enviar a las áreas responsables, la autorización en el sistema, así como el expediente escaneado con toda la información proporcionada por el solicitante.
- Al término del plazo otorgado (30 días), el usuario deberá prever que el local permanezca abierto en el horario permitido y con todas las especificaciones de seguridad que el Ayuntamiento le haya requerido.
- Las Direcciones llevaran a cabo el procedimiento que se describe a continuación:
  1. Dentro del plazo de los 30 días cuando en la visita de inspección realizada por personal de la Dependencia, y se detecte que no se cumple con los requisitos previstos en la carta compromiso, se le apercibirá para que corrija la anomalía detectada, independientemente de que se le aplique la sanción a que se haya hecho acreedor.

Posteriormente, la Dependencia de nueva cuenta visitará el establecimiento en cuestión, para constatar que la anomalía haya sido subsanada. En caso de no ser así, se le aplicarán las sanciones definitivas que correspondan.

- Cuando la Dependencia hubiere podido efectuar la inspección, esta tendrá 2 efectos:
  1. De ser procedente, se emitirá el Dictamen favorable correspondiente, mismo que se remitirá a la Secretaria de Finanzas y Administración, para efecto de agregarlo al Expediente respectivo de la Dirección de Ingresos.
  2. De no pasar la verificación, la Dirección que así lo determine, deberá notificar a la Secretaria de Finanzas y Administración, para efecto de que la Dirección de Ingresos bloquee la Licencia respectiva, independientemente de que deberá proceder dentro del marco de sus atribuciones para multar o clausurar el negocio, cuando el usuario omita subsanar lo señalado.

**VI. PROCEDIMIENTOS DE OPERACION**  
**VI.1 CONSULTA Y FACTIBILIDAD DEL GIRO**  
**Objetivo**

Brindar certeza jurídica a las personas físicas y/o morales que deseen apertura de un giro mediante información oportuna de los requisitos, tipos de giros del programa SARE y zonas autorizadas de uso de suelo.

**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**

**PROCEDIMIENTO: CONSULTA Y PROCEDENCIA DEL GIRO SARE**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA  
LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE  
APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS**

AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE  
JUAREZ, GUERRERO

FECHA DE ELABORACIÓN		FECHA DE ACTUALIZACIÓN		N°. DE PÁGINA
ME S	AÑO	ME S	AÑO	
01	2016	04	2023	11

UNIDAD RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS
Ciudadano	1. Acude al Módulo SARE a solicitar información e indica el giro, tamaño y localización del local que pretende establecer.	
Módulo SARE	2. Verifica si el giro se encuentra dentro del Catálogo de Giros SARE. A. No es giro SARE. Pasa a la actividad 3. B. Si es giro SARE. Pasa a la actividad 4.	▪ Catálogo de giros SARE.
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico	3. Termina procedimiento, en su caso orienta e informa al ciudadano que el trámite deberá ser realizado por el conducto normal.	
Dirección de Desarrollo Urbano	4. Analiza la factibilidad de Uso del Suelo en el Plan Director Urbano Municipal. A. No es factible el Uso del Suelo pasa a la actividad 5.. B. Si es factible el Uso del Suelo pasa a la actividad 6	▪ Plan Director Urbano Municipal
	5. Termina procedimiento, en su caso orienta e informa al ciudadano que el trámite deberá ser realizado por el conducto normal.	
	6. Verifica si el predio en cuestión no excede los 300 m2. A. Si excede los 300 m2, pasa a la actividad 7. B. No excede los 300 m2, pasa a la actividad 8.	
	7. Termina procedimiento, en su caso orienta e informa al ciudadano que el trámite deberá ser realizado por el conducto normal.	
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico	8. Entrega Formato Único de Apertura de Empresas FUAE con folio e informa de los requisitos.	▪ Formato único de Apertura de Empresas. (FUAE)

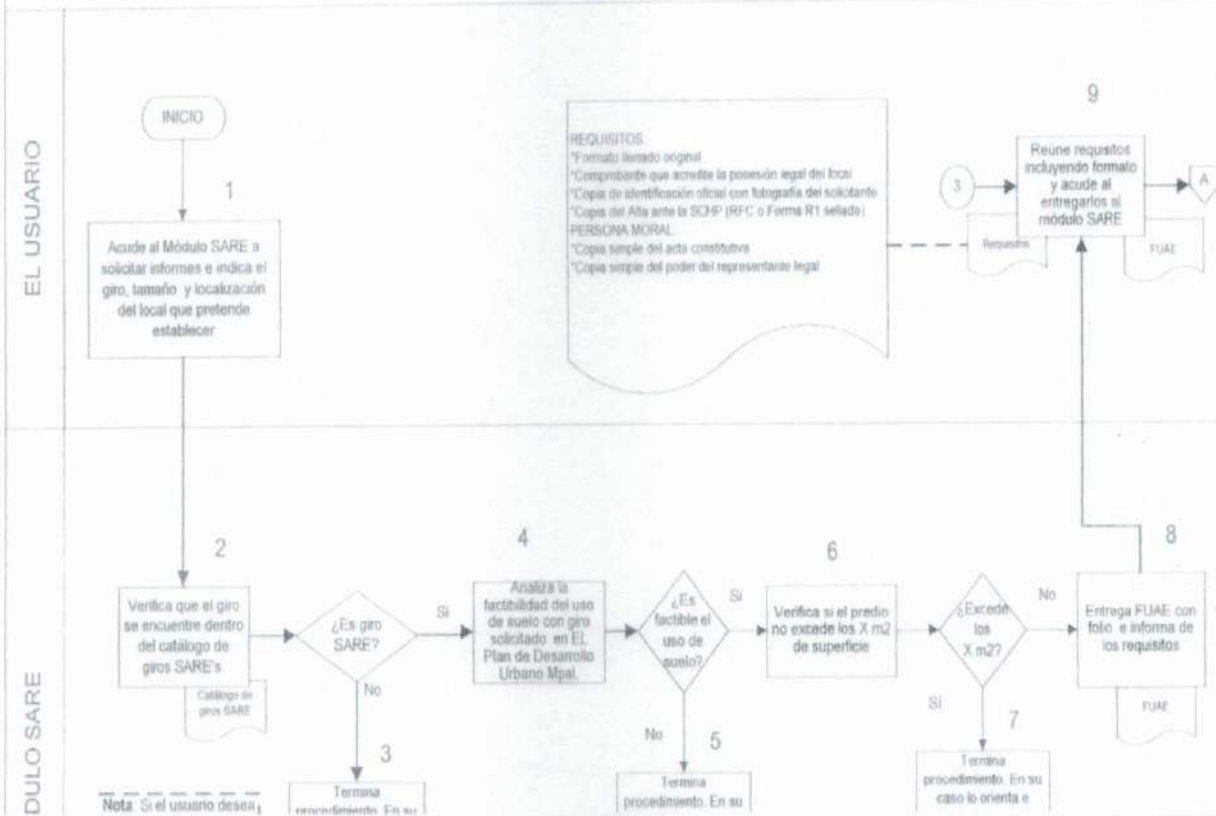
**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA  
LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE  
APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS**

AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE  
JUAREZ, GUERRERO

FECHA DE ELABORACIÓN		FECHA DE ACTUALIZACIÓN		N° DE PÁGINA
ME S	AÑO	ME S	AÑO	
01	2016	04	2023	12

UNIDAD RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS
Ciudadano	9. Reúne requisitos incluyendo formato y acude a entregarlos al modulo SARE.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Formato único de Apertura de Empresas. (FUAE)</li> <li>Requisitos</li> </ul>
	Fin del procedimiento	

**PROCESO DE OPERACIÓN DEL SARE "ACAPULCO" I**



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA  
LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE  
APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS**

AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE  
JUAREZ, GUERRERO

FECHA DE ELABORACIÓN		FECHA DE ACTUALIZACIÓN		N° DE PÁGINA
ME S	AÑO	ME S	AÑO	
01	2016	04	2023	13

## VI.2 DE LA AUTORIZACIÓN DEL GIRO

### Objetivo

Garantizar que la operación y trámites que se realizan en el Módulo SARE se lleven a cabo de forma ágil, eficiente y expedita con parámetros de calidad y con estricto apego a la normatividad en cuanto a la autorización de las Factibilidades de uso de suelo y de funcionamiento.

### DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

#### PROCEDIMIENTO: DE LA AUTORIZACIÓN DEL GIRO

UNIDAD RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS
<b>Módulo SARE</b> <b>El personal de la Dirección de ingresos.</b>	<p>10. Recibe, revisa y valida si la documentación esta completa.</p> <p>A. No esta completa la documentación Regresa a la actividad 9</p> <p>B. Si esta completa la documentación pasa a la actividad 11</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Documentación</li> <li>▪ FUAE</li> <li>▪ Alta ante Hacienda (SAT) del local</li> <li>▪ Identificación Oficial del Contribuyente</li> <li>▪ 3 Fotos del Local una por cada costado</li> <li>▪ En caso de ser persona Moral el Acta constitutiva de la Sociedad, y el Poder Notarial del representante legal.</li> <li>▪ Croquis de ubicación</li> </ul> <p>Tratándose de un gestor una carta poder simple, y su credencial de elector.</p> <p>Pago del Predial del local y</p>

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA  
LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE  
APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS**

AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE  
JUAREZ, GUERRERO

FECHA DE ELABORACIÓN		FECHA DE ACTUALIZACIÓN		N° DE PÁGINA
ME S	AÑO	ME S	AÑO	
01	2016	04	2023	14

UNIDAD RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS
		Contrato de Arrendamiento
	11. Comunica al ciudadano el horario y la fecha en que deberá acudir al SARE por la respuesta.	CONTRARECIBO FUAUE
	12. Captura la solicitud en sistema y remite (vía sistema) para su análisis a Desarrollo Urbano.	EXPEDIENTE
<b>Desarrollo Urbano</b>	13. Revisa expediente, consulta el Plan Director Urbano Municipal y determina factibilidad. A. No es factible el uso del Suelo pasa a la actividad 14. B. Si es factible el uso del suelo pasa a la actividad 15.	Documentación del Expediente
	14. Elabora oficio de improcedencia fundado y motivado y lo remite al módulo.	Hoja de uso de suelo prohibido.
	15. Elabora y firma la factibilidad de Uso del Suelo y la remite físicamente al módulo SARE.	Constancia de Uso de Suelo, zonificación (plano del P.D.U.Z.M.A.)Boleta de pago.
<b>Modulo SARE</b>	16. Recibe la respuesta de Desarrollo Urbano, dentro de las setenta y dos horas. A. No es respuesta positiva pasa a la actividad 17. B. Si es respuesta positiva pasa a la actividad 18.	
	17. Espera visita del ciudadano para entregar el oficio de negativa	Oficio de Negativa



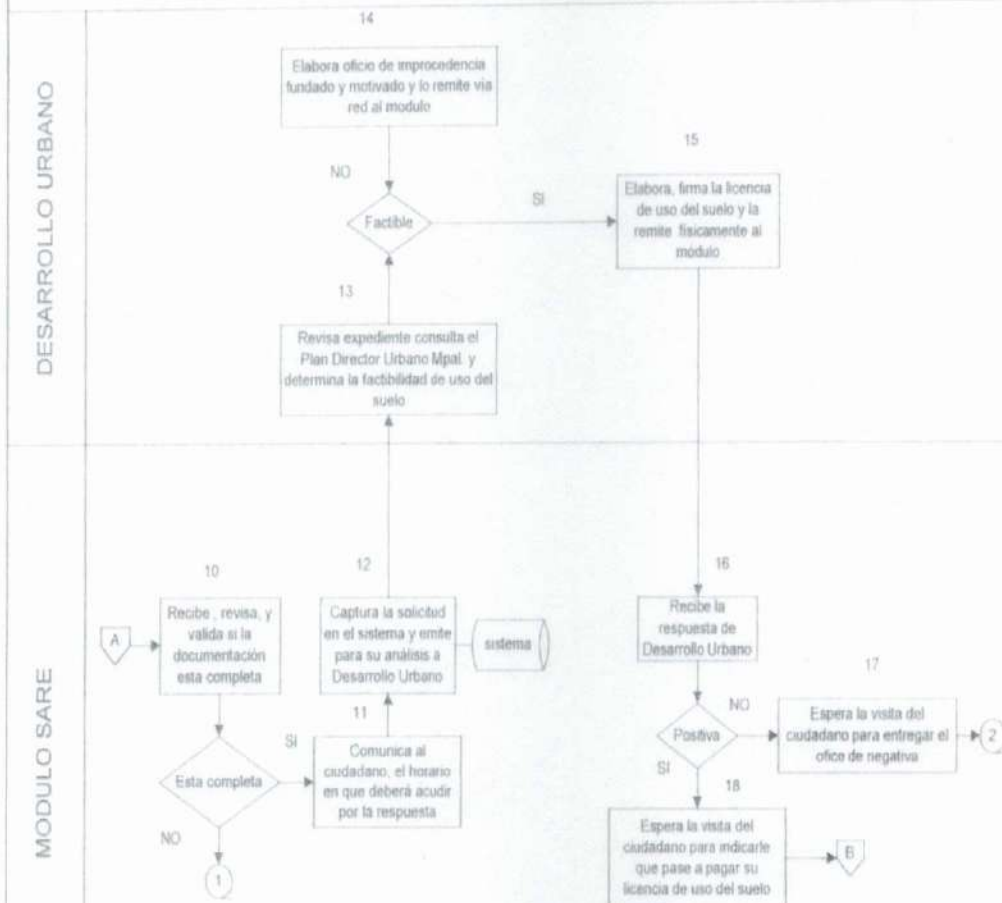
**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA  
LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE  
APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS**

AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE  
JUAREZ, GUERRERO

FECHA DE ELABORACIÓN		FECHA DE ACTUALIZACIÓN		N° DE PÁGINA
ME S	AÑO	ME S	AÑO	
01	2016	04	2023	

UNIDAD RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS
	18. Espera la visita del ciudadano para indicarle que pase a pagar su Factibilidad de Uso del Suelo y sus verificaciones correspondientes así como los demás conceptos establecidos en la ley de ingresos del Municipio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Factibilidad de Uso del Suelo</li> </ul>

**PROCESO DE OPERACIÓN DEL SARE "ACAPULCO" II**



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA  
LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE  
APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS**

AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE  
JUAREZ, GUERRERO

FECHA DE ELABORACIÓN		FECHA DE ACTUALIZACIÓN		N° DE PÁGINA
ME S	AÑO	ME S	AÑO	
01	2016	04	2023	16

### VI.3 NOTIFICACION DE LA RESPUESTA

#### Objetivo

Garantizar que la respuesta a la solicitud de apertura rápida de empresas este dada en un tiempo no mayor a los 3 días hábiles (72 horas), y se entreguen las licencias correspondientes o en su caso los oficios negativos a la solicitud.

#### DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

#### PROCEDIMIENTO: NOTIFICACION DE LA RESPUESTA

UNIDADES RESPONSABLES	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS
Ciudadano	19. Regresa por la respuesta de trámite	▪ Respuesta
Módulo SARE El Personal de la Dirección de Ingresos en el Modulo SARE.	20. Informa la respuesta de su trámite A. No es respuesta positiva pasa a la actividad 21. B. Si es respuesta positiva pasa a la actividad 22.	▪ Respuesta
	21. Entrega oficio de negativa.	▪ Oficio Negativa
	22. Indica al ciudadano que pase a pagar la Factibilidad de Uso del Suelo y sus verificaciones correspondientes así como los demás conceptos establecidos en la ley de ingresos del Municipio a la Secretaría de Administración y Finanzas.	▪ Pago, mediante la entrega de sus respectivas boletas.
Ciudadano	23. Recibe la respuesta del Modulo SARE. A No es respuesta positiva pasa a la a la actividad 24. B. Si es respuesta positiva pasa a la actividad 25.	▪ Respuesta

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA  
LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE  
APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS**

AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE  
JUAREZ, GUERRERO

FECHA DE ELABORACIÓN		FECHA DE ACTUALIZACIÓN		N° DE PÁGINA
ME S	AÑO	ME S	AÑO	
01	2016	04	2023	17

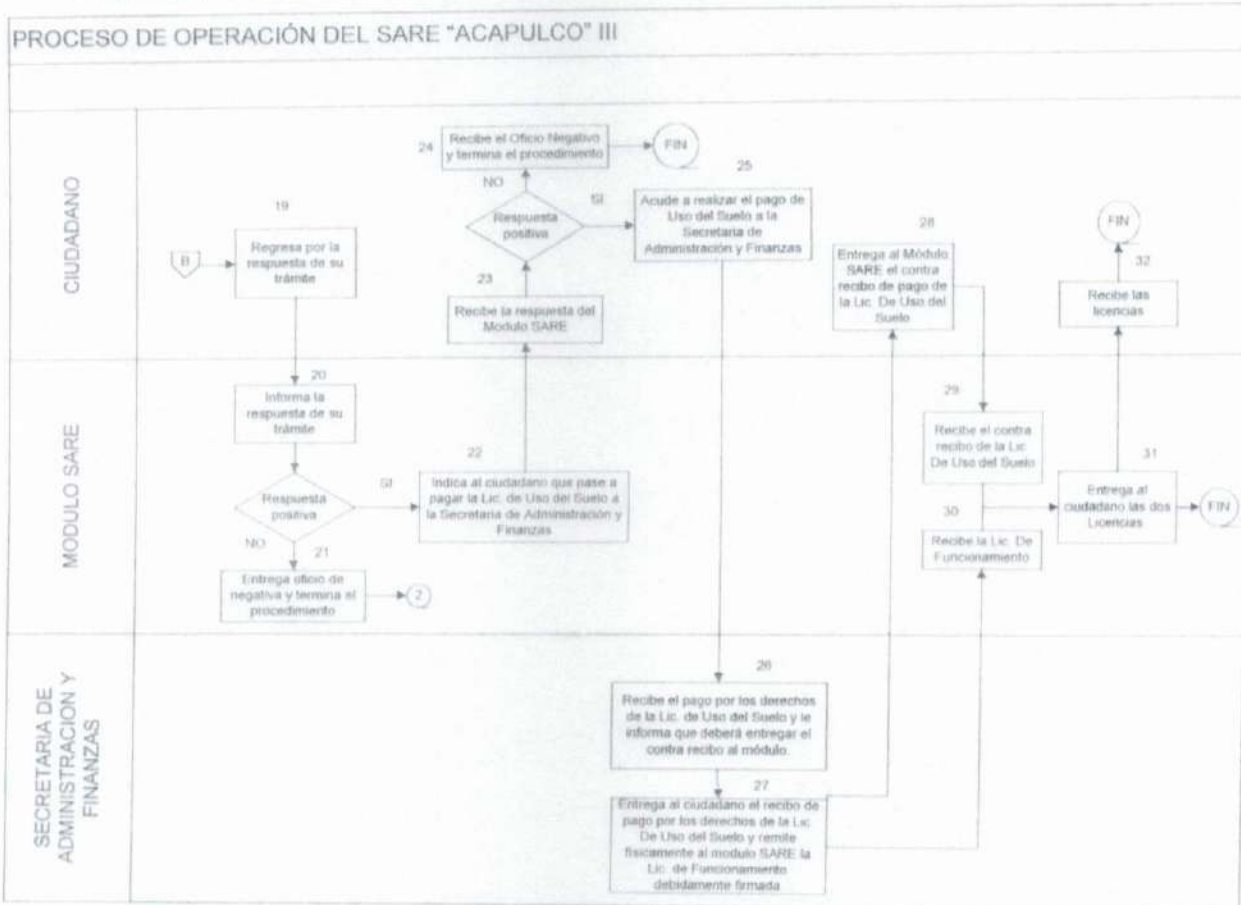
UNIDADES RESPONSABLES	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS
C Ciudadano	24. Recibe el oficio negativo y termina el procedimiento	▪ Oficio Negativo
	25. Acude a realizar el pago de uso del suelo a la Secretaría de Administración y Finanzas, así como las verificaciones inscripción al padrón y Tarjetón.	▪ Pago de uso del suelo, verificaciones y Tarjetón.
Secretaría de Admón. Y Finanzas	26. Recibe los pagos por los derechos de la Factibilidad de Uso del Suelo, verificaciones, tarjetón y le informa que deberá entregar el recibo al módulo.	▪ Pagos y recibos de caja.
	27. Entrega al ciudadano el recibo de pago por los derechos de la Factibilidad de Uso del Suelo verificaciones y tarjetón emite físicamente al módulo SARE la Licencia de Funcionamiento debidamente firmada	▪ Boletas de pago ▪ Licencia de Funcionamiento firmada
Ciudadano	28. Entrega al Módulo SARE los recibos de sus pagos.	▪ Recibos de pago o Factura.
Modulo SARE	29. Recibe los recibos de sus pagos o Factura.	▪
	30. Recibe la Licencia de Funcionamiento	▪ Licencia de Funcionamiento
	31. Entrega al Ciudadano la Licencia.	▪ Licencia de Funcionamiento
Ciudadano	32. Recibe la Licencia	▪ Licencia de Funcionamiento
	Fin del Procedimiento	

# DIAGRAMA DE FLUJO

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA  
LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE  
APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS**

AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE  
JUAREZ, GUERRERO

FECHA DE ELABORACIÓN		FECHA DE ACTUALIZACIÓN		N° DE PÁGINA
ME S	AÑO	ME S	AÑO	
01	2016	04	2023	18



#### VI.4 VISITAS DE INSPECCIÓN

##### Objetivo

Establecer la secuencia de pasos para determinar el cumplimiento de las normas y requisitos reglamentarios aplicables, de los usuarios que se les haya otorgado Licencia de funcionamiento mediante el SARE, en la práctica de visitas de inspección.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA  
LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE  
APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS**

AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE  
JUAREZ, GUERRERO

FECHA DE ELABORACIÓN		FECHA DE ACTUALIZACIÓN		N°. DE PÁGINA
ME S	AÑO	ME S	AÑO	
01	2016	04	2023	19

**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**

**PROCEDIMIENTO: PROCESO DE INSPECCIONES**

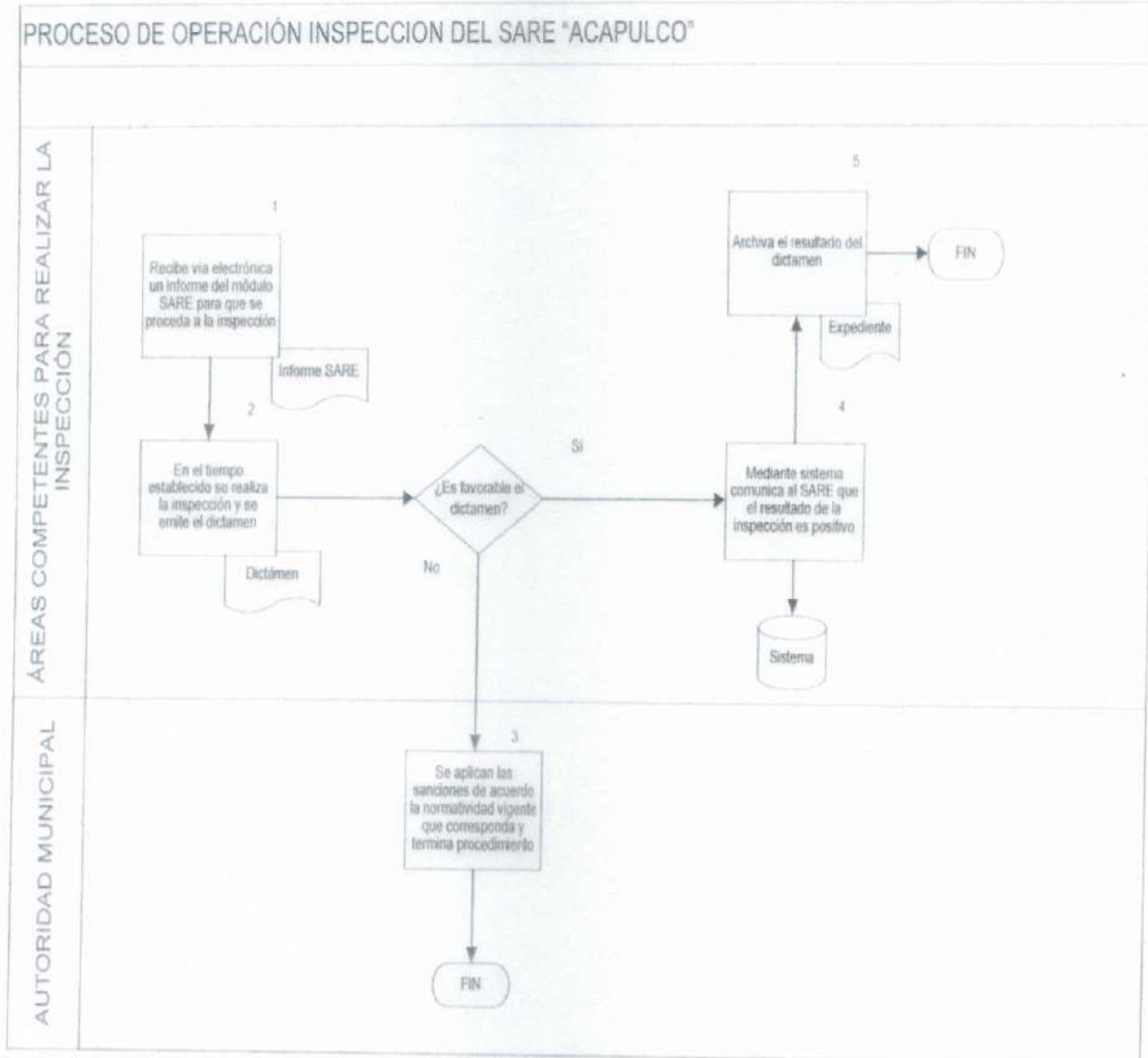
UNIDADES RESPONSABLES	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS
<b>Protección Civil y Bomberos, Ecología y Salud Municipal</b>	1 Reciben vía electrónica, un informe del módulo SARE para que se proceda a la Inspección respectiva.	▪ Informe SARE
	2 En el tiempo establecido se realiza la inspección y se emite el dictamen. A. No es favorable pasa a la actividad 3. B. Es favorable pasa a la actividad 4.	▪ Dictamen
	3 Se aplican las sanciones de acuerdo a la normatividad vigente que corresponda y termina procedimiento.	
	4 Mediante sistema comunica al SARE que el resultado de la inspección es positivo y se emiten los vistos buenos correspondientes.	
<b>Módulo SARE</b>	5 Archiva el resultado del dictamen.	Expediente
Dirección de Ingresos	Fin del Procedimiento	

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA  
LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE  
APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS**

AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE  
JUAREZ, GUERRERO

FECHA DE ELABORACIÓN		FECHA DE ACTUALIZACIÓN		N°. DE PÁGINA
ME S	AÑO	ME S	AÑO	
01	2016	04	2023	20

**PROCESO DE OPERACIÓN INSPECCION DEL SARE "ACAPULCO"**





DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda con fundamento en el cual, el Cuerpo Deliberativo Aprobó el Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente, a Iniciativa turnada por la Mtra. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez.





La Ciudadana Maestra Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

## HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia SA/CH/092/2023 firmado por el C.P. Miguel Jaimes Ramos, en su carácter de Primer Síndico Procurador y Presidente de la Comisión de Hacienda quien, con fundamento en lo establecido por la fracción VII del Artículo 78 del Reglamento Interior del Cabildo, anexó al mismo cuatro Dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda, uno de los cuales es el relativo al Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Acapulco de Juárez; a efecto de que fuera agendado para su análisis, discusión y aprobación en su caso, ante el Pleno del Cabildo en la siguiente Sesión del Cuerpo Edilicio, por tratarse de asuntos de urgente resolución.

Dictamen sustentado al tenor de los siguientes

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que en Sesión Ordinaria del Cabildo de fecha 18 de Mayo del Año 2023, el Honorable Cuerpo Edilicio acordó turnar para su análisis, discusión y emisión de dictamen correspondiente, a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, como convocante y a las de Medio Ambiente y de Recursos Naturales y de Salud Pública y Asistencia Social como coadyuvantes, el asunto relativo a la propuesta de Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

**Segundo.-** Que en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Junio del Año 2023, celebrada el día 07 de julio del año en curso, en virtud de que dicho asunto no había sido dictaminado por las comisiones referidas, el Cuerpo Edilicio acordó turnar para su análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente, a la Comisión de Hacienda, la propuesta de Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. En los términos y condiciones en que se hace constar en las Actas de las Sesiones del Cabildo correspondientes la fecha, y en la correspondiente al 28 de julio.

**Tercero.-** Que una vez turnado el asunto a la Comisión de Hacienda, el Ciudadano Contador Público Miguel Jaimes Ramos, Presidente de la misma, en términos del Artículo 78 fracción II del Reglamento Interior del Cabildo convocó a sus integrantes, a efecto de entrar al estudio del asunto que el Cuerpo Edilicio les turnó.



**Cuarto.-** Que en términos de lo establecido en las fracciones I, III y XXV del Artículo 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los ayuntamientos tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Guerrero y las Leyes derivadas de las mismas, así como vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos municipales; expedir su reglamento interior y los relativos a la administración municipal que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como expedir los Bandos de Policía y Buen Gobierno, y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**Quinto.-** Que la preservación, conservación, protección, y en su caso, la restauración de los ecosistemas y sus elementos, tendientes a la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal, es una de las prioridades de este Gobierno Municipal, atendiendo las señales de alarma de los organismos oficiales multilaterales e internacionales, debido a que dichas emisiones alteran el clima en nuestro planeta y con ello la condición de sobrevivencia de todo organismo vivo.

**Sexto.-** Que en el Año 2012 se promulgó la Ley General de Cambio Climático, misma que tiene como objeto garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, así como regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para que México contribuya a lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera, entre otros.

**Séptimo.-** Que en ese mismo contexto, en el Año 2015 se promulgó la Ley Número 485 de Cambio Climático del Estado de Guerrero, en la que se establecen modificaciones a la legislación para la incorporación de criterios ambientales en las políticas públicas, normas, reglamentos y programas de los diferentes sectores de la administración sobre leyes y normas ambientales, y tiene por objeto entre otros, establecer políticas públicas y acciones para la mitigación y adaptación ante el cambio climático, definiendo la concurrencia del Estado y de los Municipios en su formulación e instrumentación, reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del Estado frente a los efectos adversos del cambio climático, así como prevenir y controlar las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

**Octavo.-** Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo para el trienio 2021-2024, en el EJE 2 Municipio con Bienestar Social, objetivo 2.5 relativo la Protección y Conservación del medio ambiente, se establece como objetivo conservar el medio ambiente a través de un ordenamiento territorial, que conduzca a un uso sostenible de los recursos y conlleve a la mitigación del impacto



ambiental, estableciendo estrategias y líneas de acción entre las que destacan, promover el cuidado del medio ambiente en conjunto con la Sociedad de manera participativa, e involucrarla en el cuidado de los espacios ambientales; la elaboración del Programa de Ordenamiento Territorial en congruencia con el Plan Director de Desarrollo Urbano, atender las denuncias ambientales realizadas por la ciudadanía.

**Noveno.-** Que de igual forma, en el referido Plan Municipal, EJE 4, Municipio con Paz y Justicia, objetivo 4.5. Gobernabilidad, cuyo objetivo es mantener la gobernabilidad en el territorio municipal con los sectores público, privado y social, dentro de un marco de respeto a los derechos humanos, la legalidad y los principios democráticos, estableciendo estrategias y líneas de acción como son, la de contar con un Municipio jurídicamente ordenado, actualizando el marco jurídico municipal, que es precisamente el punto que nos ocupa.

**Décimo.-** Que una vez que los Ediles integrantes de la Comisión de Hacienda analizaron y discutieron ampliamente la propuesta de Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, remitido por el Pleno del Cabildo, emitieron sus opiniones y comentarios así como las sugerencias que consideraron pertinentes, al cual realizaron algunas modificaciones de forma, por lo que esta Comisión considera que se debe aprobar la propuesta presentada; hecho lo anterior, por mayoría de votos acordaron aprobar la propuesta de Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el Artículo 89 párrafo quinto del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, la Comisión de Hacienda de este H. Ayuntamiento, emitió el siguiente:

### DICTAMEN

**Uno.-** Se aprueba la propuesta de Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, el cual se anexa al presente Dictamen.

**Dos.-** En términos del Artículo 78 fracción VII del Reglamento Interior del Cabildo, remítase el presente Dictamen a la Secretaría General para los efectos correspondientes.

Dado en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero* del Ayuntamiento de Acapulco, a los veinte días del mes de Julio del Año Dos mil veintitrés.

**II.** Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el objetivo planteado por los integrantes de la Comisión de Hacienda, el Dictamen se incluyó en la propuesta de Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 25 del mes de agosto del mismo año en cita, para someterlo a la consideración de los integrantes del Pleno.

**III.** Durante la lectura de la propuesta del Orden del Día, el Síndico Procurador Miguel Jaimes Ramos propuso, y fue aceptado por los Ediles presentes, que al Dictamen se le hiciera la dispensa de la primera lectura, con fundamento en el Artículo 113 del Reglamento Interior del Cabildo, y fuera discutido, analizado y sancionado en esta misma Sesión.

**IV.** Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 52 y 61 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 5, 6, 12, 66 y 113 del Reglamento Interior del Cabildo; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno, el Cuerpo Edilicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero aprobó y expidió el siguiente:

## ACUERDO

**Único.-** Se aprueba el Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. En los Términos Sigüientes:

**Primero.-** Que desde la década de los años ochenta los organismos oficiales multilaterales e internacionales han emitido señales de alarma por la emisión de gases que provocan severos efectos invernadero que alteran el clima del planeta Tierra y con ello mismo la condición de sobrevivencia de todo organismo vivo.



**Segundo.-** Que desde los años noventa, se han venido realizando convenciones internacionales y firmas de protocolos para establecer compromisos firmes entre los países más industrializados para la reducción de emisiones de los gases de efecto invernadero, dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), gas metano (CH<sub>4</sub>) y óxido nitroso (N<sub>2</sub>O), y de gases industriales fluorados como Hidrofluorocarbonos (HFC's), Perfluorocarbonos (PFC) y Hexafluoruro de azufre.

**Tercero.-** Que en el año 2015 tuvo lugar la COP 21, la Conferencia Internacional sobre Cambio Climático en París, Francia, (Acuerdo de París) en la que 195 naciones asumieron compromisos en contra del cambio climático en favor del medio ambiente y del desarrollo sustentable, así como reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) para que las naciones desarrolladas y en desarrollo contribuyan a mantener la temperatura global por debajo de 1.5°C.

**Cuarto.** Que en el Acuerdo de París se fijó una meta global de adaptación de largo plazo para incrementar la capacidad en esta meta, fortalecer la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad al cambio climático.

**Quinto.** Que entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, en vigor desde el año 2016, se establece el Objetivo 13 de Acción por el clima, fijando medidas urgentes para combatir los efectos del cambio climático; del mismo modo, se establece en el Objetivo 11 de lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

**Sexto.** Que desde el año 2016 México se sumó al Acuerdo aprobado en París sobre Cambio Climático en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Acuerdo jurídicamente vinculante, universal, con metas de largo plazo, con compromisos claros, dando relevancia tanto a la mitigación como a la adaptación al cambio climático, considerando que México está dentro de los 55 países que generan el 55 por ciento de las emisiones globales.

**Séptimo.** Que, de igual modo, en el año 2015 los Estados miembros de la ONU, entre ellos México, aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los 17 ODS.

**Octavo.** Que en el año 2012 el Gobierno de México promulgó la Ley General de Cambio Climático, como un instrumento de política para enfrentar los efectos adversos y regular las acciones para la mitigación y adaptación a este cambio, con el objeto de fomentar la difusión en materia de adaptación y mitigación, estableciendo las bases para la concertación con la Sociedad, entre otros objetivos.

**Noveno.** Que con esta Ley se estableció el propósito de garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano con la concurrencia de facultades de la Federación, los Estados y los Municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático, la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

**Décimo.** Que en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), 2019-2024, el Gobierno Federal, el tema del Desarrollo sostenible es contemplado por su importancia como uno de los tres ejes transversales nombrado como "Territorio y desarrollo sostenible", asumiendo con ello que el desarrollo (bienestar) es integral, con sus dimensiones ambiental, social, cultural y económica, considerando escalas de tiempo específicas, con mayor empoderamiento de Estados y Municipios y el desarrollo de políticas públicas de base regional e integrales.

**Décimo primero.** Que, a lo largo del presente siglo XXI, se han promulgado leyes y ordenamientos en los ámbitos del Gobierno Federal y Estatal lo que vuelve obsoletas las reglamentaciones en el ámbito municipal.

**Décimo segundo.** Que en el año 2015 se promulgo la Ley Número 845 de Cambio Climático del Estado de Guerrero, que establece modificaciones a la legislación para la incorporación de criterios ambientales en las políticas públicas, normas, reglamentos y programas de los diferentes sectores de la administración pública sobre leyes y normas ambientales.

**Décimo tercero.** Que en los Artículos 59, 60 y 61 de la citada Ley se determina a los gobiernos de los Municipios, en el ámbito de sus competencias, elaborar y publicar sus programas municipales de cambio climático como instrumento de planeación e implementación de políticas públicas, estrategia municipal, metas e indicadores a cumplir durante el periodo de gobierno correspondiente, de conformidad con la Estrategia Estatal, el PEACC y las disposiciones de esta Ley para enfrentar al cambio climático.

**Décimo cuarto.** Que en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD), 2021-2024, del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Gro., el desarrollo sostenible es asumido como uno de los ejes transversales de la política ambiental de Gobierno.

**Décimo quinto.** Que en el PMD se considera como una problemática del Municipio un medio ambiente vulnerable por el abuso que se ha hecho de la explotación de sus recursos naturales y la generación de residuos contaminantes de los ecosistemas.

**Décimo sexto.** Que, en el Municipio de Acapulco de Juárez, Gro., se manifiestan cruda y reiteradamente los problemas que derivan del cambio climático, de la pérdida de biodiversidad y la contaminación ambiental.

**Décimo séptimo.** Que en el PMD la mitigación y adaptación al cambio climático como ODS de la Agenda 2030 se consideran de gran importancia debido a la alteración de la composición de gases de la atmósfera perturbando los sistemas naturales, provocando inundaciones, sequías, deshielo de glaciares, entre otros fenómenos que distorsionan las pautas migratorias de especies animales, reduciendo el rendimiento de los cultivos y poniendo en peligro la existencia de todas las formas de vida, incluyendo la especie humana.

**Décimo octavo.** Que en este PMD se considera que las ciudades son responsables de más de dos terceras partes de las emisiones de gases de efecto invernadero, en las que la Ciudad y Puerto de Acapulco cumplió sólo en un 29.74 por ciento con el Objetivo 13 (Acción por el clima) mientras que en promedio las ciudades mexicanas alcanzaron el 51.88 por ciento de las metas para cumplir con el ODS 13.

**Décimo noveno.** Que en el PMD se establece que el Municipio de Acapulco de Juárez tiene el riesgo latente de contaminación ambiental por descargas de aguas residuales y pluviales, así como por insuficientes plantas de tratamiento. Asimismo, se tiene un elevado número de descargas clandestinas de aguas sin tratar a canales pluviales y en la vía pública.

**Vigésimo.** Que, como Plan de Acción, en el PMD 2021-2024 se contempla el Programa "Protección y conservación del medio ambiente" cuyo objetivo es conservar el medio ambiente a través de un ordenamiento territorial para un uso sostenible de los recursos y conlleve a la mitigación del impacto ambiental.

**Vigésimo primero** Que, como Plan de Acción, en el PMD 2021-2024 se contempla como estrategia promover el cuidado del medio ambiente en conjunto con la Sociedad de manera participativa mediante acciones para su cuidado y preservación, recuperado playas, ríos, lagunas, gestionando eficientemente las aguas residuales y aprovechando los residuos sólidos.

**Vigésimo segundo.** Que, como Plan de Acción, en el PMD 2021-2024 se establecen como líneas de acción la recuperación de áreas degradadas, aumentar la forestación y reforestación y formular el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Local Participativo del Municipio de Acapulco de Juárez (POELPTA) en congruencia con el Plan Director de Desarrollo Urbano. Asimismo, realizar campañas de concientización y sensibilización ambiental, empezando por la niñez, de los problemas ambientales, fortalecer el programa de educación ambiental.



**Vigésimo tercero.** Que en el PMD 2021-2024 se establece cumplir con la calidad en la disposición final de los residuos sólidos, realizar programas de reciclaje, elaboración de composta, certificación y verificación de empresas y el cumplimiento de la normatividad ambiental.

**Vigésimo cuarto** Que derivado también del PMD 2021-2024, la política ambiental en el Municipio debe ceñirse a los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU.

**Vigésimo quinto.** Que el medio ambiente es uno de los tres ejes transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

**Vigésimo sexto.** Que para alcanzar el desarrollo sostenible es fundamental armonizar el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente, elementos que están interrelacionados, considerados como esenciales para el bienestar de las personas y las Sociedades.

**Vigésimo séptimo.** Que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones es considerada una condición indispensable para lograr el desarrollo sostenible, promoviéndose para ello un crecimiento económico sostenible, inclusivo y equitativo, con mayores oportunidades para todos, que reduzca las desigualdades, mejore los niveles de vida básicos, que fomente el desarrollo social, que promueva la ordenación integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas.

**Vigésimo octavo.** Que es de la más alta prioridad para este Gobierno Municipal promover acciones y estrategias para el saneamiento integral del Municipio de Acapulco de Juárez, sobre todo para gestionar sosteniblemente sus recursos naturales, detener, mitigar y prevenir el cambio climático, la contaminación, así como la pérdida de biodiversidad de todos los ecosistemas.

**Vigésimo noveno.** Que la actualización del marco jurídico de la Administración Pública Municipal es considerada por el actual Gobierno como de suma importancia.

**Trigésimo.** Que el actual Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, fue formulado y aplicado a partir del año 2000, por lo que se considera descontextualizado.

**Trigésimo primero.** Que del análisis y diagnóstico del citado Reglamento actual se ha concluido que es necesaria su actualización y armonización dadas las disposiciones vigentes en la legislación Federal y Estatal, sobre todo desde el 2014, mismas que se han ajustado a la firma de convenios



que el Gobierno Mexicano ha firmado con organismos internacionales como es el caso del Acuerdo de París en el Año 2016, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los 17 ODS de la Agenda 2030 de la ONU.

**Trigésimo segundo.** Que en el 2009, la Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente, se instituyó como un Órgano Desconcentrado, fortaleciéndola en el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, con atribuciones y funciones; que le permitieran ser el encargado de formular, conducir y evaluar la política municipal en materia ecológica, de la conservación de los recursos naturales, así como la protección al medio ambiente; coordinando acciones en su ámbito de competencia con las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

**Trigésimo tercero.** Que la Dirección General se erigió en el principal órgano de Gobierno en la aplicación del Reglamento referido, conociendo ampliamente sus deficiencias y las áreas de oportunidad en materia de protección al medio ambiente.

**Trigésimo cuarto.** Que es apremiante formular un nuevo Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente para el Municipio de Acapulco de Juárez, Gro., para abrogar el Reglamento que ha tenido vigencia a partir del año 2000 ante un escenario de grave deterioro de la ecología y del medio ambiente en el territorio municipal, ante los embates del cambio climático, los severos niveles de contaminación y la pérdida de biodiversidad.

**Trigésimo quinto.** Que en un nuevo Reglamento se debe formular como un instrumento eficaz de política ambiental que establezca la implementación de estrategias y acciones de mitigación, adaptación y prevención; que promueva una profunda conciencia y cultura ecológica para la conservación ambiental.

**Trigésimo sexto.** Que en un nuevo Reglamento actualizado a los requerimientos de los tiempos actuales se describa la estructura orgánica de la Dirección General, sus Direcciones de Área, Jefaturas y otros mandos administrativos, que cree otros nuevos y que establezca claramente sus atribuciones esenciales.

**Trigésimo séptimo.** Que es imperativo formular los Programas de Gestión Ambiental y Cambio Climático; el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Local Participativo Municipal; el Programa de Educación Ambiental; el Sistema Municipal de Información Ambiental y Cambio Climático; la Jefatura de Capacitación, Gestión Ambiental y Cambio Climático, programas y sistema que den contenido a una nueva Política Municipal para el medio ambiente en el marco de la Agenda 2030 de la ONU, de la Ley Federal Contra el Cambio Climático y la propia del Estado de Guerrero.



Todo ello en coordinación con los tres órdenes de gobierno de acuerdo al ámbito de competencia que la legislación vigente les confiere.

**Trigésimo octavo.** Que es de gran relevancia involucrar la participación de organizaciones de la ciudadanía como los comités ecológicos de barrios y colonias, las asociaciones privadas, sociales, ambientales, la academia para hacer causa común frente a los retos del cambio climático, la contaminación ambiental y la pérdida de biodiversidad que se observa en el territorio del Municipio de Acapulco de Juárez, Gro.

**Trigésimo noveno.** Que la realidad reclama de un Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente que establezca una estrategia integral de prevención, mitigación y regulación más rigurosa contra todo acto que inconscientemente o deliberadamente degrade los recursos naturales o el medio ambiente de la Ciudad y del Municipio.

**Cuadragésimo.** Que la Presidenta Constitucional, Mtra. Abelina López Rodríguez, ha instruido al Titular de la Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente la formulación de un Anteproyecto de Nuevo Reglamento para sumarlo a las estrategias y acciones de saneamiento integral del medio ambiente en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en el marco de la Agenda 2030, así como de las políticas que se sustentan desde el ámbito Federal y Estatal.

**Cuadragésimo Primero.** Que en los Artículos 41 y 42 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, se establece que la Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente es un Organismo Desconcentrado que depende directamente de la o el Presidente Municipal que tiene por encargo la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable en el Municipio; que para este fin se le otorgaron facultades, funciones así como una estructura administrativa.

**Cuadragésimo Segundo.** Que en virtud de que el actual Reglamento, que data del año 2000, y que el propio Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal es revisable pues a su vez data del año 2009, es pertinente formular un Nuevo Reglamento que contemple una estructura administrativa actualizada a la nueva problemática ambiental.

Bajo estos lineamientos es que se presenta un Anteproyecto de Reglamento de la Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente.



## REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

### TITULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, tiene por objeto preservar, conservar, proteger y, en su caso, remediar las afectaciones al medio ambiente, los recursos naturales, los ecosistemas y los elementos de éstos, encaminadas a la mitigación y adaptación al cambio climático en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal, en el ámbito de su competencia.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento tendrá como objetivo:

- I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud, bienestar, así como establecer las acciones necesarias para exigir y conservar tal derecho;
- II. Establecer el derecho y la obligación corresponsable de los habitantes y visitantes del municipio, en forma individual o colectiva, para la preservación, restauración del equilibrio ecológico, la protección y el mejoramiento del medio ambiente;
- III. Diseñar e implementar mecanismos de coordinación, inducción y concertación necesarios entre autoridades, entre éstas y los sectores social, privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental;
- IV. Establecer, regular, administrar y vigilar áreas naturales o culturales protegidas municipales, considerando en primer término la preservación y protección a la biodiversidad;
- V. Definir los principios de la política ambiental, vigilar su cumplimiento encaminado a la mitigación y adaptación al cambio climático de conformidad con las leyes de la materia.

**Artículo 3.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderán por:

- I. **AMBIENTE:** El conjunto de elementos naturales, artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados;
- II. **ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS:** Las zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas, restauradas y están sujetas al régimen previsto en la presente Ley;
- III. **APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE:** La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos;



- IV. **AYUNTAMIENTO:** H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero;
- V. **BIENESTAR ANIMAL:** Conjunto de actividades encaminadas a proporcionar comodidad, tranquilidad, protección y seguridad a los animales durante su crianza, mantenimiento, explotación, transporte y sacrificio.
- VI. **BIODIVERSIDAD:** La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos, otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas;
- VII. **CAMBIO CLIMÁTICO:** Cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempos comparables.
- VIII. **CAPAMA:** La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco.
- IX. **CNA:** La Comisión Nacional del Agua.
- X. **CONTAMINACIÓN:** La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico;
- XI. **CONTAMINANTE:** Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural;
- XII. **CONTINGENCIA AMBIENTAL:** Situación de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas;
- XIII. **CONTROL:** Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este ordenamiento;
- XIV. **CRITERIOS ECOLÓGICOS:** Los lineamientos obligatorios contenidos en el presente Reglamento, para orientar las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al medio ambiente, que tendrán el carácter de instrumentos de la política ambiental;
- XV. **CULTURA ECOLÓGICA:** Conjunto de acciones y actitudes que permiten la preservación, conservación, protección del medio ambiente y de sus recursos naturales;
- XVI. **DESARROLLO SUSTENTABLE:** El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- XVII. **DIRECCIÓN, DIRECCIÓN GENERAL:** La Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente.
- XVIII. **ECOSISTEMA:** La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados;



- XIX. EDUCACIÓN AMBIENTAL:** Proceso de formación dirigido a la Sociedad en todos sus ámbitos, que facilite una percepción integrada del ambiente mediante conductas racionales, conocimientos, valores y competencias;
- XX. EQUILIBRIO ECOLÓGICO:** La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos;
- XXI. EMISIÓN:** Liberación al ambiente de toda sustancia, en cualquiera de sus estados físicos, o cualquier tipo de energía, proveniente de una fuente.
- XXII. FAUNA SILVESTRE:** Las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación;
- XXIII. FLORA SILVESTRE:** Las especies vegetales, así como los hongos, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo las poblaciones o especímenes de estas especies que se encuentran bajo control del hombre;
- XXIV. IMPACTO AMBIENTAL:** Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza;
- XXV. LGEEPA:** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- XXVI. LGCC:** Ley General de Cambio Climático;
- XXVII. LGVS:** Ley General de Vida Silvestre;
- XXVIII. LEY 787:** Ley de Vida Silvestre para el Estado de Guerrero.
- XXIX. LEY 878:** Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero;
- XXX. LEY 845:** Ley Número 845 de Cambio Climático del Estado de Guerrero.
- XXXI. LEY 593:** Ley Número 593 para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero.
- XXXII. LEY 491:** Ley 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero.
- XXXIII. MANIFESTACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, MIA:** El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo;
- XXXIV. MEDIO AMBIENTE:** Conjunto de relaciones fundamentales que existen entre el medio natural o biofísico y su interrelación con el medio sociopolítico.
- XXXV. NORMAS:** Son las normas oficiales internacionales y/o mexicanas en materia de protección al medio ambiente y equilibrio ecológico.
- XXXVI. PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL:** El instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos

naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos;

XXXVII.**POELTMAJ**: Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

XXXVIII.**PRESERVACIÓN**: El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales;

XXXIX.**PREVENCIÓN**: El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente;

XL.**PROFEPA**: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;

XLI.**PROPAEG**: Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero;

XLII.**PROTECCIÓN**: El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro;

XLIII.**RECURSOS NATURALES**: Son los elementos naturales susceptibles de ser aprovechados en beneficio de los seres humanos;

XLIV.**REGLAMENTO**: El presente Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero

XLV.**RESIDUO**: Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó;

XLVI.**RESIDUOS PELIGROSOS**: son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que le confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio y, por tanto, representan un peligro al equilibrio ecológico o el ambiente;

XLVII.**RESTAURACIÓN**: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;

XLVIII.**SEMARNAT**: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

XLIX.**SEMAREN**: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero.

L.**SERVICIOS AMBIENTALES**: Los beneficios tangibles e intangibles, generados por los ecosistemas, necesarios para la supervivencia del sistema natural y biológico en su conjunto, y para que proporcionen beneficios al ser humano;

**Artículo 4.-** Son autoridades competentes en materia de protección ambiental y ecológica, las siguientes:

I.El Ayuntamiento;

II.La o el presidente Municipal, como representante de municipio;

- III. La comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales del cabildo municipal;
- IV. La Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente;
- V. Toda dependencia, organismo o entidad de la Administración Pública Municipal, Federal o Estatal que, en el desarrollo de sus actividades y ámbito de competencia, tengan atribuciones en la protección y preservación del medio ambiente.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE**

### **CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE**

**Artículo 5.-** La estructura orgánica de la Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente se integra de la siguiente manera:

- I. Dirección General;
- II. **Direcciones de área;**
  - a) Dirección de Normatividad e Impacto Ambiental.
  - b) Dirección de Inspección y Vigilancia.
  - c) Dirección de Educación y Cultura Ecológica.
  - d) Delegación Administrativa.
- III. Las Direcciones de Área, tendrán a su vez las siguientes jefaturas:
  - A. **Dirección de Normatividad e Impacto Ambiental.**
    - a) Jefatura de Impacto Ambiental.
    - b) Jefatura de Normatividad.
    - c) Jefatura de Registro de Control Ambiental.
  - B. **Dirección de Inspección y Vigilancia.**
    - a) Jefatura de Inspección y Vigilancia.
    - b) Jefatura de Análisis y Gestión Arbórea.
  - C. **Dirección de Educación y Cultura Ecológica.**
    - a) Jefatura de Fomento a la Cultura Ecológica y Participación Social.
    - b) Jefatura de Capacitación, Gestión Ambiental y Cambio Climático.
    - c) Jefatura de Diseño y Difusión.
- IV. **La Dirección General tendrá a su cargo:**



- a) Jefatura del Sistema Municipal de Información Ambiental y Cambio Climático (SMIACC).
- b) Jefatura de Bienestar Animal.
- c) Jefatura de Gestión de Playas Limpias.

## CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

### **Artículo 6.- Son facultades de la Dirección General:**

- I. Para el cumplimiento de sus actividades, de acuerdo al presente Reglamento, esta Dirección será auxiliada por las siguientes Direcciones de Área:
  - a) Dirección de Normatividad e Impacto Ambiental.
  - b) Dirección de Inspección y Vigilancia.
  - c) Dirección de Educación y Cultura Ecológica.
  - d) Delegación Administrativa.
- II. La Dirección General tendrá bajo su responsabilidad, además de las Direcciones de área descritas en las Fracciones I y II del Artículo 5 de este Reglamento, las jefaturas señaladas en la Fracción IV del Artículo 5.
- III. Apegar sus funciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ecología Municipal, las normas y leyes aplicables.
- IV. Ejecutar la política ecológica y ambiental en el territorio municipal a través de las Direcciones de área bajo su mando.
- V. Asistir con voz informativa a las sesiones de Cabildo Abierto, cuando sea requerido;
- VI. Participar como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Ecología y Protección al Medio Ambiente, del Consejo de Bienestar Animal, del Comité de Ordenamiento Ecológico Territorial, del Comité de Playas Limpias de Acapulco.
- VII. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de ecología, saneamiento ambiental, calidad del agua, regulación ambiental y desarrollo urbano.
- VIII. Promover la formulación del ordenamiento ecológico del territorio municipal, en coordinación con las autoridades federales y estatales, así como la participación de los particulares;
- IX. Establecer y promover el sistema de información ambiental y de evaluación de la calidad del ambiente, que incluye los sistemas de monitoreo atmosférico, del suelo y del agua, y los inventarios de recursos naturales y de población de fauna silvestre, coordinando acciones con las Dependencias del ramo, Federales y Estatales, instituciones de investigación y educación superior;
- X. Emitir las autorizaciones para el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reúso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos, en tanto estos cumplan con la normatividad aplicable;



- XI. Supervisar que la producción, generación, almacenamiento, reciclaje, transporte y confinamiento final de los residuos sólidos urbanos, así como de manejo especial se maneje de acuerdo a lo establecido en las normas oficiales mexicanas, Estatales y Municipales correspondientes.
- XII. Prevenir la contaminación ambiental por un mal manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, y el deterioro del paisaje natural, estético y turístico de la Ciudad.
- XIII. Planear, organizar, dirigir y coordinar los esfuerzos administrativos, operativos, humanos y técnicos para contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente.
- XIV. Vigilar y promover el cumplimiento de los instrumentos de la política ambiental Federal, Estatal y Municipal para la prevención y el control de la contaminación atmosférica, aguas, suelo, visual, así como la originada por ruidos, vibraciones, energía térmica, energía lumínica, olores perjudiciales al equilibrio ecológico o al medio ambiente, que rebasen los niveles máximos permisibles.
- XV. Promover la creación y administración de zonas de preservación ecológica en los centros de población.
- XVI. Participar en contingencias ambientales, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan.
- XVII. Promover la realización de actividades tendientes a preservar, proteger y restaurar el equilibrio ecológico.
- XVIII. Atender las denuncias ciudadanas en materia ambiental.
- XIX. Promover la capacitación y actualización del personal de manera continua para el mejor desempeño de sus funciones.
- XX. Asistir a reuniones en materia ambiental, en conjunto con otras dependencias Federales, Estatales y Municipales.
- XXI. Coordinar la supervisión de las acciones operativas con otras dependencias de los tres órdenes de gobierno en materia de ecología y medio ambiente.
- XXII. Coordinar la supervisión de los operativos contra los infractores del presente Reglamento con la Policía Ambiental Municipal.
- XXIII. Supervisar las acciones de aplicación de procedimientos administrativos contra infractores del presente Reglamento que sean sorprendidos en flagrancia generando y arrojando residuos sólidos urbanos y de manejo especial en la vía pública, barrancas, humedales, así como en tiraderos clandestinos a cielo abierto.
- XXIV. Dar curso a los procedimientos administrativos contra los infractores de la normatividad ambiental en el territorio Municipal.
- XXV. Asistir a reuniones y eventos cuando así lo indique la Presidencia Municipal.
- XXVI. Desempeñarse con honestidad, amabilidad, integridad y transparencia.
- XXVII. Llevar al corriente los trámites, procedimientos y actividades realizadas por cada una de las áreas a su cargo.

- XXVIII. Entregar por escrito y en digital, al final del periodo que dure su gestión al frente de la Dirección General, un informe detallado de todas las actividades realizadas durante el mismo.
- XXIX. Celebrar acuerdos de colaboración con el Estado, la Federación, instituciones públicas, privadas, sociales y académicas, para conseguir los objetivos del presente Reglamento, tendientes a preservar, proteger y restaurar el equilibrio ecológico.
- XXX. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección del ambiente en el municipio en coordinación interinstitucional con la CAPAMA, la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública, Protección Civil, Secretaría de Bienestar y Desarrollo Comunitario, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría General, Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, Secretaría de Turismo y la Dirección General de Salud Municipal, entre otras.
- XXXI. Prevenir y controlar la contaminación atmosférica generada en zonas de jurisdicción Municipal.
- XXXII. Fomentar y realizar programas de restauración ecológica, en coordinación con las dependencias Federales, Estatales y con la cooperación de los particulares.
- XXXIII. En coordinación con los órdenes de gobierno Federales y Estatales, promover la realización de monitoreos continuos de la calidad del aire para mantener dentro de la normatividad aplicable, los niveles de emisiones contaminantes.
- XXXIV. Establecer en coordinación con los órdenes de gobierno que tengan competencia y atribuciones en la materia, mecanismos de regulación y evaluación del funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, reúso, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, así como de manejo especial con sujeción a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y normatividad aplicable.
- XXXV. Evaluación de impacto ambiental de obras públicas y privadas, así como las que se desarrollen dentro del territorio municipal, y colaborar en la evaluación de aquellas obras y actividades reservadas a la Federación o al Estado.
- XXXVI. Proponer y promover ante el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, el establecimiento de áreas naturales protegidas.
- XXXVII. Establecer convenios de coordinación y concertación con la SEMARNAT y la PROFEPA en los términos de la Ley Federal de Vida Silvestre, Ley General de Bienestar Animal, la Ley 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, y el Reglamento Municipal de Protección y Trato Digno a los Animales.
- XXXVIII. Promover el cumplimiento de las fracciones I, II y III del Artículo 49 Bis de la Ley número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero.

### CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA

### **Artículo 7.- Dirección de Normatividad e Impacto Ambiental**

- I. Para el cumplimiento de sus actividades, de acuerdo al presente Reglamento, esta Dirección será auxiliada por las jefaturas señaladas en la fracción III del Artículo 5 del presente Reglamento.
- II. Apegar sus funciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ecología Municipal, de las normas y leyes aplicables.
- III. Atender instrucciones de la Dirección General.
- IV. Gestionar la emisión de los Vistos Buenos de Registro de Control Ambiental (RCA) de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, públicos y privados, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.
- V. Gestionar la autorización del perifoneo fijo y/o móvil de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.
- VI. Promover operativos de inspección y de atención a denuncias ciudadanas por vertimiento de aguas residuales domésticas, recreativas y comerciales en canales pluviales, cuerpos de agua costeros o en la vía pública, y aplicar los procedimientos y las sanciones que se establecen en el presente Reglamento, de acuerdo a la normatividad aplicable.
- VII. Dar seguimiento jurídico a los procedimientos administrativos por factores de contaminación ambiental, poda y tala del arbolado urbano, y de maltrato animal turnados por la Dirección de Inspección y Vigilancia, emitir las resoluciones administrativas que correspondan en apego a las leyes y normas aplicables.
- VIII. Evaluar el impacto ambiental en las diferentes modalidades, informe preventivo, MIA General, MIA Específica, Revalidación y Certificación Ambiental que generen los desarrollos inmobiliarios, públicos y privados, en el territorio municipal de Acapulco, de acuerdo a su ámbito de competencia con la Federación y el Estado.
- IX. Gestionar la emisión de las autorizaciones para el funcionamiento de los sistemas público, social y privado de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reciclaje, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos, de acuerdo a la normatividad aplicable.
- X. Gestionar y evaluar los dictámenes de los informes preventivos de impacto ambiental de proyectos de desarrollo inmobiliario que son presentados por los sectores público, social y privado, en el ámbito del territorio Municipal, que puedan perturbar el equilibrio de los ecosistemas por el cambio y uso del suelo. La autorización para la ejecución de la obra o actividad de que se trate podrá ser condicionada a la modificación o, en su caso, negada, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento y a las normas aplicables.
- XI. Observar que todo dictamen de impacto ambiental de los proyectos de desarrollo inmobiliario esté condicionados al cumplimiento invariable de lo establecido en el POELPTA y en el PDU para cambio y uso del suelo en licencias de construcción, al resultado satisfactorio de la evaluación.
- XII. Presentar ante la Dirección General de manera mensual un Informe de las actividades realizadas.
- XIII. Y las demás que el Director General le confiera.

### **Artículo 8.-** Dirección de Inspección y Vigilancia

- I. Para el cumplimiento de sus actividades, de acuerdo al presente Reglamento, esta Dirección será auxiliada por las jefaturas señaladas en los incisos a) y b) de la letra B de la Fracción III del Artículo 5 del presente Reglamento.
- II. Apegar sus funciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ecología Municipal, en las normas y leyes aplicables.
- III. Atender las instrucciones que la Dirección General le confiera.
- IV. Elaborar y ejecutar el plan operativo de acción anual, estructurado por rutas de inspección y vigilancia permanente en el territorio municipal para el cumplimiento de la normatividad ambiental.
- V. Vigilar que todo establecimiento de expendio de comida (restaurantes, snack bar, cocinas económicas, mercados, supermercados, fondas, puestos semifijos, entre otros) dispongan de los dispositivos ambientales siguientes: trampas de grasa, extractores de humo o vapor, rejillas perimetrales, trampas de arena, entre otros.
- VI. Vigilar que todo inmueble y mueble comercial o de servicios descargue sus aguas residuales a la red hidrosanitaria municipal del órgano operador (CAPAMA) y cuente con el contrato correspondiente.
- VII. Vigilar que todo inmueble de uso doméstico descargue sus aguas residuales a la red hidrosanitaria municipal del órgano operador (CAPAMA), incluidas las aguas de uso recreativo, y cuenten con el contrato correspondiente.
- VIII. Vigilar que el servicio de mantenimiento de cárcamos de aguas residuales de todo inmueble, sea vertido a la red hidrosanitaria y a las plantas tratadoras de aguas residuales, asimismo que cuente con el contrato y la bitácora del servicio correspondiente.
- IX. Vigilar que toda agua residual de establecimientos comerciales e inmuebles, cuando inevitablemente se descargue a un canal pluvial o a un cuerpo de agua costero, se realice previo tratamiento debidamente verificado y certificado por las autoridades competentes en la materia.
- X. Vigilar que toda empresa dedicada a la recolección de aguas residuales de cárcamos de inmuebles, se encuentren dadas de alta en el padrón de la instancia de gobierno correspondiente y certificadas de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.
- XI. Vigilar que las fuentes fijas, públicas y privadas, que operen en el Municipio, cumplan con el máximo de emisiones a la atmósfera de GEI establecido en las normas oficiales mexicanas de la materia.
- XII. Vigilar que las fuentes móviles, públicas y privadas, que operen en el Municipio, cumplan con el máximo de emisiones a la atmósfera de GEI establecido en las normas oficiales mexicanas de la materia, como es el caso de unidades automotores.
- XIII. Vigilar, prevenir y controlar que la contaminación originada por ruidos, vibraciones, energía térmica y lumínica no exceda a lo establecido en la normatividad correspondiente, perjudicando el bienestar de la población del Municipio de Acapulco de Juárez.

- XIV. Vigilar que las autorizaciones para el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, rehúso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos, cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable;
- XV. Vigilar el cumplimiento de la regulación del uso de plásticos desechables de un solo uso conforme a lo establecido en la LGPGIR y a la Ley 593 del Estado de Guerrero, así como a las normas aplicables.
- XVI. Vigilar permanentemente que la recolección de los residuos sólidos urbanos se realice de manera regular para la no proliferación de puntos negros de basura y escombros en la vía pública y en tiraderos clandestinos a cielo abierto, en apego a lo establecido en las normas oficiales mexicanas, Estatales y Municipales correspondientes.
- XVII. Vigilar el cumplimiento de la Ley General de Bienestar Animal, Ley 491 de Bienestar Animal y el Reglamento Municipal para la Protección y Trato Digno a los Animales.
- XVIII. Estructurar, organizar y realizar operativos de detección de puntos negros de residuos sólidos, descargas clandestinas aguas residuales y recreativas, de tala o poda inmoderada y de atención de denuncias ciudadanas por ruido, GEI, malos olores, vibraciones, luminosidad, maltrato animal y quema de basura, para aplicar a los infractores las sanciones correspondientes de acuerdo a la normatividad aplicable.
- XIX. Comisionar al personal operativo a la realización de inspecciones y verificaciones por denuncias ciudadanas.
- XX. Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas por la Dirección de Inspección y Vigilancia, para turnarlos a la Dirección General.
- XXI. Supervisar de los dictámenes técnicos emitidos por el Departamento de Análisis y Gestión Arbórea, y darlos a conocer a la Dirección General.
- XXII. A través de la Jefatura de Análisis y Gestión Arbórea, gestionar ante la Dirección General, la autorización de poda, tala o banqueo del arbolado urbano, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.
- XXIII. Coadyuvar contra el cambio climático vigilando el cumplimiento de las normas ambientales establecidas en los tres órdenes de gobierno.
- XXIV. Recepción de denuncias ciudadanas y darles atención expedita ante las instancias correspondientes.

#### **Artículo 9.-** Dirección de Educación y Cultura Ecológica

- I. Para el cumplimiento de sus actividades, de acuerdo al presente Reglamento, esta Dirección será auxiliada por las jefaturas señaladas en los incisos a), b) y c) de la Fracción IV del Artículo 5 del presente Reglamento.
- II. Apegar sus funciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ecología Municipal, a las normas y leyes aplicables.
- III. Atender las instrucciones que la Dirección General le confiera.



- IV. Asistir a las reuniones en materia de educación ambiental, donde sea requerido.
- V. Formular, coordinar y ejecutar el Programa de Educación Ambiental Municipal de Acapulco.
- VI. Coadyuvar con la Dirección General a la difusión entre la población del Municipio de Acapulco, de la legislación en materia ambiental.
- VII. Gestionar la coordinación y la participación de las Direcciones Municipales de Educación, Cultura, la CAPAMA, Saneamiento Básico, de otras dependencias del orden Estatal y Federal, para la implementación de acciones y estrategias en materia de educación, cuidado del medio ambiente y del equilibrio ecológico en el territorio Municipal.
- VIII. Gestionar, coordinar y ejecutar acciones y estrategias de concientización ambiental con las instituciones educativas, organismos no gubernamentales, privados, academia, centros de investigación ambiental, y Sociedad civil.
- IX. Formular, promover y ejecutar un Programa de Educación Ambiental que incluya al menos: diagnóstico, identificación de temas ambientales prioritarios, inventario de programas Municipales y Federales existentes, operando en el Municipio, propuestas de la comunidad, definición del alcance, la estructura del programa, objetivos y metas del programa; contenidos, formato, técnicas, población objetivo, recursos y logística. El Programa deberá ser evaluado regularmente.
- X. Implementar acciones de difusión, capacitación y fomento del conocimiento de la población sobre el medio ambiente y cambio climático.
- XI. Gestionar el uso de espacios públicos, recreativos y culturales para la difusión de las acciones del Programa.
- XII. Fomentar y realizar programas de restauración ecológica, en coordinación con las dependencias de los tres órdenes de gobierno y la participación social.
- XIII. Fomentar la cultura de la separación de residuos sólidos urbanos desde las fuentes generadoras y su reciclaje.
- XIV. Difundir acciones y estrategias para reducir el consumo de recursos energéticos en hogares, dependencias de gobierno, escuelas, así como en establecimientos comerciales y de servicios.
- XV. Difundir acciones y estrategias para reducir y ahorrar el consumo de agua en hogares, dependencias de gobierno, escuelas, en establecimientos comerciales y de servicios, para evitar su contaminación.
- XVI. Difundir acciones y estrategias para adoptar hábitos de producción, venta, comercialización y consumo sustentables.
- XVII. Proponer y promover el Programa Nacional Basura Cero en las instituciones gubernamentales, académicas y en la Sociedad civil.
- XVIII. Proponer estrategias para fomentar la reducción del uso de envases, embalajes, utensilios de alimentos y bebidas de acuerdo a lo establecido en las Fracciones I, II y III del Artículo 49 BIS de la Ley 593 para el Aprovechamiento y Gestión Integral de Residuos del Estado de Guerrero.
- XIX. Proponer estrategias para fomentar la reducción y eliminación paulatina del uso de envases, embalajes y productos de plásticos de un solo uso.

- XX. Proponer y promover, a través de los comités de barrios, comités vecinales, asociaciones civiles e instituciones educativas, las plantaciones de árboles frutales y plantas de ornato nativas en parques, jardines, en vialidades públicas urbanas, escuelas y en áreas degradadas. Estas campañas se realizarán en apego a los criterios de arbolado urbano establecidos en este Reglamento.
- XXI. Promover campañas de reforestación en Parques Nacionales, Reservas y áreas de conservación en el territorio Municipal coordinadamente con dependencias de Gobierno de sus tres órdenes y de acuerdo a la normatividad aplicable.
- XXII. Promover en la población la corresponsabilidad en la conservación y aseo urbano.
- XXIII. Reportar periódicamente de manera mensual a la Dirección General los resultados de las acciones y estrategias emprendidas en el marco del Programa de Educación Ambiental.

**Artículo 10.-** La Delegación Administrativa, tendrá las siguientes facultades:

- I. Apegar sus funciones de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.
- II. Atender las instrucciones de la Dirección General de acuerdo al ámbito de sus competencias.
- III. Formular y presentar al Director General el Programa Operativo Anual (POA).
- IV. Coordinar con el Director General las políticas y normas de trabajo que proporcionen el óptimo funcionamiento de las actividades institucionales.
- V. Elaborar el Proyecto anual de Presupuesto Basado en Resultados para presentarlo ante la Dirección General para su aprobación interna.
- VI. Gestionar y administrar eficientemente, con transparencia, los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos asignados a la Dirección General.
- VII. Resguardar y entregar oportunamente los listados de nómina de pago del personal.
- VIII. Coordinar y vigilar el cumplimiento de los procedimientos administrativos de acuerdo a las normas aplicables.
- IX. Coordinarse con las dependencias Municipales que correspondan, las acciones para el mantenimiento y conservación de las instalaciones de la Dirección General en óptimas condiciones de trabajo y de servicio.
- X. Proveer los requerimientos de útiles, materiales, mobiliario y equipo necesario para la consecución de las actividades, así como asegurar su correcta utilización.
- XI. Verificar los inventarios de manera física en las áreas, documentar las observaciones pertinentes, codificar el mobiliario, equipo, herramientas y parque vehicular.
- XII. Gestionar y tramitar los permisos, vacaciones, incapacidades y comisiones demás movimientos del personal.

**ORGANIGRAMA DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA  
Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE**



## TÍTULO TERCERO RECURSOS NATURALES DEL MUNICIPIO

### CAPÍTULO I DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

**Artículo 11.-** Se declara de interés público la protección, conservación y regeneración de la flora y fauna silvestre comprendida en el territorio del Municipio, tanto ecosistemas terrestres como acuáticos, como selvas, bosques templados, acahuales, manglares, humedales, lagunas, barrancas, incluyendo las especies de valor ecológico, relevante o cultural, además de las presentes en áreas verdes ubicadas en zonas urbanas, suburbanas y en el medio rural.

- Artículo 12.-** En materia de flora y fauna silvestre la Dirección realizará las acciones tendientes a:
- I. Fomentar entre la población el trato digno y respetuoso hacia las especies silvestres;
  - II. Controlar la reproducción o distribución de las especies de la flora y fauna silvestres que se constituyan en una plaga que afecte la salud pública, los bienes materiales, a otras especies vegetales o animales, en coordinación con las demás autoridades municipales, federales y estatales competentes;
  - III. Regular el manejo, control y remediación de los problemas asociados a ejemplares y poblaciones ferales.



**Artículo 13.-** La Dirección General podrá proponer al Ayuntamiento, de acuerdo al Artículo 40 de este Reglamento, convenios o acuerdos de coordinación con los Gobiernos Federales o Estatales, conforme a la LGEEPA y a la Ley General de Vida Silvestre, con el objeto de que pueda participar en:

- I. Supervisar técnicamente el establecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMAS);
- II. Aplicar las medidas relativas al hábitat crítico y áreas de refugio para proteger a especies acuáticas o terrestres endémicas estableciendo condiciones para el manejo y destino de ejemplares fuera de su hábitat natural reguladas en la Ley General de Vida Silvestre;
- III. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de la Ley General de Vida Silvestre, así como las normas que de ella se derivan, así como imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas establecidas en dicha Ley;
- IV. Promover el desarrollo de proyectos, estudios y actividades encaminadas a la educación, capacitación e investigación sobre la vida silvestre, para el desarrollo del conocimiento técnico, científico, y el fomento de la utilización del conocimiento tradicional.

**Artículo 14.-** La Dirección promoverá, organizará, propiciará y gestionará proyectos, estudios e investigaciones que conduzcan al mejor conocimiento de hábitos y formas de aprovechamiento de la flora y fauna silvestre, y elaborará el inventario municipal de recursos naturales para diseñar acciones de protección y aprovechamiento de estos.

**Artículo 15.-** La Dirección promoverá el manejo de las especies nativas en los programas de fomento, restauración, reforestación y conservación forestal, así como en los turísticos y de ornato.

**Artículo 16.-** La Dirección mantendrá un programa permanente de mejoramiento ambiental en las instituciones educativas mediante la promoción de campañas de reforestación y la capacitación de su personal para el diseño, establecimiento y mantenimiento de sus áreas verdes.

**Artículo 17.-** El Ayuntamiento, en coordinación con el Estado y la Federación participará en la planeación y ejecución de programas de conservación, reforestación, forestación, restauración de suelos, la conservación de bienes y servicios ambientales para la recuperación, el restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales de la vida silvestre forestal.

**Artículo 18.-** Las obras públicas o privadas, así como las actividades que se desarrollen en el territorio del Municipio de Acapulco que pudieran afectar el hábitat de flora o fauna silvestres, se sujetarán a las disposiciones legales federales, estatales y municipales en materia de protección y preservación del medio ambiente.

## CAPÍTULO II CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS

**Artículo 19.-** La Dirección tendrá las siguientes atribuciones en materia de conservación, protección, restauración, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales en el territorio Municipal:

- I. Realizar el diseño y aplicación de programas de cuidado, preservación y restauración forestal de acuerdo con la política forestal nacional, Estatal y municipal;
- II. Consolidar la adopción del Sistema Nacional Forestal en el Municipio de acuerdo al ámbito de correspondiente de competencia;
- III. Formular y actualizar periódicamente el Inventario Municipal Forestal y de Suelos, así como incorporar los datos correspondientes al Sistema Estatal de Información Forestal;
- IV. Ajustar los programas de la Dirección para que se orienten a los ecosistemas para la conservación, preservación, restauración y regeneración de áreas de humedales, manglares, vegetación de dunas costeras, selva baja y mediana caducifolia, bosque templado, ecosistemas acuáticos, sistemas lagunares y marinos.
- V. Coordinar con la Federación y el Estado la zonificación forestal, considerando áreas forestales municipales permanentes;
- VI. Promover en los planteles escolares del municipio programas y proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura sobre los ecosistemas en el territorio Municipal;
- VII. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación en materia de sistemas lagunares con organizaciones no gubernamentales, centros de investigación científica y organizaciones internacionales de cuidado al medio ambiente;
- VIII. Expedir, previo a su instalación, los permisos para el establecimiento de centros de almacenamiento o transformación de materias primas forestales en el ámbito de su competencia;
- IX. Difundir con el apoyo del Estado, las medidas de prevención y manejo de plagas y enfermedades en áreas de selva baja caducifolia;
- X. Coadyuvar en las acciones de prevención y combate de incendios forestales que lleven a cabo el Estado y la Federación, así como participar en la atención de las emergencias y contingencias forestales, atendiendo a los programas de protección civil;
- XI. Planear y ejecutar acciones de reforestación, restauración de suelos y conservación de bienes y servicios ambientales forestales;
- XII. Promover la instalación y apoyo para la creación de viveros y programas de producción de plantas coordinadamente con los tres órdenes de gobierno;
- XIII. Promover acciones de saneamiento de los ecosistemas forestales en coordinación con el Estado y la Federación;
- XIV. Promover la participación de organismos públicos y privados en proyectos de apoyo directo al desarrollo forestal sustentable;

- XV. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes infracciones y delitos en materia forestal y en su caso presentar las denuncias correspondientes; y
- XVI. Participar y apoyar a la Federación y el Estado en los programas integrales de prevención, así como el combate a la extracción ilegal y la tala clandestina.

**Artículo 20.-** La Dirección General autorizará la limpieza de vegetación y reubicación de arbolado cuando el solicitante cumpla con los requisitos establecidos por las normas técnicas aplicables.

**Artículo 21.-** La extracción de un árbol será compensada con la plantación de un nuevo ejemplar de la misma especie. La plantación o reposición de árboles en calles y avenidas se realizará con ejemplares de especies endémicas, en caso de no cumplir con esto, la Dirección solicitará el retiro de las plantas declaradas como no aptas para la zona y su sustitución por una variedad autorizada, de acuerdo a lo que se establece en este Reglamento.

**Artículo 22.-** La poda de árboles exteriores a los predios, podrá realizarse previo permiso de la Dirección, de acuerdo con los siguientes lineamientos: las ramas bajas deberán ser cortadas a una altura de dos metros aproximados a partir del nivel de la acera, el tallo alto se deberá cortar debajo del nivel del cableado, dejando una copa perfectamente conformada, los cortes se realizarán en bisel, en forma limpia, con serruchos o sierras, y cubriendo la superficie cortada con aceite de lino. En todos los casos, la Dirección, al conceder el permiso, deberá proporcionar una copia de las instrucciones mencionadas en el párrafo anterior con una imagen que ilustre la disposición, incluyendo la advertencia que no cumplir estas disposiciones será causa de una multa. Es responsabilidad de quien realice la poda recolectar los residuos y trasladarlos al lugar indicado por la Dirección.

**Artículo 23.-** El aprovechamiento de los recursos forestales maderables y no maderables para usos domésticos y colecta para fines de investigación en áreas que constituyan el hábitat de especies de flora o fauna silvestres consideradas en riesgo por las normas oficiales mexicanas, deberá hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies, sujetándose a los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 24.-** La prevención y control de contingencias ambientales corresponderá a las autoridades municipales cuando la magnitud o gravedad de los daños al medio ambiente no requieran la acción del Gobierno del Estado o de la Federación, en cuyo caso se solicitará la intervención participando el Municipio bajo la coordinación de la autoridad competente.

Se entiende por contingencia ambiental a una situación de riesgo derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas.

**Artículo 25.-** En la prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales, con repercusiones graves que atenten contra la salud pública o a los recursos naturales, la Presidencia Municipal declarará la contingencia respectiva y convocará a las dependencias municipales para su atención, realizando las actividades de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

### CAPÍTULO III DEL ARBOLADO URBANO

**Artículo 26.-** La Dirección y demás autoridades municipales competentes promoverán la participación social en la elaboración y ejecución de programas para forestar los espacios verdes urbanos.

**Artículo 27.-** La Dirección y demás autoridades municipales competentes promoverán el fortalecimiento de la infraestructura verde en el territorio del Municipio a través de parques, jardines, barrancas, arbolado urbano para crear un cinturón verde de contención del crecimiento urbano en los términos establecidos en el POELTMAJ.

**Artículo 28.-** En la plantación de cualquier especie arbórea en algún espacio verde urbano, banqueta o en cualquier otro bien inmueble de propiedad municipal o de uso común, se deben considerar las siguientes especificaciones:

- I. Sembrar a una distancia de dos metros de cualquier inmueble colindante, salvo que se trate de algún ejemplar con raíz extensiva o con cobertura de densidad alta, en cuyo caso debe ubicarse a más de tres metros de este y a una profundidad de uno a un metro y medio; o
- II. A tres metros de cualquier esquina, intersección vial, cabecera de camellón, semáforo, luminaria pública o de otro árbol, salvo que se trate de algún ejemplar con raíz extensiva o con cobertura de densidad alta, en cuyo caso debe ubicarse a más de cinco metros, a la profundidad establecida en la Fracción anterior.
- III. Para la forestación de banquetas y glorietas con un ancho menor a tres metros con cincuenta centímetros, se deben utilizar especies con raíz central y profunda.
- IV. Toda empresa pública o privada deberá solicitar la autorización correspondiente para talar, podar o banquear los árboles urbanos cuando éstos obstruyan las instalaciones y la eficiencia de los servicios públicos. La autorización estará sujeta a los dictámenes técnicos correspondientes.

**Artículo 29.-** Queda prohibido plantar cualquier tipo de especie arbórea donde el espécimen no tenga espacio suficiente para su desarrollo, para no afectar a la infraestructura pública o privada o contravenir a lo dispuesto en el presente reglamento o en la Ley correspondiente del Estado de Guerrero.

El responsable de la plantación de cualquier especie arbórea que contravenga las disposiciones del presente Artículo está obligado a trasplantarlo a su costa, ubicándolo en un sitio adecuado a la especie y morfología, con independencia de las sanciones a que haya lugar.

**Artículo 30.-** Las empresas constructoras públicas o privadas deberán reforestar con las especies endémicas de la región cuando afecten zonas arboladas en el territorio municipal, de acuerdo a lo que establecen los criterios de este reglamento.

**Artículo 31.-** A efecto de proteger el arbolado urbano, ningún ciudadano podrá realizar las siguientes acciones sin la autorización de la Dirección prevista en este Reglamento:

- I. Derribar, trasplantar o retirar cualquier especie arbórea ubicada en cualquier espacio público o privado, de los centros de población del Municipio, así como podar o intervenir de cualquier manera a alguna especie arbórea de forma que afecte o ponga en riesgo las funciones vitales del espécimen de que se trate;
- II. Colocar, mantener o usufructuar cualquier anuncio, marca o sello comercial, publicitario, político o de cualquier otra índole, en algún árbol, palmera o elemento de la cubierta vegetal ubicado en cualquier espacio verde urbano, banqueta o en cualquier otro bien inmueble municipal o de uso común;
- III. Instalar, mantener o conservar cualquier techumbre, lona, parasol o alguna otra cubierta similar, sobre cualquier árbol o palmera arraigado en algún bien inmueble de propiedad municipal o de uso común o en algún estacionamiento de uso público;
- IV. Cortar, quemar, barrenar, cinchar o circular la corteza del tronco de cualquier árbol ubicado en el territorio del Municipio;
- V. Colocar cualquier cable o red telefónica, de energía eléctrica, lumínica, fibra óptica o de conducción de señal televisiva, o cualquier otro elemento o instalación de servicio público o privado sobre alguna especie arbórea arraigada en cualquier bien de propiedad municipal o de uso común; y
- VI. Arrojar, disponer, abandonar o depositar cualquier residuo generado en la poda, trasplante o derribo de algún árbol, palmera o elemento de la cubierta vegetal, en cualquier bien inmueble de uso común o en vía pública.

**Artículo 32.-** En los árboles ubicados en los centros de población del Municipio, sólo puede aplicarse:

- I. Poda de formación: Aquella que se realiza a algún espécimen para:
  - a) Acelerar el crecimiento o darle la estructura física adecuada y estabilizarlo en forma paulatina, en su etapa de desarrollo;
  - b) Librar al fuste de follaje, en su etapa de madurez;
- II. Poda de seguridad: Aquella que se efectúa en algún ejemplar para disminuir su altura o extensión de manera adecuada, con el propósito de:

- a) Evitar algún daño al árbol o arbusto por la realización de alguna obra o actividad;
  - b) Prevenir cualquier posible daño a la infraestructura pública o privada; o
  - c) Prevenir algún riesgo a la población;
- III. Poda de saneamiento o fitosanitaria: Aquella que se realiza en algún espécimen para retirar las ramas secas, plagadas, dañadas, enfermas, rasgadas o afectadas mecánicamente, que ponen en riesgo la sanidad del espécimen o que representan un riesgo de contagio a ejemplares sanos;
- IV. Poda de aclareo: Aquella que se efectúa en algún ejemplar para remover de forma selectiva ramas vivas con objeto de mejorar su estructura, incrementar la penetración de la luz solar o del alumbrado público, que permita mayor flujo del aire;
- V. Poda de restauración: Aquella que se realiza para remover ramas, brotes o tocones de algún espécimen dañado o podado de manera drástica, con objeto de estabilizar su estructura y recuperar su forma, de manera paulatina.
- VI. Tratándose de palmeras, sólo puede realizarse la poda para la remoción de brotes, tallos o palmas secas, siempre que se evite dañar el tejido del fuste o tallo.

**Artículo 33.-** Todo propietario o poseedor de cualquier bien inmueble en el territorio municipal, donde se localice alguna especie arbórea, está obligado a tomar las medidas y acciones pertinentes para prevenir o controlar las plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar a esos especímenes vegetales, así como de colaborar con la Dirección General de Ecología en la atención a las condiciones fitosanitarias del mismos.

**Artículo 34.-** Toda persona que realice alguna poda a cualquier árbol o palmera debe tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación o contagio fitosanitario del ejemplar de que se trate, incluyendo la desinfección de los instrumentos, equipo y herramientas de trabajo, así como la aplicación de fungicida con sellador en todos los cortes realizados.

**Artículo 35.-** El derribo de cualquier especie arbórea en territorio municipal únicamente podrá ser justificado en términos de lo establecido en el presente Reglamento o en las Leyes aplicables de la reglamentación estatal.

**Artículo 36.-** Todo proyecto o desarrollo que incluya áreas de estacionamiento deberá contar por lo menos, con un árbol arraigado al suelo natural por cada cuatro cajones de estacionamiento, los cuales deben mantenerse de manera que proyecten la mayor sombra posible sobre los cajones de estacionamiento, sin obstruir a los sistemas de iluminación que estén en operación en el sitio y que no constituyan peligro a los usuarios y sus vehículos.

**Artículo 37.-** El Ayuntamiento podrá declarar árbol patrimonial a todo aquél ubicado en cualquier bien inmueble de propiedad municipal, que se distinga por su valor histórico o cultural, por su

singularidad o excepcionalidad en tamaño, forma estructural, color, por su origen, edad o desarrollo.

Los árboles declarados en esta categoría pasarán a formar parte del patrimonio ambiental del Municipio por lo que sólo podrán intervenir por causa justificada de enfermedad, plaga, muerte o cuando ponga en riesgo la integridad física y el patrimonio de las personas, previo análisis y dictamen técnico que emita la Dirección General.

**Artículo 38.-** La declaratoria de árbol patrimonial será emitida por el Ayuntamiento y publicada en la Gaceta Municipal, conteniendo al menos:

- I. La determinación de la especie, la ubicación y zona de entorno del árbol patrimonial;
- II. Los motivos que sustentan la declaratoria;
- III. Los objetivos específicos de la declaratoria;
- IV. Los lineamientos generales para la realización de actividades de conservación, así como para la asignación y administración de recursos para tal propósito.
- V. Una vez publicada la declaratoria, el Ayuntamiento colocará una placa en el sitio para su identificación.

**Artículo 39.-** Los propietarios o poseedores de cualquier bien inmueble en que se ubique algún árbol que pueda distinguirse por su valor histórico o cultural, singularidad, excepcionalidad en tamaño, forma estructural, color, su origen, edad o desarrollo, pueden proponer al Ayuntamiento, por conducto de la Dirección, que expida la declaratoria correspondiente.

## TÍTULO IV DE LAS FACULTADES EN MATERIA ECOLÓGICA Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

### CAPÍTULO I DEL AYUNTAMIENTO

**Artículo 40.-** Corresponde al Ayuntamiento ejercer las atribuciones que la Ley General y Estatal confieren al Municipio en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente, mismas que son objeto de este Reglamento, entre ellas, las siguientes:

- I. La formulación de criterios ecológicos particulares del Municipio, acordes a los establecidos por el Estado y la Federación.
- II. Celebrar acuerdos o convenios con el Estado, la Federación y otros municipios para conseguir los objetivos del presente Reglamento.
- III. Establecer y aplicar las medidas correctivas e imponer las sanciones correspondientes por infracciones al presente reglamento, así como la Ley General del Equilibrio Ecológico y la



EL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DE  
GUERRERO  
2011-2014



ACAPULCO  
SERVIR PARA TRANSFORMAR

- Protección al Ambiente, la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, además de otras disposiciones Estatales y Federales, en el ámbito de su competencia.
- IV. Formular, aprobar y publicar el Plan de Desarrollo Urbano Municipal vigente, vigilar su armonía con lo establecido en el POELTMAJ y los Atlas de Riesgo.
  - V. Concertar con los sectores público, social y privado la realización de actividades tendientes a preservar, proteger y restaurar el equilibrio ecológico.
  - VI. Formular, aprobar, publicar y ejecutar el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial en el ámbito de su competencia.
  - VII. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección del ambiente en el Municipio, derivados de los servicios públicos municipales, tal como el alcantarillado, limpia, mercados, rastros, panteones, tránsito, así como limpieza de calles, parques y jardines.
  - VIII. Participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.
  - IX. Vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares de descarga de aguas residuales al sistema de alcantarillado sanitario, en concordancia con los reglamentos y las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.
  - X. Vigilar en los establecimientos, servicios o instalaciones públicas o privadas responsables de las descargas de aguas residuales al sistema hidrosanitario Municipal, el cumplimiento de los niveles máximos permisibles de contaminantes establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables y, en su caso, en las condiciones particulares de descarga.
  - XI. Exigir a los responsables de las descargas de aguas residuales clandestinas o fortuitas que se viertan a canales pluviales, franja de arena o cuerpos de agua costeros, en el caso de que estas no satisfagan las condiciones establecidas para el vertimiento, la implementación y operación de sistemas de tratamiento.
  - XII. Coadyuvar con la CAPAMA en acciones tendientes a la operación del sistema municipal del tratamiento de aguas residuales.
  - XIII. Promover acciones a través de campañas y programas para el ahorro, uso responsable, conservación y protección de las fuentes de abastecimiento de agua, así como promover el reúso de las aguas residuales.
  - XIV. Prevenir y controlar la contaminación atmosférica generada en zonas de jurisdicción municipal.
  - XV. Integrar y mantener actualizado el inventario de fuentes fijas de contaminación a la atmósfera.
  - XVI. Vigilar que los establecimientos, servicios o instalaciones que queden comprendidas dentro de la circunscripción territorial del Municipio, den cumplimiento a las normas oficiales mexicanas de emisiones máximas permisibles de contaminantes a la atmósfera.
  - XVII. Exigir a los responsables de fuentes fijas de contaminación a la atmósfera, la instalación de equipos de control de emisiones.



- XXVIII.Promover el establecimiento de sistemas de verificación de todos los vehículos automotores que estén registrados o transiten dentro del Municipio.
- XXIX.Exigir a los propietarios de vehículos automotores que sus emisiones se ajusten a los límites permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas y, en caso contrario, evitar la circulación de los mismos.
- XX.En coordinación con las autoridades Federales y Estatales, promover la realización de monitoreos continuos de la calidad del aire para mantener dentro de la normatividad aplicable los niveles de emisiones de contaminantes.
- XXI.Regular y evaluar el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, reúso, tratamiento y disposición final de residuos sólidos Municipales, con sujeción a lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.
- XXII.Vigilar en coordinación con la SEMARNAT y la PROFEPA, el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenaje, transporte, reúso, tratamiento, disposición final de residuos y materiales peligrosos.
- XXIII.Prevenir y controlar la contaminación originada por ruidos, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores perjudiciales.
- XXIV.Vigilar que las fuentes generadoras de emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica den cumplimiento a las normas oficiales mexicanas.
- XXV.Prevenir y controlar la contaminación visual, así como proteger el paisaje natural, urbano, rural y la belleza escénica en general de la Ciudad.
- XXVI.Realizar la evaluación de impacto ambiental de obras y actividades que se desarrollen dentro del territorio municipal y participar en la evaluación de aquellas obras o actividades reservadas a la Federación o al Estado.
- XXVII.Vigilar que la explotación de los bancos de materiales pétreos se ejecute en los términos contenidos en el permiso otorgado por las autoridades competentes.
- XXVIII.Administrar los parques urbanos que se establezcan en el Municipio, así como promover ante la Federación y el Estado el establecimiento de áreas de preservación ecológicas.
- XXIX.Coadyuvar con la SEMARNAT y la PROFEPA en los términos de la Ley Federal de Caza, para la protección de la fauna silvestre.
- XXX.Promover la participación y responsabilidad de la comunidad en materia de este Reglamento y en las acciones ecológicas que emprenda.
- XXXI.Atender, investigar, evaluar y resolver sobre la denuncia popular de la que tenga conocimiento o, en su caso, turnarla a la autoridad competente.
- XXXII.Prevenir y controlar las contingencias ambientales cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al medio ambiente, no rebase el territorio Municipal, o no hagan necesaria la participación de la Federación o del Gobierno del Estado.

- XXXIII.Coordinar acciones con las demás dependencias Municipales para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones que en materia ecológica establece este Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- XXXIV.Coadyuvar con la SEMARNAT, la PROFEPA y la CNA, en las políticas de protección, manejo, administración y aprovechamiento de la flora y fauna silvestre.
- XXXV.Autorizar la poda y derribo de árboles en propiedad privada y vía pública, siempre que se justifique, de acuerdo a este Reglamento.
- XXXVI.Las demás que se establezcan en la Ley general y Estatal, y en los Reglamentos que de ella emanen.
- Las autoridades tendrán la obligación de proporcionar a través de su personal facultado, la información técnica necesaria dentro de su respectivo ámbito de competencia, que le sea solicitada por las autoridades en materia ambiental antes mencionadas.

## CAPÍTULO II DE LA O EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**Artículo 41.-** Son atribuciones de la o el Presidente Municipal:

- I.Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento en materia de protección al medio ambiente aplicando, si fuere el caso, las sanciones previstas en las leyes y reglamentos;
- II.Proponer al Ayuntamiento para su aprobación el Programa Municipal de Gestión Ambiental y Cambio Climático;
- III.Proponer al Ayuntamiento para su aprobación el Programa de Educación Ambiental Municipal;
- IV.Proponer al Ayuntamiento para su aprobación las modificaciones al Programa de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento;
- V.Expedir las normas técnicas ambientales municipales, en los casos que correspondan por competencia.
- VI.Dirigir la política municipal de información y difusión en materia ambiental;
- VII.Todas aquellas que se deriven de los ordenamientos en materia de medio ambiente.

## CAPÍTULO III DEL DIRECTOR DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

**Artículo 42.-** Corresponde a la Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente ejercer las atribuciones previstas en las leyes, reglamentos y normatividad aplicable para preservar, conservar, proteger y, en su caso, remediar las afectaciones al medio ambiente, los recursos naturales, los ecosistemas y los elementos de éstos, que sean de su competencia, así como las atribuciones siguientes:



- I. La formulación de criterios ecológicos particulares del municipio, acordes a los establecidos por el estado y la federación.
- II. Establecer los lineamientos para la realización de actividades turísticas y comerciales en las áreas designadas.
- III. Supervisar el cumplimiento de las condiciones particulares de descarga de aguas residuales al sistema hidrosanitario, en coordinación con la CAPAMA conforme a lo establecido en los Reglamentos y las normas oficiales mexicanas que se expidan en la materia.
- IV. Supervisar los parques urbanos para preservar el equilibrio ecológico de los ecosistemas en zonas urbanas, industriales y de servicios, con el objeto de mantener un ambiente sano del hábitat para el esparcimiento de la población local y visitante, así como la preservación de los valores artísticos, históricos y de belleza escénica en el territorio del Municipio.
- V. Vigilar que los generadores de las descargas de aguas residuales al sistema hidrosanitario provenientes de establecimientos industriales, comerciales y de servicios (fijos, semifijos y ambulantes), sean públicos o privados, den cumplimiento de los niveles establecidos en la NOM-001-SEMARNAT-2021.
- VI. En el caso de que los generadores de las descargas de aguas residuales mencionados en la Fracción IX de este Reglamento no cumplan con las condiciones establecidas para el vertimiento, la Dirección General podrá sancionar y requerir la implementación u operación de sistemas de plantas de tratamiento con la capacidad y calidad para su buen funcionamiento, vigilando que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.
- VII. Coadyuvar con la CNA, la CAPASEG y la CAPAMA en acciones tendientes a la operación del sistema municipal del tratamiento de aguas residuales.
- VIII. Integrar y mantener actualizado el inventario de fuentes fijas de contaminación a la atmósfera.
- IX. Vigilar que los establecimientos, servicios o instalaciones que queden comprendidas dentro del Municipio, den cumplimiento a las normas oficiales mexicanas de emisiones máximas permisibles de contaminantes a la atmósfera.
- X. Exigir a los responsables de fuentes fijas de contaminación a la atmósfera, la instalación de equipos de control de emisiones.
- XI. Proponer y promover el establecimiento de sistemas de verificación de todos los vehículos automotores que estén registrados o transiten dentro del Municipio.
- XII. Exigir a los propietarios de vehículos automotores, que sus emisiones se ajusten a los límites permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas y, en caso contrario, evitar la circulación de los mismos.
- XIII. Supervisar en coordinación con personal de la SEMARNAT y la PROFEPA, el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, reúso, tratamiento y eliminación o confinamiento de los residuos peligrosos.
- XIV. Promover, en coordinación con la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, el establecimiento de viveros propios urbanos y plantaciones de árboles o flora de ornato en parques,

- jardines y vías públicas urbanas, procurando su conservación, protección, vigilancia y fomento a la siembra de árboles frutales propios de la región.
- XV. Prevenir y controlar la contaminación originada por ruidos, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores perjudiciales, vigilando que sus fuentes generadoras den cumplimiento a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y normatividad aplicable.
- XVI. Prevenir y controlar la contaminación visual para proteger el paisaje natural urbano y rural.
- XVII. Vigilar que la explotación de los bancos de materiales pétreos se ejecute en los términos contenidos en el permiso otorgado por las autoridades competentes.
- XVIII. Vigilar el cumplimiento de la Ley Federal de Vida Silvestre, Ley General de Bienestar Animal, Ley 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, y el Reglamento Municipal de Protección y Trato Digno a los Animales, así como el Bando de Policía y Gobierno, para proteger, prevenir, sancionar cualquier tipo de maltrato y abandono animal. Para este efecto, coordinara acciones con la Dirección de Integración Ciudadana, a efecto de canalizar a esta las quejas vecinales o ciudadanas que requieran de conciliación vecinal.
- XIX. Promover la participación y responsabilidad de la población en general en la materia de este Reglamento y en las acciones ecológicas que emprenda.
- XX. Atender, inspeccionar, evaluar y resolver sobre la denuncia popular de la que tenga conocimiento, o en su caso, turnarla a la autoridad competente.
- XXI. Implementar mecanismos para prevenir y controlar las contingencias ambientales, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos y/o daños al medio ambiente, no rebasen el territorio municipal o no hagan necesaria la participación de la Federación o del Gobierno del Estado.
- XXII. Establecer lineamientos de coordinación y acciones con las demás dependencias del Ayuntamiento para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones que en materia ecológica establece este reglamento y demás disposiciones aplicables.
- XXIII. Coadyuvar con personal de la SEMARNAT en las políticas de protección, manejo, administración y aprovechamiento de la flora y fauna silvestre.
- XXIV. Autorizar la poda, tala y reubicación, de árboles en propiedad privada y vía pública, comprendidos dentro de los límites del territorio municipal, siempre que se justifique técnica y racionalmente; en caso de que no contar con la debida autorización, se aplicará la sanción establecida en el presente Reglamento.
- XXV. Determinar, en apego al listado florístico establecido, las especies para la plantación en áreas verdes públicas y privadas siempre en apego a la conservación de flora nativa, evitando la plantación de árboles y plantas exóticas e introducidas. Lo anterior, observando lo establecido en el presente Reglamento.
- XXVI. Promover permanentemente talleres de capacitación y actualización al personal de la Dirección General en materia de legislación ambiental, Federal y Estatal, en el ámbito de sus competencias, para el mejor desempeño de las funciones del personal operativo de la Dirección General.

XXVII. Proponer convenios con asociaciones públicas y privadas para el reciclaje y el aprovechamiento sustentable de residuos.

XXVIII. Y las demás que se establezcan en el presente Reglamento y en la normatividad aplicable.

## CAPÍTULO IV CONSEJO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

**Artículo 43.-** El H. Ayuntamiento promoverá la participación de los grupos sociales en la formulación de la política ambiental del Municipio y en la aplicación de programas, sistemas y acciones ecológicas que se emprendan a través del Consejo Municipal de Ecología y Protección al Medio Ambiente.

**Artículo 44.-** El Consejo Municipal de Ecología se integrará por la o el Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente de El Consejo; por el Titular de la Dirección General, quien fungirá como secretario técnico. Formarán también parte de esta Consejo un representante de cada uno de los sectores social, privado y académico del Municipio.

**Artículo 45.-** El Consejo de Ecología tendrá las siguientes funciones:

- I.- Participar en la planeación ecológica, en la elaboración del programa municipal de ecología, cuidando su congruencia con la planeación y programación ecológica del Estado y la Federación.
- II.- Proponer a los Gobiernos Federal y Estatal, así como a otras dependencias Municipales, programas y acciones tendientes a preservar y restaurar el equilibrio ecológico, la protección al medio ambiente, además de mitigar el cambio climático en el Municipio.
- III.- Coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas municipales de ecología, así como participar en la evaluación anual que de los mismos hagan autoridades de otros órdenes de Gobierno.
- IV.- Promover en el ámbito de su competencia, la participación de los sectores públicos, social, privado y académico.
- V.- Colaborar y participar, en el ámbito de sus funciones, con Comisiones y Consejos de Ecología de otros órdenes de gobierno sobre aquellos asuntos que afecten en materia ecológica al municipio.
- VI.- Expedir las reglas de su organización y funcionamiento internas en el marco de la normatividad aplicable en la materia.
- VII.- Aquellas afines a las anteriores y que expresamente se establezcan en su reglamento interior.
- VIII.- El Consejo Municipal de Ecología celebrará cuatro sesiones ordinarias por año y convocará a sesiones de carácter extraordinario cuando la Presidencia de El Consejo lo considere necesario.

## CAPÍTULO V

## DE LA COORDINACIÓN CON EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN

**Artículo 46.-** Para el ejercicio concurrente de las atribuciones previstas en la Ley General y en la Ley Estatal, la Federación y el Ayuntamiento por conducto de la Dirección, con la intervención que le corresponda al Gobierno del Estado, realizarán las acciones que procedan, así como celebrar los acuerdos de coordinación pertinentes en las siguientes materias:

- I. Prevención y control de la contaminación atmosférica generada en zonas o por fuentes de jurisdicción federal;
- II. Prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales, del orden Federal, Estatal y Municipal;
- III. Promover y gestionar el establecimiento y administración de áreas protegidas de interés de la Federación o de jurisdicción estatal.
- IV. Ordenamiento Ecológico Territorial Local del Municipio, en concordancia con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ley de Desarrollo Urbano del Estado, Reglamento de Construcción Estatal y Municipal o Plan de Desarrollo Urbano y demás instrumentos aplicables.

**Artículo 47.-** El Ayuntamiento celebrará convenios con la SEMARNAT y la CONANP, para la instalación de áreas naturales protegidas y reservas naturales.

**Artículo 48.-** Sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la SAGARPA y SEMARNAT en materia de protección y aprovechamiento de la flora y fauna silvestre, la Dirección solicitará la suspensión temporal o definitiva de cualquier permiso de uso, manejo o aprovechamiento del recurso natural en los siguientes casos:

- I. Cuando las condiciones particulares de los ecosistemas no toleren la aplicación del permiso;
- II. Cuando se afecte la dinámica poblacional de especies de flora y fauna endémicas tanto en tierra, en aire como en los cuerpos de agua costero;
- III. Cuando las características particulares de la dinámica poblacional de las especies de flora y fauna se vean afectadas en forma irreversible;
- IV. Cuando afecte a especies en peligro de extinción en la zona, conforme a lo establecido en las leyes, normas y reglamentos en la materia.

**Artículo 49.-** En la operación de los rellenos sanitarios y en los sitios de disposición temporal o final de residuos sólidos urbanos no peligrosos, la Dirección, en coordinación con la SEMARNAT y la PROFEPA, sin perjuicio de las facultades competencia de otras instancias, tendrá intervención para prevenir y evitar los efectos adversos que el funcionamiento inadecuado de tales sistemas pudiera generar en el ambiente.

**Artículo 50.-** El Ayuntamiento, en coordinación con las autoridades Federales y Estatales, promoverá la realización de monitoreos continuos de la calidad del aire para mantener, dentro de la normatividad aplicable, los niveles de emisiones contaminantes, dará cumplimiento a los lineamientos para la obtención y comunicación del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud. (NOM-172-SEMARNAT-2019). Lo mismo promoverá para los monitoreos continuos de la calidad del agua y suelo.

**Artículo 51.-** El Ayuntamiento, en colaboración con la SEMARNAT y el Estado de Guerrero, determinará la zona costera nacional tomando en consideración las interacciones fisiográficas y biológicas particulares de la zona que se trate.

## TÍTULO QUINTO POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO MUNICIPAL

### CAPÍTULO I DE LA PLANEACIÓN

**Artículo 52.-** Para la formulación y conducción de la política ambiental y demás instrumentos previstos en este Reglamento, el Ayuntamiento observará los siguientes principios:

- I.- Los ecosistemas son patrimonio común de la Sociedad, de su equilibrio depende la vida humana y de toda especie, así como las posibilidades productivas del municipio.
- II.- Los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sostenida, compatible con su equilibrio e integridad, que asegure su permanencia para las futuras generaciones.
- III.- Las autoridades, junto a la Sociedad civil, deben asumir la corresponsabilidad de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección del medio ambiente.
- IV.- Los recursos naturales renovables deben utilizarse de manera que se asegure su óptimo aprovechamiento y mantenimiento de su diversidad y renovabilidad. Así mismo, los recursos naturales no renovables deben utilizarse de modo que se evite el peligro de su agotamiento y la provocación de efectos ecológicos adversos.
- V.- La coordinación entre los distintos niveles de gobierno y la concertación con la Sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas.
- VI.- El Ayuntamiento, en el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos, le confieren para regular, promover, restringir, prohibir, orientar e inducir las acciones de los particulares, deberá considerar los criterios de prevención y restauración del equilibrio ecológico para hacer frente al cambio climático.

VII.- Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano; para ello, las autoridades Municipales, en los términos de este Reglamento y otras leyes, tomarán las medidas necesarias para garantizar este derecho.

VIII.- El control y la prevención de la contaminación ambiental, el adecuado aprovechamiento de los elementos naturales y el mejoramiento del entorno natural en los asentamientos humanos, son elementos fundamentales para elevar la calidad de vida de la población.

**Artículo 53.-** En el Plan Municipal de Desarrollo se considerará la política y el POELTMAJ como el medio para lograr la sustentabilidad, la protección del derecho humano a un ambiente sano, la conservación, preservación y prevención de la contaminación de los recursos naturales, los ecosistemas y los elementos que los componen, la reducción o eliminación de emisiones de contaminantes, así como la rehabilitación de sitios contaminados, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento y en cumplimiento a la legislación local, Federal o los convenios internacionales en la materia en los que el Estado Mexicano sea parte.

**Artículo 54.-** El Ayuntamiento, a través de las dependencias y entidades correspondientes, fomentará la participación de los diferentes grupos sociales en la elaboración de los programas que tengan por objeto la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección del ambiente, conforme a lo establecido en este Reglamento y las demás disposiciones en la materia.

**Artículo 55.-** En la planeación y realización de las acciones a cargo de las dependencias Municipales, conforme a sus respectivas áreas de competencia que se relacionen con materias objeto de este Reglamento, ejercerán las atribuciones conferidas para regular, promover, restringir, prohibir, orientar e inducir las acciones de los particulares en lo económico y social, aplicando los criterios ecológicos que establezcan las disposiciones legales en la materia.

**Artículo 56.-** El Ayuntamiento realizará la regulación ecológica de los asentamientos humanos emitiendo las normas, disposiciones y medidas para controlar las actividades de desarrollo urbano y vivienda encaminadas a mantener, mejorar y restaurar el equilibrio, su la armonía con los elementos naturales, y asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Esta regulación observará lo establecido en el PDU y en el POELTMAJ siendo obligatoria para todas las autoridades en materia de desarrollo urbano y vivienda.

**Artículo 57.-** Para la regulación ecológica de los asentamientos humanos, las dependencias y entidades del Ayuntamiento considerarán los siguientes criterios:

I. La política ecológica de los asentamientos humanos requiere para ser eficaz de una estrecha vinculación con la planeación urbana y rural, y su propia aplicación.





- II. La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, de los asentamientos humanos, para mantener una relación eficiente entre la base de recursos y la población, cuidando los factores ecológicos y ambientales que son parte integral para el sustento de la vida;
- III. En el ambiente construido por la acción humana es indispensable fortalecer las previsiones de carácter ecológico y ambiental para proteger y mejorar la calidad de vida;
- IV. El impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, obras y actividades.

**Artículo 58.-** La Dirección podrá integrar grupos multidisciplinarios de expertos en las materias que regulan este Reglamento, con la finalidad de proponer al Ayuntamiento la formulación e implementación de políticas públicas en materia ambiental y de desarrollo sustentable del Municipio. Para el propósito de desarrollar estudios e investigaciones técnicas y científicas en materia ambiental, la Dirección podrá contratar las asesorías necesarias de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y presupuestales aplicables.

**Artículo 59.-** El Ayuntamiento, a través de sus dependencias, podrá expedir, suspender, negar, condicionar o revocar las licencias, permisos y autorizaciones de uso de suelo y las licencias de construcción u operación según corresponda, en congruencia con el POELTMAJ, la zonificación de los programas o planes parciales de desarrollo urbano y el Atlas de Riesgo.

## CAPÍTULO II PROGRAMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

**Artículo 60.-** Los programas municipales derivados de este Reglamento, así como los sistemas respectivos, instrumentos económicos y estrategia de comunicación, tienen por objeto establecer las acciones conducentes a lograr la sostenibilidad, la protección del derecho humano a un ambiente sano, la conservación, preservación, prevención de la contaminación de los recursos naturales, los ecosistemas y los elementos que los componen; la reducción o eliminación de emisiones de contaminantes y la rehabilitación de sitios contaminados, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en cumplimiento a la legislación Estatal, Federal así como de los convenios internacionales en la materia en los que el Estado Mexicano sea parte.

**Artículo 61.-** La aplicación de instrumentos y programas deberán incidir preferentemente en las siguientes materias de beneficio ambiental para el Municipio:

- I. La conservación, restauración y uso sostenible de la biodiversidad;
- II. Educación Ambiental;
- III. Fortalecimiento de las áreas naturales protegidas dentro del territorio Municipal;



- IV. Protección de los bosques naturales;
- V. Reforestación protectora;
- VI. Restauración de ecosistemas;
- VII. Protección de las diversas fuentes de agua;
- VIII. Protección de los suelos;
- IX. La Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático;
- X. El Desarrollo urbano;
- XI. Diversificación productiva y vida silvestre;
- XII. Combate a la contaminación de aire, cuerpos de agua, suelo y subsuelo, y el medio ambiente en general;
- XIII. Reducción en la generación y manejo sostenible de residuos sólidos urbanos;
- XIV. Fomento al uso de tecnologías limpias;
- XV. Promoción de un desarrollo urbano sostenible;
- XVI. Fomento a la investigación científica y tecnológica;
- XVII. Fomento a la participación ciudadana;
- XVIII. Fortalecimiento de las organizaciones de la Sociedad civil y del sector productivo para la protección ambiental municipal;
- XIX. Desarrollo del Sistema Municipal de Información Ambiental y Cambio climático;
- XX. Desarrollo e implementación de instrumentos económicos para una eficiente gestión ambiental.

**Artículo 62.-** La Dirección formulará, durante el primer año del ejercicio constitucional, la política ambiental del Municipio mediante el Programa Municipal de Gestión Ambiental y Cambio Climático con la participación de los sectores público, privado, social y académico, de conformidad con este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

El Programa se incorporará al Sistema Municipal de Información Ambiental y Cambio Climático y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la Gaceta Oficial del Municipio.

**Artículo 63.-** En la elaboración del Programa Municipal de Gestión Ambiental y Cambio Climático se deben considerar, entre otros, los siguientes elementos:

- I. La política nacional y estatal en materia ambiental y de cambio climático;
- II. La definición de objetivos, metas cuantitativas, indicadores para evaluar la eficacia de los programas, así como los mecanismos para su actualización;
- III. El diagnóstico básico de la materia respectiva;
- IV. La planeación estratégica derivada de los resultados obtenidos en el diagnóstico básico;
- V. La estimación de los costos de las operaciones cuando aplique;
- VI. Los medios de financiamiento para las acciones consideradas en el programa;
- VII. Las acciones para emprender;

- VIII.Las medidas para procurar la homologación de los programas y criterios en la toma de decisiones municipales con relación al sector público, privado y social acorde con el presente Reglamento;
- IX.El procedimiento de evaluación, revisión, así como sus respectivos indicadores; y
- X.Los principios y demás elementos establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 64.-** El Programa Municipal de Gestión Ambiental y Cambio Climático deberá contener los siguientes elementos, entre otros:

- I.El diagnóstico ambiental de cambio climático y su impacto en el Municipio;
- II.Los objetivos planteados;
- III.Las estrategias y acciones prioritarias que permitan revertir o frenar el deterioro ambiental;
- IV.Los mecanismos y autoridades implicados en su ejecución, evaluación y vigilancia;
- V.Las políticas municipales y su congruencia con las políticas Estatales y Federales sobre protección ambiental y cambio climático;
- VI.La valoración económica de los costos asociados al cuidado ambiental y los efectos provocados por el cambio climático en el Municipio;
- VII.El ahorro de energía y disminución de la huella de carbono en instalaciones y obras gubernamentales del Municipio;
- VIII.Los proyectos Municipales de reducción de gases de efecto invernadero;
- IX.Aquellos datos que derivados de los diagnósticos e inventarios sean necesarios.

**Artículo 65.-** Los representantes de los distintos sectores sociales participarán en la formulación de los planes y acciones que conduzcan a la protección, conservación, preservación del derecho humano a un ambiente sano, seguro y sin riesgos.

Con la intención de obtener los recursos públicos para la implementación de los programas elaborados a partir del presente Reglamento, estos serán presentados a las dependencias Federales y Estatales en la materia, incluyendo organismos internacionales contra el cambio climático.

### CAPÍTULO III

## PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ

**Artículo 66.-** Para la implementación del POELTMAJ se considerarán los criterios siguientes:

- I.La naturaleza y características de cada ecosistema en la regularización ecológica del Municipio.
- II.La vocación de cada zona o región en función de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes.
- III.Los desequilibrios existentes en los ecosistemas para efecto de los asentamientos humanos, de las actividades humanas o fenómenos naturales.

- IV.El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales.
- V.El impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, obras y actividades públicas y privadas.
- VI.Los mecanismos óptimos de aprovechamiento de los recursos naturales y sus repercusiones en los ecosistemas.

**Artículo 67.-** Para el POELTMAJ, será considerado la regulación del aprovechamiento de los recursos naturales, la localización de la actividad productiva, así como los asentamientos humanos, conforme a los siguientes criterios:

- I.En cuanto al aprovechamiento de recursos naturales será considerado para la realización de obras públicas y privadas que impliquen el aprovechamiento de estos:
  - a) Las autorizaciones relativas al uso para actividades agropecuarias, forestales y primarias, que puedan causar desequilibrios ecológicos.
  - b) El otorgamiento de asignaciones, concesiones, autorizaciones o permisos para el uso, explotación y aprovechamiento de aguas municipales.
  - c) El otorgamiento de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal, así como concesiones para el aprovechamiento de las especies de la flora y fauna silvestre terrestre o acuática.
- II.En cuanto a la locación de la actividad productiva y de los servicios será considerado para:
  - a) la realización de obras públicas susceptibles de influir en la localización de las actividades productivas y
  - b) las autorizaciones para la construcción y operación de plantas o establecimientos industriales, comerciales o de servicios.
- III.En lo que se refiere a los asentamientos humanos será considerado en:
  - a) La fundación de nuevos centros de población.
  - b) La creación de reservas territoriales, así como la determinación de los usos, provisiones y destinos del suelo urbano.
  - c) La ordenación urbana del municipio.
  - d) Los financiamientos para la infraestructura y equipamiento urbano otorgados por las Sociedades nacionales de crédito, la Federación y otras entidades paraestatales.

**Artículo 68.** En la elaboración, actualización e implementación del POELPTA, la Dirección deberá tomar en cuenta el Atlas Nacional de Vulnerabilidad ante el Cambio Climático, emitido por el Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

**Artículo 69.** Corresponde a la Dirección dar seguimiento a la implementación del POELTMAJ, así como el control y vigilancia del uso y cambio de suelo, establecidos en dicho Programa, en congruencia con el Programa General de Ordenamiento Ecológico y el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Guerrero.



**Artículo 70.-** Debido a la presencia del Parque Nacional El Veladero, competencia de la Federación y el Parque Estatal Bicentenario, competencia del Estado, el POELTMAJ será aprobado en forma conjunta por la Dirección, el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal.

#### **CAPÍTULO IV PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL**

**Artículo 71.-** La Dirección será la encargada de diseñar el Programa de Educación Ambiental Municipal (PEAM), para lo cual solicitará la participación de las Direcciones de Educación y Cultura Municipales, así como de autoridades Federales y Estatales competentes en materia de educación y medio ambiente, así como la participación de instituciones educativas, organismos no gubernamentales y centros de investigación en la materia.

**Artículo 72.-** El PEAM estará integrado por el siguiente contenido:

- I. Diagnóstico:
- II. Identificación de temas ambientales prioritarios;
- III. Inventario de programas municipales, locales y federales existentes y operando en el municipio;
- IV. Propuestas y sugerencias de la comunidad y participantes en el diseño del programa.
- V. Definición del alcance y la estructura del programa;
- VI. Objetivos y metas del programa;
- VII. Contenidos, formato, técnicas, y población objetivo de la capacitación.
- VIII. Recursos para la puesta en marcha del programa;
- IX. Determinación de necesidades logísticas y de recursos;
- X. Evaluación;

**Artículo 73.-** Para la ejecución del PEAM, la Dirección se coordinará con los sectores público, privado y social, con el propósito de difundir, capacitar y fomentar el conocimiento de la población en materia ambiental.

**Artículo 74.-** La Dirección promoverá el uso de espacios públicos, recreativos y culturales para la difusión de las acciones que se deriven del PEAM.

**Artículo 75.-** La Dirección promoverá la capacitación y actualización del personal de manera continua, para el mejor desempeño de sus funciones.

#### **CAPÍTULO V SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ**

**Artículo 76.-** El Ayuntamiento formulará el Sistema Municipal de Información Ambiental y Cambio Climático (SMIACC) como instrumento de política ambiental cuyo objeto será integrar las bases de datos estadísticos, cartográficos, documentales que recopilan, organizan y difunden diferentes dependencias, organizaciones internacionales, federales y estatales acerca de las condiciones del medio ambiente, de los recursos naturales y las afectaciones provocadas por el cambio climático en el Municipio.

El SMIACC generará y proporcionará información oportuna para cumplir con las disposiciones del presente Reglamento, los Programas y los ordenamientos que de él derivan, por lo que debe de incluir los inventarios que sustenten las acciones de los Programas ambientales municipales. Las dependencias del Ayuntamiento Municipal contribuirán a la integración del Sistema, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 77.-** La actualización del SMIACC se realizará cada dos años para mantener su validez como fuente de información veraz y oportuna, capaz de responder a las necesidades inherentes a la gestión integral ambiental Municipal.

**Artículo 78.-** La Dirección difundirá informes periódicos de los contenidos del SMIACC, poniendo de relieve los aspectos de salud, bienestar, inclusión social y cambio climático. Toda persona podrá consultar la información contenida en el SMIACC.

## TÍTULO SEXTO MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 79.-** El Ayuntamiento establecerá las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Cambio Climático, el cual tendrá por objeto:

- I. Ser el mecanismo permanente de concurrencia, comunicación, colaboración y coordinación en materia de política municipal de cambio climático;
- II. Promover la aplicación transversal de la política municipal de cambio climático en el corto, mediano y largo plazo entre las autoridades Municipales, sus organismos descentralizados y desconcentrados, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- III. Coordinar los esfuerzos del Gobierno Municipal con los sectores privado y social, así con los diferentes órdenes de gobierno para realizar acciones de adaptación, mitigación y reducción de vulnerabilidad del medio ambiente para enfrentar los efectos del cambio climático, a través de los instrumentos de política previstos por este Reglamento y demás ordenamientos legales en la materia;

IV.Promover la concurrencia, vinculación, congruencia de acciones e inversiones del Municipio con los tres órdenes de Gobierno, con estrategias y programas Federales, Estatales y Municipales, así como demás instrumentos técnicos en la materia.

**Artículo 80.-** El Sistema Municipal de Cambio Climático estará integrado por:

- I.La o el Presidente Municipal;
- II.La o el Director General de Ecología y Protección al Medio Ambiente;
- III.Las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento;
- IV.La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- V.La CAPAMA;
- VI.Protección Civil; y
- VII.Servicios Públicos Municipales.

## CAPÍTULO II POLÍTICA MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

**Artículo 81.-** En la formulación, ejecución y evaluación de la política municipal de cambio climático, el Ayuntamiento, las dependencias, organismos descentralizados y desconcentrados Municipales observarán los siguientes principios:

- I.Sustentabilidad en el aprovechamiento o uso de los ecosistemas y los elementos naturales que los integran;
- II.Corresponsabilidad entre el Municipio y la Sociedad en general, en la realización de acciones para la mitigación y adaptación a los efectos adversos del cambio climático;
- III.Precaución cuando haya amenaza de daño grave o irreversible, la falta de total certidumbre científica no deberá utilizarse como razón para posponer las medidas de mitigación y adaptación para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático;
- IV.Prevenición, considerando que ésta es el medio más eficaz para evitar los daños al medio ambiente y preservar el equilibrio ecológico ante los efectos del cambio climático;
- V.Adopción de patrones de producción y consumo por parte de los sectores público, social y privado para transitar hacia una economía de bajas emisiones en carbono;
- VI.Integralidad y transversalidad, adoptando un enfoque de coordinación y cooperación entre órdenes de gobierno, así como con los sectores social o privado para asegurar la instrumentación de la política nacional, estatal y municipal de cambio climático;
- VII.Participación ciudadana en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de la estrategia municipal, programas de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático;
- VIII.Responsabilidad ambiental, de quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente y estará obligado a prevenir, minimizar, mitigar, reparar, restaurar y, en última instancia, a la compensación de los daños que cause;

- IX.El uso de instrumentos económicos en la mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, incentiva la protección, preservación y restauración del ambiente; todo ello, al considerar que el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales genera beneficios económicos a quienes los implementan;
- X.Transparencia, acceso a la información y a la justicia, considerando que el Municipio debe facilitar y fomentar la concientización de la población, poniendo a su disposición la información relativa al cambio climático, proporcionando acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos pertinentes, atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI.Elaborar e implementar instrumentos de diagnóstico, planificación, medición, monitoreo, reporte, verificación y evaluación para las políticas públicas de cambio climático;
- XII.Compromiso con la economía y el desarrollo económico municipal para lograr la sustentabilidad sin vulnerar su competitividad frente a los mercados nacionales e internacionales; y
- XIII.Elaborar e implementar programas de fortalecimiento de capacidades que incluyan medidas que promuevan la capacitación, educación, acceso a la información y comunicación a la población.

### CAPÍTULO III DE LA MITIGACIÓN

**Artículo 82.-** La política municipal de mitigación de cambio climático deberá incluir, a través de sus instrumentos de planeación económica, el diagnóstico, medición, monitoreo, reporte, verificación y evaluación de las emisiones de gases de efecto invernadero en el Municipio, indicadores que serán sustento para establecer programas, acciones, instrumentos económicos, de política y regulatorios para el logro gradual de metas de reducción y compensación de emisiones específicas por sectores y actividades productivas.

**Artículo 83.-** Los objetivos de la política Municipal de mitigación son:

- I.Promover la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable y el derecho a un medio ambiente sano a través de la mitigación, reducción o compensación de emisiones;
- II.Reducir las emisiones Municipales a través de políticas y programas, que fomenten la transición a una economía sustentable, competitiva y de bajas emisiones en carbono, incluyendo instrumentos de mercado, incentivos y otras alternativas que mejoren la relación costo-eficiencia de las medidas específicas de mitigación, disminuyendo sus costos económicos, promoviendo la competitividad y la transferencia de tecnología y su desarrollo;
- III.Promover de manera gradual la sustitución del uso y consumo de combustibles fósiles, por fuentes renovables de energía, así como la generación de electricidad a través del uso de fuentes renovables de energía;
- IV.Promover prácticas de eficiencia energética, desarrollo y uso de fuentes renovables de energía, así como la transferencia y desarrollo de tecnologías bajas en carbono, particularmente en bienes



- muebles e inmuebles de dependencias y entidades del Ayuntamiento Municipal en coordinación con otros órdenes de gobierno en la materia;
- V.Promover de manera prioritaria tecnologías de productos y procesos productivos, cuyas emisiones de gases de efecto invernadero sean bajas en carbono durante todo su ciclo de vida;
  - VI.Promover la alineación y congruencia de programas, presupuestos, políticas y acciones en los tres órdenes de gobierno para revertir la deforestación y la degradación de los ecosistemas forestales;
  - VII.Medir, reportar y verificar las emisiones a través del inventario Municipal;
  - VIII.Promover la cogeneración eficiente de energía para evitar emisiones a la atmósfera;
  - IX.Promover el aprovechamiento del potencial energético contenido en los residuos;
  - X.Promover el incremento del transporte público masivo y con altos estándares de eficiencia, privilegiando la sustitución de combustibles fósiles y el desarrollo de sistemas de transporte sustentable urbano, suburbano, público y privado;
  - XI.Desarrollar incentivos económicos y fiscales para impulsar el desarrollo y consolidación de industrias y empresas socialmente responsables con el medio ambiente;
  - XII.Promover la gestión de recursos internacionales, nacionales y estatales para el financiamiento de proyectos y programas de mitigación de gases de efecto invernadero en los sectores público, social y privado;
  - XIII.Promover la participación de los sectores social, público, privado y académico en el diseño, elaboración e instrumentación de las políticas y acciones estatales de mitigación, reducción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero.

**Artículo 84.-** En materia de mitigación de gases de efecto invernadero, deberán considerarse los criterios siguientes:

- I.Aminorar los efectos e impactos generados por el cambio climático que deterioren la calidad de vida de la población o que tengan un impacto negativo en el desarrollo de los ecosistemas;
- II.Preservación de los ecosistemas y aumento de sumideros de carbono;
- III.Reducir al mínimo la tasa de deforestación;
- IV.Reconvertir las tierras agropecuarias improductivas desprovistas de vegetación;
- V.Aumentar y mejorar la cobertura vegetal en terrenos de agostadero;
- VI.Promover ante la SEMARNAT que los ecosistemas forestales, áreas naturales protegidas, unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre y de manejo forestal sustentable transiten a esquemas de pago por servicios ambientales;
- VII.Promover el fortalecimiento de la infraestructura para la prevención, detección, control y combate de incendios forestales;
- VIII.Fomentar la utilización de energías renovables;
- IX.Implementar procesos de mejora en la prestación de servicios públicos, principalmente en:
  - a) El manejo integral de residuos sólidos urbanos;
  - b) El tratamiento de aguas residuales; y

X. Las unidades de transporte público deberán cumplir los estándares de emisión, sujetándose a los programas de verificación vehicular o los concesionarios podrán optar por otros sistemas de transporte colectivo más eficientes para la reducción y captura de gases de efecto invernadero.

**Artículo 85.-** Para reducir las emisiones, las dependencias del Gobierno Municipal, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes:

- I. Reducción de emisiones en el uso de energía;
- II. Fomentar prácticas de eficiencia energética, promover el uso de fuentes renovables de energía, así como la transferencia de tecnología de bajas emisiones de carbono, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;
- III. Desarrollar y aplicar incentivos a la inversión tanto pública como privada en la generación de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables y tecnologías de cogeneración eficiente de energía;
- IV. Fomentar la utilización de energías renovables para la generación de electricidad, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;
- V. Desarrollar políticas y programas que tengan por objeto la implementación de la cogeneración eficiente de energía para reducir las emisiones;
- VI. Fomentar prácticas de eficiencia energética y de transferencia de tecnología de bajas emisiones de carbono;
- VII. Expedir disposiciones jurídicas y elaborar políticas para la construcción, de edificaciones sustentables, incluyendo el uso de materiales ecológicos, la eficiencia y sustentabilidad energética;
- VIII. Reducción o compensación de las emisiones en el sector transporte:
- IX. Promover la inversión en la construcción de ciclovías o infraestructura de transporte no motorizado, así como la implementación de reforma al Reglamento de tránsito del Municipio que promuevan el uso de la bicicleta;
- X. Diseñar e implementar sistemas de transporte público integrales y programas de movilidad sustentable en las zonas urbanas o suburbanas para disminuir los tiempos de traslado, el uso de automóviles particulares, los costos de transporte, el consumo energético, la incidencia de enfermedades respiratorias y aumentar la competitividad de la economía regional;
- XI. Elaborar e implementar programas de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial que comprendan criterios de eficiencia energética y mitigación de emisiones directas e indirectas, generadas por los desplazamientos y servicios requeridos por la población, evitando la dispersión de los asentamientos humanos y procurando aprovechar los espacios urbanos vacantes en las ciudades;
- XII. Crear mecanismos que permitan mitigar emisiones directas e indirectas relacionadas con la prestación de servicios públicos, planeación de viviendas, construcción y operación de edificios públicos y privados, comercios e industrias;

- XIII. Establecer programas que promuevan el trabajo de oficina desde casa, cuidando aspectos de confidencialidad, a fin de reducir desplazamientos y servicios de los trabajadores;
- XIV. Coordinar, promover y ejecutar programas de permuta o renta de vivienda para acercar a la población a sus fuentes de empleo y recintos educativos;
- XV. Desarrollar instrumentos económicos para que las empresas otorguen el servicio de transporte colectivo a sus trabajadores hacia los centros de trabajo, a fin de reducir el uso del automóvil;
- XVI. Reducción de emisiones y captura de carbono en el sector agrícola, bosques tropicales y otros usos del suelo, para la preservación de ecosistemas ambientales;
- XVII. Mantener e incrementar los sumideros de carbono;
- XVIII. Frenar y revertir la deforestación, la degradación de los ecosistemas forestales y ampliar las áreas de cobertura vegetal, así como el contenido de carbono orgánico en los suelos, aplicando prácticas de manejo sustentable en cultivos agrícolas;
- XIX. Fortalecer los esquemas de manejo sustentable y la restauración de bosques y humedales, así como la reconversión de las tierras agropecuarias degradadas a productivas, mediante prácticas de agricultura sustentable, como sumideros de carbono potenciales;
- XX. Promover la incorporación de los ecosistemas a esquemas de conservación y pago por servicios ambientales por compensación de emisiones de gases de efecto invernadero que pueden ser aplicables en áreas naturales protegidas, zonas de restauración ecológica y de conservación ecológica, unidades de manejo para la conservación de vida silvestre o forestal sustentable, y de reducción de emisiones por deforestación y degradación;
- XXI. Promover el fortalecimiento del combate a incendios forestales, y promover e incentivar la reducción gradual de prácticas de roza, tumba y quema;
- XXII. Fomentar sinergias entre programas y subsidios para actividades ambientales y agropecuarias, que contribuyan a fortalecer el combate de incendios forestales;
- XXIII. Promover el diseño de incentivos económicos para la absorción y conservación de carbono en las áreas naturales protegidas y las zonas de conservación ecológica;
- XXIV. Reducción de emisiones en el sector de residuos;
- XXV. Implementar un nuevo modelo de gestión en el que los residuos se valoricen como un recurso productivo, minimizando los impactos negativos en el medio ambiente;
- XXVI. Implementar procesos de mejora en la prestación de servicios, principalmente en el manejo integral de residuos sólidos urbanos y tratamiento de aguas residuales, dirigidos a la reducción y captura de emisiones de gases de efecto invernadero;
- XXVII. Reducción de emisiones en el sector de procesos industriales;
- XXVIII. Desarrollar programas para incentivar la eficiencia energética en las actividades de los procesos industriales;
- XXIX. Desarrollar mecanismos y programas que incentiven la implementación de tecnologías limpias en los procesos industriales que reduzcan el consumo energético y la emisión de gases de efecto invernadero;

- XXX.Promover el uso de combustibles alternativos que reduzcan el uso de combustibles fósiles y de energía eléctrica;
- XXXI.Educación y promoción de cambios de patrones de conducta;
- XXXII.Implementar programas que creen conciencia del impacto por la generación de emisiones de gases de efecto invernadero en patrones de producción y consumo;
- XXXIII.Desarrollar programas de promoción de proyectos de producción y consumo sustentables fundamentalmente en áreas como la generación y consumo de energía, el transporte y la gestión integral de los residuos;
- XXXIV.Desarrollar programas sociales para promover la mitigación, compensación y reducción de emisiones directas e indirectas relacionadas con la prestación de servicios públicos, planeación, construcción de viviendas, construcción y operación de edificios públicos, privados, de comercios e industrias.

**Artículo 86.-** Para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, en la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, se observarán las acciones siguientes:

- I.En todos los asentamientos humanos, la calidad del aire será de acuerdo con las normas oficiales aplicables en la materia;
- II.Se promoverán patrones de producción y consumo que minimicen las emisiones;
- III.Se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado para que minimicen sus emisiones;
- IV.Se promoverán prácticas de ahorro y eficiencia energética, sustitución del uso de combustibles fósiles por fuentes renovables de energía y la transferencia e innovación de tecnologías limpias;
- V.Se reforzarán los programas para evitar la deforestación y degradación de los ecosistemas naturales fomentando su restauración;
- VI.Se monitoreará, verificará e informará de las acciones de mitigación emprendidas.

#### **CAPÍTULO IV DE LA ADAPTACIÓN**

**Artículo 87.-** La política Municipal de adaptación al cambio climático se sustentará en instrumentos de diagnóstico, planificación, medición, monitoreo, reporte, verificación y evaluación, para lo cual se establecen los siguientes objetivos:

- I.Reducir la vulnerabilidad de la Sociedad y los ecosistemas frente a los efectos del cambio climático;
- II.Fortalecer la resiliencia y resistencia de los sistemas naturales y humanos;
- III.Minimizar riesgos y daños, considerando los escenarios actuales y futuros del cambio climático;
- IV.Identificar la vulnerabilidad, capacidad de adaptación y transformación de los sistemas ecológicos, físicos y sociales para aprovechar oportunidades generadas por nuevas condiciones climáticas;

- V. Establecer mecanismos de atención inmediata y expedita en zonas impactadas por los efectos del cambio climático como parte de los planes y acciones de protección civil;
- VI. El ordenamiento ecológico del territorio, desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con cambio climático, asentamientos humanos y desarrollo urbano;
- VII. Facilitar y fomentar la seguridad alimentaria, la productividad agrícola, ganadera, pesquera, acuícola, la preservación de los ecosistemas y de los recursos naturales.

**Artículo 88.-** En el diseño de la política municipal para el cambio climático, el Ayuntamiento deberá prever acciones en la estrategia y el programa municipal para el cambio climático, en las siguientes materias:

- I. Gestión integral del riesgo;
- II. Recursos hídricos;
- III. Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y acuicultura;
- IV. Ecosistemas y biodiversidad;
- V. Energía, industria y servicios;
- VI. Infraestructura de transportes y comunicaciones;
- VII. Ordenamiento ecológico del territorio, asentamientos humanos y desarrollo urbano;
- VIII. Salubridad general e infraestructura de salud pública;
- IX. Residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- X. Las demás que las autoridades estimen prioritarias.

**Artículo 89.-** El Municipio en el ámbito de su competencia, implementará las acciones de adaptación siguientes:

- I. Elaborar, publicar y actualizar los Atlas de Riesgo del Municipio que consideren los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y zonas de mayor riesgo;
- II. Utilizar la información contenida en el Atlas de Riesgo del Municipio para la elaboración de los programas de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial, reglamento de construcción y de uso de suelo, para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático;
- III. Proponer e impulsar mecanismos de recaudación y obtención de recursos, para destinarlos a la protección y reubicación de los asentamientos humanos más vulnerables ante los efectos del cambio climático;
- IV. Establecer acciones de protección y contingencia ambientales en zonas de alta vulnerabilidad, áreas naturales protegidas y corredores biológicos ante eventos meteorológicos extremos;
- V. Establecer acciones de protección y contingencia del Municipio como destino turístico, promoviendo un desarrollo turístico sustentable;

- VI. Conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, dando prioridad a los humedales, que brindan servicios ambientales, fundamental para reducir la vulnerabilidad;
- VII. Formar recursos humanos especializados ante fenómenos meteorológicos extremos;
- VIII. Reforzar los programas de prevención y riesgos epidemiológicos;
- IX. Mejorar los sistemas de alerta temprana y las capacidades para pronosticar escenarios climáticos actuales y futuros;
- X. Elaborar los diagnósticos de daños en los ecosistemas hídricos, sobre los volúmenes disponibles de agua y su distribución territorial;
- XI. Promover el aprovechamiento sustentable de las fuentes superficiales y subterráneas de agua;
- XII. Fomentar la recarga de acuíferos, la producción bajo condiciones de prácticas de agricultura, prácticas sustentables de ganadería, silvicultura, pesca y acuicultura; el desarrollo de variedades resistentes, cultivos de reemplazo de ciclo corto y los sistemas de alerta temprana sobre pronósticos de temporadas con precipitaciones, temperaturas anormales y períodos de sequía;
- XIII. Impulsar el cobro de derechos y establecimiento de sistemas tarifarios por los usos de agua que incorporen el pago por los servicios ambientales hidrológicos que proporcionan los ecosistemas a fin de destinarlo a la conservación de estos;
- XIV. Identificar las medidas de gestión para lograr la adaptación de especies en riesgo y prioritarias para la conservación que sean particularmente vulnerables al cambio climático;
- XV. Fomentar la investigación, el conocimiento y registro de impactos del cambio climático en los ecosistemas y su biodiversidad en el territorio Municipal;
- XVI. Establecer medidas de adaptación basada en la preservación de los ecosistemas, su biodiversidad y los servicios ambientales que proporcionan a la Sociedad;
- XVII. Fortalecer la resiliencia de los ecosistemas terrestres, humedales y dulceacuícolas, mediante acciones para la restauración de la integridad y la conectividad ecológica;
- XVIII. Impulsar la adopción de prácticas sustentables de manejo agropecuario, forestal, silvícola y acuícolas;
- XIX. Atender y controlar los efectos de especies invasoras en la geografía Municipal;
- XX. Generar y sistematizar la información de parámetros climáticos, biológicos y físicos relacionados con la biodiversidad para evaluar los impactos y la vulnerabilidad ante el cambio climático;
- XXI. Promover ante la SEMARNAT y la SEMAREN nuevas áreas naturales protegidas, corredores biológicos, y otras modalidades de conservación y zonas prioritarias de conservación ecológica para que se facilite el intercambio genético, favoreciendo la adaptación natural de la biodiversidad al cambio climático, a través del mantenimiento e incremento de la cobertura vegetal nativa, de los humedales y otras medidas de manejo;
- XXII. Realizar diagnósticos de vulnerabilidad en el sector energético y desarrollar los programas y estrategias integrales de adaptación; y

XXIII. Promover la incorporación en las licencias, autorizaciones y permisos que expida el Ayuntamiento un porcentaje de áreas de conservación de vegetación nativa en zonas urbanas o fraccionamientos.

**Artículo 90.-** En los instrumentos de política ambiental, se observarán los siguientes criterios de adaptación:

- I. Aminorar los efectos e impactos generados por el cambio climático que deterioren la calidad de vida de la población o que tengan un impacto negativo en el desarrollo de los ecosistemas;
- II. Considerar los escenarios actuales y futuros de cambio climático en los planes de desarrollo urbano, en el ordenamiento ecológico territorial y el Atlas de Riesgo Municipal, evitando los impactos negativos en la calidad de vida de la población, la infraestructura, las diferentes actividades productivas, de servicios, los asentamientos humanos y los recursos naturales;
- III. Establecer y considerar umbrales de riesgo actual en la planeación territorial, derivados de los escenarios de la variabilidad climática tanto actual como esperada, en los instrumentos de planeación territorial, para garantizar la seguridad alimentaria, la protección civil, la conservación de la biodiversidad y la productividad;
- IV. Priorizar la conservación y el aprovechamiento sustentable de recursos naturales, a través de la promoción del fortalecimiento de las áreas naturales protegidas, el establecimiento de corredores biológicos, la reforestación masiva y el uso sustentable de la biodiversidad, en los programas de desarrollo económico, urbano, social y rural.

**Artículo 91.-** Los criterios para la adaptación al cambio climático se consideran en:

- I. La determinación de la aptitud natural del suelo;
- II. El establecimiento de usos, reservas y destinos de los programas de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial;
- III. El establecimiento de centros de población o asentamientos humanos, así como en las acciones de mejoramiento y conservación de estos;
- IV. El manejo, protección, conservación y restauración de los ecosistemas, recursos forestales y suelos;
- V. Los programas hídricos de cuencas hidrológicas;
- VI. La construcción y mantenimiento de infraestructura;
- VII. La protección de la población y terrenos en zonas inundables, zonas áridas y con riesgo de avance de la desertificación;
- VIII. El aprovechamiento sustentable en los distritos de desarrollo rural;
- IX. El establecimiento y conservación de los espacios naturales y áreas naturales protegidas, corredores biológicos y zonas de amortiguamiento ante el avance de la mancha urbana en los límites de las áreas naturales protegidas;
- X. La elaboración o actualización del Atlas de Riesgos del Municipio;

- XI. La elaboración y aplicación de las reglas de operación de programas de subsidio o proyectos de inversión;
- XII. La estrategia para la conservación y uso sustentable de la biodiversidad del municipio;
- XIII. Los programas de protección civil;
- XIV. Los programas en materia de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial;
- XV. Los programas de desarrollo turístico;
- XVI. La infraestructura estratégica en materia de abasto de agua, servicios de salud, producción y abasto de energéticos;
- XVII. Los programas de vivienda;
- XVIII. Los programas de salud encaminados a la prevención de enfermedades derivadas del cambio climático;
- XIX. La participación del Municipio con y ante las autoridades ambientales de los tres órdenes de gobierno para el otorgamiento de autorizaciones, licencias y permisos en materia de evaluación de impacto ambiental, aprovechamiento de recursos naturales, y las relacionadas con el cambio de uso del suelo;
- XX. El nuevo modelo de gestión de residuos implementará y mejorará el sistema de generación, almacenamiento, recolección, traslado, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligrosos.



## TÍTULO SÉPTIMO DE LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL

### CAPÍTULO I PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA

**Artículo 92.-** Las personas físicas o morales que efectúen descargas de aguas residuales a los sistemas hidrosanitarios Municipales provenientes de las actividades industriales, de servicios y de uso recreativo doméstico y residencial deberán:

- I. Contar con un permiso de descarga otorgado por la CAPAMA en donde se establecerán los límites máximos permisibles de contaminantes;
- II. Tratar las aguas residuales antes de ser vertidas al sistema hidrosanitario Municipal para cumplir con las obligaciones contenidas en el permiso de descarga;
- III. Contar con cárcamo, fosas sépticas, planta tratadora y desarenadora para el tratamiento adecuado de las aguas residuales;
- IV. Los responsables de las descargas deberán ingresar a la dependencia que corresponda monto que se señale en la Ley de Ingresos Municipal por los conceptos de expedición, actualización del registro y control de descargas.

**Artículo 93.-** La CAPAMA proporcionará a la Dirección los registros actualizados de las instalaciones, los establecimientos o servicios públicos o privados que cuenten con descarga de aguas residuales al sistema de drenaje y alcantarillado en el momento en que se requiera.

**Artículo 94.-** En caso de que la descarga de aguas residuales presente alguna modificación derivada de la ampliación de la empresa, de la incorporación de nuevos procesos o de cualquier otra causa, los responsables de la misma deberán actualizar el registro correspondiente ante la CAPAMA, dentro de un plazo que no excederá de dos meses a partir de que se suscite la modificación.

**Artículo 95.-** El Ayuntamiento, por conducto de la CAPAMA sobre la base de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, fijarán a los responsables del vertimiento de aguas residuales al sistema hidrosanitario, las condiciones particulares para cada descarga, otorgando un plazo de seis a doce meses para el cumplimiento de las mismas.

**Artículo 96.-** Los responsables de las descargas de aguas residuales que sean arrojadas en el sistema hidrosanitario Municipal, deberán ajustarla a los límites máximos permisibles que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, dentro de un plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha del registro de la descarga.

**Artículo 97.-** La Dirección exigirá a los responsables de las descargas de aguas residuales que sean vertidas al sistema hidrosanitario Municipal, la implantación y operación de sistemas de tratamiento para que las características de calidad de dichas aguas se ajusten a los niveles previstos en la normatividad aplicable.

**Artículo 98.-** Las industrias, comercios, rastros, talleres, granjas porcícolas o avícolas que viertan sus aguas residuales a ríos, drenes, canales, barrancas y otros cauces, deberán contar con un sistema de tratamiento para aguas residuales, además deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas vigentes para no rebasar los límites permisibles de contaminación.

**Artículo 99.-** Los responsables de los establecimientos, servicios o instalaciones públicas o privadas, deberán presentar a la Dirección el análisis físico-químico y bacteriológico de sus aguas residuales, con una frecuencia de dos veces al mes, cuando se presuma que existen anomalías en sus descargas, a efecto de verificar el cumplimiento de la reglamentación aplicable.

**Artículo 100.-** La Dirección podrá intervenir para modificar las condiciones particulares de cada descarga de aguas residuales, cuando éstas presentan alguna modificación derivada de la ampliación de la empresa, de la incorporación de nuevos procesos o de cualquier otra causa, coordinándose para esto con las autoridades correspondientes.

**Artículo 101.-** El manejo y disposición final de los residuos provenientes de la operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales, deberá sujetarse a las previsiones establecidas en este Reglamento.

**Artículo 102.-** La Dirección, en coordinación con las autoridades competentes en ejercicio de las acciones de vigilancia previstas en este Reglamento, aplicará los métodos de muestreo y análisis de laboratorio establecidos en las normas oficiales mexicanas, para la comprobación del cumplimiento de las disposiciones en materia de prevención y control de contaminación de aguas.

**Artículo 103.-** La Dirección, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, la Dirección General de Salud del Municipio y la CAPAMA, vigilará que las plantas expendedoras de agua purificada y los sistemas de abastecimiento de agua potable reciban un óptimo y adecuado tratamiento de potabilización, sin que para ello afecten la calidad del suelo.

**Artículo 104.-** Las casas-habitación establecidas dentro del Municipio, donde se cuente con un sistema de drenaje, deberán contar con un sistema de cámaras sanitarias (fosas sépticas) o digestores biológicos, mismos que certificarán que tienen un mantenimiento periódico para garantizar su buen funcionamiento.

**Artículo 105.-** Para los casos de las fosas sépticas que se encuentran generando problemas de contaminación por filtración o vertimiento de aguas residuales hacia terrenos colindantes y vía pública, los propietarios deberán limpiar periódicamente y acondicionar la cámara sanitaria para aquellos lugares donde no exista drenaje.

**Artículo 106.-** Para los sitios donde ya se cuente con el servicio hidrosanitario, las fosas sépticas deberán ser limpiadas, clausuradas y las descargas tendrán que conectarse a este servicio de acuerdo a los tiempos y mecanismos que fije el organismo operador.

## CAPÍTULO II PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

**Artículo 107.-** Para los efectos de su aplicación en materia de prevención de la contaminación de la atmósfera, se dictan los siguientes lineamientos:

- I. La calidad del aire debe ser satisfactoria en todas las áreas o zonas comprendidas en el territorio del Municipio, las cuales estarán sujetas a los niveles permisibles máximos establecidos por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, y la Secretaría de Salud;
- II. Para asegurar la calidad del aire y reducir las repercusiones de la contaminación atmosférica urbana sobre la salud pública es preciso reducir las fuentes principales de contaminación (artificiales o naturales, fijas o móviles), en particular la combustión ineficiente de combustibles fósiles para el transporte motorizado y la generación de electricidad, y mejorar la eficiencia energética de las instalaciones.

**Artículo 108.-** La Dirección integrará y mantendrá actualizado el inventario de fuentes fijas de contaminación de la atmósfera de acuerdo a la norma NOM-156-SEMARNAT-2012, que establece la operación y el mantenimiento de los sistemas de monitoreo de la calidad del aire.

**Artículo 109.-** La medición de la contaminación generada por fuentes fijas será en cumplimiento de la NOM-172-SEMARNAT-2019, sobre lineamientos para la obtención y comunicación del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud.

**Artículo 110.-** Para la realización de actividades de hojalatería, pintura, herrería, fabricación de muebles o cualquier actividad similar, se requiere contar con un establecimiento cerrado, que cuente con filtros y adaptaciones necesarias como se establece en las normas.



**Artículo 111.-** Para autorizar la instalación de industrias o la realización de actividades que puedan producir contaminación atmosférica por emisión de humos, polvos, olores y gases, la Dirección solicitará el permiso oficial de la SEMARNAT para el manejo de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 112.-** La emisión a la atmósfera de humos, polvos, olores y gases generados por fuentes fijas, no deberá exceder los niveles máximos permisibles de emisión e inmisión establecidos en las normas oficiales mexicanas expedidas por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y la Secretaría de Salud.

**Artículo 113.-** Las personas físicas o morales que en el desarrollo de sus actividades originen contaminación a la atmósfera, la Dirección iniciará los procedimientos administrativos correspondientes para que el infractor se regularice instalando los equipos apropiados o la modificación de su establecimiento para el control de las emisiones, la sustitución de materias primas, la rectificación de procesos y otras medidas que se consideren apropiadas para dar cumplimiento a la normatividad aplicable.

**Artículo 114.-** Los responsables de las emisiones contaminantes a la atmósfera de fuentes fijas o móviles deberán realizar revisiones y evaluaciones a sus equipos y sistemas, de manera semestral o anual según el caso, reportando los resultados a la Dirección para asegurar que las emisiones se encuentren dentro de los límites establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

**Artículo 115.-** Cuando se pretenda llevar a cabo la quema de solventes, lubricantes u otros residuos con el motivo de impartir instrucción, adiestramientos o simulacros sobre procedimientos para combatir el fuego o para la realización de filmaciones, se deberá tramitar el permiso previo ante la Dirección.

**Artículo 116.-** El Ayuntamiento promoverá y operará el establecimiento de sistemas de verificación de los vehículos automotores que estén registrados o transiten permanentemente dentro del territorio del Municipio.

**Artículo 117.-** El Ayuntamiento, en coordinación con las autoridades Federales y Estatales, promoverá la realización de monitoreos continuos de la calidad del aire, para mantener dentro de la normatividad aplicable los niveles de emisiones contaminantes.

### CAPÍTULO III PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN GENERADA POR LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES

## QUE CIRCULEN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL

**Artículo 118.-** Quedan sujetos a las obligaciones previstas en lo conducente en este Capítulo, los propietarios o responsables de los vehículos de servicio particular, público, servicio oficial o comunitario, de transportación escolar y de trabajadores.

**Artículo 119.-** Los propietarios de vehículos automotores en circulación que utilicen gasolina como combustible, están obligados a observar, en el funcionamiento de sus unidades, la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible; así como las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 120.-** Los propietarios de vehículos automotores en circulación que utilicen diésel u otro combustible alternativo, están obligados a observar en el funcionamiento de sus unidades, la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible y la NOM-050-SEMARNAT-2018, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos; así como las demás disposiciones aplicables.

## CAPÍTULO IV PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO Y DEL SUBSUELO, Y CONTROL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS

**Artículo 121.-** La Dirección tendrá las facultades de emitir un dictamen a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, así como a la Dirección de Saneamiento Básico o a cualquier otra dependencia Municipal, respecto a la situación que guardan en materia ecológica y de protección al medio ambiente, los sistemas de recolección, almacenamiento, acopio, transporte, reúso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, de manejo especial o peligrosos, de conformidad con la LGPGIR, la Ley 878 del Estado de Guerrero, y las disposiciones que de ellas emanen. Las atribuciones a que se refiere este Artículo, se ejercerán sin perjuicio de las disposiciones aplicables en materia de salud.

**Artículo 122.-** La Dirección tendrá las facultades de regular a todos los establecimientos industriales, comerciales y de servicios dentro del Municipio que manejen residuos peligrosos,

biológico-infecciosos, así como de manejo especial, en coordinación con el Gobierno Estatal y Federal.

**Artículo 123.-** La selección del sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial deberá cumplir con lo dispuesto en las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.

**Artículo 124.-** La Dirección intervendrá en la elección del sitio designado para los rellenos sanitarios y en su caso, los rellenos sanitarios para desechos industriales no peligrosos, en coordinación con la SEMARNAT y la PROFEPA. La operación de ambos quedará a cargo del propio Ayuntamiento o de quien este autorice o designe.

**Artículo 125.-** La posterior utilización de un relleno sanitario en general o para residuos sólidos de manejo especial, una vez terminada su vida útil como tal, quedará determinado como “zona restringida” hasta que la Dirección, en coordinación con la SEMARNAT, apruebe su destino.

**Artículo 126.-** La Dirección vigilará que la clausura y el uso final de los sitios de disposición final de los residuos sólidos urbanos o de manejo especial, cumpla con lo dispuesto en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.

**Artículo 127.-** La Dirección vigilará que la recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos provenientes de los servicios de limpia de casas habitación, calles, calzadas, bulevares, plazas, jardines, parques públicos, oficinas, comercios, mercados públicos, entre otros establecimientos y los que provengan de procesos productivos, cumplan con lo dispuesto en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.

**Artículo 128.-** La Dirección vigilará que la recolección, manejo y disposición final de residuos sólidos provenientes del servicio de limpia de calles, calzadas, bulevares, plazas, jardines, parques públicos, oficinas, comercios, mercados públicos y demás establecimientos, así como los que provengan de usos industriales, respondan a los siguientes lineamientos:

- I. Abatir la contaminación de los suelos, en cuanto a que los residuos sólidos constituyen la principal fuente de contaminación de aquellos, y mitigar los efectos secundarios que inciden en la contaminación atmosférica y de aguas;
- II. Obtener el aprovechamiento integral de los residuos sólidos urbanos, mediante el proceso establecido en este Reglamento.

**Artículo 129.-** Se consideran prioritarios para los efectos de aseo y recolección de residuos sólidos urbanos, sin desatender la recolección domiciliaria, los generados en las zonas de tianguis,

mercados, centrales de abasto, centros comerciales, parques públicos, vialidades turísticas y en general, sitios públicos de gran generación y peso volumétrico.

**Artículo 130.-** Para efecto de evitar la contaminación generada por el manejo inadecuado de residuos, la Dirección podrá otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprenden la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 10 fracciones V, VI y VII de la LGPGIR; así como normas y leyes aplicables.

**Artículo 131.-** La Dirección podrá autorizar el permiso para la recolección, transporte y almacenamiento de residuos reciclables, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.

**Artículo 132.-** Conforme a lo establecido en el Artículo 10, Fracción VIII, de la LGPGIR, a través de la Dirección se llevará a cabo el control de los residuos peligrosos generados por los microgeneradores, así mismo impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a la normatividad aplicable.

La vigencia de los permisos relativos al Artículo anterior tendrá la duración de un año, la cual podrá renovarse siempre y cuando cumpla con lo dispuesto en las leyes aplicables y que no cuente con denuncias, sanciones o procedimientos administrativos abiertos.

**Artículo 133.-** Los restos de animales domésticos deberán ser enterrados o incinerados por el responsable o tutor, de ser abandonados en vía pública o terrenos baldíos, el tutor o responsable serán sancionados por la Dirección conforme a lo establecido en la Ley 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero y el Reglamento Municipal de Protección y Trato Digno a los Animales al respecto.

**Artículo 134.-** Las denuncias de los restos de animales callejeros y abandonados que se encuentren en vía pública, serán canalizadas por la Dirección a la Dirección de Saneamiento Básico para su disposición adecuada de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.

**Artículo 135.-** El Ayuntamiento será responsable por conducto de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, del adecuado almacenamiento interno de los residuos sólidos que de los mismos se derive, para que se entreguen a la unidad recolectora en recipientes con suficiente capacidad, de fácil manejo y perfectamente cerrados.

En caso de que tales servicios sean concesionados, el Ayuntamiento dictará al concesionario, las medidas necesarias para prevenir el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.



**Artículo 136.-** La Dirección vigilará que los almacenes temporales de residuos para reciclar cumplan con lo dispuesto en la Fracción VI, del Artículo 9 de la LGPGIR y las normas aplicables.

**Artículo 137.-** El Ayuntamiento solicitará periódicamente a la PROFEPA el padrón de generadores de residuos sólidos peligrosos, residuos sólidos industriales y hospitalarios.

**Artículo 138.-** La Dirección deberá mantener actualizado el padrón de microgeneradores de residuos peligrosos para su vigilancia y control.

**Artículo 139.-** Las empresas dedicadas al mantenimiento de fosas sépticas, deberán registrarse en la Dirección, presentar su número de registro ambiental de la SEMAREN, así como su plan de manejo de lodos, y se deberán apegar a lo dispuesto en las leyes y normas aplicables.

**Artículo 140.-** La Dirección vigilará que los responsables de las plantas de tratamientos de aguas residuales entreguen los lodos a las empresas registradas ante SEMARNAT para su manejo y confinamiento adecuado.

**Artículo 141.-** En la realización de cualquier actividad pública se prohíbe la utilización, como combustible, de hule, plástico, fibras sintéticas y residuos sólidos provenientes de la industria.

**Artículo 142.-** Las personas físicas o morales que generan o dispongan residuos sólidos Municipales en el suelo y que por esta razón causen deterioro a los recursos circundantes, serán responsables de sufragar los gastos que origine su restauración, independientemente de las sanciones que procede aplicar.

**Artículo 143.-** La Dirección promoverá en el Municipio como obligatoria la separación o clasificación primaria y secundaria de los residuos sólidos urbanos de origen domiciliario y comercial, de acuerdo a la clasificación establecida por la SEMARNAT.

**Artículo 144.-** Todos los establecimientos industriales, comerciales y de servicios en el territorio del Municipio, independientemente de su magnitud, deberán proporcionar sólo materiales biodegradables para el transporte, acarreo o entrega de alimentos o mercancías de acuerdo al Artículo 49 BIS de la Ley 593 del Estado de Guerrero, estableciendo la prohibición de la venta y uso de polietileno expandido.

**Artículo 145.-** La Dirección vigilará que el proceso de manejo de los residuos sólidos urbanos, industriales y agropecuarios, como recolección, almacenamiento, traslado, transferencia y





disposición final se realice conforme a lo establecido en las leyes, normas y reglamentos correspondientes.

**Artículo 146.-** En la operación de los rellenos sanitarios, la Dirección, en coordinación con la SEMARNAT y la PROFEPA, sin perjuicio de las facultades competencia de otras instancias, tendrá intervención para prevenir y evitar los efectos adversos que el funcionamiento inadecuado de tales sistemas pudiera generar en el ambiente.

**Artículo 147.-** Los lodos y polvos generados en los sistemas de tratamiento anticontaminantes, así como en operaciones de desazolve, procesos industriales, perforaciones o cualquier otro de carácter contaminante, deberán procesarse y disponerse mediante los métodos que al efecto autorice la SEMARNAT y la Dirección, en coordinación con las autoridades competentes.

**Artículo 148.-** Solo se podrá disponer de los residuos sólidos industriales que no se consideren como peligrosos por el método de relleno sanitario, ya sea por separado o conjuntamente con los residuos sólidos Municipales, siempre y cuando exista la autorización previa de la Dirección y, en su caso, de las autoridades competentes.

**Artículo 149.-** Todos los establecimientos industriales en el Municipio que generen residuos peligrosos deberán cumplir con lo establecido en las leyes, normatividad y reglamentos como:

- I. Estar separadas las áreas de producción, servicios, oficinas y acceso, a un mínimo de quince por ciento del área total de la instalación.
- II. Contar con muros de contención, fosas de retención y obras de captación y tratamiento de lixiviados.
- III. Estar cubiertas y protegidas de la intemperie, con la suficiente ventilación y equipo de seguridad industrial.
- IV. Contar con señalamientos o letreros alusivos a la peligrosidad y toxicidad de los residuos, así como de las medidas de contingencias en casos de fugas y derrames.
- V. Cumplir con las medidas que señalen las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
- VI. Tener bitácora de mantenimiento del equipo de seguridad para evitar la contaminación ambiental.
- VII. Los que en cada caso requiera la Dirección.

**Artículo 150.-** Quienes posean cualquier tipo de recipiente que previamente hayan contenido agroquímicos deberán tratarse como lo establece el Artículo (149) de la presente ordenanza, e informar a la SEMARNAT, la PROFEPA y a la Dirección, las que emitirán las indicaciones respecto a la disposición final de los recipientes.

**Artículo 151.-** La Dirección, en coordinación con la PROFEPA vigilará que las instalaciones generadoras de residuos peligrosos y potencialmente peligrosos, cuenten con un plan de manejo para su almacenamiento, confinamiento y disposición final, así como con su contrato con la empresa recolectora autorizada por la SEMARNAT.

**Artículo 152.-** Los propietarios o responsables de hospitales, sanitarios, funerarias, hornos crematorios, clínicas, consultorios médicos o veterinarios, laboratorios químicos y farmacobiológicos, los destinados al sacrificio de animales y todos aquellos generadores de residuos peligrosos o potencialmente peligrosos, así como los que a juicio de la Dirección sea necesario, están obligados a cremarlos, incinerarlos, desinfectarlos o darles tratamiento anticontaminante, acorde a todas las reglamentaciones y normas oficiales. En caso contrario, podrán contratar los servicios especiales del Ayuntamiento, quien a través de la Dirección de Saneamiento Básico podrá prestar este servicio o en su caso, coordinadamente con la PROFEPA, para indicar el sitio o método de disposición final, así como la normativa a que deberá sujetarse al generar este tipo de residuos o sustancias.

**Artículo 153.-** La Dirección, en coordinación con la PROFEPA vigilará que las instalaciones generadoras de residuos peligrosos biológico infecciosos (RPBI) cuenten con un plan de manejo para su almacenamiento y disposición final, así como con su contrato con la empresa recolectora autorizada por la SEMARNAT.

**Artículo 154.-** Cuando por cualquier causa se produzcan derrames, fugas, infiltraciones, descargas o vertimientos de residuos peligrosos o potencialmente peligrosos, los responsables tendrán la obligación de avisar inmediatamente por vía telefónica y ratificarlo por escrito a la Dirección, dentro de las 24 horas hábiles siguientes al hecho, de acuerdo al plan de manejo y análisis de riesgo que la empresa haya presentado ante las autoridades competentes.

El aviso por escrito a que se refiere el párrafo anterior deberá comprender como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Identificación y domicilio del responsable.
- II. Causa que motivó el evento.
- III. Descripción precisa, composición y cantidad de los residuos peligrosos o potencialmente peligrosos derramados, depositados, infiltrados o fugados.
- IV. Toxicidad y peligrosidad de los productos descritos en el supuesto anterior.
- V. Medidas de contingencia.
- VI. Posibles daños causados a la población, a los ecosistemas y a terceros.

Los responsables de este tipo de eventos deberán iniciar la reparación inmediata hasta su conclusión, de los daños causados a la salud de la población afectada, al medio ambiente y a los ecosistemas, y serán los directos responsables de éstos.

**Artículo 155.-** Las personas o empresas que utilicen los envases, recipientes de plaguicidas, sustancias peligrosas o potencialmente peligrosas que hayan envenenado de origen o remezclado este tipo de sustancias dentro del Municipio, serán solidariamente responsables del destino y uso que se les dé a estos envases, para lo cual estarán obligados a llevar un control de los mismos.

Cualquier tipo de envase que contenga o haya contenido alguna de las sustancias señaladas en el párrafo anterior, deberá obligatoriamente llevar adheridas leyendas anunciando su toxicidad y peligrosidad, número de serie, caducidad, así como los métodos y antidotos para combatir cualquier problema de salud relacionado con su manejo.

Una vez que el contenido del envase haya sido utilizado por el usuario, el envase deberá ser devuelto al generador sin lavarse, vía el comercializador o distribuidor, este tendrá la obligación de devolver a utilizarlo o en su caso, destruirlo o darle tratamiento según se requiera, en presencia de personal de la Dirección teniendo consigo el listado y el número correspondiente de acuerdo a los reglamentos vigentes en la materia o en los parámetros que le señale la Dirección.

**Artículo 156.-** Para asegurar el confinamiento adecuado de los envases que contienen productos peligrosos, la empresa comercializadora está obligada a recibir los envases vacíos de esos productos, contratando el servicio de las empresas autorizadas por la SEMARNAT para tal fin, aplicando un plan de responsabilidad compartida con el consumidor.

**Artículo 157.-** La Dirección llevará a cabo la vigilancia del cumplimiento del plan de responsabilidad compartida mencionado en el Artículo anterior.

**Artículo 158.-** Los comercios dedicados a la compraventa y almacenamiento de materiales reciclables, deberán reunir las siguientes condiciones:

- I. Evitar el deterioro de belleza escénica o la contaminación visual provocada por el almacenamiento inadecuado de estos residuos.
- II. Presentar un plan de manejo y su autorización por la SEMAREN.
- III. Contar con un espacio adecuado para las maniobras de carga y descarga dentro de sus instalaciones, sin invadir la vía pública, particularmente los centros de almacenamiento de gran volumen.

**Artículo 159.** La Dirección exigirá el cumplimiento de lo establecido en la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, así como lo que establecen las Fracciones I, II y III del Artículo 49 BIS de la citada Ley, así como lo establecido en el Reglamento de la ley anterior y en las normas aplicables.

## CAPÍTULO V



## PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR RUIDO Y VIBRACIONES, TREPIDACIONES, ENERGÍA TÉRMICA, LUMÍNICA, VISUAL Y OLORES

**Artículo 160.-** Para los efectos de este Reglamento, se consideran como fuentes fijas emisoras de contaminación por ruido, todo tipo de establecimientos comerciales, industriales, de servicios, clubes, cinegéticos y de tiro, ferias, tianguis, circos, terminales, lugares de reuniones, bases de vehículos de transporte público urbano; así como por fuentes móviles generadoras de contaminación por ruido, los automóviles, autobuses, camiones, camionetas, tractores o cualquier otro vehículo automotor, que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera. Todos estos elementos son capaces de producir ruido que es emitido hacia el exterior a través de las colindancias del predio por el aire y por el suelo.

**Artículo 161.-** El nivel máximo permisible de emisión de ruido proveniente de fuentes fijas, es de 68 dB (A) de las seis a las veintidós horas y de 65 dB (A) de las veintidós a las seis horas, durante todos los días de la semana.

**Artículo 162.-** Los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas se sujetarán a lo siguiente:

ZONA	HORARIO	LIMITE MÁX PERMISIBLE dB (A)
Residencial	06:00 a 22:00	55
	22:00 a 06:00	50
Industrial y comercial	06:00 a 22:00	68
	22:00 a 06:00	65
Escuelas (áreas exteriores de juegos)	Durante el juego	55
Ceremonias, festivales y eventos	4 horas	100

**Artículo 163.-** Los propietarios de establecimientos, servicios o instituciones, deberán contar con los equipos y aditamentos necesarios para reducir la contaminación originada por la emisión de ruido a los niveles máximos permisibles previstos en el Artículo anterior.

**Artículo 164.-** El ruido producido en casas habitacionales y en conjuntos habitacionales por las actividades domésticas, no será objeto de sanción, salvo en aquellos casos en que reiteradamente



se realicen actividades ruidosas meramente domesticas o fiestas ruidosas causativas de molestias a los vecinos o condóminos.

**Artículo 165.-** El funcionamiento de circos, ferias, juegos mecánicos y otras actividades similares, se permitirá a una distancia radial mínima de ciento cincuenta metros de casas habitación, centros hospitalarios, guarderías, escuelas, asilos, lugares de descanso y de recuperación, debiendo ajustar el nivel de emisión de ruidos a los máximos permisibles previstos en este Reglamento, y previo permiso otorgado por la Dirección.

**Artículo 166.-** Los propietarios de los vehículos automotores señalados en el Artículo 204 del presente Reglamento, con excepción de motocicletas, bicicletas y triciclos motorizados, deberán ajustar la emisión por ruido de sus unidades a los siguientes máximos permisibles:  
Remitirlos a la NORMA Oficial Mexicana NOM-080-ECOL-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

PESO BRUTO VEHICULAR EN KILOGRAMOS	NIVELES MÁXIMOS PERMISIBLES EN dB A	
	MÉTODO DINÁMICO	MÉTODO ESTÁTICO
3,000	79	86
3,000 - 10,000	81	92
mayor que 10,000	84	99

**Artículo 167.-** Los propietarios de motocicletas, bicicletas y triciclos motorizados, deberán ajustar la emisión por ruido de sus unidades al nivel máximo permisibles de 84 dB (A) de acuerdo a los métodos de medición dinámico y estático respectivamente de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-080-ECOL-1994, vigente. La medición del ruido generado por fuentes móviles se realizará en el centro de medición o sitio que designe la Dirección.

**Artículo 168.-** En las zonas urbanas se prohíbe la circulación de vehículos con escape abierto y también la instalación en los mismos de dispositivos sonoros tales como bocinas, silbatos o sirenas, quedando exceptuados los vehículos de servicio oficial y social de emergencias.

**Artículo 169.-** En toda operación de carga o descarga de mercancía o materiales, no se deberá rebasar un nivel de 90 dB (A) de las siete a las veintidós horas y de 85 dB (A) de las veintidós a las siete horas, en los siete días de la semana.



**Artículo 170.-** Las competencias deportivas, así como sus entrenamientos en los que se utilicen vehículos automotores, requerirán autorización de las dependencias Municipales respectivas de movilidad y transporte, para cuyo efecto los interesados deberán aportar la siguiente información:

- I. Sitio previsto, indicando límites y colindancias
- II. Tipo y características de los vehículos a usar, nombres y domicilios de los conductores.
- III. Días y horarios en los que se realizaran las pruebas o eventos.
- IV. Niveles de emisión de ruido; y
- V. Público al que se pretende exponer el ruido.

**Artículo 171.-** Los propietarios de fuentes generadoras de vibraciones y de emisiones de energía térmica, lumínica y olores deberán observar los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas correspondientes.

## **CAPÍTULO VI EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**

**Artículo 172.-** Toda obra o actividad pública o privada que pueda causar o cause desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones señaladas en las leyes de la materia y las normas oficiales emitidas por la Federación o el Estado, deberán sujetarse a la autorización del Ayuntamiento, así como al cumplimiento de los requisitos que se les imponga una vez evaluado el impacto ambiental que pudiere originar.

**Artículo 173.-** La autorización referida en el Artículo anterior se obtendrá mediante la presentación de un informe preventivo, cuando siendo una obra de competencia Municipal, se prevea que no causara afectación significativa al medio ambiente y deberán presentar al Ayuntamiento una Manifestación de Impacto Ambiental aquellas obras o actividades que se prevea la generación de impactos ambientales negativos al medio ambiente, para que éste evalúe y continúe con el procedimiento señalado en los Artículos subsecuentes.

**Artículo 174.-** Cuando se trate de evaluación de impacto ambiental por la realización de obras o actividades que tengan por objeto el aprovechamiento de los recursos naturales, el Ayuntamiento exigirá a los interesados que en la manifestación de impacto ambiental se incluya la descripción de los posibles efectos de dichas obras o actividades en el ecosistema de que se trate, considerando el conjunto de elementos que lo conformen y no únicamente los recursos que serán sujetos de aprovechamiento.

**Artículo 175.-** El Ayuntamiento, para la autorización de toda obra o actividad pública o privada, deberá contemplar los lineamientos establecidos en el POELPTA.



**Artículo 176.-** Para la obtención de la autorización señalada en el Artículo anterior, los interesados deberán presentar al Ayuntamiento una manifestación de impacto ambiental, misma que deberá acompañarse de un estudio de riesgo de la obra, de sus modificaciones o de las actividades previstas, consistente en las medidas técnicas preventivas y correctivas para disminuir los efectos adversos al equilibrio ecológico durante su ejecución, operación normal y en caso de accidentes.

**Artículo 177.-** Corresponde al Ayuntamiento evaluar el impacto ambiental dentro del territorio Municipal de acuerdo a las atribuciones señaladas en el presente ordenamiento y en aquellas materias no reservadas a la Federación o al Gobierno del Estado.

**Artículo 178.-** El Ayuntamiento solicitará al Gobierno del Estado el registro en el que se encuentren inscritos los prestadores de servicios que realizan estudios de carácter ambiental.

**Artículo 179.-** Para la prestación y evaluación de los estudios de impacto ambiental, el Ayuntamiento empleará las guías y formatos Federales en tanto cuente con los propios.

**Artículo 180.-** Una vez evaluados los estudios, el Ayuntamiento dictaminará la resolución correspondiente.

**Artículo 181.-** En dicha resolución, el Ayuntamiento podrá otorgar la autorización para la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate o para regularizar los existentes; o bien negar dicha autorización u otorgarse de manera condicionada a la modificación del proyecto de obra o actividad, con la finalidad de que se eviten o atenúen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos por la operación normal y aún en caso de accidentes. En este último caso, el Ayuntamiento señalará los requerimientos que deberá observarse para la ejecución de la obra o la realización de la actividad indicada.

**Artículo 182.-** El Ayuntamiento participará con la Federación y el Gobierno del Estado, en la evaluación de las manifestaciones de impacto ambiental de obras o proyectos reservados a sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo 183.-** La Dirección supervisará durante el desarrollo de las obras o actividades, que la ejecución de éstas se sujete a los términos autorizados, en su caso, al cumplimiento de las medidas de mitigación que se hubieren señalado.

**Artículo 184.-** El Ayuntamiento promoverá ante las autoridades Federales y Estatales, la limitación o suspensión del dictamen en materia de impacto ambiental para la instalación o funcionamiento de fábricas, comercios, servicios, desarrollos urbanos o cualquier obra o actividad que afecte o



pueda afectar al medio ambiente o alterar el equilibrio ecológico en el territorio Municipal, de acuerdo a los estudios que para este efecto realicen.

**Artículo 185.-** Los prestadores de servicios que realicen estudios de impacto ambiental deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Ser profesionista con perfil en la carrera de Biología, Ecología, Ingeniería Ambiental o afín a la materia, quien deberá firmar como responsable del estudio, sin perjuicio de las sanciones procedentes en caso de proporcionar información falsa.

II.- El responsable del estudio a que se refiere la Fracción anterior, deberá acreditar su grado de estudios mediante la presentación de una copia de la cedula profesional, y

III.- En caso de diferencias de cualquier tipo en el estudio impacto ambiental se recurrirá a los órganos colegiados de la materia, para que emitan la opinión que corresponda.

## TÍTULO OCTAVO MEDIDAS DE ORIENTACIÓN, CONCIENTIZACIÓN, OBLIGACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### CAPÍTULO I DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Artículo 186.-** La Dirección promoverá la elaboración y ejecución de programas y campañas destinadas a involucrar a la población en general, en la problemática de la contaminación ambiental, sus consecuencias, así como los medios de prevenirla controlarla y resolverla. Además, la Dirección podrá concertar con la SEMARNAT, la PROFEPA, SEMAREN, CONAGUA, entre otras dependencias, la utilización de los medios de comunicación convencionales y redes sociales, para inclusión de programas de difusión alusivos a la protección del medio ambiente.

### CAPÍTULO II DE LOS COMITÉS ECOLÓGICOS DE BARRIOS Y COLONIAS

**Artículo 187.-** La Dirección promoverá la constitución de los comités ecológicos de barrios y colonias, quienes colaboraran con las autoridades municipales en los programas y actividades de protección al medio ambiente.

### CAPÍTULO III CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE





**Artículo 188.-** El Ayuntamiento, en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, promoverá la participación ciudadana, a través de la creación del Consejo de Participación Ciudadana en Materia de Protección al Medio Ambiente.

**TÍTULO NOVENO**  
**OBLIGACIONES, DENUNCIA DE FALTAS ADMINISTRATIVAS**  
**EN MATERIA ECOLÓGICA**  
**CAPÍTULO I**  
**DE LAS OBLIGACIONES CIUDADANAS**

**Artículo 189.-** Todos los habitantes del Municipio de Acapulco de Juárez tienen la obligación de colaborar en la conservación y aseo de calles, banquetas, plazas, sitios públicos, jardines de la ciudad, poblados y comunidades, así como de cumplir con las siguientes acciones:

- I. Mantener limpio y libre de obstáculos el frente de su casa habitación, local comercial, o predio, ya sea en construcción o terreno.
- II. En el caso de departamentos y viviendas multifamiliares, el aseo de la calle deberá estar a cargo de alguna persona asignada por los habitantes de estas.

**Artículo 190.-** Los locatarios de mercados, comerciantes establecidos en las calles cercanas a los mismos, los tianguistas, comerciantes fijos, semifijos o móviles tienen las siguientes obligaciones:

- I. Los locatarios o arrendatarios de los mercados deben conservar la limpieza de sus locales y de los pasillos ubicados frente a los mismos, depositando separadamente sus residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos, en cestos que para tal fin cuente cada mercado;
- II. Al término de sus labores, los tianguistas deberán dejar la vía pública o lugar en donde se establecieron en absoluto estado de limpieza, así como asear los sitios ocupados y las áreas de influencia a través de medios propios, depositando los residuos en el lugar que les indique la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, y de acuerdo al criterio establecido en la Fracción anterior.
- III. Los comerciantes establecidos, ambulantes, en puestos fijos, semifijos o móviles, están obligados a contar con recipientes de residuos, tanto para los orgánicos como para los inorgánicos, en número y capacidad suficientes, a la vista y exposición de los clientes, para evitar que se arrojen residuos a la vía pública. Al término de sus labores, están obligados a dejar aseado el lugar donde se ubica su negocio y dos metros a la redonda;
- IV. Los comerciantes establecidos, ambulantes, en puestos fijos, semifijos o móviles, están obligados a disponer de al menos dos cestos o contenedores para depositarlos en ellos separadamente los residuos orgánicos y los inorgánicos. Tal como se estipula en las Fracciones I y III de este Artículo.



**Artículo 191.-** Los propietarios o encargados de expendios, bodegas, despachos o negocios de toda clase de Artículos cuya carga y descarga ensucie la vía pública, quedan obligados al aseo inmediato del lugar, una vez terminadas sus maniobras.

**Artículo 192.-** Los propietarios o encargados de expendios de gasolina, lubricantes, garajes, talleres de reparación de vehículos, auto lavados y similares, deben ejecutar sus labores en el interior de sus establecimientos, absteniéndose de arrojar residuos en la vía pública.

**Artículo 193.-** Los propietarios y encargados de vehículos de transporte público, de alquiler, de carga, taxis y similares deben mantener sus terminales, casetas, sitios o lugares de estacionamiento en buen estado de limpieza.

**Artículo 194.-** El propietario o poseedor de vivienda o terreno tiene la obligación de barrer y recoger las hojas caídas de los árboles existentes en su propiedad y en la banqueta ubicada frente a la misma, para entregarlas al servicio municipal de recolección de residuos sólidos urbanos para su tratamiento respectivo.

**Artículo 195.-** Es obligación de los conductores y ocupantes de vehículos abstenerse de arrojar residuos a la vía pública.

**Artículo 196.-** Queda estrictamente prohibido:

- I. Arrojar en la vía pública, parques, jardines, camellones o en lotes baldíos residuos sólidos de cualquier clase y origen;
- II. Encender fogatas, quemar cables eléctricos, llantas, materiales plásticos de un solo uso o cualquier tipo de residuo que afecte la salud de las personas y el ambiente;
- III. En general, cualquier acto que genere el desaseo de la vía pública, así como ensuciar las fuentes públicas, canales pluviales o arrojar residuos sólidos en el sistema hidrosanitario.

**Artículo 197.-** Es obligación de todo habitante del Municipio, colaborar con las autoridades Municipales competentes en el cuidado y limpieza de los espacios verdes urbanos.

**Artículo 198.-** En cualquier espacio verde urbano, está prohibido:

- I. Provocar daño o deterioro a la flora, la fauna, el equipamiento o la infraestructura urbana;
- II. Introducir animales domésticos que no cumplan con las características y restricciones que establece el Reglamento para la Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Acapulco, así como cualquier espécimen de fauna distinto a los animales domésticos, que se considere peligroso por sus características naturales;



- III. Arrojar, disponer, abandonar o depositar cualquier clase de residuo, así como producir fuego o encender fogatas;
- IV. Introducirse a cualquier área restringida;
- V. Introducir cualquier vehículo automotor, a excepción de aquellos que por la función que realizan sea indispensable su ingreso;
- VI. Ejecutar cualquier clase de construcción o instalación, realizar alguna excavación o cualquier otra acción para retirar tierra, pasto o plantas ornamentales.
- VII. Hacer uso de explosivos, juegos pirotécnicos y cualquier tipo de sustancia química inflamable que atente contra la integridad física de las personas, la flora, la fauna, el equipamiento o la infraestructura;
- VIII. Emitir, por cualquier medio, ruido o vibraciones en contravención a este Reglamento y las normas oficiales mexicanas relativas;
- IX. Utilizar el agua de cualquier fuente para consumo humano, para aseo personal o de animales, así como el lavado de cualquier vehículo o bien mueble o inmueble; y
- X. Realizar cualquier actividad que requiera del permiso previamente otorgado por las autoridades municipales competentes, sin contar con el mismo.

**Artículo 199.-** El propietario o persona que tenga bajo su posesión, cuidado o dependencia de cualquier animal de compañía que ingrese o permanezca en algún espacio público urbano, está obligado a:

- I. Que su animal porte correa, placa de identificación, pechera o collar y bolsas para heces fecales.
- II. Tomar las medidas necesarias para evitar que el animal altere el orden público;
- III. Que los animales de raza agresiva, deban utilizar bozal abierto.
- IV. Que los animales de apoyo emocional o para invidentes acrediten su función y puedan tener el acceso libre a cualquier instalación fija o móvil.
- V. Asear, de inmediato, el sitio donde el animal llegue a excretar y disponer adecuadamente de las expulsiones;
- VI. Responder por los daños o perjuicios que el animal llegue a ocasionar.

**Artículo 200.-** Los particulares, en la superficie de terreno a construir, quedan obligados a mantener un porcentaje de dicha superficie como área verde para fines de recarga de mantos acuíferos y así evitar el salitre.

Los porcentajes de áreas verdes señalados en el párrafo anterior se determinarán coordinadamente y de conformidad con lo que establezca la Ley Estatal y de acuerdo a la normatividad aplicable.

**Artículo 201.-** Los desarrolladores y operadores de hoteles, restaurantes, centros comerciales e industrias deberán instalar un sistema de captación de agua pluvial con filtrado que permita su



almacenamiento y conducción al sistema de abastecimiento hidráulico para inodoros, regaderas, lavabos, lavandería, fregaderos, jardinería, áreas verdes y otros usos.

**Artículo 202.-** Es obligación de los habitantes del municipio asear frecuentemente como sea necesario, el o los frentes de su casa-habitación, local comercial o industrial que ocupe, incluyendo aparadores e instalaciones que tengan frente a la vía pública. En casos de casas deshabitadas, la obligación corresponde a los propietarios mediante barrido manual. La actividad de aseo debe realizarse sin el empleo de mangueras, excepto equipo especializado.

**Artículo 203.-** Los habitantes del municipio están obligados a reducir la generación de residuos sólidos y líquidos, e incorporar las técnicas de clasificación para su reúso.

## CAPÍTULO II DE LAS PROHIBICIONES

**Artículo 204.-** Para prevenir y controlar la contaminación y el desequilibrio ecológico en el territorio Municipal, queda estrictamente prohibido:

- I. La realización de competencias deportivas con vehículos automotores en calles o predios sin protección acústica adecuada y en lugares donde puedan causar daños ecológicos, así como la circulación de vehículos de carreras en zonas urbanas.
- II. La generación de vibraciones y de emisiones de energía térmica, lumínica, ruido y olores que provoquen o puedan provocar degradación o molestias en perjuicio de la salud humana, la flora, la fauna, animales de compañía y en general de los ecosistemas.
- III. El uso de aparatos de sonido o instrumento de altavoces con fines de propaganda o distracción dentro de la zona urbana que afecten a la vía pública o causen molestias o alteraciones al medio ambiente o a los habitantes del lugar.
- IV. Arrojar a la red hidrosanitaria residuos de tipo explosivo, reactivo, corrosivo, inflamable, tóxico o radiactivo.
- V. Arrojar cerca o en dirección a canales, arroyos, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua y a la red hidrosanitaria, los envases y sobrantes de plaguicidas o los residuos generados por la limpieza o lavado de los equipos utilizados para la aplicación de sustancias tóxicas para la salud y al medio ambiente.
- VI. Destinar terrenos, cualquiera que sea el régimen de propiedad, para arrojar, descargar, depositar o acumular residuos sólidos urbanos, de manejo especial, peligrosos, industriales, hospitalarios, agropecuarios o de cualquier otro origen.
- VII. Que los basureros estercoleros, depósito de inmundicias o cualquier otra fuente contaminante de origen físico, químico y biológico, se ubique a una distancia no menor a los 150 metros próxima de fuente de abastecimiento de agua destinada para el consumo humano.

- VIII. La crianza de todo tipo de animales, así como la instalación de granjas, establos, rastros y establos de porcinos en las zonas urbanas y suburbanas que con sus acciones generen algún tipo de contaminante como fauna nociva, malos olores, residuos molestos y representen un peligro para la salud. Los que se encuentren instalados contarán con un plazo máximo de 45 días naturales para su retiro definitivo.
- IX. Disponer o utilizar sin previo tratamiento, las excretas de origen animal generadas en las instalaciones de producción de carne, de leche o de huevos o en cualquier otro sitio similar. Los sistemas que autorizará la Dirección para tal efecto son los siguientes:
- a) Estercoleras;
  - b) Digestores;
  - c) Composteo;
  - d) Plataformas de fermentación;
  - e) Cualquier otro sistema que con base en un proyecto ejecutivo autorice la Dirección; y
  - f) Los sistemas deberán ajustarse a las especificaciones que requiera la Dirección antes de su instalación.
- X. Ensuciar y deteriorar la vía pública con estiércol proveniente de establos, caballerizas o de cualquier otro local destinado al encierro o producción de animales, cuando éste se transporte diariamente a los sitios de tratamiento autorizado por la Dirección, en caso contrario, se sancionará en forma inmediata al infractor y se procederá a cancelar su autorización de funcionamiento. En caso de que el estiércol se utilice para fines agrícolas e industriales, se le deberá dar tratamiento previo, de acuerdo a las normas aplicables. Todo propietario de mascotas se hará responsable de recoger las excretas que se viertan en espacios públicos.
- XI. Tirar residuos sólidos, líquidos y desperdicios a cielo abierto en cuencas, causes, ríos, barrancas o en la vía pública; así como quemar a cielo abierto cualquier tipo de desechos.
- XII. Producir, expeler, descargar o emitir contaminantes que alteren la atmósfera o que puedan provocar degradación o molestias en perjuicio de los ecosistemas y de la salud de la población.
- XIII. Quemar basura doméstica, hojarasca, hierba seca, esquilmos agrícolas, llantas, plásticos, así como solventes y otros desechos en vía pública, terrenos baldíos o en tiraderos clandestinos a cielo abierto.
- XIV. Realizar en la vía pública o al aire libre, trabajos de hojalatería, pintura, herrería, fabricación de muebles o cualquier actividad similar.
- XV. Descargar al sistema hidrosanitario Municipal aguas residuales contaminantes que excedan los niveles máximos permisibles señalados en la normatividad aplicable en la materia.
- XVI. Descargar o arrojar al sistema hidrosanitario, o depositar en zonas inmediatas al mismo, residuos sólidos, lodos industriales o cualquier otra especie de desechos que provoquen o puedan provocar trastornos, impedimentos o alteraciones en el funcionamiento del sistema.
- XVII. La utilización de equipo que se encuentren en mal estado o incompletos, para la aplicación de plaguicidas.



- XVIII. La extracción, explotación en actividades de recreación y espectáculos, caza y comercialización de especies de flora y fauna que por sus características se encuentran amenazadas o en peligro de extinción, o tengan un valor ecológico.
- XIX. Talar o erosionar los bosques y los suelos;
- XX. Contaminar por cualquier medio, la atmósfera de la ciudad;
- XXI. Generar contaminación visual y el paisaje natural;
- XXII. La circulación de vehículos que generen humos contaminantes fuera la normatividad aplicable en la materia;

### CAPÍTULO III REGULACIÓN DEL USO DE PLÁSTICOS DESECHABLES

**Artículo 205.-** La Dirección observará la aplicación de las Fracciones I, II y III del Artículo 49 BIS de la Ley 593 del Estado de Guerrero, que establece la prohibición a todo establecimiento comercial y de servicios del Municipio de Acapulco proporcionar a los consumidores cualquier tipo de bolsa de plástico desechable para el acarreo de productos ya sea de manera gratuita o en venta para ese propósito, tanto para productos comercializados o Artículos que hayan recibido algún servicio en dicho establecimiento.

En establecimientos comerciales y de servicios con manejo de alimentos y bebidas se prohíbe el uso de popotes plásticos desechables, envases o cualquier tipo de contenedores de poliestireno expandido, tanto para consumo interno como para la transportación de sus productos.

Esta disposición no es aplicable en el uso de bolsas de empaque o producto, de conformidad con lo establecido por el presente Reglamento.

**Artículo 206.-** Vigilar que los establecimientos comerciales y de servicios utilicen bolsas reutilizables o desechables biodegradables para el acarreo de productos, en los términos establecidos en la Ley 593 del Estado de Guerrero y su Artículo 49 BIS y del presente Reglamento. La unidad económica que no acate esta disposición será sancionada de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

### CAPÍTULO IV DENUNCIA CIUDADANA

**Artículo 207.-** Toda persona podrá denunciar cualquier hecho, acto u omisión de competencia Municipal que produzcan daño al medio ambiente o desequilibrio ecológico, contrario a las disposiciones del presente Reglamento y demás ordenamientos que regulen las actividades de que se ocupan. Si esta denuncia resultara de competencia Federal o Estatal, el Ayuntamiento la remitirá a esas instancias.



**Artículo 208.-** En el escrito de denuncia, se establecerán los siguientes datos:

- I.Nombre del quejoso, quejosos o comité ciudadano;
- II.Domicilio del hecho denunciado;
- III.Nombre (si es que se cuenta con ese dato) del responsable del hecho denunciado;
- IV.Croquis de localización del domicilio donde se ubique el factor denunciado; y
- V.Escrito con evidencias fotográficas y digitales de los hechos.

**Artículo 209.-** Una vez recibida la denuncia, el Ayuntamiento por conducto de la Dirección, iniciará el procedimiento administrativo correspondiente dando a conocer los hechos denunciados a la persona o personas a quienes se les imputen o a quienes pueda afectar el resultado de la acción emprendida.

**Artículo 210.-** El Ayuntamiento realizará las inspecciones necesarias para la comprobación de los hechos denunciados, así como para la evaluación de los mismos, continuando con el procedimiento establecido para tal fin en el presente ordenamiento, imponiendo las sanciones correspondientes cuando procedan.

**Artículo 211.-** A más tardar dentro de quince días naturales siguientes a la presentación de la denuncia, el Ayuntamiento hará del conocimiento del denunciante del trámite que se haya dado y posteriormente dentro de los siguientes treinta días naturales, el resultado de la verificación y las medidas impuestas.

**Artículo 212.-** Para proceder penalmente por la comisión de delitos del orden federal o estatal, el Ayuntamiento presentará la denuncia respectiva por conducto de la o el Síndico Procurador Municipal ante las autoridades competentes, salvo que se trate de flagrante delito, en cuyo caso, se actuará en auxilio de dichas autoridades.

**Artículo 213.-** Las sanciones y las multas se impondrán de acuerdo a lo que disponen los Artículos 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**Artículo 214.-** Tratándose de faltas administrativas, el Ayuntamiento impondrá las sanciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto por este reglamento y por el Bando de Policía y Gobierno.

## TÍTULO DÉCIMO DEL MALTRATO ANIMAL

### CAPÍTULO ÚNICO



## DE LAS ATRIBUCIONES EN PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y DE CALLE

**Artículo 215.** - La Dirección General será corresponsable con la Dirección de Regulación, Control y Fomento Sanitario; en el ámbito de sus competencias, de la aplicación de la Ley 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, así como del Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Estarán facultados además de las contenidas en el Artículo 6 del presente Reglamento, con las siguientes:

- I. Recibir y atender denuncias por actos, hechos u omisiones que pudieran constituir incumplimientos, violaciones o faltas a las normas aplicables de los tres órdenes de Gobierno en materia de protección, defensa o bienestar a los animales y aplicar las sanciones correspondientes a cada caso en particular de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Aplicar las sanciones correspondientes a toda actividad relacionada con los animales domésticos y ferales.
- III. Turnar a la autoridad competente cuando de la denuncia deriven actos u omisiones que no sean de su competencia;
- IV. Las demás que la Ley Número 491, el Reglamento de la Ley Número 491, el Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Acapulco de Juárez y otros ordenamientos jurídicos aplicables, le confieran.

**Artículo 216.-** La Dirección General, se encargará de proteger, preservar y defender el bienestar de los animales en el ámbito de su competencia, además de las establecidas en el Artículo 14 de la Ley Número 491, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Formular la política de difusión en materia de protección, defensa y bienestar de los animales, de acuerdo a los ordenamientos jurídicos aplicables.
- II. Convocar a los grupos de trabajo para que coadyuven en la aplicación de las normas ambientales en materia de protección a los animales.
- III. Celebrar convenios de colaboración y concertación con otras dependencias públicas, privadas y con asociaciones animalistas en materia de protección, defensa y bienestar de los animales para el correcto ejercicio y desempeño de sus facultades.
- IV. Supervisar a las asociaciones protectoras de animales, organizaciones sociales y establecimientos comerciales, criaderos y prestadores de servicios, de acuerdo al ámbito de competencia y a la normatividad aplicable.
- V. Conformar y actualizar el registro municipal de personas físicas o morales dedicadas a la protección, crianza, reproducción, comercialización, vigilancia, entrenamiento, exhibición o cualquier otra actividad análoga relacionada con animales que no sean destinados al consumo humano y, en general, de toda organización relacionada con la conservación y aprovechamiento



- sustentable de la fauna, y proporcionar la información a la dependencia que corresponda para la integración del Padrón Estatal.
- VI. En Coordinación con la Dirección de Control, Fomento y Regulación Sanitaria, inspeccionar, vigilar y sancionar de conformidad con la normatividad aplicable, los criaderos, establecimientos, refugios, instalaciones, transporte, instituciones académicas, de investigación y particulares que manejen animales domésticos y de compañía.
- VII. En coordinación con la Dirección de Control, Fomento y Regulación Sanitaria, verificar, inspeccionar y vigilar en el ámbito de su competencia, sobre denuncias de ruidos, hacinamiento, falta de seguridad u olores fétidos que se producen por el mantenimiento, la crianza o reproducción de animales, en detrimento del bienestar animal, así como dar aviso a las Autoridades competentes del Municipio y de la Secretaría de Salud, la PROPAEG cuando los asuntos salgan de su competencia.
- VIII. Establecer y operar el Padrón de las Asociaciones Protectoras de Animales y de Organizaciones Sociales debidamente constituidas, dedicadas al mismo objetivo que operen dentro del Municipio, para su regulación acorde a la normatividad aplicable en la materia.
- IX. Impulsar y crear campañas de concientización para la protección, el trato digno, y respetuoso a los animales, sistemas de adopción, así como la prohibición de la compra-venta de animales domésticos y de compañía en la vía pública.
- X. Integrar, clasificar y mantener actualizado el padrón municipal de animales y los registros correspondientes en coordinación con la de Dirección de Control, Fomento y Regulación Sanitaria, la Dirección de Rastros, las demás dependencias municipales que correspondan, de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Acapulco de Juárez y demás disposiciones aplicables en la materia.
- XI. Supervisar, verificar y regular en el ámbito de su competencia, los criaderos, establecimientos, refugios, asilos, instalaciones, transporte, espectáculos propios, instituciones académicas, de investigación y particulares que manejen animales.
- XII. Realizar visitas de inspección y verificación en atención a las denuncias ciudadanas o para el desahogo de una investigación de oficio, que se lleve a cabo en materia de protección, defensa y bienestar de los animales.
- XIII. Las demás que la Ley número 491 y el Reglamento para la Protección y Trato Digno a los Animales en el Municipio de Acapulco de Juárez, le impongan.

**Artículo 217.-** La Dirección General, en materia de protección, preservación, defensa y bienestar de los animales en el ámbito de su competencia, de manera coordinada, realizará actividades con el Consejo Consultivo Municipal de Protección a los Animales.

**Artículo 218.-** El Consejo Consultivo se integrará y funcionará de acuerdo a lo establecido en los Artículos del 10 al 17 del Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de



Acapulco de Juárez, en concordancia y armonización con la Ley 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero.

**Artículo 219.-** La Dirección General vigilará el cumplimiento del articulado contemplado en los Capítulos del VIII al XIV del Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Acapulco de Juárez.

**Artículo 220.-** La Dirección General, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, independientemente de lo que determinen otros ordenamientos aplicables en la materia, impondrá a quienes contravengan sus disposiciones, las sanciones que procedan conforme a las bases y lineamientos establecidos en las Fracciones I y II del Artículo 106 del Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Acapulco de Juárez.

**Artículo 221.-** Las sanciones se clasificarán en leves, medias y graves, y las multas tendrán los siguientes valores en UMA:

- I. Leves: hasta 150 UMA.
- II. Medias: de 151 a 300 UMA.
- III. Graves: de 301 a 520 UMA.

Se aumentará la multa de 521 a 800 UMA, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan conforme a los ordenamientos legales aplicables, a los servidores públicos y/o privados que estén directamente vinculados con la explotación y cuidado de los animales víctimas de los malos tratos, o que sean propietarios de vehículos exclusivamente destinados al transporte de éstos, así como a los propietarios, administradores o encargados de los rastros, conforme a lo establecido en el Artículo 111 del Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Acapulco de Juárez.

## TÍTULO ONCEAVO DE LOS PROTOCOLOS ADMINISTRATIVOS

### CAPÍTULO I DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

**Artículo 222.-** Las disposiciones de este Capítulo se aplicarán en los actos de inspección y vigilancia, ejecución de medidas de seguridad, determinación de infracciones administrativas, sus sanciones, procedimientos y recursos administrativos, cuando se trate de asuntos de competencia Municipal contenidos en el presente Reglamento y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Guerrero, en relación con la materia de este Reglamento.



**Artículo 223.-** La Dirección realizará en el ámbito de su competencia, actos de inspección y vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como en las Leyes y en la normatividad aplicable en la materia de índole Estatal y Federal. Las visitas de inspección se realizarán conforme a las disposiciones y formalidades previstas en el presente Reglamento.

El Ayuntamiento podrá celebrar acuerdos de coordinación con el Estado y la Federación para realizar actos de inspección y vigilancia en la verificación del cumplimiento de asuntos donde concurren las atribuciones de los tres órdenes de gobierno en materia de ecología y cambio climático.

**Artículo 224.-** La Dirección realizará, por conducto de personal debidamente acreditado, visitas de inspección sin perjuicio de otras medidas previstas en las leyes que puedan llevarse a cabo para verificar el cumplimiento de este Reglamento. Dicho personal, al realizar las visitas de inspección, deberá estar provisto del documento oficial que lo acredite como tal, así como de la orden escrita debidamente fundada y motivada, expedida por la Dirección, en la que se precisará el lugar o zona que habrá de inspeccionarse, el objeto de la diligencia y su alcance.

**Artículo 225.-** El personal autorizado, al iniciar la inspección, se identificará debidamente con la persona que atienda la diligencia, exhibirá la orden respectiva y entregará copia de esta, requiriendo que en el acto designe dos testigos.

En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se levante, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección.

**Artículo 226.-** En toda visita de inspección se levantará un Acta en la que se harán constar en forma circunstanciada, los actos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia. Concluida la inspección, se dará oportunidad en los próximos cinco días hábiles, a la persona con la que se entendió la diligencia para que manifieste lo que a su derecho convenga, en relación con los hechos y actos asentados en el Acta.

A continuación, se procederá a firmar el Acta por la persona con la que se realizó la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado, quien entregará copia del Acta al interesado inspeccionado. Si la persona con la que se realizó la diligencia o los testigos se negare a aceptar copia de esta, dicha circunstancia se asentará en ella, sin que esto afecte su validez.

**Artículo 227.-** La persona con quien se realice la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de la misma y demás disposiciones aplicables, con excepción de lo relativo a derechos de propiedad industrial que sean confidenciales

conforme a la Ley. La información derivada del acto de inspección deberá mantenerse por la Autoridad en absoluta reserva, si así lo solicita el inspeccionado, salvo en caso de requerimiento judicial.

**Artículo 228.-** La Autoridad que practique una inspección o lleve a cabo alguna diligencia, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección para seguridad en las actuaciones de los inspectores. Cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar, se procederá al arresto administrativo de tales personas.

**Artículo 229.-** Recibida el Acta de inspección, la autoridad requerirá al interesado mediante notificación personal, para que adopte de inmediato las medidas correctivas de urgente aplicación, fundando y motivando el requerimiento para que dentro del término de diez días hábiles a partir de que surta efecto dicha notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga en relación con el acta de inspección y ofrezca pruebas en relación con los hechos u omisiones que en la misma se asienten.

El infractor o su representante debidamente legitimado según sea persona física o moral, deberá acreditar al momento de comparecer ante la autoridad correspondiente su personalidad jurídica.

**Artículo 230.-** Una vez oído al presunto infractor, recibidas y desahogadas las pruebas que ofrecieran, o en caso de que dicho infractor no haya hecho uso del derecho que le concede el Artículo anterior dentro del plazo mencionado, se procederá a dictar la resolución administrativa que corresponda, dentro de los treinta días hábiles siguientes, misma que se notificará al interesado o su representante legal.

**Artículo 231.-** En la resolución administrativa correspondiente se señalarán o, en su caso, se adicionarán las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a las disposiciones legales aplicables.

Dentro de los cinco días hábiles que sigan al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, éste deberá comunicar por escrito bajo protesta de decir verdad y en forma detallada a la autoridad, haber dado cumplimiento a las medidas ordenadas y los términos del requerimiento respectivo.

Cuando se trate de segunda o posterior inspección para verificar el cumplimiento de un requerimiento o requerimientos anteriores, y del Acta correspondiente, se desprenda que no se ha dado cumplimiento a las medidas previamente ordenadas, la Autoridad competente podrá imponer las medidas de seguridad que procedan conforme a lo dispuesto en este Reglamento.



En los casos en que proceda, la Dirección hará del conocimiento de la Fiscalía la realización u omisión constatada de actos que pudieran configurar uno o más delitos.

**Artículo 232.-** Si del resultado de la investigación realizada por la Dirección se desprende que se trata de actos u omisiones en que hubieren incurrido Autoridades Municipales, se emitirá las recomendaciones necesarias para promover ante éstas la ejecución de las acciones procedentes. Cuando se trate de actos u omisiones atribuibles a la Federación o al Estado, se remitirá el expediente a esas instancias.

Las recomendaciones que emita la Dirección serán públicas, autónomas y vinculatorias.

## **CAPÍTULO II DE LAS NOTIFICACIONES**

**Artículo 233.-** Las notificaciones de los actos administrativos dictados con motivo del presente Reglamento se realizarán por:

- I. De manera personal.
- II. Correo electrónico, cuando así lo haya aceptado expresamente el interesado;
- III. Correo certificado, con el acuse de recibo correspondiente.

**Artículo 234.-** Las notificaciones respecto a requerimientos, solicitud de informes o documentos, emplazamientos, y las resoluciones administrativas definitivas, así como todo acto administrativo que pueda ser recurrido, deberán realizarse conforme a las fracciones I, II y III del Artículo anterior.

**Artículo 235.-** Las notificaciones personales se harán en el domicilio del interesado o en el último domicilio que el representante legal haya señalado por escrito ante los órganos administrativos en el procedimiento administrativo de que se trate.

Se entregará a la persona que deba ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrara cerrado, el citatorio se fijará en la fachada del inmueble además de dejar una copia con el vecino más próximo que se encuentre en esos momentos, haciendo constar dicha circunstancia y los datos de éste.

En todos los casos, el notificador deberá cerciorarse fehacientemente del exacto domicilio del interesado, hecho lo cual entregará copia del acto que se notifique, señalando la fecha y hora en que se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia; si ésta se niega a recibirla, así se hará constar en el Acta de notificación, sin que ello afecte su validez.



**Artículo 236.-** Toda notificación deberá efectuarse en un plazo máximo de cinco días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución, debiendo contener el texto íntegro del acto a notificar, mismo que deberá contener la motivación y el fundamento legal en que se apoye.

**Artículo 237.-** Las notificaciones personales surtirán sus efectos el día en que hubieren sido realizadas. Los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efecto la notificación.

Se tendrá como fecha de notificación por correo certificado la que conste en el acuse de recibo.

**Artículo 238.-** El afectado podrá impugnar los actos administrativos que no hayan sido notificados o su notificación no se hubiere apegado a lo dispuesto en este Reglamento, conforme a las siguientes reglas:

I. Si el particular afirma conocer el acto administrativo materia de la notificación fuera del plazo o término señalado por la autoridad, la impugnación se hará valer mediante la interposición del recurso de inconformidad, en el que se manifestará la fecha en que lo conoció. En caso de que también impugne el acto administrativo, los agravios se expresarán en el mismo escrito; y

II. La autoridad administrativa estudiará primeramente si la notificación reúne los requisitos legales declarando, en su caso, la nulidad correspondiente.

Si se resuelve que la notificación fue legalmente practicada, se desechará el recurso interpuesto.

### CAPÍTULO III SANCIONES ADMINISTRATIVAS

**Artículo 239.-** Las infracciones a los preceptos a este Reglamento serán sancionadas administrativamente por el Ayuntamiento, de acuerdo a sus atribuciones y dentro de su jurisdicción, así como en los asuntos que le competan o que no estén reservados expresamente al Estado o la Federación, aplicando las siguientes sanciones de acuerdo a la gravedad de las mismas:

- I. Falta leve: hasta 200 UMAs;
- II. Falta moderada: De 201 a 500 UMAs; y
- III. Falta grave: de 501 a 5000 UMAs.

La multa aplicada será equivalente al cien por ciento del valor del daño ambiental causado. La reparación del daño se realizará bajo los términos que la Dirección establezca para su cumplimiento.

**Artículo 240.-** En la imposición de las sanciones y multas señaladas en este Reglamento, se tomará en cuenta lo siguiente:

- I. La gravedad de la infracción, considerando principalmente el criterio de impacto en la salud pública y la alteración del equilibrio ecológico;



- II.Las condiciones económicas del infractor y;
- III.La reincidencia.

**Artículo 241.-** Después de haber vencido el plazo concedido por el Ayuntamiento para subsanar las infracciones que se hubieren cometido, se verificara si se llevaron a cabo las medidas ordenadas, o si se realizaron parcialmente, o no se realizaron, por lo cual, en estos dos últimos casos, si dicha infracción o infracciones aún subsisten, deberán imponerse multas por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, de acuerdo al monto fijado por el Ayuntamiento.

**Artículo 242.-** En caso de reincidencia el monto de la multa podrá ser hasta el doble del monto original impuesto, así como la clausura definitiva.

**Artículo 243.-** Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, el Ayuntamiento promoverá la suspensión, revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia y en general de toda autorización otorgada para la realización de actividades comerciales industriales o de servicio, o para el aprovechamiento de recursos naturales.

**Artículo 244.-** Cuando proceda la clausura temporal o definitiva, total o parcial, el personal comisionado por el Ayuntamiento previamente, procederá a levantar Acta detallada de las diligencias de acuerdo a los lineamientos generales establecidos para las inspecciones en el presente Reglamento.

**Artículo 245.-** Sin menoscabo de las demás sanciones que resulten aplicables de conformidad con este capítulo, las violaciones al presente Reglamento, adicionalmente, también podrán ser sancionadas con las siguientes acciones del Ayuntamiento:

- I.Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas;
- II.Medidas correctivas, mismas que señalara la autoridad para tal caso;
- III.Aseguramiento de los instrumentos, bienes, productos o implementos utilizados en la infracción;
- IV.Demolición de las construcciones o instalaciones efectuadas en contravención de las disposiciones de este Reglamento, cuando se haya comprobado el daño al medio ambiente, a la salud y a la seguridad pública.

#### **CAPÍTULO IV MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**Artículo 246.-** Cuando exista riesgo inminente al equilibrio ecológico o casos de contaminación con repercusiones para los ecosistemas, sus componentes o la salud pública, el Ayuntamiento, como medida de seguridad podrá ordenar el decomiso de materiales o sustancias contaminantes,

la clausura temporal, parcial o total de las fuentes contaminantes promoviendo la ejecución correspondiente.

**Artículo 247.-** La autoridad correspondiente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para ejecutar cualquiera de las acciones anteriores. Las medidas de seguridad previstas en este Capítulo se sujetarán a lo dispuesto en los ordenamientos legales que resulten aplicables.

## CAPÍTULO V RECURSOS ADMINISTRATIVOS

**Artículo 248.-** Contra las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación del presente Reglamento procede el recurso de inconformidad, que se interpondrá por escrito ante la autoridad que lo haya dictado dentro de los diez días hábiles en que surta efectos la notificación.

**Artículo 249.-** En el escrito de interposición al recurso, se señalará:

- I. El nombre, el domicilio del recurrente y, en su caso, el de la persona que promueva en su nombre o representación acreditando debidamente la personalidad con la que comparece.
- II. La fecha en que, bajo protesta de decir verdad, manifieste el recurrente que tuvo conocimiento de la resolución recurrida.
- III. El acto o resolución que se impugna.
- IV. Los agraviados que a juicio del recurrente le cause la resolución o el acto impugnado.
- V. La mención de la autoridad que haya dictado la resolución u ordenamiento o ejecutado al acto impugnado.
- VI. Las pruebas que el recurrente ofrezca y exhiba en relación con el acto impugnado, acompañando los documentos que se relacionen con éste. No podrá ofrecerse como prueba la confesión de la autoridad.
- VII. Los documentos que el recurrente ofrezca como prueba que tengan relación inmediata o directa con la resolución o acto impugnado y que por causas supervenientes no esté en posibilidad de exhibirlas al practicarse la inspección.
- VIII. La solicitud de suspensión del acto o resolución impugnado, previa la comprobación de haber garantizado, en su caso, debidamente el interés fiscal.

**Artículo 250.-** Al recibir el escrito de interposición del recurso, la autoridad del conocimiento verificará si fue presentado en tiempo y forma, atendiéndolo a trámite o rechazándolo, según sea el caso.





Para el caso de que lo admita, decretará la suspensión, si fuese procedente y desahogará las pruebas que procedan en un plazo que no exceda de quince días hábiles contados a partir de la presentación del recurso.

**Artículo 251.-** Transcurrido el término para el desahogo de las pruebas, si las hubiere, se dictará resolución en las que se confirme, modifique o revoque la resolución recurrida o el acto combatido. Dicha resolución se notifica al interesado personalmente o por correo certificado.

### TRANSITORIOS

**Artículo 1º.-** Se abroga el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, aprobado en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, a los siete días del mes de Septiembre del Año Dos mil.

**Artículo 2º.-** El presente Reglamento abroga y revoca los convenios, acuerdos y toda reglamentación que se oponga o esté en contravención con el mismo.

**Artículo 3º.-** El presente Reglamento entrará en vigor inmediatamente que sea aprobado por el Cabildo municipal; en términos del segundo párrafo del Artículo 21 del Reglamento Interior del Cabildo.

**Artículo 4º.-** Publíquese en la Gaceta Oficial Municipal, Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero

Dado a los veinticinco días del mes de Agosto del Año Dos mil veintitrés, en la Sala de Cabildos Juan R. Escudero del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez

Atentamente  
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.

Mtra. Abelina López Rodríguez  
2021-2024



Firmas de los Ediles del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban el Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. En los Términos que en el Cuerpo del Acuerdo constan. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 25 del mes de agosto del mismo año en cita.

El Secretario General  
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GTO.  
SECRETARÍA GENERAL  
2023-2027

Mtro. José Juan Ayala Villaseñor

C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. MIGUEL JAMES RAMOS  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. JONATHAN MÁRQUEZ AGUILAR

C. DAMARIS RUANO LUCENA

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. FLORA CONTRERAS SANTOS

C. JUAN SOLÍS CALDERÓN

C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ

C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO

C. KANDY SALIMA SALAS DEL VALLE



GOBIERNO MUNICIPAL  
ACAPULCO DE JUÁREZ  
2011-2014



**ACAPULCO**  
SERVIR PARA TRANSFORMAR

Continuación de las Firmas de los Ediles del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban el Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. En los Términos que en el Cuerpo del Acuerdo constan. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 25 del mes de agosto del mismo año en cita.

C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN

C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN

C. MANUEL AÑORVÉ AGUAYO

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

C. JUDITH LUNA NAVA

C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO

C. JEANETT VERGARA VALENCIA

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

C. EDEL ARCOS PICHARDO

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda con base en el cual, el Pleno Autorizó el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER) a iniciativa de la Mtra. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez.



La Ciudadana Maestra Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

## HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia SA/CH/092/2023 firmado por el C.P. Miguel Jaimes Ramos, en su carácter de Primer Síndico Procurador y Presidente de la Comisión de Hacienda quien, con fundamento en lo establecido por la fracción VII del Artículo 78 del Reglamento Interior del Cabildo, anexó al mismo cuatro Dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda, uno de los cuales es el relativo al Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER) a efecto de que fuera agendado para su análisis, discusión y aprobación en su caso, ante el Pleno del Cabildo en la siguiente Sesión del Cuerpo Edilicio, por tratarse de asuntos de urgente resolución. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que en Sesión Ordinaria del Cabildo de fecha 14 de Julio del Año 2022, el Cuerpo Edilicio acordó turnar para su análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente, a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, como convocante y a la de Igualdad de Género como coadyuvante, el asunto relativo a la propuesta de Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Acapulco de Juárez, Guerrero.

**Segundo.-** Que en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Junio del Año 2023, celebrada el día 07 de julio del año en curso, en virtud de que dicho asunto no había sido dictaminado por las comisiones referidas, el Honorable Cuerpo Edilicio acordó turnar para su análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente, a la Comisión de Hacienda, la propuesta de Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Acapulco de Juárez, Guerrero. En los términos y condiciones en que se hace constar en las Actas de las Sesiones del Cabildo correspondientes la fecha, y en la correspondiente al 28 de julio.

**Tercero.-** Que una vez turnado el asunto a la Comisión de Hacienda, el Ciudadano Contador Público Miguel Jaimes Ramos, Presidente de la misma, en términos del Artículo 78 fracción II, convocó a sus integrantes, a efecto de entrar al estudio del asunto que el Cabildo les turnó.



**Cuarto.-** Que en términos de lo establecido en las fracciones I, III y XXV del Artículo 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Ayuntamientos tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Guerrero y las Leyes derivadas de las mismas, así como vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos municipales; expedir su reglamento interior y los relativos a la administración municipal que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como expedir los Bandos de Policía y Buen Gobierno, y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**Quinto.-** Que el combate a la violencia contra la mujer en cualquiera de sus manifestaciones, es una prioridad para este Gobierno Municipal, el cual a través del Instituto Municipal de la Mujer, implementa acciones afirmativas y transversales en la Administración Pública Municipal para la prevención y atención, alineadas al Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

**Sexto.-** Que la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres es un mecanismo implementado por el Gobierno Federal con el fin de enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, por lo tanto, el Municipio de Acapulco cuenta con dos alertas de género, la primera por agravio comparado, emitida el 05 de Junio de 2020, y la segunda, por violencia feminicida, emitida el 10 de Junio de 2022, por lo que, los Artículos 1 y 55 del Reglamento de la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que, son atribuciones del Estado y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollar todos los mecanismos necesarios para satisfacer los objetivos del Reglamento antes citado.

**Séptimo.-** Que con la finalidad de cumplir con lo que establecen la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero, con fecha 10 de Julio del Año 2023 se instaló el Mecanismo Municipal para la Implementación y Seguimiento a las Declaratorias de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres, el cual es un mecanismo municipal que permitirá a todas las instancias municipales responsables de atender y dar seguimiento a las declaratorias de alertas de violencia de género en el Municipio, trabajar coordinados y elaborar su programa municipal que atienda dichas declaratorias.

**Octavo.-** Que en atención a lo anterior, es imprescindible que el Instituto Municipal de la Mujer cuente con un Reglamento en el que se contemplen todos esos aspectos establecidos, tanto en Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia como en la Ley número 553

de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero, lo cual permitirá al Municipio de Acapulco participar de manera coordinada con el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Guerrero, en el combate a la violencia contra la mujer en cualquiera de sus formas, así como obtener los recursos necesarios para implementar las acciones tendientes a la prevención de los diferentes tipos y modalidades de violencia que viven las mujeres.

**Noveno.-** Que una vez que los Ediles integrantes de la Comisión de Hacienda analizaron y discutieron ampliamente la propuesta de Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Acapulco de Juárez, Guerrero, remitido por el Pleno del Cabildo, emitieron sus opiniones y comentarios así como las sugerencias que consideraron pertinentes, al cual realizaron algunas modificaciones de forma, por lo que esta Comisión considera que se debe aprobar la propuesta presentada; hecho lo anterior, por unanimidad de votos acordaron aprobar la propuesta de Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el Artículo 89 párrafo quinto del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, la Comisión de Hacienda de este H. Ayuntamiento emitió el siguiente:

## DICTAMEN

**Uno.-** Se aprueba la propuesta de Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Acapulco de Juárez, Guerrero, el cual se anexa al presente Dictamen.

**Dos.-** En términos del Artículo 78 fracción VII, del Reglamento de Cabildo, remítase el presente Dictamen a la Secretaría General, para los efectos correspondientes.

Dado en la Sala de Cabildo Juan R. Escudero del Ayuntamiento de Acapulco, a los veinte días del mes de Julio del Año Dos mil veintitrés.

II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el objetivo planteado por los integrantes de la Comisión de Hacienda, Dictamen se incluyó en la propuesta de Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 25 del mes de agosto del mismo año en cita, para someterlo a la consideración de los integrantes del Pleno.



III. Durante la lectura de la propuesta del Orden del Día, el Síndico Procurador Miguel Jaimes Ramos propuso, y fue aceptado por los Ediles presentes, que al Dictamen se le hiciera la dispensa de la primera lectura, con fundamento en el Artículo 113 del Reglamento Interior del Cabildo, y fuera discutido, analizado y sancionado en esta misma Sesión.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 52 y 61 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 5, 6, 12, 66 y 113 del Reglamento Interior del Cabildo; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno, el Cuerpo Edilicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero aprobó y expidió el siguiente:

## ACUERDO

**Uno.-** Se Aprueba el Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Acapulco de Juárez, Guerrero, en los Términos en que a Continuación se Describen:

### REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, el Instituto Municipal de la Mujer de Acapulco de Juárez, carece de un ordenamiento que regule su organización interna, funciones en lo general y lo particular, así como definir con precisión, sus objetivos. En este sentido, el presente reglamento normará las facultades, funciones y obligaciones del Instituto, con base a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en materia de derechos humanos, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, la Ley General de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Víctimas de Violencia, la Ley General para la Igualdad entre Hombre y Mujeres, la Ley de Planeación, la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley Olimpia, Constitución Política del Estado Libre y





Soberano de Guerrero la Ley 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, la Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero, la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Estatal de Víctimas de Violencia, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Guerrero y el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, en materia de los derechos y protección de las mujeres, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que en razón a que, en las últimas décadas, diversas organizaciones colectivas de mujeres en todo el mundo, con sus movilizaciones por la exigencia del respeto a sus derechos humanos, han logrado importantes avances en el combate a la violencia y a la discriminación que sufren. Los gobiernos de casi todo el mundo persiguen esos mismos objetivos de empoderar a las mujeres, a través de acciones afirmativas para lograr garantizarles una mejor calidad de vida. El Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, no es ajeno a estos principios y constantemente se trabaja para acortar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, consolidando así el ejercicio pleno de sus derechos, uniendo esfuerzos para prevenir los diferentes tipos y modalidades de las violencias que viven las mujeres, atendiendo sus necesidades en torno a una efectiva construcción de una vida libre de violencia para ellas.

**Segundo.-** Que el 22 de junio de 2017, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), emitió la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para ocho Municipios del Estado de Guerrero, entre los que se encuentra el Municipio de Acapulco de Juárez. El 10 de Junio de 2022, se ratificó la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida. El 05 de Junio del Año 2020 se emitió la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por agravio comparado, desde entonces se han implementado acciones emergentes para su atención a fin de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

**Tercero.-** Que el combate a la violencia contra la mujer en cualquiera de sus manifestaciones, es una prioridad para el Gobierno Municipal de Acapulco de Juárez, el cual, a través del Instituto Municipal de la Mujer implementa acciones afirmativas y transversales en la Administración Pública Municipal para la prevención y atención, alineadas al Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Programa

Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo.

**Cuarto.-** Que antes de la creación del Instituto Municipal de la Mujer, el Ayuntamiento de Acapulco contaba con la Dirección de Asuntos de la Mujer y Grupos Vulnerables dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, hoy Secretaría de Bienestar y Desarrollo Comunitario. Esta Dirección era la encargada de la ejecución de acciones y programas concernientes al género femenino y a grupos vulnerables, atendiendo sus problemáticas y necesidades; la cual fue suprimida y en su lugar se conformó el Instituto Municipal de la Mujer, su creación se publicó en la Gaceta Municipal el diez de Noviembre del Año 2005, en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero* del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

**Quinto.-** La modificación correspondiente al cambio de nombre de la Dirección Jurídica a Dirección de Investigaciones Jurídicas de Género obedece a la armonización legislativa en materia de derechos humanos de las Mujeres. La adhesión de la Dirección de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Familiar permite a la Dirección de Investigaciones Jurídicas de Género del mismo Instituto, efectuar las tareas propias y específicas de la materia jurídica que el Instituto requiere. Así mismo, hace posible atender y dar seguimiento a las atribuciones que la Directora General del Instituto posee, en su carácter de Secretaria Técnica del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Acapulco; del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio y del Mecanismo Municipal para la Implementación y Seguimiento a las Declaratorias de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres, en razón a que la Titular del Instituto es la responsable de dar seguimiento y promover el cumplimiento de los acuerdos derivados de ambos Sistemas Municipales, de vigilar y promover los trabajos del mecanismo municipal de implementación y seguimiento a las Declaratorias de las Violencias de Género contra las Mujeres, de ser integrante del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, y de atender las tareas de las comisiones derivadas de este Sistema, además de analizar los informes y los trabajos de las comisiones de ambos Sistemas Municipales y del Mecanismo Municipal, entre otras tareas propias de atención y seguimiento a las Declaratorias de Alerta de Violencia en contra de las Mujeres en nuestro Municipio.

**Sexta.-** La Alerta de Violencia de Género contra las mujeres (AVGM), es un mecanismo implementado por el Gobierno Federal con el fin de enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, por lo tanto el Municipio de Acapulco cuenta con dos alertas de género, la primera por violencia feminicida y la segunda por agravio comparado, lo que con base en los Artículos 1 y 55 del Reglamento de la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece que son atribuciones del Estado y los Municipios en el ámbito de sus



respectivas competencias, desarrollar todos los mecanismos necesarios para satisfacer los objetivos del Reglamento antes citado.

Por lo anterior, en atención a lo dispuesto por los Artículos 1, 8 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 34 y 59 de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero, con fecha 10 de Julio del Año 2023, en Sala de Cabildos *Juan R. Escudero* se instaló el Mecanismo Municipal para la Implementación y Seguimiento a las Declaratorias de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres, el cual es un mecanismo municipal que permitirá a todas las instancias municipales responsables de atender y dar seguimiento a las Declaratorias de Alertas de Violencia de Género en el Municipio, trabajar coordinados y elaborar su programa municipal de atención y seguimiento a las declaratorias de alertas de violencias de Género, por lo que el presente Reglamento contempla el citado mecanismo.

## **REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**

<b>ÍNDICE</b>	<b>PAG.</b>
<b>CAPÍTULO ÚNICO,</b>	05
DISPOSICIONES GENERALES	
<b>CAPÍTULO PRIMERO,</b>	07
DEL INSTITUTO	
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	08
DE LAS AUTORIDADES	
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>	08
ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO	
<b>SECCIÓN TERCERA</b>	08
DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO	
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	10
ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO	
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	11
DE LA DIRECCIÓN GENERAL	
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>	13
DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR	
<b>SECCIÓN TERCERA</b>	15
DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROMOCIÓN Y ENLACE	
<b>SECCIÓN CUARTA</b>	16



DE LA DIRECCIÓN INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE GÉNERO	18
<b>SECCIÓN QUINTA</b>	
DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO	19
<b>SECCIÓN SEXTA</b>	
DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA	20
<b>SECCIÓN SÉPTIMA</b>	
COMUNICACIÓN SOCIAL	21
<b>SECCIÓN OCTAVA</b>	
CASA DE EMERGENCIA VIOLETA	22
<b>CAPÍTULO TERCERO</b>	
PROGRAMAS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO	23
<b>CAPÍTULO CUARTO</b>	
DEL CONSEJO CONSULTIVO	24
<b>CAPÍTULO QUINTO</b>	
DE LAS RESPONSABILIDADES	25
<b>TRANSITORIOS</b>	

**CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento, es de Orden Público y Observancia General y tiene por objeto reglamentar la estructura, organización y funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer de Acapulco de Juárez, Guerrero; con base a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y demás leyes relativas y aplicables.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. ACCIÓN AFIRMATIVA: Al Conjunto de medidas encaminadas a acelerar la igualdad de hecho y de derecho entre mujeres y hombres;
- II. CONSEJO CONSULTIVO: Es el órgano de consulta y aplicación de los planes y actividades del Instituto municipal de la mujer;
- III. DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES: Toda distinción, exclusión o restricción que sufren las mujeres por razón de género, edad, salud, características físicas, posición social y económica, condición étnica, nacional, religiosa, opinión, identidad u orientación sexual, estado civil, o cualquier otra que atente contra su dignidad humana, que tiene por objeto menoscabar o anular el goce o ejercicio de sus derechos;
- IV. DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO: Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que

- tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el pleno reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos o las libertades fundamentales de las mujeres o de los hombres;
- V.IGUALDAD DE GÉNERO: Es un principio de justicia relacionado con la idea de igualdad sustantiva, implica un procedimiento diferenciado de las necesidades de grupos específicos de mujeres y de hombres, para corregir desigualdades de origen a través de acciones afirmativas;
- VI.EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES: El proceso por el cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación, autonomía goce pleno de sus derechos y libertades;
- VII.GÉNERO: Se refiere a los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para las mujeres y los hombres.;
- VIII.IGUALDAD SUSTANTIVA: Es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce, ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.;
- IX.IMMUJER: Al Instituto Municipal de la Mujer de Acapulco de Juárez;
- X.INSTITUTO: Al Instituto Municipal de la Mujer;
- XI.LEY NÚMERO 214: A la Ley número 214, Para Prevenir, combatir y eliminar la discriminación en el Estado de Guerrero;
- XII.LEY NÚMERO 494: A la Ley número 494 para la igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de Guerrero;
- XIII.LEY NÚMERO 553: A la Ley Numero 553 de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- XIV.PERSPECTIVA DE GÉNERO: A la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres que se permiten justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres;
- XV.TRANSVERSALIDAD: es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros;
- XVI.VIOLENCIA DE GÉNERO: A la violencia que se ejerce sobre las mujeres por parte de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones de afectividad (parejas o exparejas);
- XVII.VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: A cualquier acción u omisión que vulnere la dignidad o cause a las mujeres daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, obstétrico o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público; El objetivo del agresor es producir daño y conseguir el control sobre la mujer, por lo que se produce de manera continuada en el tiempo y sistemática en la forma, como parte de una misma estrategia;

- XVIII. VIOLENCIA FAMILIAR:** Al acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres y cualquier integrante de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan tenido una relación de hecho;
- XIX. VIOLENCIA LABORAL Y DOCENTE:** A la violencia que ejercen las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión o abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad; Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.
- XX. VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD:** A los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público;
- XXI. VIOLENCIA INSTITUCIONAL:** A los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia;
- XXII. VIOLENCIA DIGITAL:** A la violencia dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmite; comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios, o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y de la comunicación;
- XXIII. VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO:** A toda acción u omisión, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

## **CAPÍTULO PRIMERO DEL INSTITUTO**



**Artículo 3.-** El Instituto, es un organismo desconcentrado de la Administración Pública Municipal que depende directamente de la o el Presidente Municipal y goza de autonomía técnica para el cumplimiento de sus atribuciones.

Para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, el Instituto, trabajará interinstitucionalmente con las dependencias, órganos desconcentrados, unidades administrativas, organismos paramunicipales y autoridades auxiliares del Ayuntamiento, del Gobierno del Estado y del Gobierno Federal, quienes, en base a su competencia y atribuciones, deberán coordinarse y coadyuvar, para garantizar los derechos de las mujeres en el Municipio.

El Instituto será coadyuvante en las acciones implementadas en el Municipio, por el Instituto Nacional de la Mujer y la Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero, de igual forma, impulsará acciones, programas y coordinación en proyectos con la Federación y el Estado, que consoliden el empoderamiento de la mujer en el Municipio.

## **SECCIÓN PRIMERA DE LAS AUTORIDADES**

**Artículo 4.-** Serán autoridades para la aplicación del presente Reglamento:

- I. La o el Presidente municipal de Acapulco de Juárez;
- II. El Ayuntamiento Municipal
- III. La Directora General del Instituto;

## **SECCIÓN SEGUNDA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO**

**Artículo 5.-** El Instituto, está integrado de la siguiente forma:

- I. Dirección General;
  - I.1 Delegación Administrativa
  - I.2 Comunicación Social
- II. Dirección de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Familiar;
  - II.1 Casa de Emergencia Violeta
- III. Dirección de Planeación, Promoción y Enlace;
- IV. Dirección de Investigaciones Jurídicas de Género
- V. Dirección de Capacitación y Desarrollo.



## SECCIÓN TERCERA OBJETIVOS DEL INSTITUTO

**Artículo 6.-** Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la formulación del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en concordancia con las políticas nacional y estatal;
- II. Promoverá la suscripción de convenios, así como establecer mecanismos de coordinación con el Gobierno Federal, estatal y demás entes públicos, sociales y privados para el cumplimiento de la política de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género;
- III. Vincularse con los trabajos del área correspondiente de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, responsable de la atención y prevención de la violencia contra las mujeres;
- IV. Diseñar y aplicar campañas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y la no violencia de género;
- V. Ser la instancia ejecutora, de las disposiciones, programas, servicios y acciones de gobierno, que el Ayuntamiento de Acapulco implemente en beneficio de las mujeres;
- VI. Impulsar procesos de formación y capacitación de servidoras y servidores públicos y de organizaciones sociales en materia de derechos humanos, igualdad, equidad y no violencia de género;
- VII. Promover la participación ciudadana en el seguimiento y evaluación del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y del Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio;
- VIII. Garantizar que las dependencias de la administración pública municipal cumplan con el estricto respeto de los derechos humanos de las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia;
- IX. Tener espacios físicos idóneos que garantice la integridad, el respeto a los derechos humanos, la seguridad de las mujeres sus hijas, hijos y proporcionar atención psicológica, jurídica y en su caso canalizarlas para su valoración médica;
- X. La investigación, capacitación, la promoción, participación, gestoría de políticas públicas, acciones





- y programas en beneficio de la mujer en el Municipio de Acapulco de Juárez;
- XI. Coadyuvar, en las acciones, programas y actividades enfocadas al fortalecimiento de los derechos y empoderamiento de la mujer en el combate a la violencia en todas sus manifestaciones;
- XII. Conducir sus actividades por los principios de: igualdad, equidad de género, perspectiva de género, laicidad, sororidad, transversalidad y transparencia;
- XIII. Propiciar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato igualitario entre los géneros, en el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, y social del Municipio;
- XIV. La promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales, en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres;
- XV. Promover e incentivar el empoderamiento de las mujeres en los diferentes ámbitos, en mérito a su esfuerzo y dedicación por ser parte fundamental en el desarrollo del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero;
- XVI. Formular, organizar y ejecutar acciones, que consoliden la incorporación de la perspectiva de género, en la planeación, programación, ejecución y normatividad de la administración pública municipal;
- XVII. Implementar y coordinar estrategias de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- XVIII. Formular y ejecutar acciones, programas y actividades enfocadas al fortalecimiento de los derechos y empoderamiento de la mujer en el combate a la violencia en todas sus manifestaciones;
- XIX. Propiciar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato igualitario entre los géneros, en el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, y social del Municipio;
- XX. Desarrollar mecanismos que permitan implementar acciones bajo la perspectiva de género y transversalidad y
- XXI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.



## CAPÍTULO SEGUNDO ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

**Artículo 7.-** El Instituto actuará en estricto apego a los convenios internacionales, las leyes y reglamentos generales, estatales y municipales que tutelen los derechos de las mujeres, cumplirá las indicaciones de la Presidenta o Presidente municipal del Ayuntamiento y dará observancia a los resolutivos emanados del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, del Sistema de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y el Consejo Municipal para la Asistencia y Prevención de la Violencia familiar de Acapulco de Juárez, así como las recomendaciones del Consejo Consultivo Social.

### SECCIÓN PRIMERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 8.-** La Directora General, es la máxima autoridad del Instituto, coordinará las actividades de las Direcciones de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Familiar; Planeación y Enlace; **de Investigaciones Jurídicas de Género**; de Capacitación, Promoción y Desarrollo; y contará con la delegación administrativa, comunicación social y la Casa de Emergencia Violeta.

**Artículo 9.-** La Dirección General, a través de su titular, tendrá las facultades, atribuciones, funciones y obligaciones siguientes:

- I. Dirigir, administrar, autorizar y coordinar las direcciones de área, al personal, el presupuesto, programas y todos los recursos dependientes del Instituto, conforme a sus facultades en materia de atención a la mujer;
- II. Fungir como secretaria técnica del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Acapulco de Juárez y del Sistema Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres;
- III. Asistir con voz informativa a las Sesiones del Cabildo, cuando sea requerida;
- IV. Ejecutar los acuerdos que dicte la Ciudadana o el Ciudadano Presidente Municipal en el marco de las atribuciones del Instituto;
- V. Participar en la definición de las directrices, las características y los elementos que deben contener las políticas públicas para conseguir y consolidar la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres;
- VI. Promover y coordinar las actividades que incorporen la perspectiva de género, proponiendo,



- promoviendo, difundiendo y estableciendo los vínculos necesarios para el cumplimiento de su objeto;
- VII.Promover la elaboración y ejecución de programas en el Gobierno Municipal, orientados a fomentar la igualdad de oportunidades y la no discriminación contra las mujeres;
- VIII.Con el acuerdo de la C. Presidenta o C. Presidente Municipal, celebrar convenios con otros niveles de gobierno, con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, necesarios para la mejor consecución de sus objetivos;
- IX.Promover el cumplimiento de los acuerdos municipales, estatales, nacionales e internacionales aprobados por el Senado, así como los instrumentos acordados en el ámbito internacional y regional, relacionados con la igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres, y asesorar a la Comisión correspondiente del Honorable Ayuntamiento sobre las formas de hacerlo;
- X.Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a las funciones del Instituto;
- XI.Coordinar la Formulación de los programas institucionales, así como los presupuestos del Instituto, y presentarlos para su programación a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio;
- XII.Presentar a la ciudadana o ciudadano Presidente Municipal, anualmente o cuando así lo requiera, el informe del desempeño de las actividades del Instituto, incluido el ejercicio del presupuesto y los estados financieros correspondientes;
- XIII.Establecer enlaces de intercambio de información con los Municipios y los Estados de la República respecto a la incorporación de la perspectiva de género, igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres, en sus políticas públicas;
- XIV.En seguimiento y cumplimiento a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a iniciativa del Instituto, proponer un Programa de Atención a la Alerta de Violencia de Género del Municipio;
- XV.Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el Instituto para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- XVI.Establecer coordinación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales (ONG), que persigan el mismo objeto del Instituto;



- XVII. Llevar a cabo las funciones de administración financiera, del personal y de los recursos materiales del Instituto, de acuerdo con los lineamientos de administración del Gobierno Municipal, apegado a la legislación y reglamentación vigente;
- XVIII. Elaborar estrategias, metodologías, programas de investigación, contenidos, materiales, programas, acciones y proyectos del Gobierno Municipal institucionales que intervengan en sus objetivos y metas;
- XIX. Diseñar los criterios de información de los programas que aborden el fenómeno de violencia contra las mujeres para la realización de materiales electrónicos e impresos;
- XX. Coadyuvar con la Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero y el Instituto Nacional de la Mujer, en la promoción, difusión y ejecución de los programas que realicen;
- XXI. En apoyo en la planeación de los programas y acciones del Instituto, promover convenios con las universidades nacionales, estatales y municipales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- XXII. Recibir de las organizaciones de la sociedad civil, las propuestas y recomendaciones sobre la prevención y atención de la violencia contra mujeres, a fin de mejorar los mecanismos para su erradicación;
- XXIII. Proporcionar información necesaria previamente solicitada por el órgano de control interno, para las facilidades e informes necesarios para el cumplimiento de su función;
- XXIV. Gestionar, en beneficio de las mujeres que así lo requieran, la donación de todo tipo de recursos financieros o en especie, ya sea del sector público o privado;
- XXV. Gestionar y llevar a cabo mecanismos de certificación interna al personal del Instituto ante las instancias federales en la materia, con la finalidad de lograr los objetivos institucionales.;
- XXVI. Promover un Programa de Certificación en Equidad e Igualdad Sustantiva para las servidoras y los servidores de las dependencias del Ayuntamiento, a fin de consolidar una cultura de reeducación en materia de género;
- XXVII. Tener bajo su responsabilidad la Casa de Emergencia Violeta, la cual será operada y administrada conjuntamente con la Dirección de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Familiar y
- XXVIII. Impulsar la promoción y defensa de los derechos de las mujeres directamente o por medio de convenios de colaboración con organismos públicos y privados nacionales.



## SECCIÓN SEGUNDA DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

**Artículo 10.-** La Dirección de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Familiar, a través de su titular, tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones siguientes:

- I. Formular mecanismos de prevención y atención contra la violencia familiar en cualquiera de sus manifestaciones, hacia las mujeres sus hijas e hijos, niñas, adolescentes y adultas mayores;
- II. Atender los casos referidos que cumplan con los criterios de inclusión a la Casa de Emergencia Violeta para mujeres en situación de violencia, dando cumplimiento a la normativa nacional NOM 217 que considera una casa de emergencia como el espacio de hospedaje provisional de hasta 72 horas, para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia familiar.
- III. Otorgar servicios de orientación, atención y/o canalización de las mujeres víctimas de violencia mediante la asesoría legal y psicológica a través del área de trabajo social;
- IV. Coadyuvar con las instancias competentes en las acciones de los programas de asistencia y prevención de la violencia familiar;
- V. Establecer coordinación con instituciones gubernamentales y organizaciones sociales que trabajen en materia de violencia familiar;
- VI. Operar módulos de atención a víctimas de violencia familiar;
- VII. Llevar un registro sobre actos de violencia familiar, con los datos que le proporcionen las diferentes direcciones del Instituto y las que obtenga de otras instituciones afines;
- VIII. Coordinarse para la ejecución de acciones en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia contra las mujeres con enlaces de género de la Administración Pública Municipal, y organismos auxiliares municipales;
- IX. Participar en la actualización de los protocolos para la identificación, detección y atención a mujeres víctimas de violencia en todos los ámbitos;
- X. Brindar atención inmediata a las mujeres que sean violentadas en sus derechos o que sean víctimas de algún tipo de violencia de las marcadas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

- XI. Participar en las acciones interinstitucionales orientadas a prevenir y disminuir la violencia hacia las mujeres y garantizar el respeto a sus derechos humanos;
- XII. Tener a su cargo el área de trabajo social, asesoría jurídica, psicológica de enfermería para la atención a usuarias, elaborar los expedientes respectivos, asignándoles número de folio consecutivo único en la bitácora de registro o archivos electrónicos y todas las actividades que como trabajo social estén estipuladas en el procedimiento de atención del área;
- XIII. Contar con el manual de Proceso y Procedimientos que incluya los formatos aplicables para ejecutar el debido protocolo de registro, atención y seguimiento de los casos atendidos, así como llevar un registro de agresores, manteniendo actualizados los expedientes electrónicos reportados en el Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de violencia contra las mujeres (BANAVIM) y el Banco Municipal de víctimas de violencia de género (BAMUVIM).
- XIV. Vigilar que se cumplan los criterios de inclusión para el ingreso y permanencia en el espacio temporal, así como del seguimiento a las referencias de casos que así lo requieran;
- XV. Prestar servicios de asistencia social cuando así se requiera, a mujeres, hijas e hijos en situación de violencia;
- XVI. Elaborar informes trimestrales y/o cuando se lo requiera la Dirección General, sobre las actividades desarrolladas por el área y ámbito de su competencia; y
- XVII. Las demás que las disposiciones legales le atribuyan y/o que la presidenta o presidente municipal y Directora General encomienden.

### SECCIÓN TERCERA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROMOCIÓN Y ENLACE

**Artículo 11.-** La Dirección de Planeación y Enlace a través de su titular, tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones siguientes:

- I. Formular y elaborarlas estrategias, así como los mecanismos que permitan estructurar y dar seguimiento a los planes, proyectos, programas y procesos del Instituto, en materia de perspectiva de género con una política transversal municipal;
- II. Evaluar los resultados programados, de igual forma coordinar el trabajo e integración de los instrumentos que establezca la normatividad aplicable en congruencia con el presupuesto y el Plan

de Desarrollo Municipal;

- III. Realizar estudios tendientes a identificar las necesidades y demandas de las mujeres en las localidades del Municipio, para establecer medidas de solución con instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales;
- IV. Establecer mecanismos que permitan promover la participación de las mujeres y sus organizaciones en actividades y proyectos encaminados a su desarrollo;
- V. Formular programas que permitan la participación de las mujeres y sus organizaciones con instancias de los sectores público, social y privado para promover su integración en los programas enfocados a su fortalecimiento;
- VI. Elaborar un compendio de información sobre la situación de las mujeres que acuden al Instituto y mantenerlo actualizado, así como contar con un archivo documental dentro del Instituto;
- VII. Reportar trimestralmente o cuando se le requiera, informes de los avances programáticos y actividades realizadas por las diferentes direcciones del Instituto;
- VIII. Elaborar en coordinación con el enlace de calidad del Instituto y las titulares de las demás Direcciones de área del Instituto, los manuales de organización, de procedimientos de acuerdo con los estándares del órgano de control interno;
- IX. Formular lineamientos de vinculación con los sectores público, privado y social, implementando estrategias de atención diferenciada, acorde a las características, necesidades, prioridades y circunstancias de vida de las mujeres que habitan en el Municipio;
- X. Formular un padrón de los organismos de participación ciudadana, grupos y organizaciones públicas, privadas y sociales que realizan acciones y promueven programas para la atención de las necesidades básicas y estratégicas en beneficio de las mujeres;
- XI. Coadyuvar con las unidades administrativas del Instituto en la elaboración y control de los formatos administrativos utilizados, proponiendo los métodos y procedimientos de trámite, control, resguardo, así como de archivo;
- XII. Promover el intercambio de información sistematizando las unidades administrativas del Instituto, así como con los organismos públicos y privados que la soliciten, previa autorización de la Directora General;



- XIII. Elaborar su programa de trabajo y vigilar su cumplimiento, apegándose al Decreto y al Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo Sustentable, a efecto de fomentar el cumplimiento de los compromisos gubernamentales en la materia;
- XIV. Proponer y colaborar con la realización de estudios, foros y eventos que permitan conocer necesidades, recibir propuestas, establecer criterios y lineamientos para garantizar el desarrollo integral y adelanto de las mujeres del Municipio;
- XV. Recibir y coadyuvar con los proyectos de programas operativos de las direcciones de área que conforman el Instituto Municipal de la Mujer para la elaboración del programa operativo anual del Instituto;
- XVI. Establecer coordinación con organizaciones sociales, gubernamentales y privadas para asegurar la participación plena de las mujeres, la igualdad de oportunidades de liderazgo, el empoderamiento en todos los niveles decisorios de la vida política, pública y económica, que contribuya a la prevención de la violencia, la igualdad sustantiva y al crecimiento económico inclusivo; y
- XVII. Promover, establecer vínculos y enlaces con organizaciones sociales e instancias gubernamentales públicas y privadas para coordinar acciones que beneficien al empoderamiento, adelanto, bienestar e igualdad de las mujeres.
- XVIII. Las que le delegue o encomiende la Directora General, y las demás que le confiera la normatividad aplicable.

#### SECCIÓN CUARTA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE GÉNERO

**Artículo 12.-** La Dirección de Investigaciones Jurídicas de Género, a través de su titular, tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones siguientes:

- I. Analizar y revisar los protocolos de investigación y atención a casos de acoso y hostigamiento sexual y laboral con que cuente el Ayuntamiento de Acapulco para observar que contengan los lineamientos para juzgar con perspectiva de género y en apego a los derechos humanos y emitir en su caso, opiniones para la atención de los asuntos en materia jurídica del Instituto, sus direcciones y sus unidades jurídicas, con el propósito de salvaguardar sus intereses institucionales.





- II. Redactar y conformar las actas del sistema municipal para la igualdad entre mujeres y hombres y las actas correspondientes al sistema municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como también, dar seguimiento a los acuerdos derivados de ambos sistemas municipales.
- III. Coadyuvar en la instalación de las unidades de igualdad de género en todas las dependencias del Ayuntamiento de Acapulco, con base en el Artículo 36 del reglamento 494 para la igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Guerrero.
- IV. Crear la biblioteca de estudios legales con visión de género para contribuir a incrementar el conocimiento de los derechos humanos de las Mujeres y los medios legales para ejercerlos.
- V. Coadyuvar con la Dirección General del Instituto, en la promoción y organización de mesas de trabajo con las comisarias y comisarios, delegadas y delegados municipales para promover el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para dar a conocer los modelos de atención y referencia a las instancias correspondientes a las mujeres en situación de violencia de género.
- VI. Coadyuvar con la Dirección General del Instituto, en la organización de las sesiones ordinarias y extraordinarias del mecanismo municipal para la implementación y seguimiento a las declaratorias de alertas de Violencia en Contra de las Mujeres, integrando las actas de sus sesiones y promoviendo el cumplimiento de los acuerdos de las y los integrantes de dicho mecanismo municipal.
- VII. Gestionar ante las instancias pertinentes documentación personal de Mujeres víctimas de violencia familiar sus hijas e hijos que el Instituto atienda y que sus condiciones económicas sean precarias.
- VIII. Elaborar los informes anuales y periódicos sobre las actividades del área de su competencia y remitirlos a la dirección general marcándole copia a la dirección de planeación y enlace del Instituto.
- IX. Proporcionar a la Dirección General del Instituto, la información que requiera sobre los asuntos que intervenga la Dirección de Investigaciones Jurídicas de Género.
- X. Las demás que le confiera la Directora General y que le señalen las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN QUINTA DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO**

**Artículo 13.-** La Dirección de Capacitación y Desarrollo, a través de su titular, tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar programas, cursos y talleres, materiales de información, sobre perspectiva de género y planeación participativa, equidad e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, derechos humanos, construcción de paz, roles y estereotipos de género, discriminación hacia la mujer, violencia familiar y demás problemáticas en la agenda de igualdad y someterlos a la consideración de la Directora General, para su aprobación;
- II. Dar seguimiento, evaluar y estandarizar los procesos de formación y capacitación que se generen en el Instituto;
- III. Implementar cursos de capacitación permanentes a la ciudadanía, organismos de participación ciudadana, academia y sector privado del Municipio, con el fin de dotarlas de conocimientos, habilidades y herramientas que generen soluciones a las necesidades de las mujeres;
- IV. Elaborar materiales de apoyo didáctico, estableciendo los contenidos y criterios para su diseño, en materia de perspectiva de género y transversalidad que se deberán implementar en el sector público, social y privado, para asegurar la ejecución de las medidas integrales y acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas;
- V. Formular y ejecutar estrategias de comunicación social que permitan promover la participación plena y efectiva de las mujeres en la vida política, laboral, económica, cultural, científica y social en condiciones de igualdad;
- VI. Establecer, y evaluar el Programa Único para la Capacitación, Formación, Sensibilización y Profesionalización de las y los Servidores Públicos, en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva, derechos humanos de las mujeres y construcción de paz, así como la prevención, detección y atención de las mujeres víctimas de violencia familiar;
- VII. Diseñar e impulsar campañas de sensibilización dirigidas a Servidoras y Servidores Públicos del Ayuntamiento, comunidades universitarias y agrupaciones civiles para fortalecer el tejido social a través de nuevas formas de relación familiar;
- VIII. Coordinar la ejecución de acciones con las y los enlaces de género de la Administración Pública Municipal, y organismos auxiliares municipales, en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva, derechos humanos de las mujeres y construcción de paz para la prevención de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas;

- IX. Elaborar informes trimestrales y cuando la Directora General los solicite, sobre las actividades desarrolladas por la dirección en el ámbito de su competencia;
- X. Coordinarse con todas las direcciones de IMMUJER y las direcciones afines del Ayuntamiento, para capacitación y unificación de criterios, en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva, construcción de paz, derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas;
- XI. Implementar indicadores de cumplimiento de desempeño para poder evaluar avances de la capacitación implementada; y
- XII. Las demás que le confiera la Directora General y las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

## SECCIÓN SEXTA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA

**Artículo 14.-** La Delegación Administrativa a través de su titular, tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones siguientes:

- I. Gestionar, administrar y ejecutar los recursos del Instituto.
  - II. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que sean asignados al instituto;
  - III. Manejar y aplicar el presupuesto conforme a los programas aprobados y montos autorizados, acordes con la Ley de ingreso y conforme a las demás disposiciones aplicables;
  - IV. Dar seguimiento al procedimiento de revisión de auditorías.
  - V. Coadyuvar con las instancias competentes en la vigilancia, observancia, aplicación de los procedimientos y normas de asistencia, vacaciones, licencias, permisos y medidas disciplinarias del personal;
  - VI. Vigilar el desempeño de las y los empleados del Instituto bajo los principios de disciplina y legalidad.
  - VII. Dar cumplimiento y seguimiento a las incidencias del personal adscrito y comisionado al Instituto;
- VI. Las demás que le confiera la Directora General y las que señalen las disposiciones legales y



reglamentarias vigentes.

## SECCIÓN SÉPTIMA COMUNICACIÓN SOCIAL

**Artículo 15.- Comunicación Social** a través de su titular, tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones siguientes:

- I. Ser un agente de cambio y transformación cultural que ayuden a impulsar el reconocimiento y respeto de los derechos humanos de las mujeres.
- II. Dar a conocer a través de diversos medios de comunicación actividades, eventos, programas y servicios del Instituto, así como los cursos y talleres de capacitación para el empoderamiento de las mujeres del Municipio.
- III. Establecer un Programa Anual que deberá comprender el conjunto de actividades a difundirse en el ejercicio fiscal respectivo, mismas que estarán encaminadas al cumplimiento del objetivo institucional.
- IV. Establecer campañas de comunicación social en castellano y las lenguas indígenas, que promuevan la difusión y conocimiento de los valores, principios y derechos humanos de las mujeres, así como la perspectiva de género e igualdad sustantiva y construcción de paz.
- V. Elaborar informes trimestrales y cuando la Directora General los solicite, sobre los alcances y estadísticas de las publicaciones y actividades desarrolladas en el ámbito de su competencia;
- VI. Establecer contacto permanente con la Dirección de Comunicación Social para sumarse a las actividades generales que establezca el Municipio.
- VII. Las actividades desarrolladas por esta área se sujetará a las disposiciones legales y normativas en materia electoral.
- VIII. Considerar los lineamientos municipales de identidad gráfica del Ayuntamiento (colores, logos e imágenes) en el manejo de información y el diseño de materiales.
- IX. Manejar las cuentas oficiales de redes y medios de comunicación, en coordinación con la Dirección General.
- X. Ser el enlace con los diversos medios de comunicación para agendar entrevistas que promuevan los servicios y temas relacionados a las mujeres
- XI. Las demás que le confiera la Directora General y las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

## SECCIÓN OCTAVA CASA DE EMERGENCIA VIOLETA

**Artículo 16.-** El Instituto de acuerdo a la NOM-217-SE-2020 que considera a una casa de emergencia como el espacio de hospedaje provisional de hasta 72 horas, para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia familiar. Su operación estará bajo la responsabilidad de la Directora General y su funcionamiento a cargo de la Dirección de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Familiar.

**Artículo 17.-** La Casa de Emergencia Violeta es creada como un centro asistencial especializado que tiene como objetivo brindar un espacio temporal, de protección y atención inmediata a mujeres solas o acompañadas de sus hijas e hijos menores de 12 años, que se encuentren en calidad de víctimas de violencia familiar y que no cuenten con recursos económicos, ni redes de apoyo. Dicha atención se enfocará principalmente en la atención de trabajo social, psicología y orientación jurídica según sea el caso, considerando los elementos materiales y humanos con que cuente la Casa de Emergencia Violeta para brindar la atención.

**Artículo 18.-** La Casa de Emergencia Violeta quedará sujeta a la valoración que realice el equipo multidisciplinario de atención, siendo esta de setenta y dos horas como máximo.

**Artículo 19.-** Los protocolos de recepción, atención y resguardo a las mujeres víctimas de violencia hijas e hijos en su caso, que ingresen a la Casa de Emergencia Violeta de manera voluntaria, será estipulado en los Manuales de Procedimiento, así como en el Reglamento Interno para la Estancia en la Casa de Emergencia Violeta y el Modelo de Atención que para tal efecto, emita el Instituto.

**Artículo 20.-** Para salvaguardar la integridad física de las mujeres albergadas, del personal adscrito a la Casa de Emergencia Violeta y la secrecía de su ubicación, no se recibirán visitas de familiares o redes de apoyo durante el tiempo de su permanencia, salvo aquellas que sean autorizadas por causas de fuerza mayor por la Dirección General.

### CAPÍTULO TERCERO DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO

**Artículo 21.-** Para el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto proporcionará los programas y servicios siguientes:

- I. Atención de trabajo social;
- II. Atención psicológica a víctimas de violencia;
- III. Asesoría legal y orientación a víctimas de violencia;

- IV. Cursos de capacitación en materia de perspectiva de género;
- V. Canalización ante la o el Procurador de la Defensa del Menor y la familia del Sistema Municipal Desarrollo Integral de la Familia, a las mujeres adolescentes y niñas víctimas de violencia, cuando así se requiera;
- VI. Canalización a la Secretaría de Administración y Finanzas o ante la Dirección de Panteones a los deudos de las mujeres víctimas de violencia que lo soliciten, en función de lo que mandata la Ley General de Víctimas de Violencia y la Ley Estatal de Víctimas de Violencia;
- VII. Campañas de concientización y sensibilización en materia de igualdad y perspectiva de género;
- VIII. Coordinación con las instancias estatal y federal, en programas de concurrencia, colaboración institucional o inversión conjunta;
- IX. Talleres y foros con temáticas de defensa a los derechos de las mujeres, deconstrucción de roles y estereotipos de género, nuevas masculinidades, y demás que se relacionen con la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- X. Eventos con organizaciones de la sociedad civil, bajo temáticas de defensa a los derechos de las mujeres, capacitación y su empoderamiento;
- XI. Gestionar proyectos de empoderamiento económico a madres jefas de familia que han sufrido violencia;
- XII. Promoción y fomento al empoderamiento, emprendimiento, empleo y autoempleo a mujeres.
- XIII. Capacitación y sensibilización a las y los comisariados, comisarios, delegados y comités vecinales, acerca de los derechos de las mujeres y todos los servicios que otorga el Instituto e instancias que atienden y sancionan la violencia contra las mujeres;
- XIV. Brigadas itinerantes de atención integral a la mujer para acercarlos a mujeres en situación de violencia en las colonias y comunidades del Municipio;
- XV. Fomentar condiciones que promuevan y posibiliten el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, la igualdad jurídica y la participación equitativa en los ámbitos: jurídico, social, económico, político, cultural y familiar, para promover el conocimiento y reconocimiento de los derechos de las mujeres;

A efecto de garantizar las actividades señaladas en el presente Artículo, el Instituto formulará anualmente su proyecto de presupuesto o programa operativo anual, donde se expresen las necesidades acordes a los objetivos, solicitando los recursos económicos suficientes para llevarlos a la ejecución.

**Artículo 22.-** Toda ciudadana o ciudadano, así como los organismos de participación ciudadana podrán proponer, mediante petición escrita o vía al correo institucional del Instituto, acciones, proyectos y dinámicas tendientes al desarrollo y empoderamiento de la mujer en el Municipio, el Instituto deberá analizarlas y, si así se requiriere, las someterá para su análisis, al Consejo Consultivo Social.

**Artículo 23.-** El Instituto establecerá mecanismos conjuntos con las Direcciones de Comunicación Social y de Integración Ciudadana, a efecto de integrar a la ciudadanía del Municipio en las tareas y acciones que emprenda en beneficio de las mujeres.

#### **CAPÍTULO CUARTO CONSEJO CONSULTIVO**

**Artículo 24.-** El consejo consultivo es un órgano asesor y promotor de las acciones que se emprendan en beneficio de las mujeres, así como de los planes y actividades del Instituto Municipal de la Mujer, el cual se deberá instalar en el mes de diciembre del inicio de cada administración municipal.

Estará integrado por un total de diez integrantes, quienes no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna, por lo que será de carácter honorífico, y las integrantes durarán en su encargo el tiempo que dure la administración en turno. Las nuevas integrantes deberán representar a organizaciones distintas de las representadas en el periodo inmediato anterior.

El Consejo Consultivo presentará un informe anual de sus actividades a la Secretaría General del Ayuntamiento.

Este consejo se conformará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 del presente Reglamento, el cual, será dirigido por una Consejera Presidenta y el Instituto, será el encargado de su instalación. El Consejo Consultivo colaborará con el Instituto en los casos siguientes:

- I. Fungir como órgano de asesoría y consulta del Instituto en lo relativo al Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y en los demás asuntos en materia de igualdad de género y mujeres que sean sometidos a su consideración;

- II. Impulsar y favorecer la participación de los sectores interesados en las acciones relacionadas con el objeto de este Reglamento;
- III. Promover vínculos de coordinación con los responsables de las iniciativas a favor de la igualdad de género e igualdad de oportunidades de las mujeres en las instancias de gobierno, así como con los sectores y organizaciones de la sociedad en general;
- IV. Apoyar el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres y de las que trabajen a favor de las mujeres, y las que determine el Reglamento Interno del Instituto y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 25.-** El Consejo estará integrado de la siguiente forma:

- I. La Directora General del Instituto;
- II. La Presidenta del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia Acapulco (DIF);
- III. Cuatro regidoras que conformen el Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal, entre las cuales deberá estar la Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género; y,
- IV. Cuatro mujeres representativas, seleccionadas de los diferentes sectores de la sociedad, de organizaciones políticas y privadas, de asociaciones civiles, así como de instituciones académicas, quienes serán designadas por las organizaciones representativas de defensa de los derechos de las mujeres y propuestas a la Dirección General del Instituto. Dichas mujeres, deberán ser aquellas, que han destacado por su trayectoria, activismo y participación en temas relacionados con la defensa de los derechos de las mujeres y violencia de género.

**Artículo 26.-** La Dirección General del Instituto, emitirá la convocatoria pública y los lineamientos para las y los ciudadanos interesados en participar en integrar el consejo consultivo, recepcionando las solicitudes de quienes aspiren ser consejeros, en base a su trayectoria y participación en favor de los derechos de las mujeres, tomando en cuenta las propuestas realizadas por instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil, quienes deberán estar legalmente constituidas y cuyo objeto jurídico y social deberá cubrir el perfil para la atención a la violencia de género y derechos humanos de las mujeres, las cuales deberán contar con amplia experiencia debidamente acreditada.

## CAPÍTULO QUINTO DE LAS RESPONSABILIDADES





**Artículo 27.-** Las y los servidores públicos del Instituto deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de no discriminación, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, transparencia y eficacia, que rigen el servicio público.

**Artículo 28.-** Las y los servidores públicos adscritos al Instituto deberán observar y cumplir el presente Reglamento, las faltas cometidas a sus preceptos serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, Ley número 51 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero; y demás relativas y aplicables.

**Artículo 29.-** El Instituto implementara lineamientos, mecanismos impresos y digitales, para garantizar que la información derivada de sus facultades y actividades sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, en los términos previstos en la Ley Número 374 de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal de Acapulco de Juárez, siempre y cuando no afecten los intereses del Ayuntamiento, de la sociedad y el respeto del derecho de las mujeres, adolescentes y niñas.

**Artículo 30.-** En materia de la información reservada, restringida y de protección de datos personales, se sujetará a los criterios establecidos por el Órgano de Control Interno Municipal de Transparencia y Acceso a la Información y la Ley Número 207, de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

## TRANSITORIOS

**Artículo 1º.-** En virtud de que la creación y aprobación del presente Reglamento impacta en el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, por cuanto hace a la estructura orgánica del Instituto Municipal de la Mujer, se ordena reformar el Artículo 44 de dicho Reglamento, esto, con la finalidad de que se armonicen ambas ordenanzas reglamentarias, y de ser el caso, procédase a las reformas correspondientes en los ordenamientos municipales que se requieran, para su debida armonización para todos los efectos legales conducentes.

**Artículo 2º.-** El presente Reglamento entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Cabildo; con fundamento en el párrafo segundo del Artículo 21 del Reglamento Interior del Cabildo.



Firmas de los Ediles del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban el Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Acapulco de Juárez, Guerrero, en los Términos en que constan en el cuerpo del Acuerdo. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veintitres, de fecha 25 del mes de agosto del mismo año en cita.

**Artículo 3°.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.


Dado a los veinticinco días del mes de Agosto del Año Dos mil veintitres, en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero* del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.


Atentamente  
La Presidenta Municipal

  
Mtra. **Abelina López Rodríguez**  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2021-2024

El Secretario General  
del H. Ayuntamiento

  
Mtro. **José Juan Ayala Villaseñor**

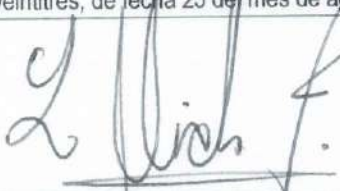
  
C. **MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL**  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

  
C. **MIGUEL JAIMES RAMOS**  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

  
C. **JONATHAN MÁRQUEZ AGUILAR**

  
C. **DAMARIS RUANO LUCENA**

Continuación de las Firmas de los Ediles del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban el Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Acapulco de Juárez, Guerrero, en los Términos en que constan en el cuerpo del Acuerdo. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 25 de mes de agosto del mismo año en cita.



C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA



C. FLORA CONTRERAS SANTOS



C. JUAN SOLÍS CALDERÓN



C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ



C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO



C. KANDY SALIMA SAMAS DEL VALLE



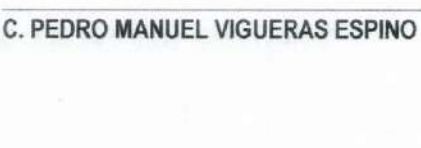
C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN



C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO



C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN



C. JEANETT VERGARA VALENCIA

C. MANUEL AÑORVE AGUAYO



C. RICARDA ROBLES URIOSTE



C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ  
2003-2011



**ACAPULCO**

SERVIR PARA TRANSFORMAR

Continuación de las Firmas de los Ediles del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban el Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Acapulco de Juárez, Guerrero, en los Términos en que constan en el cuerpo del Acuerdo. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año Dos mil veintitrés, de fecha 25 del mes de agosto del mismo año en cita.

C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

C. EDEL ARCOS PICHARDO

C. JUDITH LUNA NAVA

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ  
2021-2024



2023  
AÑO DE JUAN ESCUDERO  
100 ANIVERSARIO LUCTUOSO

DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Dictamen realizado por la Comisión de Hacienda con fundamento en el que, la Asamblea de Gobierno aprobó las Modificaciones y Ampliaciones Líquidas del Presupuesto de Ingresos y sus Principales Variables, Correspondientes al Período Enero-Junio del Año Dos mil veintitrés.



La Maestra Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

## HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: SA/CH/090/2023 firmado por el C.P. Miguel Jaimes Ramos, en su carácter de Primer Síndico Procurador Presidente de la Comisión de Hacienda mediante el cual, con fundamento en lo establecido por la fracción VII del Artículo 78 del Reglamento Interior del Cabildo, anexa dos Dictámenes emitidos por los integrantes de la Comisión. Uno de los cuales substanciado al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año 2023, celebrada el día 25 de agosto del año en curso, el Cabildo en Pleno aprobó turnar para su análisis, discusión y emisión de Dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda, el asunto relativo a la propuesta de Modificaciones y Ampliaciones líquidas del Presupuesto de Ingresos y sus principales variantes, correspondientes al periodo Enero-Junio del Año 2023.

**Segundo.-** Que una vez turnado el asunto a la Comisión de Hacienda, el Ciudadano Contador Público Miguel Jaimes Ramos, Presidente de la misma, en términos del Artículo 78 fracción II del Reglamento Interior del Cabildo, convocó a sus integrantes, a efecto de entrar al estudio del asunto que el Cabildo les turnó.

**Tercero.-** Que de acuerdo a lo que establece el Artículo 148 los presupuestos de egresos de los Municipios serán aprobados anualmente por sus respectivos Ayuntamientos y se basarán en los ingresos disponibles para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

**Cuarto.-** Que los ingresos proyectados para el Municipio de Acapulco de Juárez, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, ascendieron a la cantidad de \$ 4,315,609,921.17 (Cuatro mil trescientos quince millones, seiscientos nueve mil novecientos veintiún pesos 17/100 m.n.) que representa el monto del presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones federales del Municipio, y el monto anual de los fondos de aportaciones federales.



**Quinto.-** Que los ingresos reales obtenidos al 31 de diciembre del Año 2023, alcanzaron la cifra de **\$ 4,946,653,591.96** (Cuatro mil novecientos cuarenta y seis millones, seiscientos cincuenta y tres mil quinientos noventa y un pesos 96/100 m.n.) lográndose una ampliación líquida al presupuesto original de **\$ 630,866,662.95** (seiscientos treinta millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y dos pesos 95/100 m.n.) lo cual representa un incremento del **14.62%**.

**Sexto.-** Que los Artículos 8, 14 y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establecen los lineamientos relativos a la aplicación de los ingresos excedentes

**Séptimo.-** Que la Ley Orgánica del Municipio Libre en su Artículo 155 faculta a los ayuntamientos para autorizar ampliaciones presupuestales cuando se presenten situaciones extraordinarias, y siempre que se cuente con los recursos necesarios para cubrirlos.

**Octavo.-** Que la Comisión de Hacienda, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 84 fracción III del Reglamento Interior del Cabildo, tiene la atribución de proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para optimizar el ingreso municipal y eficientar el gasto público, así como el funcionamiento y operación de la Administración Pública Municipal.

**Noveno.-** Que a dicha sesión se invitó al Ciudadano Carlos Armando Morillón Ramírez, Secretario de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento, el cual brindó una amplia explicación técnica a los integrantes de la Comisión de Hacienda con relación a la propuesta en estudio.

**Noveno.-** Que una vez que los Ediles integrantes de la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento, analizaron y discutieron ampliamente el asunto que el Pleno del Cabildo les turnó, emitieron sus opiniones relacionadas con el mismo, por lo que, hecho lo anterior, por unanimidad de los Ediles presentes, acordaron aprobar dicha propuesta de Modificaciones y Ampliaciones Líquidas del Presupuesto de Ingresos y sus principales variantes, correspondientes al periodo Enero-Junio del Año 2023.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el Artículo 75 párrafo quinto del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, la Comisión de Hacienda de este H. Ayuntamiento, emitió el siguiente:

## DICTAMEN

**Uno.-** Se aprueban las Modificaciones y Ampliaciones del Presupuesto de Ingresos y sus principales variantes, correspondientes al periodo Enero-Junio del Año 2023, por un monto de **\$ 630,866,662.95** (seiscientos treinta millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y

dos pesos 95/100 m.n.) lo cual representa un incremento del **14.62%** del Presupuesto de Ingresos original.

**Dos.-** En términos del Artículo 78 fracción VII del Reglamento Interior del Cabildo, remítase el presente Dictamen a la Secretaría General, para los efectos correspondientes.

Dado en la Sala de Juntas de la Secretaría General del Ayuntamiento, a los veintiocho días del mes de Agosto del Año Dos mil veintitrés.

**II.** Recibido el Dictamen, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado se gestionó la Quinta Sesión Extraordinaria del Cabildo del Año Dos mil veintitrés, y el Dictamen se incluyó en el proyecto de Orden del Día, de fecha 30 del mes de agosto del mismo año en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Cuerpo Edilicio.

**III.** Leída que fue la propuesta de Orden del Día, se solicitó, y fue aceptado por los Ediles presentes mediante votación económica, que al Dictamen se le hiciera la dispensa de la primera lectura, y se procediera a su análisis, discusión y votación reglamentarias en esta Sesión.

**IV.** Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 52 y 155 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 5, 6, 12, 66 y 113 del Reglamento Interior del Cabildo; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno, el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

## ACUERDO





GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO  
1930-2024



**Único.-** Se Aprueban las Modificaciones y Ampliaciones del Presupuesto de Ingresos y sus Principales Variantes, Correspondientes al Periodo Enero-Junio del Año 2023, por un monto de \$ **630,866,662.95** (seiscientos treinta millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y dos pesos 95/100 m.n.) lo cual Representa un Incremento del **14.62%** del Presupuesto de Ingresos Originalmente Programado.

### TRANSITORIOS

**Artículo 1º.-** Este Dictamen entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, Simultáneamente en todo el Territorio del Municipio, con Fundamento en el Párrafo Segundo del Artículo 21 del Reglamento Interior del Cabildo.

**Artículo 2º.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los treinta días del mes de Agosto del Año Dos mil veintitrés, en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero* del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, ubicado en las instalaciones del Parque *Ignacio Manuel Altamirano*, mejor conocido como Parque *Papagayo*.

Atentamente  
La Presidenta Municipal

  
Mtra. **Abelina Lopez Rodriguez**  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2021-2024

  
El Secretario General  
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
SECRETARIA GENERAL  
2021-2024

**Mtro. José Juan Ayala Villaseñor**



Firmas de los Ediles que Aprueban las Modificaciones y Ampliaciones del Presupuesto de Ingresos y sus Principales Variantes, Correspondientes al Periodo Enero-Junio del Año 2023, por un monto de \$ 630,866,662.95 (seiscientos treinta millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y dos pesos 95/100 m.n.) lo cual Representa un Incremento del 14.62% del Presupuesto de Ingresos Originalmente Programado. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en su Quinta Sesión Extraordinaria correspondiente al Año Dos mil veintitrés, de fecha 30 de agosto del mismo año en cita.

C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. MIGUEL JAIMES RAMOS  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. JONATHAN MÁRQUEZ AGUILAR

C. DAMARIS RUANO LUCENA

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. FLORA CONTRERAS SANTOS

C. JUAN SOLÍS CALDERÓN

C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ

C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO

C. KANDY SALIMA SALAS DEL VALLE

C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN

C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO  
ACAPULCO  
SERVIR PARA TRANSFORMAR



ACAPULCO  
SERVIR PARA TRANSFORMAR

Continuación de las Firmas de los Ediles que Aprueban las Modificaciones y Ampliaciones del Presupuesto de Ingresos y sus Principales Variantes, Correspondientes al Periodo Enero-Junio del Año 2023, por un monto de \$ 630,866,662.95 (seiscientos treinta millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y dos pesos 95/100 m.n.) lo cual Representa un Incremento del 14.62% del Presupuesto de Ingresos Originalmente Programado. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en su Quinta Sesión Extraordinaria correspondiente al Año Dos mil veintitrés, de fecha 30 de agosto del mismo año en cita.



---

C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN




---

C. JEANETT VERGARA VALENCIA



---

C. MANUEL ANORVE AGUAYO



---

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS




---

C. RICARDA ROBLES URIOSTE




---

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO



---

C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO



---

C. EDEL ARCOS PICHARDO



---

C. JUDITH LUNA NAVA

---

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ  
2021-2024



**ACAPULCO**  
SERVIR PARA TRANSFORMAR



**2023**  
AÑO DE JUAN ESCUDERO  
150 ANIVERSARIO LECTIVO

DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda con base en el cual, el Cabildo Autorizó las Modificaciones al Presupuesto de Egresos Correspondientes al Periodo Enero-Junio del Ejercicio Fiscal del Año Dos mil Veintitrés.



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO  
ACAPULCO, GUERRERO  
1914



La Maestra Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

## HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: SA/CH/090/2023 firmado por el C.P. Miguel Jaimes Ramos, en su carácter de Primer Síndico Procurador Presidente de la Comisión de Hacienda mediante el cual, con fundamento en lo establecido por la fracción VII del Artículo 78 del Reglamento Interior del Cabildo, anexa dos Dictámenes emitidos por los integrantes de la Comisión. Uno de los cuales substanciado al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año 2023, celebrada el día 25 de agosto del año en curso, el Cabildo en Pleno aprobó turnar para su análisis, discusión y emisión del Dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda, el asunto relativo a la propuesta de Modificaciones al Presupuesto de Egresos correspondientes al periodo Enero-Junio del Ejercicio Fiscal del Año 2023.

**Segundo.-** Que una vez turnado el asunto a la Comisión de Hacienda, el Ciudadano Contador Público Miguel Jaimes Ramos, Presidente de la misma, en términos del Artículo 78 fracción II del Reglamento Interior del Cabildo, convocó a sus integrantes, a efecto de entrar al estudio del asunto que el Cabildo les turnó.

**Tercero.-** Que de acuerdo a lo que establece el Artículo 153 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, podrán autorizar traspasos de partidas presupuestales cuando cuenten con la justificación financiera y programática que corresponda.

**Cuarto.-** Que de igual forma, la citada Ley Orgánica en su Artículo 155 faculta a los ayuntamientos para autorizar ampliaciones presupuestales cuando se presenten situaciones extraordinarias y siempre que se cuente con los recursos necesarios para cubrirlas.

**Quinto.-** Que en virtud de las exigencias en el desarrollo de los programas municipales y por necesidades de carácter administrativo, además, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de la Administración Pública Municipal, es por ello que se originan las modificaciones y ampliaciones de partidas presupuestales.



**Sexto.-** Que debido a las diversas necesidades que se presentaron durante la pasada administración municipal, fue necesario el incremento en algunos conceptos y partidas presupuestales, y como consecuencia de lo anterior, modificaciones presupuestales, lo cual es necesario para el mejor funcionamiento de la administración y el mejoramiento de los servicios para el Pueblo de Acapulco.

**Séptimo.-** Que la Comisión de Hacienda, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 84 fracción III del Reglamento Interior del Cabildo, tiene la atribución de proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para optimizar el ingreso municipal y eficientar el gasto público, así como el funcionamiento y operación de la Administración Pública Municipal.

**Octavo.-** Que a dicha sesión se invitó al Ciudadano Eric Romero Morales, Secretario de Planeación y Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento, el cual brindó una amplia explicación técnica a los integrantes de la Comisión de Hacienda con relación a la propuesta en estudio.

**Noveno.-** Que una vez que los Ediles integrantes de la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento, analizaron y discutieron ampliamente el asunto que el Pleno del Cabildo les turnó, emitieron sus opiniones relacionadas con el mismo, por lo que, hecho lo anterior, por unanimidad de los Ediles presentes acordaron aprobar dicha propuesta de Modificaciones al Presupuesto de Egresos correspondientes al periodo Enero-Junio del Ejercicio Fiscal del Año 2023.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el Artículo 75 párrafo quinto del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, la Comisión de Hacienda de este H. Ayuntamiento, emitió el siguiente:

## DICTAMEN

**Uno.-** Se aprueban las Modificaciones al Presupuesto de Egresos, Presupuesto Basado en Resultados y Programa Operativo Anual correspondientes al periodo del 01 de Enero al 30 de Junio del Ejercicio Fiscal del Año 2023, mismas que se anexan al presente Dictamen.

**Dos.-** En términos del Artículo 78 fracción VII del Reglamento Interior del Cabildo, remítase el presente Dictamen a la Secretaría General, para los efectos correspondientes.

Dado en la Sala de Juntas de la Secretaría General del Ayuntamiento, a los veintiocho días del mes de Agosto del Año Dos mil veintitrés.

II. Recibido el Dictamen, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado se gestionó la Quinta Sesión Extraordinaria del Cabildo del Año Dos mil veintitrés, y el Dictamen se incluyó en el proyecto de Orden del Día de fecha 30 del mes de agosto del mismo año en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Leída que fue la propuesta de Orden del Día, se solicitó, y fue aceptado por los Ediles presentes mediante votación económica, que al Dictamen se le hiciera la dispensa de la primera lectura, y se procediera a su análisis, discusión y votación reglamentarias en esta Sesión.

IV. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 52, 153 y 155 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 5, 6, 12, 66 y 113 del Reglamento Interior del Cabildo; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno, el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

## ACUERDO

**Único.-** Se Aprueban las Modificaciones al Presupuesto de Egresos, Presupuesto Basado en Resultados y Programa Operativo Anual Correspondientes al Periodo del 01 de Enero al 30 de Junio del Ejercicio Fiscal del Año 2023, en los Términos en que Constan en el Documento anexo.

## TRANSITORIOS

**Artículo 1º.-** Este Dictamen entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, Simultáneamente en todo el Territorio del



Municipio, con Fundamento en el Párrafo Segundo del Artículo 21 del Reglamento Interior del Cabildo.

**Artículo 2º.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los treinta días del mes de Agosto del Año Dos mil veintitrés, en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero* del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, ubicado en las instalaciones del Parque *Ignacio Manuel Altamirano*, mejor conocido como Parque *Papagayo*.


Atentamente  
 La Presidenta Municipal  
  
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
**Mtra. Abelma López Rodríguez**  
 2021-2024

  
 El Secretario General  
 del H. Ayuntamiento  
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
 SECRETARÍA GENERAL  
**Mtro. José Juan Ayala Villaseñor**

  
 C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL  
 SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
 JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

  
 C. MIGUEL JAIMES RAMOS  
 SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
 FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

  
 C. JONATHÁN MÁRQUEZ AGUILAR

  
 C. DAMARIS RUANO LUCENA



Firmas de los Ediles que Aprueban las Modificaciones al Presupuesto de Egresos, Presupuesto Basado en Resultados y Programa Operativo Anual Correspondientes al Periodo del 01 de Enero al 30 de Junio del Ejercicio Fiscal del Año 2023, en los Términos en que Constan en el Documento anexo. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en su Quinta Sesión Extraordinaria correspondiente al Año Dos mil veintitrés, de fecha 30 de agosto del mismo año en cita.

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. FLORA CONTRERAS SANTOS

C. JUAN SOLÍS CALDERÓN

C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ

C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO

C. KANDY SALIMA SALAS DEL VALLE

C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN

C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO

C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN

C. JEANETT VERGARA VALENCIA

C. MANUEL ANORVE AGUAYO

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO



Continuación de las Firmas de los Ediles que Aprueban las Modificaciones al Presupuesto de Egresos, Presupuesto Basado en Resultados y Programa Operativo Anual Correspondientes al Periodo del 01 de Enero al 30 de Junio del Ejercicio Fiscal del Año 2023, en los Términos en que Constan en el Documento anexo. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en su Quinta Sesión Extraordinaria correspondiente al Año Dos mil veintitrés, de fecha 30 de agosto del mismo año en cita.

C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

C. EDEL ARCOS PICHARDO

C. JUDITH LUNA NAVA

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Acuerdo Económico presentado por la Maestra Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal por el que el Cuerpo Edilicio Resolvió Autorizar un Programa de Descuentos del 50% en la Obtención del Tarjetón, Concesión y uso de suelo; así como de 50% de Descuento en la Verificación Sanitaria, Dirigido a los Comerciantes que Cuentan con Locales en los Diferentes Mercados del Municipio de Acapulco, con Vigencia Durante los meses de Octubre a Diciembre del Año Dos mil Veintitrés.



La Ciudadana Maestra Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

## HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia SAF/SSH/414/2023 firmado por el C.P. Antonio Lorenzo Rojas Marcial, Subsecretario de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, en el cual solicita se concedan incentivos y estímulos diversos, consistente en un descuento del 50% en sus trámites pendientes para regularizar su actividad comercial, dirigido a los comerciantes que cuentan con locales en los diferentes Mercados del Municipio de Acapulco, con el objetivo de generar una mayor recaudación y lograr las metas establecidas en la Ley de Ingresos Número 638 del Municipio de Acapulco de Juárez, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año Dos mil veintitrés. Por lo que,

## CONSIDERANDO

**Primero.-** Que de conformidad con el Artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tienen a su cargo los servicios públicos, entre los cuales se encuentra el de Mercados, servicios que se rigen por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, máxima publicidad, eficiencia y participación ciudadana, y definidos según el Bando de Policía y Gobierno como toda prestación concreta que tienda a satisfacer las necesidades públicas. El cual debe de ser de interés general y prestarse en forma regular y continua.

**Segundo.-** Que, el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Municipio Libre otorga facultades y obligaciones a los Ayuntamientos en materia de comercio y abasto popular, entre las que destaca las de atender la construcción, conservación y funcionamiento de rastros, mercados, tianguis populares y centrales de abasto, atendiendo las necesidades de abasto popular y coadyuvando con las autoridades responsables en la observancia de la política de precios. En síntesis, estas facultades y obligaciones llevan a los Ayuntamientos a regular su funcionamiento.

**Tercero.-** Que este servicio público en el Municipio de Acapulco de Juárez se presta por conducto de 58 mercados, diseminados a lo largo, ancho y altitud del territorio municipal, con una infraestructura y equipamiento que va de regular a mala, con malos y lentos accesos porque en la mayoría de los casos constan de una sola entrada, pésima distribución de los locales, insuficiente ventilación, y redes hidrosanitarias y eléctricas en mal estado, con riesgo de un colapso. Depósitos



de basura que despiden olores fétidos, porque no son retirados a tiempo por el servicio de recolección de basura municipal. Algunos con plantas de luz propias, pagadas entre los locatarios para que no se descompongan sus productos cuando el fluido eléctrico falle. Los locales del fondo están en penumbras y aislados, por lo cual son proclives a los actos delictivos. Aunado a la incertidumbre jurídica en la que se encuentran algunos locales, que son ocupados por múltiples razones, por otras personas que no son los legítimos propietarios.

Aún cuando algunos se han rehabilitado, con recursos del Ayuntamiento o con una mezcla de recursos; en términos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 la percepción ciudadana sobre la eficiencia de los servicios públicos no es aprobatoria, según el diagnóstico.

**Cuarto.-** Que aunado a los Mercados que no contribuyen con sus pagos de refrendos de licencias, tarjetones, constancia de verificación sanitaria y en la concesión de uso del suelo, algunos desde 1991, por desidia, negligencia o por abandono de la actividad y, por ende, de los locales, observamos que hay un total de 8,432 locales ocupados, funcionando y con licencia, de un gran total de 9,125, que han venido disminuyendo lenta y paulatinamente sus pagos desde el Año Dos mil trece hasta la fecha.

**Quinto.-** Que si bien es cierto la presencia de la Pandemia ocasionada por el Coronavirus-19 marcó una desaceleración económica, la pérdida de empleos, la disminución de sueldos y salarios y, acentuó la cultura del no pago, incidir en esta actividad terciaria o comercial sería una estrategia o instrumento de política pública que estimule la actividad económica del Sector Comercio.

**Sexto.-** Que más que el tianguis popular y el comercio ambulante, los Mercados Municipales por su origen y vinculación al barrio y colonia, o al sector gremial u ocupacional, son fuente directa de comercialización local, de ingresos y de creación de un patrimonio familiar, de ahí su importancia en intervenir para incrementar los ingresos a la hacienda municipal, producto del pago de los locatarios y permisionarios, y contar con el financiamiento adecuado para rehabilitar los mercados y darles mantenimiento preventivo y correctivo.

II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, se elaboró un proyecto de Acuerdo Económico para cumplir con el objetivo de la solicitud planteada por el Subsecretario de Hacienda, el cual se incluyó en el Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintitrés, de fecha 14 del mes de septiembre del mismo año en cita, para someterlo a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.



**III.** Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 52 y 66 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno, el Honorable Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **ACUERDO ECONÓMICO**

**Uno.-** Se Autoriza la Implementación de un Programa de Descuentos Consistentes en el 50% en la Obtención del Tarjetón, la Concesión y Uso de Suelo y en la Verificación Sanitaria, con Vigencia a Partir de la fecha, y hasta el 31 de Diciembre del Año Dos mil Veintitrés.

**Dos.-** La Secretaría de Administración y Finanzas y la Dirección de Comunicación Social serán las Responsables de difundir el presente Acuerdo Económico a través de las formas y medios que consideren más pertinentes, para que los Locatarios de los Mercados Públicos del Municipio de Acapulco de Juárez, Conozcan el Programa, Tengan Acceso Expedito al mismo y gocen de sus Beneficios.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo 1º.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio; con fundamento en el segundo párrafo del Artículo 21 del Reglamento Interior del Cabildo.

**Artículo 2º.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.



Dado a los catorce días del mes de Septiembre del Año Dos mil veintitrés, en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero* del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero; Parque *Ignacio Manuel Altamirano*, o Parque *Papagayo*.

Atentamente  
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
**Mtra. Abelina López Rodríguez**  
2021-2024

El Secretario General  
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
SECRETARÍA GENERAL  
2021-2024  
**Mtro. José Juan Ayala Villaseñor**

C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. MIGUEL JAIMES RAMOS  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. JONATHAN MÁRQUEZ AGUILAR

C. DAMARIS RUANO LUCENA

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. FLORA CONTRERAS SANTOS



Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Autorizan la Implementación de un Programa de Descuentos Consistentes en el 50% en la Obtención del Tarjetón, la Concesión y Uso de Suelo y en la Verificación Sanitaria, con Vigencia a Partir de la fecha, y hasta el 31 de Diciembre del Año Dos mil Veintitrés. La Secretaría de Administración y Finanzas y la Dirección de Comunicación Social serán las Responsables de difundir el presente Acuerdo Económico a través de las formas y medios que consideren más pertinentes, para que los Locatarios de los Mercados Públicos del Municipio de Acapulco de Juárez, Conozcan el Programa, Tengan Acceso Expedito al mismo y gocen de sus Beneficios. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintitrés, de fecha 14 del mes de septiembre del mismo año en cita.

  
C. JUAN SOLÍS CALDERÓN

  
C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO


  
C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN

  
C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN

  
C. MANUEL AÑORVE AGUAYO


  
C. RICARDA ROBLES URIOSTE

  
C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ

  
C. KANDY SALIMA SALAS DEL VALLE

  
C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO

  
C. JEANETT VERGARA VALENCIA

  
C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

  
C. JULY PELÁEZ VICTORIANO





AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ  
1927-1934



**ACAPULCO**  
SERVIS PARA TRANSFORMAR

Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Autorizan la Implementación de un Programa de Descuentos Consistentes en el 50% en la Obtención del Tarjetón, la Concesión y Uso de Suelo y en la Verificación Sanitaria, con Vigencia a Partir de la fecha, y hasta el 31 de Diciembre del Año Dos mil Veintitres. La Secretaria de Administración y Finanzas y la Dirección de Comunicación Social serán las Responsables de difundir el presente Acuerdo Económico a través de las formas y medios que consideren más pertinentes, para que los Locatarios de los Mercados Públicos del Municipio de Acapulco de Juárez, Conozcan el Programa, Tengan Acceso Expedito al mismo y gocen de sus Beneficios. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintitres, de fecha 14 del mes de septiembre del mismo año en cita.

C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

C. EDEL ARCOS PICHARDO

C. JUDITH LUNA NAVA

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Dictamen generado por las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Seguridad Pública y de Salud Pública y Asistencia Social con fundamento en el que, el Órgano Colegiado Determinó Aprobar se Instruya al Secretario de Seguridad Pública para que Establezca de Manera Obligatoria Cursos de Capacitación Policial en Derechos Humanos y Cultura de la Legalidad a los Elementos de la Policía Preventiva, de Conformidad con lo Establecido en la Ley General de Salud y en la Jurisprudencia Emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; sustentado por el Ciudadano Genaro Vázquez Flores, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural.



La Ciudadana Maestra Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

## HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia SGJSPPG/CGSP/605/2023 firmado por la Mtra. María Inés Mendoza Sandoval, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública quien, con fundamento en el Artículo 62 y 78 fracción VII del Reglamento Interior del Cabildo, da cuenta de dos Dictámenes, uno de los cuales relativo a Instruir al Secretario de Seguridad Pública para que establezca de manera obligatoria cursos de capacitación policial en derechos humanos y cultura de la legalidad a los elementos de la Policía Preventiva, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud y en la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; emitido por las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Seguridad Pública y de Salud Pública y Asistencia Social; para el cual solicitó se cumpliera lo estipulado en el Artículo 113 del Reglamento Interior del Cabildo para que surtiera los efectos legales a que hubiera lugar. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Octubre del Año Dos mil veintidós, celebrada el día 17 de Octubre del Dos mil veintidós, el Cuerpo Edificio aprobó turnar a la Comisión de *Gobernación y Seguridad Pública*, como convocante, y a la de Salud Pública y Asistencia Social, como coadyuvante, para su análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente, el Acuerdo sustentado por Ciudadano Genaro Vázquez Flores, Regidor Municipal, mediante el que planteó instruir al Secretario de Seguridad Pública para que estableciera de manera obligatoria cursos de capacitación policial en derechos humanos y cultura de la legalidad a los elementos de la Policía Preventiva, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud y en la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Segundo.-** Que en cumplimiento al Considerando que antecede, mediante Oficio SG/DTyAC/271-A/22 signado por la Lic. Irma Graciela Lee González, Secretaría General del H. Ayuntamiento, lo remitió a la Lic. María Inés Mendoza Sandoval, Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, anexando las documentales que amparan la propuesta referida, a efecto de que se emitiera el dictamen correspondiente.



GOBIERNO  
MUNICIPAL DE  
ACAPULCO, GUERRERO  
JULIO 2014



**Tercero.-** Que, de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y el Reglamento Interior de Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, la Comisión dictaminadora es competente para conocer y resolver la presente propuesta, por lo que para darle el trámite reglamentario correspondiente al asunto, en términos de los Artículos 78 fracción II, 106 y 109 del Reglamento Interior de Cabildo, a través de su Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, se convocó a sesión a los integrantes de ambas Comisiones, para analizar, discutir y emitir el dictamen correspondiente, en su caso.

**Cuarto.-** Que en ese tenor, en el desarrollo de la sesión la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública dio cuenta de la recepción de la referida propuesta, misma que sustenta, entre otros aspectos en su exposición de motivos: María Inés Mendoza Sandoval: Buenos días compañeros y compañeras, Ediles, invitados especiales y público en general, a efecto de darle continuidad a esta sesión permanente de las Comisiones unidas de Gobernación y Seguridad Pública, la de Salud Pública y Asistencia Social, para desahogar el tema del compañero Genaro Vázquez flores, Regidor municipal de este Honorable Ayuntamiento, doy la bienvenida al Licenciado Luis Enrique Vázquez Rodríguez, Encargado de Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública, al Licenciado Eduardo Chávez Manzanares, Director de la Academia de la Policía y Vialidad de la Secretaría de Seguridad Pública, haciendo nada más mención de que el compañero Doctor Aniceto Leguízamo Dimas fue citado en tiempo y forma, Director de Salud municipal y no contamos con su asistencia, hago la aclaración de que se encuentra presente la Doctora Lourdes Mendoza Urióstegui, en representación del Doctor Aniceto Leguízamo Dimas, Director de Salud municipal. Le solicito al compañero Genaro Vázquez Flores, Regidor municipal, que toda vez que los invitados no tienen conocimiento de su proyecto nos exponga su acuerdo, para que ellos tengan conocimiento sobre su proyecto.

Genaro Vázquez Flores: Muy buenos días a todos y todas, muchas gracias Síndica, agradecerle a todas y a todos los presentes, agradecerle al Secretario de Seguridad Pública, nuestro amigo Director, y por supuesto agradecerle a la Doctora su presencia.

Pues Secretario, Director esto es un tema que nos ha llegado a la regiduría a través de muchos Ciudadanos que padecen la enfermedad, y por obligación, el consumo de marihuana, esto que nos han comentado es que en algunos casos sufren intimidación y hasta extorsión de algunos elementos policíacos, en su mayoría son jóvenes que trabajan en la obra, y en algunos casos les llaman a sus familiares para decirles que los tienen detenidos y que les piden cantidades, hay desde tres mil pesos, dos mil pesos, dependiendo, en algunos casos los entregan y los liberan, en algunos otros casos los presentan al ministerio público, y el ministerio público los libera porque ya hay jurisprudencia y no pueden tenerlos detenidos, debido a que ya la ley en cierta forma les ampara; y el caso que nos ocupa en el momento es para pedirles a ustedes, en el proyecto obviamente ahí dice instruirles, pero nos gusta siempre pues hablar de la mejor manera que



estamos ordenando, pero sí pedirles que los elementos reciban capacitación con referencia a los derechos humanos, y que también sepan que hay jurisprudencia y por lo tanto no pueden detener al Ciudadano que porte la cantidad permitida, y ese es el tema que se solicita, al final voy a leerle únicamente el final como, el Artículo uno dice, se instruya al Secretario de Seguridad Pública municipal para que, de conformidad con lo establecido en la ley federal de salud y en las jurisprudencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación establezca de manera obligatoria cursos de capacitación policial en derechos humanos y cultura de la legalidad, a los elementos de la Policía Preventiva municipal, haciendo especial énfasis en el uso de la marihuana con fines recreativos o lúdicos, con el fin de que tengan una visión amplia respecto a los derechos humanos y la legalidad, y reflexionen sobre la importancia de que en sus funciones de seguridad pública deben de realizarse en estricto apego en dichas libertades, para que este equilibrio propicie las condiciones necesarias para el desarrollo armónico entre sociedad y gobierno. Artículo dos. se instruya al Secretario de Seguridad Pública municipal para que fortalezca las áreas de supervisión interna para evitar actos de corrupción y extorsiones de sus elementos, en contra de los ciudadanos que por alguna razón personalísima consuman marihuana con fines recreativos o lúdicos. Artículo tres. se instruya al Director General de Salud municipal para que busquen la coordinación con la Secretaría de Salud de la Federación, establezca y opere en nuestro Municipio un programa de atención, tratamiento y rehabilitación de las personas con problemas por consumo y dependencia de droga para contrarrestar las afectaciones al tejido social, ya que además de los daños a la salud se encuentra la comisión de delitos, narcomenudeo, la desintegración familiar y la limitación de oportunidades para el empleo y la educación de las personas. transitorio. Artículo uno. el presente acuerdo económico entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo de Acapulco de Juárez de Guerrero. Artículo dos. publíquese el presente acuerdo económico en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero. Dado en la Sala de Cabildos Juan R. Escudero del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez Guerrero.

Como ven por eso es que la invitación a ambas Dependencias, no dudamos que ya haya quizás cursos, pero queremos que estuvieran ustedes presentes para que nos informen, si ya existen estos, qué avance hay, y que en su momento agotar esta instrucción que la Comisión de Gobernación y de Salud pudieran otorgarles; muchas gracias.

**Luis Enrique Vázquez Rodríguez:** Muy buenos días a todos, gracias por la invitación, es nuestra obligación de ley acudir a las invitaciones que nos hagan, en este sentido de acuerdo al punto, para que demos a conocer en realidad las acciones que realizamos en materia de capacitación de derechos humanos, he convocado aquí al Director de la Academia, al Licenciado Chávez para que nos dé conocimiento, solamente hacer una pequeña reflexión, la obligación de ley de nosotros desde la Constitución y pasando por la vía del sistema es contemplar los derechos humanos, en ese sentido realizamos acciones dirigidas hacia ello, como saben, una de las funciones que



corresponde al estado es procurar y salvaguardar el bien común de la sociedad que se entiende como la conservación del orden público, de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al estado garantizar la seguridad de los habitantes en los términos de que las leyes respectivas y competentes nos haga, además añade, las actuaciones de las instituciones de seguridad pública son regidas por los principios de la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en nuestra constitución, por su parte la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, nos indica que la función de la seguridad pública se realizara en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las autoridades, de las instituciones policiales, del ministerio público, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes, así como por las demás en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de estado, el estado desde las instituciones de seguridad pública tienen constitucionalmente el uso exclusivo de la fuerza para mantener el orden público y dar cumplimiento a las leyes y reglamentos, sin embargo de ninguna manera es justificable que se atropellen los derechos humanos con el pretexto de que cumpla con sus funciones de asegurar el orden público puesto que el estado está obligado a actuar siempre con respeto a los derechos humanos de las personas, como sabemos muchas veces los derechos humanos han sido violados lo reconocemos y tal situación no puede quedar impune, de aquí, que en los últimos tiempos se haya puesto énfasis en el respeto estricto de los derechos humanos, sin embargo, debemos comenzar por entender al policía como un reflejo de la sociedad, el policía con sus buenas y malas prácticas no surge del vacío provienen del seno social, son ciudadanos, no es extraño entonces que los problemas sociales se encuentren también dentro de las instituciones policiales, a pesar de que visten uniformes, los policías son ciudadanos y como tales todos queremos lo mismo, seguridad, salud, respeto etcétera, pero los policías casi no reciben nada de eso tampoco, es decir y pasando al tema del consumo de drogas si en la sociedad tenemos generalizado porque sigue siendo así debemos reconocerlo la criminalización de cualquier uso de drogas, reconozcamos que como estado mexicano y como ciudadanos tenemos una asignatura aún pendiente, el avance que ha existido en otros países y en otros lugares del mundo han dispuesto que México también ingrese y en el resto de los países el respeto y la legalidad al uso responsable de ciertas drogas, proviene de prácticas exitosas en otros países y coincido plenamente en que es el camino, sin embargo tenemos muchas asignaturas pendientes en materia principalmente de educación cívica y educación cultural, la mayoría de las personas siguen viendo olvidados de los jóvenes al que sea, que consume la cantidad en este caso estamos hablando de marihuana permitida por la ley y es juzgada y criminalizada desde la moral pública y la moral privada, hago reflexión, porque vuelvo a repetir, los policías son ciudadanos también, es cierto que los esfuerzos en materia de capacitación que se le da a los elementos van en el sentido al respeto de los derechos humanos, pero lo reciben desde una perspectiva completamente legal, es decir que se apeguen al marco normativo que



corresponde a la función de policía para respetar y garantizar los derechos humanos, hay pendientes por supuesto tenemos que generar como gobierno, como parte del estado mexicano políticas públicas encaminadas a que estos respetos humanos y estos derechos existen completamente en el tema en el consumo y uso lúdico de la marihuana puedan tener en la sociedad para que todos estemos en las condiciones de poder respetar y garantizar los derechos de las personas que deciden consumir estas sustancias, al interior de la Secretaría de Seguridad Pública está establecido el mecanismo legal cuando exista, desconozco si hacia atrás hayan casos de denuncia concretas que menciona usted Regidor, respecto de extorsiones o no puestas a disposición, yo le garantizo que en lo sucesivo estaremos más atentos a ellos y existen mecanismos para que los ciudadanos interpongan su queja con nosotros en la Secretaría de Seguridad Pública, pero además pues les asiste el derecho ciudadano de interponer una averiguación previa sin ningún problema nosotros estamos, tenemos la obligación de respetar el orden constitucional y el orden legal y por supuesto hacer valer los derechos humanos de las personas, para que tengamos conocimiento de lo que hacemos en materia derechos humanos le doy la palabra al Director Eduardo Chávez Manzanares Director de la academia para que él nos indique los esfuerzos que hemos revisado en este tema y que vamos a revisar en lo sucesivo gracias.

**Eduardo Chávez Manzanares:** Buenos días a todos con permiso Síndica, Regidores, en mi calidad de invitado en esta sesión que se celebra la comisión de Gobernación y Seguridad Pública como convocante y de la Salud Pública y Asistencia Social para informarles lo siguiente, con el apoyo del Licenciado Enrique Vázquez Rodríguez Encargado de Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública de este Municipio de Acapulco se están estableciendo las bases para que la policía municipal aparte de ser de carácter civil sea disciplinario y profesional y la actuación de los miembros se rija además por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respecto a los derechos humanos a través del curso de derechos humanos para servidores públicos y a través del curso de la ley de uso de fuerza de policía de género que se encuentra impartiendo el Director de la Secretaría, en el año dos mil veintidós se ha logrado aplicarle un total de ciento sesenta y nueve elementos de todas las direcciones, en este año llevamos ciento veinticuatro elementos que están cursando esos cursos que tenemos, el curso dura más de una semana y consta de cuarenta horas para el personal operativo y cinco horas a la semana para el personal administrativo, ahorita en estos momentos se está realizando, reitero el curso de derechos humanos para servidores públicos, informe policial homologado, uso de la fuerza y otras, es lo que tenemos ahorita en estos momentos están cursando los compañeros recibiendo esa capacitación, derechos humanos para servidores públicos, el informe policial homologado que es el IPH, el uso de la fuerza y otras son los que tenemos en estos momentos, lo que tenemos en puerta es el fortaleciendo al servicio de oportunidad de carrera nos encontramos en espera del proceso de evaluación de los elementos que se han venido evaluando desde los

exámenes de control y confianza, también tenemos pendiente mandar a los elementos que ingresaron en el año dos mil veinte a la fecha para que tomen su curso de formación inicial, también tenemos contemplado lanzar la convocatoria para cumplir una de las metas de captar jóvenes con nuevas visiones, nuevos objetivos fortalecer la seguridad pública del Municipio de Acapulco es mi respaldo es lo que tenemos en puerta.

**María Inés Mendoza Sandoval:** Compañeros Ediles también hago mención que acaba de hacer acto de presencia el Doctor Aniceto Leguizamó Dimas a quien le pido su intervención en relación al punto que refiere nuestro compañero Edil Genaro en su punto número tres, en donde refiere se instruya al Director General de Salud municipal para que busquen la coordinación con la Secretaría de salud de la federación establezca y opere en nuestro Municipio en programas de atención, tratamiento y rehabilitación de las personas con problemas de consumo y dependencia de drogas, para contrarrestar la afectación al tejido social ya que además de los daños a la salud se encuentra la comisión de delitos por narcomenudeo, la desintegración familiar y la limitación de oportunidades para el empleo y la educación de las personas.

**Aniceto Leguizamó Dimas:** Sí con mucho gusto, buenos días a todos y una doble disculpa por que se me junto el tiempo en este momento vengo de una reunión a nivel nacional con gente que viene del IMSS Bienestar y ese motivo es por lo cual tuve retraso y si posteriormente me disculpan con su aprobación tendría que irme porque me están esperando ellos en esa reunión, sin embargo en relación a eso sí puedo comentarles lo siguiente mis Regidores todos, ya existe dentro de la Secretaría de Salud un sistema bien organizado en atención a todo el paciente que tiene adicciones en general si, efectivamente la Dirección de Salud no tiene ese alcance pero ahora mismo estamos con los enlaces con la universalización de los servicios, es decir en la Dirección general de salud ahora tenemos conjuntamente con la Secretaría de salud tenemos que estar alineados al mismo sistema de salud, ya no somos ni de aquí ni de allá y desde mi punto de vista es algo que debemos de estar alineados directamente a los mismos servicios es decir, los servicios que ahora tiene ya la Secretaría de salud tenemos también el acceso a ellos de manera directa si, en eso estamos trabajando ahora y decirles que existe varias áreas, primeramente de atención a todos los jóvenes como personas que así lo requieren en razón a cualquier tipo de adicciones, tanto a este tipo de drogas que se mencionan aquí como a otras diversas drogas, quiero decirles entonces que con gusto yo me voy a enlazar con ellos, ya estamos enlazados con ellos pero específicamente en este tema, mentiría no nos hemos alineado pero yo le doy seguimiento a esto y en una próxima reunión que se me manden ustedes ya les diré con precisión los sitios a donde se tendrían que mover todas estas personas que así lo requieran por el momento también decirles que efectivamente no existe alguna unidad hospitalaria en ningún lado de Acapulco, organiza tiene ya propiamente las complicaciones porque también es decir tiene excesiva o permanente una adicción tiene complicaciones propias en la salud como tal, si en Acapulco no existe un establecimiento específico





GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DE  
JALISCO DE JURE  
2021-2024



ACAPULCO  
SERVIR PARA TRANSFORMAR

para esto en ninguna institución se manejan como paciente comunes por sus complicaciones diversas, si aquí lo más importante que a nosotros nos corresponde es trabajar en lo preventivo sí y las personas que están encaminadas ya a este problema de salud pues canalizarlos a estos sitios en donde ya existe toda una infraestructura en atención a estos pacientes, entonces el compromiso que yo haría en estos momentos con todos ustedes es que yo les haría llegar el informe de los sitios específicos y la vinculación para que todos los pacientes del Municipio sean canalizados en los sitios a través de nosotros lógicamente, si así fuera la situación así como si alguna otra cosa que quisieran comentar.

**Genaro Vázquez Flores:** Agradezco la presencia del Director de salud, gracias sabemos que está ocupado pero también gracias por haber asistido a esta sesión de comisión que considero muy pero muy importante, voy a iniciar mi comentario con lo último que nos comentó el Director de salud porque, quizás debía ser al revés, pero me llama mucho la atención que con toda la responsabilidad dice que no hay este, no están haciendo nada en cuanto al tema y digo con toda la responsabilidad pues porque a veces es difícil aceptar las carencias que padece la Administración y por eso tratamos en ocasiones de decir que estamos haciendo y que bueno que así sea porque esto nos lleva más a fortalecer sobre todo ahorita que se acerca el presupuesto y eso es importante que se sepa la verdad para que también los Regidores ahí cuando vemos que lo que viene, entiendo que se está trabando también entiendo que la Dirección de salud no tiene ese alcance como lo acaba usted de decir, entonces es importante que esta comisión dictamine lo que tenga que dictaminar para que se ajusten los programas que la Dirección de salud lleve a cabo en lo que resta del año y con el tema de la unidad hospitalaria pues efectivamente, nos tendríamos que dar cuenta quienes son, cuántos son los que padecen esta enfermedad, porque es una enfermedad, pero no termina ahí, si no, que tendría que atenderlos más adecuadamente es algo importante que nos acaba usted de decir, me queda claro que se está trabando también en la Secretaría de Seguridad Pública, la lectura que nos dio el ciudadano Secretario pues es exactamente lo que las leyes dicen, la protección a los derechos humanos todo lo que nos comentó el Director Eduardo, pues nos dio datos de los cursos de capacitación que se están desarrollando, pero honestamente en cuanto al tema que nos ocupa no escuché alguno pues, con relación respecto a los derechos humanos a quienes consumen drogas y consumen marihuana no lo escuché, eso no significa que estoy inconforme Director, eso significa que vamos bien, que ojalá esta Comisión aprobara este exhorto para que ustedes se puedan sustentar en la instrucción de la Comisión y poder elaborar un proyecto y se pueda llevar a la práctica lo que aquí estamos pidiendo, igual yo decía con el Director de salud, si tuviéramos que reacomodar algún presupuesto para que el tema en específico se atendiera pues siento que estamos muy a tiempo, porque la lectura que nos dio el ciudadano Secretario pues es exactamente lo que yo he venido oyendo que es lo que dice la ley pues, lo que nos leyó es eso, no es otra cosa, en ningún lugar vamos a encontrar donde diga que violentemos los derechos humanos de los ciudadanos, en ninguno, en la práctica hay algunos no todos los policías por qué

por cierto tengo muchos amigos conozco a gente de la policía que no son mis amigos pero que sé que son muy entregados a su trabajo y no podemos generalizar porque hay gente muy buena, yo me considero uno de los defensores incluso de los policías, porque en dos ocasiones, me voy a salir un poco del tema, porque en dos ocasiones que algunos policías fueron a poner orden en costera por el tema de algunos chilangos que andaban ahí alterando el orden pues la mayoría de los comentarios eran negativos contra los policías y yo me atreví y les dije no señor los policías efectivamente son ciudadanos también, son personas, también son humanos y se les deben de respetar sus derechos y a través de ese comentario que hice un poco vi porque me seguí los demás comentarios como que suavizaron un poco el tema de catalogar a todos los policías como malos, cuando no es así, por eso para terminar quiero decir primero agradecerles y que nos pongamos todos de acuerdo ojala mis compañeros Regidores y nuestra Síndica pudieran aprobar, si tuviera que haber una modificación en cuanto a la instrucción que no sea una instrucción tal como pareciera que no se está haciendo nada, si tuviéramos que cambiarle un poco con el termino pudiera ser, que darle continuidad a la capacitación incluyendo el tema de la marihuana digo se me viene en mente lo voy a consultar con mi compañero abogado y por supuesto con el abogado de la Sindicatura para que le pudiéramos cambiar un poco el tema, para entender que si se está haciendo algo pues, que si se está trabajando solo habría que fortalecer en cuanto al tema, pues es mi intervención agradezco a quienes me hayan escuchado y si es necesario al ratito pudiera pedir nuevamente la palabra muchas gracias.

**Pedro Manuel Viguera Espino:** Buenos días a todos y a todas con el permiso de todos ustedes va en el mismo sentido mi opinión del compañero Genaro, no se habló sobre el impulso que se esté tomando sobre la posesión de la marihuana, aquí me dice que son varios cursos pero no sé si dentro del curso de los derechos humanos va en ese sentido sobre el uso o afectación posesión o tentación de la marihuana porque ese es el motivo del acuerdo económico del compañero Genaro, si no es así yo sugeriría que mejor dentro del curso de los derechos humanos se tomara una ramita ahí para poder aceptar que el curso también vaya enfocado sobre la posesión del uso lúdico de la marihuana, específicamente en los gramos que se señalan aquí, pero pues yo veo que sería nada más es ese punto por que los otros considero conveniente por lo mismo que no sabemos cuánto traen, cuantos tipos de enervantes diferentes están permitidos en esta tabla que nos comparte el compañero Genaro, entonces esa era la cuestión si en el caso del Director de la Academia Eduardo Chávez no hay una ramita ahí sobre el de los derechos humanos de la posesión de la marihuana, gracias.

**Judith Luna Nava:** Buenos días compañeros Regidores Secretario, Director buenos días, Director una pregunta menciono que hay cursos en la policía preventiva municipal, primero preguntarle cuantos elementos son, aunque no se refiere al curso que se está pidiendo aquí en el acuerdo cuantos elementos son ahí en la policía preventiva, cuantos elementos son porque usted menciono

que solamente ciento veinte de ellos han recibido esos cursos, entonces esa sería una pregunta, luego en el caso de salud municipal, Director usted menciono que no hay un centro aquí hospitalario, le pregunto por esto, el UNEME CAPA que está en Vallarta, son dos, por eso le pregunto porque si hay entonces por parte de la Secretaría de salud, ahora este Director nada más en su punto de acuerdo menciona que el uso de marihuana, aquí dice, está haciendo énfasis en el uso de la marihuana con fines recreativos o lúdicos, con el fin de que tengan una visión amplia, yo le pediría nada más que se mencionara en ese artículo los gramos que están permitidos, es cuánto.

**José Antonio Carbajal Moreno:** Sí gracias, nuevamente saludarlos a todos, yo creo que este tema el uso de la marihuana tiene todavía muchas lagunas, muchas situaciones de oportunidad que se deben de tener, un ejemplo claro es, aquel que tiene una dosis pequeña no es delincuente, pero aquel que la vende si es delincuente, cuando tú la vas a comprar el que la compra no es delincuente, pero el que la vende si es delincuente, hay muchas situaciones negativas, mira por ejemplo aquí en el primer considerando que usted expone que dice penalizar el consumo y la posición de droga para su uso personal viola los principios de autonomía que, aquí no estipula usted el gramaje que es permitido, entonces si ponemos así se interpretaría que cualquiera que sea la cantidad de posesión que pudiera violentarlos los usos, los derechos de autonomía, entonces si me gustaría que a lo mejor que recompusiéramos alguna parte de esto, porque si no después vamos a tener personas que tengan cualquier cantidad de uso y van a querer decir que le estamos violando sus derechos a mí me queda esta duda que, entonces yo estoy de acuerdo en, con usted en que se debe de hacer un trabajo aunado al que ya se tiene con la Secretaría de salud y la Secretaría de Seguridad Pública y que nuestros elementos estén más capacitados yo siempre he dicho entre más educación tengamos mejor vamos a tener una sociedad, entonces yo estoy de acuerdo que se capacite a los elementos en estas cuestiones y también en la Secretaría de salud que también se capacite para ver los vínculos que se van a realizar para entender a estas personas, pero sí me gustaría nada mas esta parte no quedar y que la ciudadanía no se quede alarmada de que digan ya aprobaron el uso de la marihuana en todos sus signos, porque es un tema todavía que causa tabú en la sociedad, yo creo que hay que irlo despejando poco a poco pero sí me gustaría Regidor que se aclare ahí, yo estoy de acuerdo con usted en que se realicen todo tipo de instrucciones para que nuestros elementos estén más capacitados, gracias.

**Ilich Augusto Lozano Herrera:** Sí gracias compañeras buenas tardes, Secretario, funcionarios de la administración, gracias, primero decirles que yo de manera contundente me declaro a favor de la regularización cuando menos en el uso recreativo de la marihuana, hay muchos países que ya tienen legislaciones exitosas que son funcionales, en América Latina, Uruguay es el mejor ejemplo de este tema, Argentina y otros en Europa ni se diga en cantidades de lugares que lo han demostrado, el gran problema que tenemos es la de legalización ver a lo que la corte vaya emitiendo entre muchas cosas, y en este tema parece increíble como bien lo dice el Regidor Toño,

puedes ser criminal vender droga, pero el que la posee no, entonces yo creo que vamos a llegar tarde que temprano, como paso igual en el caso del matrimonio de las personas del mismo sexo, la corte lo legisla y a golpe de una sentencia dice que es legal casarse, y las legislaciones estatales estaban desfasadas, creo que nos va terminar pasando en el mismo sentido en materia de la legislación para el consumo de enervantes, que México ha venido atrás en este aspecto cultural y creo que lo que plantea el Regidor Genaro en esencia es que quien posea tenga un trato digno lo que dice la tabla y dice en especial énfasis en la marihuana, pero también puede ser dos gramos de opio, puede tener cocaína en quinientos miligramos entiendo o gramos no sé cómo se mide la cocaína, entre otros que no tan solo comenta el Regidor Genaro, que marca la ley general de salud, creo que esa parte es buena y la intervención que hacia la vez pasada, ver también con la Secretaría de Seguridad Pública como se va a coordinar este tema porque, obviamente quien posee la droga viene de comprarla de manera ilícita y la función que están haciendo todo los días los juzgados que están haciendo todos los días los, militares, la guardia nacional y todos, es buscar quien vende la droga, ese es el tema que tenemos de fondo, por eso a mí en lo particular aun declarándome plenamente, Regidor a favor de la regulación de la marihuana en particular, o del cannabis en particular declarándome totalmente a favor de eso pero mientras no se cuadren esas cosas para que sea legal también la producción y la venta de marihuana todavía queda un vacío legal fuertísimo al respecto, sin embargo esto ya no es discutible como bien lo decía el Regidor Genaro, eso lo podemos nosotros debatir moral, espiritual, sentimentalmente pero eso es un debate no, lo que está establecido en la ley es que el consumo de estas cantidades deben ser permisibles no y que la gente lo pueda tener sin incluso si fuéramos de manera correcta utilizaríamos la ley sin incluso sin tener que pisar ni barandillas municipales eso es lo que no cabe duda, que pasa Secretario los policías lo hacen, que pasa con quien toman cervezas en la calle pues tenemos en muchas ocasiones policías cuida borrachos porque es donde tienen el dinero fácil, y no es un tema en contra de usted Secretario, es un asunto ancestral en la Policía de Acapulco, que muchas personas han vivido en la calle, ahora con enervantes es obviamente una mochada más grande que puedan dar, que es lo que tenemos que hacer, es generar que este tema de la sensibilización de la capacitación, porque los podemos capacitar en derechos humanos mi querido Regidor y el problema va a persistir porque es la mochada no es la capacitación, es la mochada del policía y como bien lo dices no todos, hay excelentes policías municipales que son ejemplares para la institución, sin embargo yo creo que también hay que ver el tema de la supervisión y creo que no hay mucho que hacer, hay que pasar según yo tus puntos y tus términos salvo el punto tres porque miren en el tema de la Dirección de salud es otra vez una, lo he insistido en muchas participaciones en muchos Cabildos estamos adjudicándonos responsabilidades que no son municipales, la salud no es una responsabilidad municipal que por allá del Gobierno de Zeferino si no me equivoco Director se decide crear la Dirección de Salud municipal y entonces empezamos a agarrar un montón de responsabilidades que no tenemos capacidad económica para hacer nada, nuestro centro de salud en qué condiciones esta, nuestras unidades médicas

quirúrgicas tiradas, desaparecidas, abandonadas, hoy afortunadamente INSABI nos va a rescatar, INSABI va a decir bueno te puedo ayudar con médicos, te puedo ayudar con medicinas, yo creo mi Regidor en el caso de la implementación de un programa de atención, de tratamiento y rehabilitación para personas por consumo y dependencia es muy bueno que se haga, pero hay que revisar cómo, es decir porque para hacerlo tendría que haber por lo menos supongo personal capacitado para imprimirlo, no sé si psicólogos, no sé si psiquiatras, no sé muy bien la estructura que se pueda ocupar para haya o podríamos fortalecer Regidor a las instituciones no a las organizaciones de la sociedad civil que se dedican a la rehabilitación de las personas con problemas de tratamiento yo creo que hay una en la Calle Niños Héroe no sé si persista como se llamaba esta, esa por ejemplo pudiera ser, donar para que los atiendan mejor gente que ya lo hace, bueno también están todos los grupos de alcohólicos anónimos de doble a que lo hacen, bueno ese es un mundo aparte son cientos no sé si sean mil o no en Acapulco pero podríamos generar presupuesto tal vez para fortalecer para que, para no tomar ahorita responsabilidad que no podemos cumplir, por la falta de recursos, por la falta de capacidades y sin embargo esto no tampoco no demerito el tema de la necesidad de tener sí un programa funcional de tratamiento y rehabilitación pero sí hago énfasis en esto para mí, Regidor entonces y si compañeros considero creo que pudiéramos aprobar en la parte uno del acuerdo económico para el tema de la capacitación de los policías que ya se está haciendo y ponerle énfasis en la marihuana pero en los hechos en todas las sustancias y enervantes que hay en el mercado con, pues con la pena no de que estamos buscando donde están pero es parte de lo que dice la ley y la ley no es negocio, la ley se cumple y es parte de lo que esta y en la parte número tres mi Regidor, si usted me lo permite sugerir, se podría establecer una política pública de apoyo a programas de atención, para que no nos quedemos con la responsabilidad de la Dirección de salud nada más sino ver si se puede fortalecer una, esa es mi humilde sugerencia que pudiéramos establecer una política pública y atención a programas de tratamiento y rehabilitación de las personas con problemas de consumos y dependencia de drogas para contrarrestar las afectaciones, a partir del párrafo en el artículo que mencionan en el artículo tres en uno dos en la en el tercer renglón de ese artículo, agregarle apoyo o establecer alguna política pública de apoyo y donde dice programa para adelante es mi sugerencia mi amigo, creo que sería un poco más viable desde mi punto de vista gracias.

**María Inés Mendoza Sandoval:** Pues también yo me gustaría participar en ese sentido, del sector salud, que las personas verdad que son este pues adicta a estas sustancias de marihuana, pues no podemos esperar yo digo que tenemos UNEME CAPA en estos momentos con quien podemos contar, todo es que se haga un convenio con esta dependencia, para que puedan atender a estas personas que hoy sufren este tipo de adicción, porque para aprobar el proyecto si tardaría unos días y ahorita hay que trabajar con lo que se tenga en la mano y podríamos este a través de un convenio celebrado con esta institución que uno se encuentra aquí en la Progreso en Vallarta y otro se encuentra en Renacimiento incluso este pues si tengo el nombre del Director este de

UNEME CAPA que es el de Renacimiento, que se llama Juan Carlos Velazco Cabañas, es el Director, para que puedan firmar el convenio y que se lleve a cabo, y echar a andar esta propuesta que hoy nos trae nuestro Regidor que es muy buena y que hay que ayudar a aquellas personas que sufren este tipo de adicción, en cuanto a los cursos de capacitación se están llevando a cabo este a mí en lo personal si me gustaría que no nada más esos cursos de capacitación se dieran a un determinado grupo sino ir cambiando consecutivamente si ya en esta ocasión los cursos de capacitación se impartieron a veinte o treinta el próximo curso que se lleve cabo sobre este mismo tema, podría funcionar a otros grupo para que así todos conozcan y no nada más unos cuantos sobre estos cursos de capacitación que habla el Regidor en materia de salud para que puedan conocer, también es importante digo la tabla de la ley federal nos habla sobre cuánto es el consumo y yo considero desde mi punto de vista, que pues los policías, los elementos de seguridad pública pues no son peritos en esa materia verdad no saben en el momento en que tu detienes a una persona primeramente no sabes si es marihuana esa planta que tu traes, no saben qué peso tiene, si no es que si o sea por eso se pone a disposición del ministerio público, porque el ministerio público cuenta con peritos y ellos son los que determinan el tipo de droga, el tipo de sustancia, que ellos traen, este sería mi punto de vista si no, si permitimos también todo esto, pues desde mi punto de vista pues a veces la persona es agresiva, se agarran valor y hacen muchas acciones, ese sería mi punto de vista digo he visto tanta cosas y también he vivido tantas experiencias que la verdad, no es fácil decidir sobre ese tema y además pues se tendría que ser regularizado a nivel nacional todo eso para poder permitir este tipo de consumo, es cuánto.

**José Antonio Carbajal Moreno:** Regidora nada más si me permite yo creo que el primer punto, mi sugerencia sería que legalizaran el consumo y la posesión de drogas de uso personal conforme a la ley lo indique, viola los principios de autonomía y todo lo que sigue, para mí sería y no tengo ningún problema en estar a favor, si usted me lo permite así mi Regidor, yo creo que este, como le digo este es un tema muy polémico yo creo que en la alteración de como psicólogo yo les digo que la alteración del estado de ánimo puede ser incluso por la cerveza, por sustancias que son permitidas yo creo que hay que basarnos en la ley porque si nos ponemos a discutir ampliamente, la moralidad pues ya sería tema personal de cada uno, yo creo que hay que debatir ahorita la ley, la sugerencia del Regidor es buena este como lo dice el compañero Ilich falta mucho por regularizar todas estas situaciones creo que también ayudaría también Síndica eso se regulara también a las personas en su estado de ánimo y todo eso y que tuviéramos un programa en específico encaminado a todo esto pero bueno, esa es mi sugerencia y es cuanto gracias.

**Genaro Vázquez Flores:** Pues bien compañeros afortunadamente lo que se comenta aquí, pues es como para perfeccionar el punto de acuerdo porque precisamente para eso son las sesiones, para escuchar propuestas, modificaciones lo que haya que hacerle y veo a bien la propuesta que hace el Regidor Antonio Carbajal, de agregarle las palabras ahí solo pedirle, para que en su

momento con mi amigo Orlando pudieran ahí tomar en cuenta la propuesta que hace el Regidor y en esos términos se pudiera votar, lo que comentaban qué cuánto se permite la ley, de acuerdo a la suprema corte, se permite hasta cinco gramos y aunque ya viene especificando que esto significa que la portación superior a esta medida es suficiente para que un sujeto sea presentado ante el ministerio público y se determine el ejercicio de la acción penal, ya está votado, ya está aprobada en la corte, nosotros en el Municipio no podemos hacer absolutamente nada y esa es la cantidad que está establecida, con lo que propone mi Regidora Judith, pues igual se grabó y le pido a mi amigo asesor de la Síndica, Orlando, que sea tomada en cuenta esa participación, ese comentario que hace la Regidora, por lo veo muy bueno, y si es necesario repetirlo, a lo mejor en cada párrafo lo hacemos porque para que no haya ningún espacio que pueda confundirse de otra manera, las veces que haya que repetirlo, estoy de acuerdo compañeros en que así sea y por supuesto en el Artículo tres le pedí a mi Regidor Ilich que me lo pasara pero olvidaba que se está grabando y pues tal cual como el Regidor lo propone, igual no le veo ningún problema, siendo que fortalece la propuesta que se hace, lo que si también quiero dejar más claro es en el tema de capacitación que especifique mi comandante Eduardo que uno de los cursos especifique el tema del respeto a los derechos humanos de quienes porten una cantidad hasta cinco gramos de marihuana para su uso personal como se propone aquí y pues una vez haciendo este comentario, termino para agrádeseles a todos porque entiendo que es no es un tema fácil, es un tema nacional e internacional pero qué en Acapulco debemos empezar haciendo algo y que bueno que ya lo estamos haciendo muchas gracias compañeros.

Con fundamento en los Artículos **477**, **478** y **479** de la Ley General de Salud, así como en la tesis jurisprudencial, con número de registro digital 2019356, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde refiere el derecho al libre desarrollo de la personalidad, que a la letra dice: **DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. LA PROHIBICIÓN PARA EL AUTOCONSUMO DE MARIHUANA CONTENIDA EN LA LEY GENERAL DE SALUD INCIDE PRIMA FACIE EN EL CONTENIDO DE DICHO DERECHO FUNDAMENTAL.** Esta Primera Sala entiende que el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad permite, prima facie, que las personas mayores de edad decidan sin interferencia alguna qué tipo de actividades recreativas o lúdicas desean realizar, así como llevar a cabo todas las acciones o actividades necesarias para poder materializar dicha elección. De esta manera, la elección de alguna actividad recreativa o lúdica es una decisión que pertenece indudablemente a la esfera de autonomía personal que debe estar protegida por la Constitución. Esa elección puede incluir la ingesta o el consumo de sustancias que produzcan experiencias que en algún sentido "afecten" los pensamientos, las emociones y/o las sensaciones de la persona. En esta línea, se ha señalado que la decisión de fumar marihuana puede tener distintas finalidades, entre las que se incluyen el alivio de la tensión, la intensificación de las percepciones o el deseo de nuevas experiencias personales y espirituales. Estas experiencias se encuentran entre las más personales e íntimas

que alguien pueda experimentar, de tal manera que la decisión de un individuo mayor de edad de "afectar" su personalidad de esta manera con fines recreativos o lúdicos se encuentra tutelada prima facie por el derecho al libre desarrollo de ésta. Así las cosas, esta Primera Sala concluye que la prohibición contenida en los artículos 235, último párrafo, 237, 245, fracción I, 247, último párrafo, y 248 de la Ley General de Salud, efectivamente incide en el contenido prima facie del derecho fundamental en cuestión, toda vez que constituye un obstáculo jurídico que impide ejercer el derecho a decidir qué tipo de actividades recreativas o lúdicas se desean realizar, al tiempo que también impide llevar a cabo lícitamente todas las acciones o actividades necesarias para poder materializar esa elección a través del autoconsumo de la marihuana: siembra, cultivo, cosecha, preparación, acondicionamiento, posesión, transporte, etcétera.

Para finalizar, después de haber realizado un análisis detallado a la propuesta sustentada por el Ciudadano Genaro Vázquez Flores, los integrantes de ambas comisiones han considerado viable **su aprobación**. Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

## RESUELVE.

**Primero:** Se instruye al Secretario de Seguridad Pública Municipal, para que de conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud y en la Jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, establezca de manera obligatoria, cursos de Capacitación Policial en materia de Derechos Humanos y Cultura de la Legalidad, a los elementos de la Policía Preventiva Municipal, haciendo especial énfasis en el uso de la marihuana con fines recreativos o lúdicos, con el fin de que tengan una visión amplia respecto a los derechos humanos y la legalidad, así se puedan evitar actos de corrupción y extorciones de los elementos en contra de los ciudadanos, teniendo en cuenta la importancia de sus funciones de seguridad pública, que deben realizar en estricto apego a sus libertades, y generando las condiciones necesarias para el desarrollo armónico entre la sociedad y gobierno.

**Segundo:** Se instruye al Director Municipal de Salud, para que en coordinación con la Secretaría de Salud Federal, operen un programa integral en todo el territorio municipal, para aquellas personas que consuman sustancias psicotrópicas, así reincorporarlos al tejido social para evitar la desintegración familiar y la limitación de oportunidades de las personas.

**Tercero:** Remítase el presente Dictamen a la Secretaría General del H. Ayuntamiento para su trámite reglamentario ante el Pleno del Cabildo.

Dado en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" de este H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.



II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el objetivo solicitado por los integrantes de ambas Comisiones dictaminadoras, el Dictamen se incluyó en el Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintitrés, de fecha 14 del mes de septiembre del mismo año en cita, para someterlo a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III.- Leído que fue el proyecto de Orden del Día, la Concejal Damaris Ruano Lucena solicitó al Pleno, y fue aceptado por los Ediles presentes, que al Dictamen se le dispensara la primera lectura y se procediera a su análisis, discusión y aprobación en su caso en esta misma Sesión.

IV. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 5, 6, 12, 66 y 113 del Reglamento Interior del Cabildo; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno, el Honorable Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

## ACUERDO

**Uno.-** Se instruye al Secretario de Seguridad Pública Municipal para que, de Conformidad con lo Establecido en la Ley General de Salud y en la Jurisprudencia Emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Establezca de Manera Obligatoria Cursos de Capacitación Policial en Materia de Derechos Humanos y Cultura de la Legalidad, a los Elementos de la Policía Preventiva Municipal, Haciendo Especial Énfasis en el uso de la Marihuana con fines Recreativos o Lúdicos, con el fin de que Tengan una Visión Amplia Respecto a los Derechos Humanos y la Legalidad, y así se Puedan Evitar actos de Corrupción y Extorsiones de los Elementos en Contra de los Ciudadanos, Teniendo en Cuenta la Importancia de sus Funciones de Seguridad Pública, que deben Realizar en Estricto apego a las Libertades, Generando las Condiciones Necesarias para el Desarrollo Armónico entre la Sociedad y el Gobierno.



**Dos.-** Se Instruye al Director General de Salud para que en Coordinación con la Secretaría de Salud Federal, Operen un Programa Integral en el Territorio Municipal, para Aquellas Personas que Consuman Substancias Psicotrópicas, y así Reincorporarlos al Tejido Social, para Evitar la Desintegración Familiar y la Limitación de Oportunidades de las Personas.

## TRANSITORIOS

**Artículo 1º.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

**Artículo 2º.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los catorce días del mes de Septiembre del Año Dos mil veintitrés, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Atentamente  
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
**Mtra. Abelina López Rodríguez**  
2021-2024

El Secretario General  
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
SECRETARÍA GENERAL  
**Mtro. José Juan Ayala Villaseñor**  
2021-2024

**C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL**  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

**C. MIGUEL JAIMES RAMOS**  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

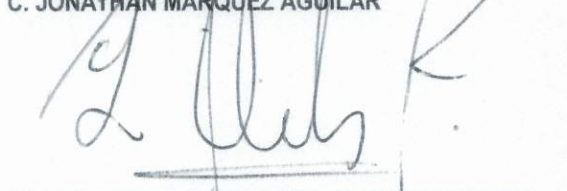
Firmas de los Ediles del Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Uno.- Se instruye al Secretario de Seguridad Pública Municipal para que, de Conformidad con lo Establecido en la Ley General de Salud y en la Jurisprudencia Emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Establezca de Manera Obligatoria Cursos de Capacitación Policial en Materia de Derechos Humanos y Cultura de la Legalidad, a los Elementos de la Policía Preventiva Municipal, Haciendo Especial Énfasis en el uso de la Marihuana con fines Recreativos o Lúdicos, con el fin de que Tengan una Visión Amplia Respecto a los Derechos Humanos y la Legalidad, y así se Puedan Evitar actos de Corrupción y Extorsiones de los Elementos en Contra de los Ciudadanos, Teniendo en Cuenta la Importancia de sus Funciones de Seguridad Pública, que deben Realizar en Estricto apego a las Libertades, Generando las Condiciones Necesarias para el Desarrollo Armónico entre la Sociedad y el Gobierno. Dos.- Se Instruye al Director General de Salud para que en Coordinación con la Secretaría de Salud Federal, Operen un Programa Integral en el Territorio Municipal, para Aquellas Personas que Consuman Substancias Psicotrópicas, y así Reincorporarlos al Tejido Social, para Evitar la Desintegración Familiar y la Limitación de Oportunidades de las Personas. Acuerdo tomado por el Órgano Colegiado en su Primera Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintitres, de fecha 14 del mes de septiembre del mismo año en cita.



C. JONATHAN MÁRQUEZ AGUILAR



C. DAMARIS RUANO LUCENA



C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA




C. FLORA CONTRERAS SANTOS




C. JUAN SOLÍS CALDERÓN



C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ




C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO



C. KANDY SALIMA SALAS DEL VALLE



C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN



C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO



C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN



C. JEANETT VERGARA VALENCIA



AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ  
1917-2017



**ACAPULCO**

SERVIR PARA TRANSFORMAR

Continuación de las Firmas de los Ediles del Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Uno.- Se instruye al Secretario de Seguridad Pública Municipal para que, de Conformidad con lo Establecido en la Ley General de Salud y en la Jurisprudencia Emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Establezca de Manera Obligatoria Cursos de Capacitación Policial en Materia de Derechos Humanos y Cultura de la Legalidad, a los Elementos de la Policia Preventiva Municipal, Haciendo Especial Énfasis en el uso de la Marihuana con fines Recreativos o Lúdicos, con el fin de que Tengan una Visión Amplia Respecto a los Derechos Humanos y la Legalidad, y así se Puedan Evitar actos de Corrupción y Extorsiones de los Elementos en Contra de los Ciudadanos, Teniendo en Cuenta la Importancia de sus Funciones de Seguridad Pública, que deben Realizar en Estricto apego a las Libertades, Generando las Condiciones Necesarias para el Desarrollo Armónico entre la Sociedad y el Gobierno. Dos.- Se Instruye al Director General de Salud para que en Coordinación con la Secretaría de Salud Federal, Operen un Programa Integral en el Territorio Municipal, para Aquellas Personas que Consuman Substancias Psicotrópicas, y así Reincorporarlos al Tejido Social, para Evitar la Desintegración Familiar y la Limitación de Oportunidades de las Personas. Acuerdo tomado por el Órgano Colegiado en su Primera Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintitrés, de fecha 14 del mes de septiembre del mismo año en cita.

C. MANUEL ANORVE AGUAYO

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

C. EDEL ARCOS PICHARDO

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES

C. JUDITH LUNA NAVA



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ  
2021-2024



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública con fundamento en el que, el Cuerpo Deliberativo Decidió Autorizar Adiciones y Modificaciones a los Artículos 116 y 117 del Reglamento Interior del Cabildo, Capítulo Décimo Quinto, Denominado: De los Grupos Parlamentarios, promovidas por la Lic. Brenda Jazmín Hernández Marino, Edil Presidenta de la Comisión de Educación y Juventud.



La Ciudadana Maestra Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

## HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia SGJSPPG/CGSP/605/2023 firmado por la Mtra. María Inés Mendoza Sandoval, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública quien, con fundamento en el Artículo 62 y 78 fracción VII del Reglamento Interior del Cabildo da cuenta de dos Dictámenes, uno de los cuales relativo a la autorización que hacen los integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública de adiciones y modificaciones a los Artículos 116 y 117 del Reglamento Interior del Cabildo, Capítulo Décimo Quinto, Denominado De los Grupos Parlamentarios; para el cual solicitó se cumpliera lo estipulado en el Artículo 113 del Reglamento Interior del Cabildo para que surtiera los efectos legales a que hubiera lugar. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Abril del Año Dos mil veintidós, celebrada el día 12 del mismo mes y año en cita, el Cuerpo Edilicio aprobó turnar a la Comisión de *Gobernación y Seguridad Publica*, para su análisis, discusión y emisión del dictamen procedente, el punto de acuerdo sustentado por la Licenciada Brenda Jazmín Hernández Marino, en relación a la propuesta de adiciones y modificaciones a los Artículos 116 y 117 del Reglamento Interior de Cabildo, Capítulo Décimo Quinto, de los Grupos Parlamentarios en el Ayuntamiento.

**Segundo.-** Que en cumplimiento al Considerando que antecede, mediante oficio SG/DTyAC/079-R/22 signado por la Lic. Irma Graciela Lee González, Secretaria General del H. Ayuntamiento, se remitió el asunto a la Maestra María Inés Mendoza Sandoval, Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Publica, anexando las documentales que amparan la propuesta referida, a efecto de que se emitiera el dictamen reglamentario.

**Tercero.-** Que de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre de Estado de Guerrero y el Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, la Comisión dictaminadora es competente para conocer y resolver el presente asunto, por lo que para darle el trámite reglamentario correspondiente al tema en términos de los Artículos 78 fracción II, 106 y 109 del Reglamento Interior de Cabildo, a través de la Presidenta de la Comisión de Gobernación y

Seguridad Publica se convocó a sesión a los integrantes de las Comisión, para analizar, discutir y emitir el Dictamen correspondiente, en su caso.

**Cuarto.-** Que en ese tenor, en el desarrollo de la sesión la Maestra María Inés Mendoza Sandoval, Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Publica, da cuenta de la recepción y turno de la referida propuesta de adiciones y modificaciones a los Artículos 116 y 117 del Reglamento Interior de Cabildo, Capitulo Décimo Quinto, de los Grupos Parlamentarios en el Ayuntamiento, misma que sustenta entre otros aspectos en su exposición de motivos:

**Brenda Jazmín Hernández Marino:** bueno la modificación a los Artículos 116 y 117 habla en lo general, pues como todos sabemos hay dos formas de contender para un cargo de elección popular ya sea por un partido político o coalición, y a una candidatura común y otra es por un candidato independiente esto no está establecido dentro de estos Artículos, el Artículo 116 habla sobre los integrantes que no alcancen el numero requerido para formar un Grupo Parlamentario, ahora se le quiere agregar también, los Ediles que no decidan participar en un Grupo Parlamentario o no sean representantes de partido serán considerados como Ediles sin partido, como ya se ha visto, en esta administración algunos Ediles se han pasado a otros partidos o bien se han dicho Ediles sin partido, los Ediles independientes son aquellos que así se registraron en el IEPC, vaya, el IEPC con sus requisitos que pide y tú dices a ok, yo en la boleta aparezco con un partido independiente porque no dependía de un partido político en la elección, por eso es la diferencia entre Edil sin partido y Edil independiente, el Artículo 117 marca que los integrantes del Ayuntamiento deberán comunicar a la secretaria general sobre el Grupo Parlamentario en donde se entregaran, la o el coordinador del Grupo Parlamentario y los representantes del partido serán interlocutores para el presidente, para promover debates, acuerdos y se les está agregando esta, habla sobre todos estos Grupos Parlamentarios minoritarios y en este caso se les agrega igual, Ediles sin partido y Ediles independientes, que no figura dentro del Reglamento y que se quiere establecer para que ya figure dentro del Reglamento, porque ya es un hecho que ya se lleva a cabo, antes probablemente no se llevaba a cabo pero actualmente, ya Edil sin partido o Edil independiente ya está figurando dentro del Cabildo.

**Genaro Vázquez Flores:** muchas gracias sindica, compañeras, compañeros muy buenos días, pues no le veo ningún problema a la propuesta de la Regidora, debido a que creo que solo hay que asentarlo para que ya haya un registro como tal, lo que ella solicita, y digo ningún problema porque actualmente ya lo vivimos así, en este caso nadie es Regidor por la vía independiente, pero en los hechos a quienes no desean estar en algún partido político pues se les denomina Regidores independientes, aunque no hayan sido electos por la vía independiente, sin partido, ahora lo que ella busca es que figure el Regidor sin partido, que fue electo por un partido político, pues no desea estar en un partido político, solo es un Regidor o Regidora sin partido, digo en los hechos ya está,

no le veo ningún problema en la adición, por mi parte considero que no hay algún obstáculo, solo sería aprobarlo para que se materialice dentro de la legalidad, es mi opinión, pero si hubiera una opinión diferente en la que haya que encontrar algunas diferencias, pues también sería bueno, a lo mejor estoy un poco equivocado, no lo se, pero siento que en los hechos ya quien quiera llamarse de un partido, independiente, sin partido, pues somos libres y podemos llamarnos como queramos, es cuánto.

**Judith Luna Nava:** yo si tengo una duda, actualmente dice el Artículo 116, los integrantes que no alcancen el numero requerido para formar un Grupo Parlamentario se denominara representantes de partido y ahora como lo quiere modificar dice, los Ediles que decidan no participar en un Grupo Parlamentario o no ser representantes de algún partido serán considerados como Ediles sin partido, mi pregunta aquí es, pongamos un ejemplo, estamos tres Ediles del grupo x, pero yo o el ABC, decide que no quiere participar en eso, somos tres y formamos el Grupo Parlamentario de ahí sale un coordinador, entonces yo decido no participar en ese grupo, entonces ahora me voy a denominar sin partido aun cuando siga perteneciendo al grupo.

**Brenda Jazmín Hernández Marino:** no, porque ahí tu estas en la misma tesitura que estas en tu partido, pero aquí lo que se habla es que, por ejemplo somos tres y yo decido ya no ser parte del Grupo Parlamentario, pero si yo ya lo decido, pues obviamente tendría que decidir ya no ser del mismo partido porque ya no voy a acatar pues lo que diga en este caso el Grupo Parlamentario que es un grupo de personas y que tendrían que estar de acuerdo todos en la misma tesitura, serian del mismo partido al menos que tú lo digas en Cabildo que no quieres permanecer en un partido.

**Judith Luna Nava:** así lo entiendo, dice los Ediles que decidan no participar en un Grupo Parlamentario, y el Grupo Parlamentario digamos MC, PRD, PRI, formas un Grupo Parlamentario y sale un coordinador de este grupo uno decide no participar, entonces se denomina sin partido, no puede ser así únicamente estoy decidiendo no estar en un grupo.

**María Inés Mendoza Sandoval:** cómo está pasando ahorita el caso de las Regidoras que se separaron cada uno de sus Grupos Parlamentarios que venían representando, entonces ahorita ellas son independientes, o serian sin partido, porque yo sé que los Regidores independientes son los que van a participar desde el inicio son los independientes, entonces, pero ellos ya vienen desde el inicio, ellos son independientes, por ejemplo lo que refieres tú, los que renuncian al partido en el que vienen ellos ya integrados y se separan de ese partido ya serian, participantes sin partido ósea que en caso de las compañeras que en este caso se está dando serian sin partido.



**Brenda Jazmín Hernández Marino:** los independientes ya lo marca inclusive la reglamentación, ya lo marca así, tú vas en este caso en Guerrero, tú vas al IEPC, a decir yo voy a ser un presidente municipal independiente, no dependo de ningún partido político, dependo solamente de que me registre el IEPC, en este caso de Guerrero, entonces tu cumples toda la reglamentación que te marca el IEPC, y entonces el presidente municipal si cubre los votos que tiene que ser, pues va a ser un Regidor independiente, pero el de sin partido no, porque el llevo, por ejemplo yo vengo por MC, pero si yo decido decir, yo ya no quiero estar en MC, me voy a declarar Regidora sin partido, porque ya no estaría yo, ósea, yo llegue por el partido pero ya voy a estar sin partido, no puedo ser independiente porque no llegue con la serie de requisitos que pide el órgano electoral.

**Damaris Ruano Lucena:** yo mi punto de vista muy personal, yo considero lo siguiente, en sí, tu propuesta es buena pero el IEPC, tiene nada más ciertas figuras que es candidatos independientes, ósea sin partido, que son los que se quieren anotar y quieren participar en algún cargo popular, ahora bien, lo que tu propones aquí nada más quedaría de manera interna, si tú lo quieres llevar al IEPC, esa figura no va a tener fuerza, porque es un Reglamento supletorio nada más internamente en el Reglamento interior de Cabildo, yo mi propuesta sería Brenda así, porque si a mí me queda un poco confusa, porque son independientes y así, no creo por lo regular son independientes o alguien se afilia a un partido del que tu seas más simpatizante de acuerdo a los principios de cada partido, a mí si me gustaría mejor si tú quieres dejar un precedente que lo lanzaras como una iniciativa, para que apareciera esta figura en el IEPC, y fuera tomada para aquellos compañeros que dicen bueno yo soy apolítico, ni estoy allá ni estoy acá, yo quiero participar sin partido, porque las personas que no están ni con uno, ni con otro, se llaman, se denominan apolíticos, yo no estoy ni allá, ni acá, entonces yo en este momento me voy a abstener de la votación, porque, porque yo considero que tu propuesta no es mala, pero los Reglamentos del IEPC, para poderte registrar nada más te marca como candidato independiente y entonces aquí como apoyaríamos a un ciudadano que dice bueno yo quiero participar sin partido, yo no he visto ningún caso así y me genera duda, yo por esta ocasión me voy a abstener porque yo digo si quieres dejar un precedente lánzalo como una iniciativa para que se vaya al IEPC, porque de lo contrario nada más queda un Reglamento interno, y ningún Reglamento interno esta sobre un Reglamento a nivel estatal, por ejemplo el IEPC, o sobre una constitución o sobre un tratado político, entonces yo te lo pongo hay para que tú lo valores por lo de la palabra, lo de candidatos independientes, ya están, aquellos compañeros que renuncian a su partido que lo hacen en este caso también Genaro pertenecía a otro partido el renuncia y dice candidato independiente, pero el decide yo me afilio y me voy con MC, cambian las circunstancias entonces, aquí la palabra sin partido me genera a mí muchas dudas, entonces yo por este momento sí, porque no veo claro ya el Artículo dice es esto y tú le agregas lo que es toda esta frase.

**Genaro Vázquez Flores:** bueno yo no quería entrar en detalles, voy a votar a favor de mi compañera Brenda, porque es mi compañera de partido, pero sí también veo un poco confuso, como no existe la figura de un Regidor independiente para entregar tus requisitos ante el instituto, nunca podrá existir entonces un Regidor independiente, porque como la Regidora lo propone de que hay que cumplir los requisitos en el instituto electoral pues entonces nunca habrá un Regidor independiente, habrá Regidores sin partido, automáticamente estas eliminando la figura de Regidor independiente, si se aprueba, ahora por otro lado, si llegas por la vía de Regidor independiente o llegas por un partido y al final no quieres pertenecer a ningún partido eres independiente, por la vía que llegues eres independiente porque yo no dependo de ningún partido, no apporto mis cuotas al partido, no hago caso de los estatutos y declaración de principios, soy independiente haya llegado como haya llegado, soy independiente, me declaro independiente, pero si con la propuesta que la compañera hace en automático elimina la figura de independiente, de aquellos compañeros que llegan por un partido y desean no participar, ya no existiría esa figura, lo que la compañera propone es que ahora en lugar de independiente se denomine sin partido, yo por eso en un principio dije bueno a mí me da igual, llámate como quieras, pero como dice la Regidora Judith, como me llamo yo, o estoy en un partido o no estoy en un partido, porque para llamarme sin partido debo o renunciar al partido o notificar al Ayuntamiento de que yo no pertenezco a un partido político para que pueda llamarme sin partido habría que agregar, quizá habría que agregarle previa renuncia a su partido político.

**María Inés Mendoza Sandoval:** igual cuando haya un participante independiente aquí en Cabildo pues hay pudiera aplicarse esa palabra que dice usted, de sin partido, hay participantes independientes, entonces ya no pueden al renunciar la persona o salirse de un partido ya no puede ser independiente o llamarse independiente si no sería poder llamarse sin partido porque ya es independiente dentro del Cabildo.

**Damaris Ruano Lucena:** pero el termino jurídico que se utiliza cuando tú te quedas sin partido es candidato independiente, se supone que nada más te riges sobre tus propias reglas y estatutos y todo.

**María Inés Mendoza Sandoval:** pero por ejemplo si viene un participante independiente, esa persona al renunciar a su partido teniendo un Grupo Parlamentario, al renunciar va a ser independiente, ya no va a poderse llamar independiente, porque aquel viene desde su inicio no, como independiente o como al estar aquí dentro de su Grupo Parlamentario y renuncia a su Grupo Parlamentario va a ser independiente o va a ser sin partido.

**Brenda Jazmín Hernández Marino:** desde un principio les decía, la constitución marca solamente dos formas, llegar por partido o por una coalición y llegar de forma independiente, solamente

puedes llegar por estas dos vías, porque tu llegas de Regidor por un partido o llegas de Regidor por un presidente independiente, ósea solamente por estas dos vías tú puedes ser Regidor, por un partido o por un presidente que fue independiente, que hizo sus trámites y tuvo sus votos, entonces cuando tu llegas al Cabildo eres Regidor con partido, eres MC, MORENA, PRI, lo que sea, si no eres un Regidor independiente, ahorita esta figura no ha llegado a Cabildo porque no ha llegado ningún presidente independiente que tenga un Regidor independiente, pero se podría dar, porque se tiene que hacer la diferencia, porque no puede ser lo mismo un Regidor independiente a un Regidor que llego por un partido político y que ya no quiere pertenecer a él y que se va unir a otro y ya va a tener otro partido, pero tiene que ser un Regidor sin partido, porque el ya decidió ya no estar en ese, y si se unió a otro después está bien no, pero son en este caso tres figuras, el Regidor independiente que llego por el presidente independiente que cumplió con los requisitos del IEPC, y que así lo marca la constitución, el Regidor con partido que llegó con un partido o una coalición y el Regidor sin partido que el decidió con voluntad propia ya no permanecer al partido político que él quiere o la coalición que él quiere, son esas tres figuras, porque está aquí, porque en el Reglamento, porque el Reglamento marca de los integrantes del Cabildo en este caso los Regidores, Regidores independientes, Regidores con partido y los Regidores sin partido en este caso.

**María Inés Mendoza Sandoval:** siempre y cuando hubiera un Edil independiente no, pudiera ser sin partido, pero ahorita como no hay un independiente se llama independiente la persona que renuncia a su partido porque así se hace llamar.

**Brenda Jazmín Hernández Marino:** malamente y cotidianamente si se llama así, pero no debería llamarse así, porque ya el Regidor independiente como ya lo marca en este caso la Constitución ya viene independiente desde un inicio.

**Genaro Vázquez Flores:** pero también si yo no quiero pertenecer a ningún partido, independientemente de eso que yo provenga de una planilla independiente que, si es cierto, creí que era una campaña exclusiva de un candidato a Regidor, igual si yo no quiero pertenecer a ningún partido político, aunque haya entrado por un partido me puedo llamar independiente, que es lo mismo sin partido o independiente.

**Damaris Ruano Lucena:** yo lo que quisiera que a mí me dijeras que si esta la figura de independiente en los estatutos del IEPC, está la figura de independiente.

**Brenda Jazmín Hernández Marino:** claro, pero es porque está cumpliendo los requisitos del IEPC, tú no puedes llegar a algo sin partido, tendrías que ser independiente, porque el presidente municipal es independiente, o sea cotidianamente se ha dado de que es Regidor independiente,

no, no es Regidor independiente por que llego por un partido, el llego por un partido es Regidor sin partido porque él lo decidió.

**Judith Luna Nava:** el capítulo dice de los Grupos Parlamentarios en el Ayuntamiento, hay dice los integrantes deberán constituirse en Grupos Parlamentarios y mencionas tú, los Ediles que decidan no participar en un Grupo Parlamentario serán considerados como Ediles sin partido, pero es que estoy decidiendo nada mas no participar en el grupo, por ejemplo en mi grupo en el PRD, estoy decidiendo que no voy a participar con ellos, pero no estoy diciendo que me voy a quedar sin partido, yo sigo en el PRD y únicamente no participo en mi Grupo Parlamentario, si decido no participar en mi Grupo Parlamentario entonces qué figura voy a ser, estás manejando el grupo sin partido y con partido.

**Brenda Jazmín Hernández Marino:** los Ediles que decidan no participar en un Grupo Parlamentario o no ser representantes de algún partido serán considerados como Ediles sin partido previa renuncia a su partido.

**María Inés Mendoza Sandoval:** pero también siempre y cuando no exista un Edil independiente también, porque, si existe esa figura que venga desde el inicio pues ya esos van a ser independientes no, pero ahorita si renuncias ya no vas a poder ser independiente como ahorita en el caso, yo me aplico en el caso que estamos viviendo ahorita sí.

**Damaris Ruano Lucena:** es como el caso del bronco, el bronco se lanzó de manera independiente para presidente de la república pero aquí los Ayuntamientos van por planillas, por lo regular están en un partido, si es cierto hay que prever a futuro que pueda llegar un presidente municipal con Regidores sin partido, es que esta la palabra independiente, la palabra independiente engloba muchas cosas, tu ya no estas afiliada, vas de manera sola aunque diga hay renunciar no le veo, de manera muy respetuosa, porque sin partido cuando hay estas utilizando la palabra independiente ahora bien todas esas modificaciones si es cierto aquí es un Reglamento interno pero porque no viene desde el IEPC también la figura de sin partido, yo no tengo la licenciatura en materia electoral pero este ellos que están en materia electoral, maestrías y doctorados debieron de prever ya esa figura, quizá vayan a hacer modificaciones que se están dando en la política, de que mucha gente ya no quiere estar en ningún partido sino quiere contender pero no seríamos nosotros la instancia, un Reglamento interno que se hicieran esas modificaciones, yo por eso vuelvo a reiterar que sería de ella una iniciativa, porque también los Regidores podemos proponer iniciativas, que se fuera al congreso y ahí se valorara y se instruyera al IEPC, para que hiciera ciertas modificaciones de acuerdo a lo que tu estas proponiendo, yo por eso en este momento así yo me voy a abstener de la votación porque, porque si yo aquí no concibo porque ya está la figura independientes y los casos concretos, los ejemplos no hay ahorita una persona actual que diga

soy independiente, me voy a registrar para participar en esta contienda de manera independiente solita sin ningún partido y los casos que tiene ella Judith se separa efectivamente del partido pero ella sigue siendo perredista, o no es cierto, él era priista, el renuncia y por lo pronto estaba, era Regidor independiente ya al momento de que renunció él decide de acuerdo a sus intereses dice, yo me voy para acá y eso es muy respetable pero ya él tiene un partido.

**Brenda Jazmín Hernández Marino:** precisamente por eso lo que les decía, nuevamente la constitución solamente es de dos entonces, tu llegas por una regiduría, por un partido o coalición o por alguien independiente, ya sea el bronco, tu llegarías por el bronco por ejemplo yo soy del bronco y llegue como Regidora independiente pero el bronco es independiente porque desde un inicio en el IEPC, el cumplido con los requisitos que el IEPC le dijo, no podría haber, el IEPC no podría tener partidos independientes porque nadie va renunciar en ese momento a ser presidente municipal sin partido, pues no llegaría tendría que ser independiente, nosotros sí, porque nosotros podríamos renunciar al partido y quedarnos hay sin partido, no podemos llamarnos independientes a menos que hubiéramos llegado por un presidente municipal independiente, si no, no podemos ser independientes por que ya lo marca así los estatutos del IEPC, en este caso de Guerrero, no podemos por eso les digo desde arriba viene porque ya el IEPC los está marcando.

**Genaro Vázquez Flores:** yo parece que estoy un poco entendiendo lo que la compañera Brenda nos explica, y creo que a diferencia de lo que la Regidora Damaris comenta de que debe ser a través o inicialmente desde el instituto electoral, considero que la figura que la compañera propone, no es necesario que el instituto lo contemple considero, porque ella argumenta o comenta de algo interno en el Cabildo, por eso al principio les decía a mí me da igual pónganme como quieran yo sabré si me llamo independiente o sin partido, al principio pero bueno ya entramos en el tema y considero que no es necesario que el instituto electoral tenga que contemplar esa figura salvo la opinión de los expertos, yo creo que decir que no tengo partido político, soy sin partido pues es mi decisión, previa renuncia a mi partido y creo que eso si lo podemos dejar aquí, donde nos confundimos un poco me incluyo en que la Regidora no dejaba claro como sería esa figura de sin partido, si todavía estoy en un partido pero ahora que ella que es la promovente y agrega la palabra parece ser que ya le voy agarrando la onda, porque ya lo propone como tal, previa renuncia, si ya presentaste tu renuncia y no estas afiliado pues eres sin partido a manera de ver las cosas y por eso creo que si ella le agrega esa palabra hay si ya no tengo partido soy sin partido.

**María Inés Mendoza Sandoval:** es cuestión de analizarlo profundamente, aquí dice los Ediles que decidan no participar en un Grupo Parlamentario los que estamos, integrantes como Ediles, es cierto pero hay que analizarlo a conciencia porque esto va a ser solamente de manera interna, no sé, se estipularía porque ya se refiere aquí los Ediles, quienes son, ya llegaste, ya estás aquí, aquello es cuando tu apenas vas a participar lo de independiente con partido o este, en ese sentido,

pero ya aquí ya es los Ediles aquí refieres, pues hay que someterlo a votación y hay que ver nada más como es la propuesta para poder someterlo a votación, como se va a proponer para poder someterlo a votación y hay que ver nada más como es la propuesta para poder someterla a votación, como se va a proponer para poderlo someter a votación.

**Brenda Jazmín Hernández Marino:** si este sería con la adición que me comentaron, los Ediles que decidan no participar en un Grupo Parlamentario, o no ser representantes de algún partido, serán considerados como Ediles sin partido, previa renuncia a su partido político.

**María Inés Mendoza Sandoval:** previendo también de que, en un futuro, ahora estamos nosotros no hay ningún independiente, previendo también la figura de independiente meterla hay.

**Brenda Jazmín Hernández Marino:** así mismo, los Ediles independientes serán aquellos que sean electos con ese carácter y decidan participar con esa cualidad en Cabildo, entonces ellos gozaran de las mismas prerrogativas que por ley les corresponden.

**María Inés Mendoza Sandoval:** eso de las mismas prerrogativas yo creo que está de por más, todos los Ediles gozamos de las mismas obligaciones y de los mismos derechos sin excepción alguna, sería innecesario, todos tenemos los mismos derechos y las mismas obligaciones sería innecesario, entonces para someterlo a votación como quedaría licenciada para votarlo.

**Brenda Jazmín Hernández Marino:** Artículo 116 sería la modificación en, los Ediles que decidan no participar en un Grupo Parlamentario, o no ser representantes de algún partido serán considerados como Ediles sin partido previa renuncia a su partido político, así mismo los Ediles independientes serán aquellos que sean electos con este carácter, y decidan participar con esa cualidad en Cabildo, todos ellos gozaran de las mismas prerrogativas que por ley les corresponden, Artículo 117 sería, agregar y de los Ediles sin partido y Ediles independientes.

**María Inés Mendoza Sandoval:** hay sería siempre y cuando no existan independientes para que puedan ser nombrados Ediles sin partido.

**Genaro Vázquez Flores:** haya o no haya independientes existiría la figura sin partido.

**Damaris Ruano Lucena:** bueno aclaradas las dudas les pido a los compañeros, los que estén a favor del proyecto de la compañera Brenda favor de levantar la mano, los que estén por la afirmativa, bueno este, derivado de la solicitud de las compañeras se modifica el número de los compañeros presentes, de cuatro Regidores que estábamos en la sesión de trabajo, pasa a seis compañeros así que, vuelvo a pedirles que los que estén a favor que levanten la mano.

**María Inés Mendoza Sandoval:** va a quedar, de los que estén de acuerdo en someterlo, los que estén de acuerdo de manera afirmativa tal como lo expuso la Regidora proponente de este proyecto en el sentido de que ella refiere que la modificación que va a hacerse al Artículo 116 es en el sentido se los voy a leer para que tengan conocimiento de cómo va a quedar, los integrantes que no alcancen el número requerido para formar un Grupo Parlamentario se denominarán representantes de partido, eso es tal como lo dice el Artículo, sin embargo ella hace un agregado y dice que los Ediles que decidan no participar en un Grupo Parlamentario o no ser representantes de algún partido, serán considerados como Ediles sin partido, previa renuncia a su partido político, así mismo los Ediles independientes serán aquellos que sean electos en este carácter y decidan participar con esa cualidad en Cabildo, todos ellos gozaran de las mismas prerrogativas que por ley les corresponde, es como ella refiere que debe quedar el Artículo 116 y el Artículo 117 queda en los siguientes términos, los integrantes del Ayuntamiento deberán comunicar a la secretaria general de la constitución de los Grupos Parlamentarios en donde entregaran la o el coordinador del Grupo Parlamentario y los representantes del partido serán los interlocutores ante el c. presidente o presidenta municipal y promoverán el debate y acuerdos para el mejor incursionamiento del Ayuntamiento, el Grupo Parlamentario mayoritario en el Ayuntamiento respetara los derechos normativos y políticos de los Grupos Parlamentarios minoritarios y de los Ediles sin partido y Ediles independientes, este es el agregado que ella hace, Ediles sin partidos y Ediles independientes.

Para finalizar, después de haber realizado un análisis de lo General a lo Particular, la propuesta sustentada por la Licenciada Brenda Jazmín Hernández Marino; los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideran *viable su aprobación*, en consecuencia, emitieron el siguiente:

## DICTAMEN

**Primero:** Se aprueban las adiciones y modificaciones a los Artículos 116 y 117 del Reglamento Interior de Cabildo, Capítulo Décimo Quinto, de los Grupos Parlamentarios en el Ayuntamiento. Para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 116.-** Los integrantes que no alcancen el número requerido para formar un Grupo Parlamentario se denominarán Representantes de Partido.

Los Ediles que decidan no participar en un Grupo Parlamentario o no ser representantes de algún partido, serán considerados como Ediles sin partido previa renuncia a su partido político. Así mismo, los Ediles independientes serán aquellos que sean electos con ese carácter y decidan participar con esa calidad en Cabildo. Todos ellos gozarán de las mismas prerrogativas que por Ley les corresponden.

**ARTÍCULO 117.-** Los integrantes del Ayuntamiento deberán comunicar a la Secretaría General, de la constitución de los Grupos Parlamentarios, en donde entregarán: La o El Coordinador del Grupo Parlamentario y los Representantes de Partido serán los interlocutores ante el C. Presidente o Presidenta Municipal, y promoverán el Debate y Acuerdos para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento. El Grupo Parlamentario mayoritario en el Ayuntamiento respetará los derechos normativos y políticos de los Grupos Parlamentarios minoritarios y de los representantes de partido, Ediles sin partido y Ediles Independientes.

**Segundo:** Remítase el presente Dictamen a la Secretaría General del H. Ayuntamiento para su trámite reglamentario ante el Pleno del Cabildo.

Dado en la Sala de juntas de la Segunda Sindicatura de este H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

**II.** Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el objetivo solicitado por los integrantes de la Comisión dictaminadora, el Dictamen se incluyó en el Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintitrés, de fecha 14 del mes de septiembre del mismo año en cita, para someterlo a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

**III.-** Leído que fue el proyecto de Orden del Día, la Concejal Damaris Ruano Lucena solicitó al Pleno, y fue aceptado por los Ediles presentes, que al Dictamen se le dispensara la primera lectura y se procediera a su análisis, discusión y aprobación en su caso en esta misma Sesión.

**IV.** Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 5, 6, 12, 66 y 113 del Reglamento Interior del Cabildo; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno, el Honorable





Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

## ACUERDO

**Uno.-** Se Aprueban las Adiciones y Modificaciones a los Artículos 116 y 117 del Reglamento Interior de Cabildo, Capítulo Décimo Quinto, de los Grupos Parlamentarios en el Ayuntamiento; para Quedar de la Siguiete Manera:

Artículo 116.- Los Integrantes que no Alcancen el Número Requerido para Formar un Grupo Parlamentario se Denominarán Representantes de Partido.

Los Ediles que Decidan no Participar en un Grupo Parlamentario o no ser Representantes de algún Partido, serán Considerados como Ediles sin Partido, Previa Renuncia a su Partido Político. Así mismo, los Ediles Independientes serán Aquellos que sean Electos con ese Carácter y Decidan Participar con esa Calidad en Cabildo.

Todos ellos Gozarán de las Mismas Prerrogativas que por Ley les Corresponden.

Artículo 117.- Los Integrantes del Ayuntamiento Deberán Comunicar a la Secretaría General de la Constitución de los Grupos Parlamentarios, en donde Entregarán: La o El Coordinador del Grupo Parlamentario y los Representantes de Partido serán los Interlocutores ante el C. Presidente o Presidenta Municipal, y Promoverán el Debate y Acuerdos para el mejor Funcionamiento del Ayuntamiento.

El Grupo Parlamentario Mayoritario en el Ayuntamiento Respetará los Derechos Normativos y Políticos de los Grupos Parlamentarios Minoritarios y de los Representantes de Partido, Ediles sin Partido y Ediles Independientes.

## TRANSITORIOS

**Artículo 1°.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

**Artículo 2°.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.



Firmas de los Ediles del Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Uno.- Se Aprueban las Adiciones y Modificaciones a los Artículos 116 y 117 del Reglamento Interior de Cabildo, Capítulo Décimo Quinto, de los Grupos Parlamentarios en el Ayuntamiento; para Quedar de la Siguiete Manera: Artículo 116.- Los Integrantes que no Alcancen el Número Requerido para Formar un Grupo Parlamentario se Denominarán Representantes de Partido. Los Ediles que Decidan no Participar en un Grupo Parlamentario o no ser Representantes de algún Partido, serán Considerados como Ediles sin Partido, Previa Renuncia a su Partido Político. Así mismo, los Ediles Independientes serán Aquellos que sean Electos con ese Carácter y Decidan Participar con esa Calidad en Cabildo. Todos ellos Gozarán de las Mismas Prerrogativas que por Ley les Corresponden. Artículo 117.- Los Integrantes del Ayuntamiento Deberán Comunicar a la Secretaría General de la Constitución de los Grupos Parlamentarios, en donde Entregarán: La o El Coordinador del Grupo Parlamentario y los Representantes de Partido serán los Interlocutores ante el C. Presidente o Presidenta Municipal, y Promoverán el Debate y Acuerdos para el mejor Funcionamiento del Ayuntamiento. El Grupo Parlamentario Mayoritario en el Ayuntamiento Respetará los Derechos Normativos y Políticos de los Grupos Parlamentarios Minoritarios y de los Representantes de Partido, Ediles sin Partido y Ediles Independientes. Acuerdo tomado por el Órgano Colegiado en su Primera Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintitrés, de fecha 14 del mes de septiembre del mismo año en cita.

Dado a los catorce días del mes de Septiembre del Año Dos mil veintitrés, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Atentamente  
La Presidenta Municipal

  
Mtra. Abelina Lopez Rodriguez  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2021-2024

El Secretario General  
del H. Ayuntamiento

  
Mtro. José Juan Ayala Villaseñor  
SECRETARIA GENERAL  
2021-2024

C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. MIGUEL JAIMES RAMOS  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

  
C. JONATHAN MÁRQUEZ AGUILAR

  
C. DAMARIS RUANO LUCENA



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ  
2011-2024



ACAPULCO  
SERVIR PARA TRANSFORMAR

Continuación de las Firmas de los Ediles del Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Uno.- Se Aprueban las Adiciones y Modificaciones a los Artículos 116 y 117 del Reglamento Interior de Cabildo, Capítulo Décimo Quinto, de los Grupos Parlamentarios en el Ayuntamiento; para Quedar de la Siguiete Manera: Artículo 116.- Los Integrantes que no Alcancen el Número Requerido para Formar un Grupo Parlamentario se Denominarán Representantes de Partido. Los Ediles que Decidan no Participar en un Grupo Parlamentario o no ser Representantes de algún Partido, serán Considerados como Ediles sin Partido, Previa Renuncia a su Partido Político. Así mismo, los Ediles Independientes serán Aquellos que sean Electos con ese Carácter y Decidan Participar con esa Calidad en Cabildo. Todos ellos Gozarán de las Mismas Prerrogativas que por Ley les Corresponden. Artículo 117.- Los Integrantes del Ayuntamiento Deberán Comunicar a la Secretaría General de la Constitución de los Grupos Parlamentarios, en donde Entregarán: La o El Coordinador del Grupo Parlamentario y los Representantes de Partido serán los Interlocutores ante el C. Presidente o Presidenta Municipal, y Promoverán el Debate y Acuerdos para el mejor Funcionamiento del Ayuntamiento. El Grupo Parlamentario Mayoritario en el Ayuntamiento Respetará los Derechos Normativos y Políticos de los Grupos Parlamentarios Minoritarios y de los Representantes de Partido, Ediles sin Partido y Ediles Independientes. Acuerdo tomado por el Órgano Colegiado en su Primera Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintitrés, de fecha 14 del mes de septiembre del mismo año en cita.

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. FLORA CONTRERAS SANTOS

C. JUAN SOLÍS CALDERÓN

C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ

C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO

C. KANDY SALIMA SALAS DEL VALLE

C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN

C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO

C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN

C. JEANETT VERGARA VALENCIA

Continuación de las Firmas de los Ediles del Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Uno.- Se Aprueban las Adiciones y Modificaciones a los Artículos 116 y 117 del Reglamento Interior de Cabildo, Capítulo Décimo Quinto, de los Grupos Parlamentarios en el Ayuntamiento; para Quedar de la Siguiete Manera: Artículo 116.- Los Integrantes que no Alcancen el Número Requerido para Formar un Grupo Parlamentario se Denominarán Representantes de Partido. Los Ediles que Decidan no Participar en un Grupo Parlamentario o no ser Representantes de algún Partido, serán Considerados como Ediles sin Partido, Previa Renuncia a su Partido Político. Así mismo, los Ediles Independientes serán Aquellos que sean Electos con ese Carácter y Decidan Participar con esa Calidad en Cabildo. Todos ellos Gozarán de las Mismas Prerrogativas que por Ley les Corresponden. Artículo 117.- Los Integrantes del Ayuntamiento Deberán Comunicar a la Secretaría General de la Constitución de los Grupos Parlamentarios, en donde Entregarán: La o El Coordinador del Grupo Parlamentario y los Representantes de Partido serán los Interlocutores ante el C. Presidente o Presidenta Municipal, y Promoverán el Debate y Acuerdos para el mejor Funcionamiento del Ayuntamiento. El Grupo Parlamentario Mayoritario en el Ayuntamiento Respetará los Derechos Normativos y Políticos de los Grupos Parlamentarios Minoritarios y de los Representantes de Partido, Ediles sin Partido y Ediles Independientes. Acuerdo tomado por el Órgano Colegiado en su Primera Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de Agosto del Año Dos mil veintitrés, de fecha 14 del mes de septiembre del mismo año en cita.



C. MANUEL ANORVE AGUAYO



C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS



C. RICARDA ROBLES URIOSTE



C. JULY PELÁEZ VICTORIANO



C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO



C. EDEL ARCOS PICHARDO



C. JUDITH LUNA NAVA

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Acuerdo Económico sustentado por la Maestra Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal mediante el cual, el Pleno Resolvió Aprobar su Designación como Representante del H. Ayuntamiento en la Celebración del Convenio de Coordinación y Colaboración con la Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero; para Recibir a Título Gratuito, la Unidad Médica Vehicular Oficial tipo Ambulancia para el Cumplimiento a Trabajos de la Naturaleza en la Atención de Urgencias, Emergencias y Desastres.

La Ciudadana Maestra Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

## HACE SABER

I. Que a inicios del mes de enero del presente año, la Secretaría de Salud Guerrero, SSG, y la Administración de Patrimonio de la Beneficencia Pública Nacional se reunieron para definir un proyecto de convenio a través del cual se recibirían 25 ambulancias, 18 de urgencias básicas y 7 de urgencias avanzadas, con el objetivo de renovar este parque vehicular especializado y así brindar óptimamente el servicio en las Ocho Regiones del Estado de Guerrero, en beneficio de los más de tres millones de habitantes; ello derivado de que las actuales ambulancias tienen una antigüedad mayor a 10 años y/o uso de 250 mil kilómetros o más, recorridos, con lo cual sufrieron un desgaste considerable por este uso indiscriminado, acentuado recientemente con el uso dado con motivo de la Pandemia Coronavirus COVID-19. Por lo que.

## CONSIDERANDO

**Primero.-** Que el tres de marzo del presente año se llevó el acto protocolario en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, donde la Secretaría de Salud a través de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, hace entrega de las 25 ambulancias (18 de Urgencias Básicas y 7 de Urgencias Avanzadas) al Estado de Guerrero, para su distribución en las regiones marginadas y de difícil acceso a los servicios de salud que brinde la Secretaría de Salud en el Estado de Guerrero.

Dentro de ello destaca que el Municipio de Acapulco de Juárez es beneficiado con una Ambulancia, cuyas características se describen en el anexo que se adjunta en la presente disposición administrativa, con la finalidad de que la Secretaría de Salud en el Estado, a través del Centro Regulador de Urgencias Médicas de la citada Dependencia, establezca los mecanismos de coordinación y operación para la colaboración en la atención de emergencias, urgencias y desastres, así como el traslado de pacientes de urgencias en la emarcación territorial de nuestro Municipio.

**Segundo.-** Que, para que nuestro Municipio pueda aprovechar dicho beneficio, la Secretaría de Salud en el Estado de Guerrero solicita al Ayuntamiento designe mediante Sesión de Cabildo, un representante para la suscripción del convenio de coordinación y colaboración con el objetivo de poder disponer de una de estas ambulancias.



**Tercero.-** Que esta ambulancia está totalmente nueva, equipada, y cumple con las especificaciones técnicas establecidas en la Regulación de los Servicios de Salud. Atención Prehospitalaria, Norma Oficial Mexicana publicada en el Diario Oficial de la Federación en Septiembre del Año Dos mil catorce. Servirá para fortalecer las operaciones de evacuación médica y rescate, y otorgar atención médica adecuada y oportuna en el traslado de pacientes víctimas de accidentes o desastres, desde lugares lejanos con difícil acceso y zonas marginadas hasta la unidad médica pública, social y privada, contribuyendo al fortalecimiento y mejoramiento de la atención y trato digno en materia de salud a los Acapulqueños y a los visitantes del territorio municipal.

**Cuarto.-** Que este Convenio con Acapulco deriva del Convenio de Colaboración relativo al proyecto especial mencionado en el proemio del presente acuerdo: "Sustitución de 25 ambulancias que conforman a la Secretaría de Salud en el Estado de Guerrero", celebrado entre la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública y la Secretaría de Salud en el Estado de Guerrero.

**Quinto.-** Que este Convenio de Coordinación y Colaboración entre la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, y por la otra parte el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, se desarrollará bajo las siguientes Cláusulas:

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" a través de "EL CRUM" que es la instancia técnico médica administrativa dependiente de "LA SECRETARÍA" establecerán los mecanismos de coordinación y operación para la colaboración en la atención de emergencias, urgencias y desastres, así como el traslado de pacientes de urgencias en demarcación territorial de "EL AYUNTAMIENTO" llevados a cabo con la unidad médica tipo ambulancia, en lo sucesivo "LA AMBULANCIA"; cuyas características se describen en el Anexo 5 (número y características del bien), mismo que forma parte integrante del presente Convenio y tiene la misma fuerza legal.

Segunda.- "EL AYUNTAMIENTO" recibirá el servicio que brindará la unidad vehicular oficial tipo Ambulancia, una vez firmado el presente Convenio.

Tercera.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA": se obliga a entregar la ambulancia emplacado, y con una póliza de seguro del vehículo, tenencia, aviso de funcionamiento, mantenimiento del equipo médico de la ambulancia.

Cuarta.- Obligaciones de "EL AYUNTAMIENTO".

A.- Cubrir los gastos erogados por concepto de combustible, lubricantes y remplazo y/o reparación de llantas en mal estado y el resguardo de "LA AMBULANCIA".

B. Aportar el personal que cumpla con el perfil de la NOM-034-SSA3-2013 y que cuente con la acreditación de la autoridad educativa competente, adicionalmente el operador deberá contar con la licencia de conducir tipo b, (chofer) vigente, mismo que deberá acreditar la capacitación como operador de vehículo de emergencia y de manejo a la defensiva que lo proporcione la institución acreditada.

C. Cubrir los pagos del deducible generado por algún siniestro de la ambulancia, así como por daños de su equipamiento señalando como beneficiario preferente de pago en caso de indemnización a Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.

D. Conservar y no modificar el vehículo, como tampoco la imagen oficial, salvo autorización por escrito de "LA SECRETARIA".

E. Realizar los servicios de mantenimiento requeridos como obligatorios los cuales deberá realizar:

- Servicio tipo "A" completo, (el cual incluye cambio de aceite, cambio de filtros, revisión de niveles) cada 10,000 kms. O de acuerdo al programa de mantenimiento para que no pierda la garantía del fabricante, lo que suceda primero.

- Servicio tipo "B" completo, (cambio de aceite, cambio de filtros, revisión de niveles, rotación, alineación y balanceo, ajuste de frenos) cada 10,000 kms o 6 meses, lo que suceda primero.

Los servicios señalados como tipo "A" y "B", es obligatorio que se lleven a cabo en el centro de servicio autorizado por la Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, obligándose "EL AYUNTAMIENTO" a cubrir por su cuenta estos servicios de mantenimiento y/o reparación, peajes y combustible que requiera, en el momento de trasladar la unidad para realizar el servicio por mantenimiento, así como gastos de grúa, en caso de reparación por falla mecánica.

F. Responder por todo el deterioro que sufra el vehículo por culpa o negligencia, y las modificaciones que efectuó sobre dicho vehículo quedarán en favor de "LA SECRETARIA".

G. Entregar a "LA SECRETARÍA" por conducto de "EL CRUM", un reporte de todas las operaciones diarias, así también un informe global de manera mensual, el cual consistirá en la bitácora diaria, que cuando menos deberá tener los siguientes datos: Nombre del usuario, fecha, hora de salida y llegada y motivo del uso, a través de todos medios disponibles tradicionales y tecnológicos.

H. Solo conducirá el vehículo el personal designado a "LA AMBULANCIA".

Quinta.- "EL CRUM", en coordinación con "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a destinar el vehículo para los fines única y exclusivamente a dar cumplimiento a trabajos de la naturaleza en la atención de urgencias, emergencias y desastres; por lo tanto, deberá abstenerse de darle un uso distinto, como tampoco podrán bajo ninguna circunstancia otorgar dicho vehículo, ni conceder el uso ni la posesión del mismo a terceras personas.

Sexta.- En caso de que "EL AYUNTAMIENTO" no cumpla con lo estipulado en alguna de las cláusulas, "LA SECRETARÍA" podrá dar por rescindido el Convenio, de lo que informará por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", quien se obliga a reintegrar el bien objeto de este instrumento a "LA SECRETARÍA" de manera inmediata, y obligándose a devolverlo a "LA SECRETARIA" en el mismo estado en que fue recibido.

Séptima.-El plazo del presente Convenio será por tiempo determinado, iniciando el día de su firma, y concluye el 30 de Septiembre de 2024, asimismo, "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio por causa justificada, o por mutuo consentimiento, previo a la notificación de la contraparte.



Octava.- Comisión de Trabajo. “LAS PARTES” designarán a las personas que en su nombre y representación formarán un grupo permanente de trabajo para cumplir con los programas y planes específicos. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplee, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Para la coordinación y desarrollo del presente “Convenio de Coordinación y Colaboración”, “LAS PARTES” señalan como enlace para llevar a cabo el uso concreto de la ambulancia:

Por “LA SECRETARIA” el Tamp. Pablo Iván Santana Alva, Coordinador Estatal del Centro Regulator de Urgencias Médicas (CRUM) o quien lo sustituya en el cargo.

Por: “EL AYUNTAMIENTO” el C. ANICETO LEGUIZAMO DIMAS, Director de Salud Municipal, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- “EL AYUNTAMIENTO” asume la responsabilidad y el compromiso de cuidar la infraestructura, equipamiento y abasto de las unidades médicas; asimismo, garantizar la seguridad del personal del Sistema Nacional de Salud que se encuentran en el Municipio.

Décima.- “LAS PARTES” hacen constar que, en la celebración del presente Convenio no ha habido dolo, error, mala fe, violencia, intimidación o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invalidar el presente instrumento.

Décimo Primera.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” se someten expresamente a la legislación aplicable de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

Leído por “LAS PARTES” el presente instrumento y sabedores del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, el día veintiocho del mes de Septiembre del Año Dos mil veintitrés.

**Sexto.-** Que las mejoras que nos proporcionaría contar con la unidad de ambulancia en comento, incide directamente en los planteamientos que nos hizo la ciudadanía para integrar el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, que en este caso particular se contemplan en el Eje 2. Municipio con Bienestar Social. Uno de cuyos objetivos es: Garantizar la protección de la salud pública en los espacios del Municipio, para conformar un Municipio saludable y servicios de salud fortalecidos.

**Séptimo.-** Que las donaciones que reciba el H. Ayuntamiento forman parte de la Hacienda Pública Municipal y son catalogadas como otros ingresos extraordinarios de carácter eventual, en términos de lo que especifica el Artículo 92 fracción VII de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal, tales como bienes vacantes, herencias, legados y donaciones a favor del Municipio; responsabilidades por manejo de fondos; la parte que corresponda al Municipio por venta de terrenos baldíos; tesoros

ocultos; reintegros y todos aquellos ingresos que por cualquier título o motivo correspondan al Municipio, como el aprovechamiento del erario y que no figuren especificados en esta Ley.

**Octavo.-** Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia de hacienda, Artículo 62 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre, entre otras, aceptar donaciones, herencias y legados a los Municipios, siempre que se hagan a título gratuito, y en caso contrario, obtener la autorización del Congreso del Estado para recibirlas.

II. Por lo cual, al estar en posesión y conocimiento de esta situación, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, se gestionó la realización de una Sesión Extraordinaria, la sexta del Año 2023, de fecha 26 del mes de septiembre del mismo año en cita, para cumplir con el objetivo planteado, el cual se sometió a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 92 fracción VII de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal; 26, 52 y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; el Honorable Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

## ACUERDO ECONÓMICO

**Uno.-** Se Aprueba Aceptar a Título Gratuito, la Unidad Médica Vehicular Oficial tipo Ambulancia para el Cumplimiento a Trabajos de la Naturaleza en la Atención de Urgencias, Emergencias y Desastres.



**Dos.-** Se Autoriza a los Ciudadanos Abelina López Rodríguez, Aniceto Leguizamó Dimas y José Juan Ayala Villaseñor, Presidenta Municipal, Director General de Salud, y Secretario General del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, Respectivamente; para Firmar el Convenio de Coordinación y Colaboración que Celebrarán con la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.

**Tres.-** Se Instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento para que Realice los Trabajos de Entrega de la Documentación Requerida por la Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, para el Óptimo Cumplimiento del Presente Convenio.

### TRANSITORIOS

**Artículo 1º.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio, con fundamento en el párrafo segundo del Artículo 21 del Reglamento Interior del Cabildo.

**Artículo 2º.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 26 días del mes de Septiembre del Año Dos mil veintitrés, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, ubicado en el Parque "Ignacio Manuel Altamirano", más conocido como Parque "Papagayo".

Atentamente  
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
2021-2024  
**Mtra. Abelina López Rodríguez**



El Secretario General  
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
SECRETARÍA GENERAL  
2021-2024

**Mtro. José Juan Ayala Villaseñor**



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ  
2021-2024



**ACAPULCO**  
SERVIR PARA TRANSFORMAR

Firmas de los Ediles del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez que Aprueban Aceptar a Título Gratuito, la Unidad Médica Vehicular Oficial tipo Ambulancia para el Cumplimiento a Trabajos de la Naturaleza en la Atención de Urgencias, Emergencias y Desastres. Dos.- Autorizar a los Ciudadanos Abelina López Rodríguez, Aniceto Leguizamo Dimas y José Juan Ayala Villaseñor, Presidenta Municipal, Director General de Salud, y Secretario General del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, Respectivamente; para Firmar el Convenio de Coordinación y Colaboración que Celebrarán con la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero. Tres.- Instruir al Secretario General del H. Ayuntamiento para que Realice los Trabajos de Entrega de la Documentación Requerida por la Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, para el Óptimo Cumplimiento del Presente Convenio. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Sexta Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintitrés, de fecha 26 del mes de agosto del mismo año en cita.

C. MARÍA INÉS MÉNDEZ SANDOVAL  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. MIGUEL JAMES RAMOS  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. JONATHAN MÁRQUEZ AGUILAR

C. DAMARIS RUANO LUCENA

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. FLORA CONTRERAS SANTOS

C. JUAN SOLÍS CALDERÓN

C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ

C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO

C. KANDY SALMA SALAS DEL VALLE

C. KARIME HÍBETZ RENTERÍA CATALÁN

C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO



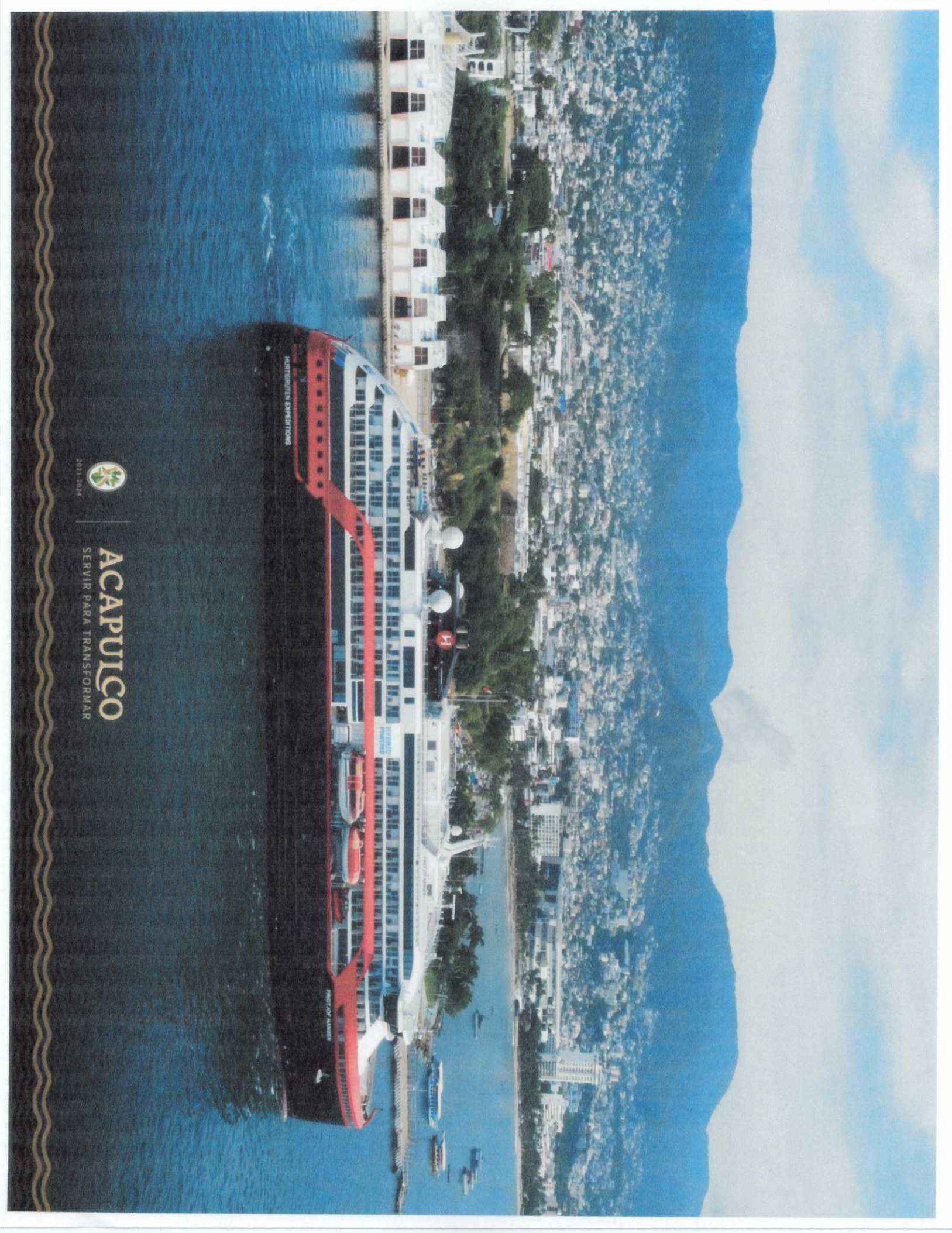
DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ



**Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez**  
Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad

**Año II Volumen 6**  
**Bimestre Agosto-Septiembre del Año 2023**  
Fecha de la publicación: 14 de Octubre del Año 2023

**Responsable de la Publicación:**  
**C. Francisco Delgado García**  
**Director Técnico y Administrativo del Cabildo**  
Oficinas: Av. Cuauhtémoc s/n; Parque "Ignacio Manuel Altamirano";  
Fracc. Hornos; C.P.: 39350; Acapulco de Juárez,  
Tels.: (744) 4407092 (744) 4407000 Ext. 4449 & 4450



2021-2024

# ACAPULCO

SERVIR PARA TRANSFORMAR